BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, martes 20 de julio de 1948 — Año LVI — Número 16.110

Adquisición de Transportadores de Elevadores y Montacargas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 20.867. — Bs. As., 13|7|48.

VISTO el presente Expediente número 7.885|47, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 19 de Noviembre de 1947, para la **adquisición de transportadores, elevadores y montacargas** con destino a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (11) once firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada al efecto por el Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación pertinente acorde con el dictamen de la División Adjudicaciones cuya Comisión ha sido integrada al efecto con dos funcionarios dependientes de la Intervención de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, vale decir, a favor de la firma que ofrece los transportadores referidos con motores a explosión, dado que después de las experiencias practicadas se ha llegado a la conclusión de que por sus características son los que reunen condiciones más adecuadas para el trabajo portuario al cual serán destinados; Que siendo conveniente la propuesta de la firma cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación, no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento del 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado; Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 158|48) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Nº 12.961 y Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 17.906 de fecha 24 de Junio de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 19 de Noviembre de 1947, para la **adquisición de transportadores elevadores y montacargas con destino a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación.**

Art. 2º — Adjudícase, en consecuencia, a la firma G. Delger Márquez Comercial e Importadora, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma **total aproximada de 199.400 Dólares** que al cambio de m$n. 422.89 son $ 843.242.66 m|n. lo que sumado a m$n. 6.324.32 en concepto de comisión bancaria, más m$n. 18.00.— de derechos de aduana, aforos, etcétera, arrojan un total de (m$n. 867.566.98) ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, aproximadamente.

Art. 3º — La presente erogación se imputará a la cuenta: Ministerio de Hacienda de la Nación, Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Plan Analítico de Inversión de la Ley 12.966, Año 1948, Rubro: Trabajos Públicos y Transportes, Apartado b) Navegación y Puertos, Título V), Materiales y Equipos para la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, Partida 5.

Art. 4º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación con intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá la apertura de un crédito irrevocable por 199.400 Dólares a favor de la firma Towmotor Corp. de Cleveland (Ohío), U. S. A., que al cambio de m$n. 422.89 cada 100 Dólares de acuerdo al permiso previo Nº 18.931, equivale a m$n. 843.242.66 más 3/4 % de comisión bancaria o sea m$n. 6.324.32 y m$n. 1.50 por franqueo aéreo, arroja un total de m$n. 849.568.48.

Art 6º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma G. Delger Márquez Comercial e Importadora formalice ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el contrato respectivo dentro de los cinco días a contar de la notificación que le formule la misma.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 8º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Cancelación de Ordenes de Pago

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 20.978. — Bs. As., 14|7|948.

VISTO lo solicitado por la Tesorería General de la Nación en el Expediente Nº 350.471|48, y la favorable opinión al respecto de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **A partir de la fecha del presente decreto, quedan a cargo de la Tesorería General de la Nación, todos los trámites relativos a la obtención y remisión ulterior a los interesados, de los giros con destino a la cancelación de órdenes de pago en poder de la misma, extendidas a favor de acreedores con domicilio en el interior del país.**

Art. 2º — La Tesorería General recabará de la Contaduría General de la Nación, la intervención previa que le corresponde tomar de acuerdo con disposiciones legales vigentes, y dejará la debida constancia del giro en cada expediente o documento de pago, debiendo también agregar los comprobantes respectivos.

Art. 3º — Derógase el Decreto de fecha 4 de setiembre de 1897, en la parte que se oponga a las disposiciones del presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación.

P E R O N
Ramón A. Cereijo.

Personal del Casino de Mendoza

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 21.086.—Bs. As., 15|7|48.

VISTO el Expediente letra —L—, número 30.312, año 1948, elevado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, atento lo solicitado y que por Decreto Nº 9.543 de fecha 3 de Abril de 1948 se procedió a reajustar el presupuesto de jornales del personal administrativo del Casino de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase a partir del 1º de Enero de 1948 las **remuneraciones** que fueron dispuestas por Decreto número 6.090 del 10 de Marzo de 1948, al **personal administrativo del Casino de Mendoza** de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, como a continuación se expresa:

Gerente (setenta pesos moneda nacional diarios), a don Carlos A. Wirth (clase 1894, D.M. 51, M. 3.278.919).

Delegado Contador (cuarenta y cinco pesos moneda nacional diarios), a don José Velasco (clase 1911, D.M. 13, M. 636.176).

Tesorero (cuarenta y cinco pesos moneda nacional diarios), a don José Umberto Romanelli (clase 1893, D.M. 21, M. 1.194.211).

Subtesorero (treinta y cinco pesos moneda nacional diarios), a don Enrique Sánchez Peña (clase 1917, D.M. 2, M. 268.896).

Auxiliar de Contaduría (treinta pesos moneda nacional diarios), a don Oscar Servando Butti (clase 1925, D.M. 51, M. 3.348.869).

Auxiliar de Tesorería (treinta pesos moneda nacional diarios), a don Eusebio Gorbea (clase 1898, D.M. 45, M. 2.744.755).

Jefe de Vigilancia Privada (cuarenta y cinco pesos moneda nacional diarios), a don Julio Hilario Hernández (clase 1900, D.M. 24, M. 1.422.548).

Agente de Vigilancia Privada (treinta pesos moneda nacional diarios), a don Pablo de Nóbile (clase 1898, D. M. 1, M. 32.901; don Leonato Molina (clase 1912, D.M. 68, M. 822.807); don Aníbal Caviola (clase 1898, D.M. 51, Matrícula Nº 3.300.059) y don Juan Ramón Seru (clase 1914, D.M. 2, M. 280.255).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Cónsul de España

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 20.854 - Bs. As., 13|7|948.

Vista la nota de fecha 17 de Junio de 1948, de la Embajada de España, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el **exequátur** a la patente que acredita al **señor Raimundo Pérez-Hernández Moreno,** en el carácter de **Cónsul de España** con residencia en **Córdoba y jurisdicción** en las **provincias de Córdoba, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

INDICE GENERAL DE PROVISIONES

SECRETARIA DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 466.—Bs. As., 17|3|48.

VISTO el Expediente letra Cu. Aé. Nº 6.739 - Cde. 33 (C. M. G. Aer.) - letra Cu. Aé. Nº 19.976 - Cde. 1 (Secr. Aer.), y lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica,

El Secretario de Aeronáutica,
Resuelve:

1º — Modifícase el **Indice General de Provisiones** (R. Aé. P. 1), en la siguiente forma:

a) **Reemplácese el Nº 9** por el siguiente:
"La provisión del material rodante (excepto vehículos hipomóviles, que serán provistos por la Dirección de Intendencia y de los equipos móviles de construcción, reparación y mantenimiento de obras, aeródromos, pistas de aterrizaje y caminos, provistos por la Dirección General de Infraestructura), estará a cargo de la Dirección General del Material Aeronáutico. Los vehículos técnicos serán provistos por dicha Gran Repartición, con su equipo completo. Para las dotaciones respectivas, se seguirá el criterio indicado en el Nº 6".

b) **Reemplácese el Nº 11** por el siguiente:
"Los vehículos han sido designados en forma general, por corresponder su provisión a la Dirección General del Material Aeronáutico. Los vehículos hipomóviles serán provistos por la Dirección de Intendencia".

c) **Agréguese en el Nº 12, como apartado d),** el siguiente:
"No se entiende por vehículos el equipo rodante empleado en la construcción, reparación y mantenimiento de obras, aeródromos, pistas de aterrizaje y caminos, aunque ocasionalmente sean utilizados en funciones de transporte. Su provisión estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica".

d) **Reemplácese el Nº 14,** por el siguiente:
"Todos los elementos utilizados en la extinción de incendios en los aeródromos, edificios y sus instalaciones, serán provistos, con sus cargas, por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, con excepción de los matafuegos que forman parte del equipo de aeronaves, vehículos y embarcaciones, cuya provisión estará a cargo de la Dirección General del Material Aeronáutico"

e) **Los actuales números 14, 15 y 16, pasarán a ser 15, 16 y 17, respectivamente.**

f) Reemplácese el "Indice General" por el elevado por el Cuartel Maestre General de Aeronáutica.

g) **Reemplácense los Parciales "D. G. M. Aer.". "D. G. Infr. Aer.", "D. S. Aer." y "D. Int. Aer.",** por los elevados por el Cuartel Maestre General de Aeronáutica.

h) **Agréguese a continuación del "Parcial D. Int. Aer.", como "Parcial S. M. N."** (Servicio Meteorológico Nacional), el elevado por el Cuartel Maestre General de Aeronáutica.

2º — La Dirección General de la Secretaría de Aeronáutica (Departamento V), cumplimentará lo establecido en el Nº 40 del Registro de Reglamentos, Leyes y Reglamentaciones Aeronáuticos (R. Aé. G. 1).

3º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Cuartel Maestre General de Aeronáutica.

de la Colina

SUMARIO (Ver Pág. 8)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

PRODUCCION Y VENTA DE SEMILLA DE MAIZ HIBRIDO

Ministerio de Agricultura

DECRETO Nº 21.148. — Bs. As., 15|7|48.

VISTO lo actuado por el Tribunal de Fiscalización de Semillas con referencia a la producción y venta de semilla de maíz híbrido en el país; y CONSIDERANDO: Que los aumentos de rendimiento mundialmente reconocidos, resultantes del cultivo de maíces híbridos, hacen conveniente fomentar la difusión de los mismos en el país, a los fines de una mayor y más económica producción; Que para ello es conveniente estimular la producción privada de este tipo de semilla en el país, autorizando la venta inmediata de la que produzcan los establecimientos "Criaderos", "Semilleros" o "Introductores" inscriptos en el Ministerio de Agricultura, procurando en esa forma una más rápida retribución del capital invertido; Que a tales fines y para la adecuada defensa de los intereses de los agricultores y la economía general del país, es indispensable un contralor oficial efectivo de la técnica de producción de los híbridos cuya semilla se lance a la venta, así como de su posterior comportamiento en las distintas regiones del país, tanto en lo que se refiere a sus condiciones agrícolas, rendimiento y resistencia a los agentes adversos al cultivo, como a sus características comerciales e industriales; Por todo ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La producción y venta de semilla de maíz híbrido, quedará sometida a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º — Sólo podrá **venderse semilla de maíz híbrido fiscalizada por el Ministerio de Agricultura, producida en los establecimientos "Criaderos", "Semilleros" o "Introductores" inscriptos en dicho Departamento** conforme a las disposiciones de la Ley 12.253 y decretos reglamentarios vigentes.

Art. 3º — A los fines de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, **los establecimientos "Criaderos", "Semilleros" o "Introductores" deberán cumplir los siguientes requisitos:**

a) **Inscribirse en el Registro Oficial** respectivo del Ministerio de Agricultura, para lo cual regirán las condiciones vigentes;

b) **Registrar en el Ministerio de Agricultura los híbridos que produzcan** para ser destinados a la venta de semilla, informando a tales efectos sobre sus características agrícolas e industriales y ventajas de su cultivo;

c) **Conducir en sus establecimientos,** bajo la fiscalización del Ministerio de Agricultura, **ensayos comparativos** de comportamiento;

d) **Proveer al Ministerio de Agricultura las cantidades de semilla que éste requiera** para la conducción de los ensayos territoriales.

Art. 4º — El **Ministerio de Agricultura,** por intermedio de sus servicios técnicos respectivos **controlará el comportamiento de los híbridos de maíz y formulará anualmente,** por intermedio del Tribunal de Fiscalización de Semillas, **las recomendaciones de siembra de los híbridos inscriptos** que demostraren cualidades sobresalientes en las distintas regiones del país, **así como de prohibición de venta de aquellos que se consideren inconvenientes,** teniendo en cuenta para ello:

a) Los resultados obtenidos en los ensayos territoriales de la red oficial;

b) Las observaciones del comportamiento en el gran cultivo;

c) Las características comerciales e industriales de acuerdo al tipo de grano.

Art. 5º — La venta de la semilla de los híbridos de maíz producida en los establecimientos referidos en el artículo 2º y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3º, se autorizará de inmediato para todo el país, teniendo su inscripción en el Registro Oficial carácter "provisorio".

Art. 6º — Transcurridos tres años de venta de semilla fiscalizada de maíz híbrido, en las condiciones establecidas en este decreto, el Tribunal de Fiscalización de Semillas de acuerdo con los antecedentes de comportamiento del mismo a que se refiere el artículo 4º, deberá determinar los híbridos que corresponden ser inscriptos en categoría "definitiva" y propondrá la cancelación de aquellos cuyo comportamiento no haga aconsejable su difusión.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ministerio de Agricultura está facultado para prohibir en cualquier momento la producción y venta de aquellos híbridos de maíz que, de conformidad con las recomendaciones que formule anualmente el Tribunal de Fiscalización de Semillas, resultaren inconvenientes para la economía del productor y del país en general.

Art. 8º — Las disposiciones del presente decreto tienen carácter transitorio hasta tanto la difusión de la semilla de maíz híbrido en el país haga aconsejable la aplicación, para esta semilla, del régimen vigente para la semilla fiscalizada de cereales en general, en lo que al contralor oficial de comportamiento, previo a la autorización de venta, se refiere.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery.

DESIGNACIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 20.863. — Bs. As. 13|7|48.

VISTO el Expediente Nº 301.640|948 (SIC) por el cual la Dirección General del Gas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley 12.961 y su reglamentario Decreto número 5.201|48, solicita la designación de dos empleados; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la **Dirección General del Gas del Estado** —Secretaría de Industria y Comercio— a los señores **Raúl Zazzarini** (C. 1912 - M. I 110 681 - D. M. 1 - C. I. 810.225 expedida por la Policía de la Capital Federal) **y Justo Pastor Carmona** (C. 1912 - M. I. 112.004 - D. M. 1 - C. I. 830.044 expedida por la policía de la Capital Federal), con sueldos mensuales de mil cuatrocientos y ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.400.— y 800.— m|n.), respectivamente, imputados al Inciso 1, partida principal a) 1, Partida Parcial 1, del Presupuesto para el año 1948 de la citada Repartición.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery — José C. Barro
Miguel Miranda

COMISARIOS DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

SECRETARIA DE AERONAUTICA

RESOL. Nº 398. — Bs. As., 6|3|48. — VISTO el expediente letra A. Nº 11.833 (L.A.D.E.) letra L. Nº 17.124 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Director de Líneas Aéreas del Estado, y CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 2.095|46 interpretando los alcances del artículo 1º del Decreto Nº 16.130|46, ratificado por la Ley 12.921 (Estatuto Profesional para el Personal Navegante de la Aviación Civil), excluyó de la aplicación de sus prescripciones a los "Comandantes, Observadores, Pilotos, Co-pilotos, Radiooperadores y demás personal aeronáutico que prestase servicios al Estado"; Que esa exclusión no debe alcanzar a los Comisarios de a Bordo de Líneas Aéreas del Estado (L. A. D. E.) en razón de que este Organismo tiene a su cargo la explotación del transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, en condiciones similares, del punto de vista de las tareas que cumple el personal civil que presta servicios en sus diversas dependencias, a otras compañías a las cuales es aplicable el Estatuto mencionado anteriormente; Que es postulado de justicia social la igualdad en las condiciones de trabajo de aquéllos que realizan una misma tarea y están sujetos a las contingencias de los mismos riesgos; Que la **circunstancia de ser el Estado el empleador respecto a los Comisarios de a Bordo de Líneas Aéreas del Estado, no puede eximir a aquél del cumplimiento de obligaciones que ha promovido en beneficio del personal aeronavegante civil, ni debe poner a éste en inferioridad de condiciones respecto a sus colegas dependientes de empresas privadas;**

El Secretario de Aeronáutica Resuelve

1º — **No es aplicable a los Comisarios de a Bordo de Líneas Aéreas del Estado lo establecido en el Nº 1 de la Resolución Nº 2.095|46.**

2º — Las condiciones de trabajo de dicho personal se rigen por el Decreto Nº 16.130|46, ratificado por la Ley 12.921.

3º — Comuníquese a Líneas Aéreas del Estado, y vuelva a dicha Repartición a sus efectos.

de la Colina

EXPORTACION DE GANADO BOVINO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 2.030. — Bs. As., 8|7|48.

VISTO lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 417, de 6 de Febrero de 1948, en lo referente a la exportación hacia los países limítrofes de ganado bovino destinado a consumo, y siendo necesario establecer los recaudos a llenar para el cumplimiento de la misma,

El Ministro de Agricultura, Resuelve:

1º — **A partir del 15 del corriente mes, como requisito indispensable para dar trámite a toda solicitud de exportación de ganado bovino destinado a consumo** para la República Oriental del **Uruguay,** se exigirá la **presentación de un certificado oficial** emitido **por el Gobierno del citado país y legalizado por la autoridad consular argentina, en el que constará la cantidad del ganado a exportarse y su exclusivo destino a consumo.**

2º — Comunicar, publicar y volver a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Emery.

Huésped Oficial

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 20.515. — Bs. As., 7|7|48.

VISTA la llegada al país del destacado **periodista nicaragüense,** D. Rafael Urruela y, CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguido visitante,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase **huésped oficial** del Gobierno Argentino **al señor D. Rafael Urruela,** mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro I, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

DELEGADO

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 21.014 — Bs. As., 14|7|948.

VISTO el Expediente Nº 27.143|948 (D.G.P.) (.... Nº 23.345|48, M. G. ....), lo prescripto en el Nº 318 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R.M. 30); lo propuesto por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que en estas actuaciones se presenta el Teniente Coronel (R.S.R.) don Tomás Adolfo Ducó, solicitando autorización para trasladarse a la Ciudad de Londres (Inglaterra), **en representación de la Asociación del Foot-Ball Argentino, como delegado al Congreso Internacional de Foot-Ball;** Que encontrándose comprendido el interesado en lo determinado por el Nº 106, inciso a) de la Reglamentación V, Parte "Retiros" de la Ley Orgánica del Ejercito,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia para trasladarse a la Ciudad de Londres (Inglaterra), desde el 8 de julio al 30 de setiembre del año en curso, al **Teniente Coronel** (R.S.R.) **don Tomás Adolfo Ducó** (clase 1901, matrícula 0.306.940, distrito militar 3), debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración, Contaduría General de la Nación, a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON
Humberto Sosa Molina.

REGLAMENTACION DE BALANCES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

RES. S|N. Expte. 2.030. Bs. As. 13|7|48.

VISTAS estas actuaciones, en las que la Inspección General de Justicia propone se dicten normas que allanen las dificultades que se presentan a las compañías de capitalización respecto de determinados rubros que deben incorporar a sus inventarios; atento a que esas compañías, por razón del gran volumen de sus operaciones, han adoptado sistemas mecánicos para la contabilización de sus contratos; que en tales condiciones es aconsejable que se adopte con carácter de registros auxiliares del "Libro de inventarios", encuadernadas por orden cronológico, las planillas que se obtienen por el procedimiento de referencia, en relación con los rubros de carácter técnico que son propios de esta clase de empresas. Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública Resuelve:

1º — **Agrégase a la Reglamentación de balances de sociedades anónimas aprobada por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1936, en el Capítulo IV (Normas sobre contabilización y registro de operaciones), al final del subtítulo "inventarios", la disposición cuyo texto obra a fojas cinco y vuelta de este expediente,** aplicable a los inventarios de las sociedades de capitalización que utilicen procedimientos mecanizados, para la contabilización de sus operaciones.

2º — Publíquese, comuníquese y archívese.

Gache Pirán

Comisión de Reempleo

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 20.790. — Bs. As., 12|7|48.

Visto el Decreto Nº 20 de fecha 8 de enero ppdo., por el cual se prorrogó hasta el 31 de mayo último el plazo establecido para que la Comisión de Reempleo, creada por el Decreto Nº 9.100 del 6 de abril de 1946, realizase todos los trámites tendientes a **procurar el reempleo del personal de los ex-bancos alemanes** y atento a lo solicitado por la referida Comisión en el sentido de que se amplíe el término de actuación a fin de poder dar cumplimiento a la misión que le fuera encomendada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase **hasta el 31 de agosto próximo el plazo** fijado a la **Comisión de Reempleo** por el Decreto Nº 20 de fecha 8 de enero ppdo., a efectos del cumplimiento de su cometido.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el Señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José M. Freire

PERSONAL SUPERIOR EN LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 20.646. — Bs. As., 8|7|48.

Atento que deben reajustarse en Dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública varios cargos a las nuevas categorías que asigna el presupuesto vigente, y en mérito a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, en la **Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**, a partir del 1º de marzo de 1948, **Subjefe de Despacho**, con asignación mensual de un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.300.—), al señor **D. Mariano Augusto Maciel** (Cl. 1907, D.M. 36, M.I. 2.341.235), quien debe cesar como Subdirector de la **Dirección General de Justicia**, cargo suprimido; **Jefes de Sección del Despacho**, con asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200.—), a los señores **D. Rodolfo Ramos** (Cl. 1894, D. M. 3, M. I. 309.372); **D. Ernesto Esteban Rossi** (Cl. 1880, D. M. 1, M. I. 49.403); **D. Osvaldo Concha** (Clase 1899, D. M. 2, M. I. 202.268) y **D. Héctor Gustavo Peña** (Cl. 1880, D. M. 1, M. I. 193.086), quienes deben cesar como Oficiales 1º (Jefes de Sección), cargos suprimidos en la Dirección General de Justicia; en la **Dirección de Defensa Nacional**, a partir del 1º de marzo de 1948, **Secretario**, con asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—), al señor **D. Manuel Mariano Seguez Ocantos** (Cl. 1894, D. M. 1, M. I. 16.277), quien debe cesar como Oficial Mayor de la misma, cargo suprimido; en la **Oficina de Sumarios y Asesoría Letrada**, a partir del 18 de mayo de 1948, **Abogado Inspector**, con asignación mensual de un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.600.—), al señor **D. Juan A. Delfino** (Cl. 1907, D. M. 4, M. I. 464.454), quien debe cesar como Oficial Mayor de la misma, cargo suprimido; en la **Dirección de Publicaciones, Biblioteca y Archivo**, a partir del 21 de mayo de 1948, **Secretario**, con asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—), al señor **D. Emilio César Ocampo Seguí** (Cl. 1908, D. M. 2, M. I. 171.555), quien debe cesar como Oficial Mayor de la misma, cargo suprimido; en el **Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria**, a partir del 1º de julio de 1948, **Secretario**, con asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—), al señor **D. Francisco José Alberto Roucau** (Clase 1907, D. M. 1, M. I. 37.487); **Jefes de División**, con asignación mensual de un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.300.—), a los señores **D. Ramón Atanasio Tirigall** (Cl. 1913, D. M. 1, M. I. 122.409) y **D. Ricardo Estrella Brizuela** (Cl. 1896, D. M. 1, M. I. 68.264) y, **Oficial Mayor**, con asignación mensual de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), al señor **D. Cipriano Druille** (Cl. 1907, D. M. 24, M. I. 1.412.678), quienes deben cesar como Oficiales 1º en el mismo; en el **Archivo General de los Tribunales**, a partir del 1º de marzo de 1948, **Inspectores de Protocolos**, con asignación mensual de un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.300.—), a los señores **D. Alfonso Eduardo Castellanos Esquiú** (Cl. 1909, D. M. 2, M. I. 220.001); **D. Jorge Escalada Yriondo** (Cl. 1901, D. M. 2, M. I. 162.722); **D. Juan Alfredo Rissotto** (Cl. 1903, D. M. 1, M. I. 000.418) y **D. Eduardo Romero Brizuela** (Cl. 1887, D. M. 3, M. I. 289.074), quienes deberán cesar como Oficiales Mayores del mismo, cargos suprimidos; en la **Dirección de Administración**, a partir del 18 de mayo de 1948, **Contador Subdirector**, con asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.—), al señor **D. José Manuel Gómez Constenla** (Cl. 1912, D. M. 2, M. I. 269.764), quien debe cesar como Contador de la misma, cargo suprimido; **Subcontador**, con asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—), al señor **D. Antonio José Domínguez** (Cl. 1918, D. M. 1, M. I. 407.879); **Jefe de Suministros**, con asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—), al señor **D. Guillermo Sergio Castellanos** (Cl. 1922, D. M. 1, M. I. 676.017) y **Jefe de Sueldos**, con asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200.—), al señor **D. Horacio Ramón Peyras** (Cl. 1901, D. M. 3, M. I. 315.657), quienes deben cesar como Oficiales Mayores de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

Huésped Oficial

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 20.941. — Bs. As., 14|7|48.

VISTA la llegada al país de S. E. el señor Ministro de Ganadería y Agricultura de la República Oriental del Uruguay, D. Luis Alberto Brause y, CONSIDERANDO: Que es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia de tan distinguido visitante,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase **huésped oficial** del Gobierno Argentino, a S. E. el señor **Ministro de Ganadería y Agricultura de la República Oriental del Uruguay, D. Luis Alberto Brause**, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande la atención de este decreto, serán imputados a Anexo 3, Rubro I, Inciso 4, Apartado "A", Principal 1, Parcial 10 del Presupuesto para el año 1948.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

Orden del Libertador

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 20.940. — Bs. As., 14|7|48.

VISTO: Que S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile, Doctor Don Alfonso Quintana Burgos, se ha dedicado con elevado interés a estrechar, aún más, los vínculos de confraternidad existentes entre ambos países hermanos y en especial durante el desempeño de su alta Misión Diplomática en la República Argentina y CONSIDERANDO: Que con ello se ha hecho acreedor al honor y gratitud del Gobierno y Pueblo argentinos; Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la **Orden del Libertador San Martín, en el Grado de Gran Cruz, a S. E. el Doctor Don Alfonso Quintana Burgos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en la República Argentina.**

Art. 2º — Extiéndase el Diploma correspondiente, el que será refrendado por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

CONTADOR

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 20.816. — Bs. As., 12|7|48.

ATENTO que debe ser provisto el cargo de Contador que se encuentra vacante en el Consejo Gremial de Enseñanza Privada de la Secretaría de Educación de la Nación; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el **Consejo Gremial de Enseñanza Privada** de la Secretaría de Educación de la Nación, titular del cargo de **Contador** —con asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200)—, cargo creado por Decreto del 23|3|948, al Contador Público Nacional, señor **Federico Botto** (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 141.446, Céd. de Id. Nº 1.467.517, Pol. de Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

COMISION DE CALIFICACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 20.561. — Bs. As., 8|7|48.

VISTO el Expediente letra P., número 31.610, año 1948, en el que la Policía Federal solicita autorización para convocar de inmediato a la "Comisión de Calificaciones" **a fin de cubrir la vacante existente de Inspector General** y las que se producirán por promoción en los grados superiores; atento a que el Nº 202 del Reglamento Orgánico del Personal Policial fija el día 1º de Diciembre de cada año para realizar dicha convocatoria y que el pedido se formula por razones de interés institucional,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor **Jefe de la Policía Federal**, con carácter de excepción, **para convocar de inmediato a la "Comisión de Calificaciones"** que establece el Nº 202 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, a fin de **calificar las aptitudes de los oficiales superiores**, conforme lo determina el artículo 68 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON:
Angel G. Borlenghi

Nombramientos en la Policía Federal

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 21.085.—Bs. As., 15|7|48.

VISTO el Expediente letra P. número 32.301, año 1948, elevado por la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévase en la **Policía Federal** al grado de **Inspector General**, al Inspector Mayor señor **Miguel Gamboa** (C. 1904, D.M. 3º, M. 202.441) y al grado de **Inspector Mayor**, al Comisario Inspector señor **Luis Carlos Alberto Serrao** (clase 1896, D.M. 1º, M. 26.070).

Art. 2º — Desempeñando el señor Miguel Gamboa el cargo de Subjefe de la Policía Federal para el que fuera nombrado por Decreto de este Poder Ejecutivo Nº 35.439 del 13 de Noviembre de 1947, aclárase que rige para todos sus efectos el Decreto Nº 37.846 de este P. E. de fecha 3 de Diciembre último.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Semillas Fiscalizadas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RES. Nº 914. — Bs. As., 1|4|48. — VISTO el decreto Nº 6.143 del 10 de Marzo de 1948, por el que se autoriza al Departamento de Agricultura a realizar un plan de intensificación de la producción y utilización de semilla fiscalizada para la siembra, durante la campaña agrícola 1948|49, y para atender cuyo pago se estableces que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio destinará hasta la suma de m$n. 17.000.000.— (Diecisiete Millones de Pesos Moneda Nacional), y CONSIDERANDO: Que la realización práctica del plan de referencia es de incumbencia directa de la Dirección General de Agricultura, por hallarse comprendido dentro de sus específicas funciones, por cuyo motivo corresponde así disponerlo,

El Ministro de Agricultura Resuelve:

1º — Encomendar a la Dirección General de Agricultura la realización del **plan de fomento y utilización de semillas fiscalizadas** para la siembra, previsto por decreto número 6.143 del 10 de Marzo de 1948, la cual queda facultada para la atención directa de las tareas de compra y venta de semillas, así como de los gastos atinentes indicados en el Art. 3º del mismo, debiendo efectuarse la rendición final ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio con intervención de la Dirección General de Administración.

2º — Tómese nota, comuníquese, y archívese.

Emery

CICLOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA OFICINISTAS

SECRETARIA DE AERONAUTICA

RESOLUC. Nº 458. — Bs. As. 17|3|48.

VISTO el expediente letra P. número 21.312 (D. G. P. Aer.), letra P. Aer. Nº 26.955 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Director General del Personal y CONSIDERANDO: Que las tareas técnicas administrativas-oficinistas de la Secretaría de Aeronáutica, requieren personal idóneo y de probada capacidad profesional; Que es de primordial importancia asegurar la evolución y perfeccionamiento del actual sistema orgánico y funcional administrativo-oficinista; Que corresponde unificar la interpretación y el criterio para la realización de las diversas y complejas tareas que se desarrollan con cierta heterogeneidad; Que es necesario ampliar el conocimiento de las Leyes, Reglamentaciones, Reglamentos, etc., en vigor; Que todo ello es factible con la creación de los Ciclos de Perfeccionamiento Profesional para el Personal de Oficinistas;

El Secretario de Aeronáutica Resuelve:

1º — Autorízase a la Dirección General del Personal de Aeronáutica a realizar **Ciclos de Perfeccionamiento Profesional para Suboficiales, Clases y Civiles Oficinistas.**

2º — Los Ciclos se denominarán "Ciclo de Perfeccionamiento "A"" para Suboficiales y Civiles de categoría equivalente y "Ciclo de Perfeccionamiento "B"" para Clases y Civiles de categoría equivalente.

3º — Cada uno de los Ciclos tendrá una duración de seis meses.

4º — Las materias que se dictarán serán las siguientes:

Para el Ciclo "A":

Leyes, Reglamentaciones y Reglamentos de Aeronáutica.

Leyes, Reglamentaciones y Reglamentos de otras fuerzas armadas.

Organización.

Movilización.

Prescripciones generales para la correspondencia.

Justicia.

Instrucción Militar (Teórico-práctico).

Servicios de Intendencia y Administrativa.

Práctica de Oficina como Jefe de División. Jefe de Mayoría, etc.

Para el Ciclo "B":

Leyes, Reglamentaciones y Reglamentos de Aeronáutica.

Organización.

Movilización.

Prescripciones generales para la correspondencia.

Justicia.

Instrucción Militar (Teórico-práctico).

Práctica de Oficina como Jefe de Sección, Jefe de Mesa de Entradas y Salidas, etc. — Dactilografía.

5º — El Director General del Personal tendrá a su cargo la fiscalización de los Ciclos, quedando autorizado a designar y proponer los profesores necesarios para el normal desarrollo de los mismos, que serán dirigidos por el Secretario General de la Dirección General del Personal.

6º — Al personal de Suboficiales y Clases que apruebe los Ciclos correspondientes, se le darán por cumplidos los requisitos que establece el número 353 — inciso b) de la Reglamentación Provisional del Título IV "Cuadros y Ascensos" de la Ley 12.911 (Decreto Nº 28.663|45).

7º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal.

de la Colina.

DECRETOS SINTETIZADOS

Secretaría de Educación

Nombramientos

16.480—7|6|48. — Escuela 16 de Corrientes de 6ª categoría a Mercedes Troccoli.
16.481—7|6|48. — Escuela 24 de Corrientes. — Maestro de 6ª categoría a Roberto Antonio Zanutti.
16.482—7|6|48. — Escuela 306 de Corrientes. — Maestra de 6ª categoría a María Rosa Vanasco.
16.484—7|6|48. — Escuela 17 de Corrientes. — Maestra de 6ª categoría a Emilia Insaurralde.
16.485—7|6|48. — Escuela 62 de Corrientes. — Maestro de 6ª categoría a Celestino Gilberto Insaurralde.
16.486—7|6|48. — Escuela 86 de Corrientes. — Maestra de 6ª categoría a Celia Juana Gazaeza.
16.487—7|6|48. — Escuela 24 de Corrientes. — Maestro de 6ª categoría Gabriel Vicente Tofanelni.
16.488—7|6|48. — Escuela 48 de Corrientes. — Maestra de 6ª categoría a Emma Indalecia Acevedo Urturi.
16.489—7|6|48. — Escuela 87 de Corrientes. — Maestro de 6ª categoría a Manuel Acosta.
16.490—7|6|48. — Escuela 179 del Chaco. — Maestra Especial de música de 4ª categoría a Amanda Gamarra de Ardum.
16.491—7|6|48. — Escuela 124 de Santa Fe. — Maestra de 6ª categoría a Irma Abrate.
16.495—7|6|48. — Escuela 407 de Corrientes. — Maestra de 6ª categoría a Ramón Antonio Silvestre.
16.499—7|6|48. — Escuela 81 de Santiago del Estero. — Maestro de 6ª categoría a Guillermo Cesario Juárez.
16.502—7|6|48. — Escuela 203 de Santiago del Estero. — Maestro de 6ª categoría a Luis Jorge Raed.
16.557—7|6|48. — Secretaría de Educación (Dependencias). — Horacio Florencio Herrera (Auxiliares 4º) y otros.
16.564—7|6|48. — Escuelas de Artes y Oficios Regionales de Frías (S. del Estero): Maestro de Herrería y Hojalatería, Miguel Angel Jérez.
16.743—8|6|48. — Esc. Para Adultos número 5 del Cons. Esc. 5º: Preceptor Alejandro Agustín Bequiristain.
16.745—8|6|48. — Esc. Industrial Nº 3 de la Cap. Fed.: Aux 8º, Carlos Héctor Silva por renuncia de Arnaldo A. Fiora.
16.746—8|6|48. — Liceo Nac. de Srtas. número 1 de la Cap. Fed.: Prof. Araceli Julia Falcón.
16.747—8|6|48. — Col. Nac. Nº 8 "Julio A. Roca" de la Cap. Fed.: Prof., Roque Liporace.
16.748—8|6|48. — Esc. Normal Nº 1 de Rosario (Sta. Fe): Aux. 8º, María Estela Del Castillo.
16.749—8|6|48. — Esc. Nac. de Comercio Nº 5 de la Cap. Fed.: Prof., Severo Antonio González.
16.750—8|6|48. — Esc. Normal Nº 1 de la Cap. Fed.: Prof., Juana María Texier de Silva.
16.753—8|6|48. — Esc. Nº 74 del Territorio de Formosa: Maestro, Oscar Edelmiro Marín.
16.754—8|6|48. — Esc. Nac. de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.): Aux. 8º. Rubén Alberto Piñeyro.
16.755—8|6|48. — Liceo Nac. de Srtas. de la ciudad de Corrientes: Aux. 8º, María Celia Gorostiaga.
16.757—8|6|48. — Esc. Nº 175 de Entre Ríos: Maestra, María Elba Cardozo.
16.758—8|6|48. — Esc. Nº 3 del Cons. Esc. 12º; Maestro, Horacio Marciano Gaetan.
16.759—8|6|48. — Esc. Nac. de Comercio Nº 7 de la Cap. Fed.: Profesores Irene Margarita Respecte de Arana; Rosa Bardo de Fraga; María Verónica Lamadrid de Galíndez; Eduardo Polemann; Leonor Siri Marco
16.760—8|6|48. — Esc. Industrial Nº 1 "Otto Krause" de la Cap. Fed.: Aux. 8º, Aldo Ever Pirotta por renuncia de Misto Alesiano Rocchini.
16.761—8|6|48. — Esc. Normal Nº 1 de La Plata: Prof. Hebe Telma Rey.
16.762—8|6|48. — Liceo Nac. de Srtas. número 4 de la Cap. Fed.: Ayudante de Gabinete, Helena Barni.
16.763—8|6|48. — Inst. Nac. de Profesorado en Lenguas Vivas de la Cap. Fed.: Prof., Dolores V. Cora.
16.764—8|6|48. — Esc. Prof. de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); Directora, Josefa María del Carmen Rodríguez de Malvicino.
16.765—8|6|48. — Liceo Nac. de Srta. de Rosario (Sta. Fe.): Ayudante de Gabinete, María Ofelia Topino; Aux. 4º Ada Luperi de Busso O'occo, renuncia nombrándose en su lugar a Amanda Oberti de Quinteros.
16.766—8|6|48. — Esc. Normal de Profesoras Nº 1 de la Cap. Fed.: Maestra, Araceli Noemí Blanco.
16.976—9|6|48. — Cons. Gremial de Enseñanza Privada: Aux. 4º, María Amanda Nardelli.
16.979—9|6|48. — Col. Nac. y Esc. Normal Mixta de Posadas (Misiones): Prof. Inés Nélida Tabbia de Languasco.
16.983—9|6|48. — Esc. Normal de Santiago del Estero: Prof. Genny Melhem.
16.984—9|6|48. — Esc. Nº 11 de Colonias Nacionales: Maestra, Rosa Sánchez.
16.985—9|6|48. — Esc. Nº 1 y 14 del Cons. Escolar 17º: Maestra, Nelly Dora Balbiani.
16.987—9|6|48. — Esc. Nros. 179 y 161 de Río Negro: Maestra, Elvira Aurora Izco.
16.988—9|6|48. — Esc. P|Adultos Nº 3 del Cons. Escolar 5º: Maestro, Hernán Padilla.
16.989—9|6|48. — Esc. P|Adultos Nº 3 del Cons. Escolar 7º: Maestro, Daniel D' Amico.
16.990—9|6|48. — Esc. Nº 280 de Tucumán: Maestra, Elva Delfina Bazán.
16.991—9|6|48. — Esc. Nº 157 de Salta: Maestra, Elena Frieda Hoffmann.
16.992—9|6|48. — Esc. Nº 11 de Colonias Nacionales: Maestra, Dominga Alarcón.
16.993—9|6|48. — Esc. Nº 108 de Río Negro: Maestra, Ilma Delfina Vichich.
16.994—9|6|48. — Esc. Nº 52 de Río Negro: Maestra, Nélida Cúneo.
16.995—9|6|48. — Esc. Nº 70 de Santa Fe: Maestra, Celime del Carmen Casín.
16.996—9|6|48. — Esc. Nº 10 de Colonias Nacionales: Maestra, Juana Honoria Díaz.
16.997—9|6|48. — Esc. Nº 116 de Santa Fe: Maestra, Glady Mabella Ruggiero.
16.998—9|6|48. — Esc. p|Adultos Nº 4 del Cons. Esc. 6º: Preceptor, Antonio Alcibiades Ramírez. Renuncia Ismael de la Vega.
16.999—9|6|48. — Esc. Nº 95 de Santa Fe: Eduardo Delfor Romero.
16.832—8|6|48. — Esc. Nº 95 de Río Negro: Maestra, Sara Josefa Pascual de Moralejo.
16.833—8|6|48. — Esc. Nº 15 de Río Negro: Maestra, Angela Luisa Badía.
16.834—8|9|48. — Cons. Nac. de Educ.: Inspector Técnico de Enseñanza Práctica y Manual de la Cap.: Luis Ricardo Aragón.
16.835—8|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres de Catamarca: Prof., Marta Maldoter por jubilación de Carolina Correa.
16.836—8|6|48. — Esc. Nº 246, de Córdoba: Maestra, Victoria Argentina Juárez.
16.837—8|6|48. — Esc. Nac. de Comercio Nº 9, de la Cap. Fed.: Director, Alfredo Honorio Barros.
16.952—9|6|48. — Esc. Nº 120, de Misiones: Maestra, Juana Marta Guevara.
16.954—9|6|48. — Esc. Nº 80, de Río Negro: Maestra, Amalia Isolina Brocos.
16.955—9|6|48. — Esc. Nº 233, de La Pampa: Maestro, Eugenio Cosci.
16.956—9|6|48. — Esc. Nº 10, de Colonias Nacionales, María Rosario Leiva.
16.957—9|6|48. — Escuela Nº 14, de Buenos Aires. Leonor Diamuco de Franco.
16.958—9|6|48. — C. Nac. de Educación. Aux. 6º Dora Edith Varas de De Rosas.
16.959—9|6|48. — Esc. Nº 9, del Territorio de Río Negro, Lidia Angélica Guenaga.
16.960—9|6|48. — Esc. Ind. de Mendoza. Prof. Dr. Ricardo Roust.
16.965—9|6|48. — Esc. Normal Mixta de Gualeguaychú (E. R.), Maestra, Ana Clelia Forziati Viñas.
16.968—9|6|48. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, de la Cap. Fed., Maestra, Esther Carmen Campolleti.
16.974—9|6|48. — Esc. Ind. Monotécnica Nº 1, de la Cap. Fed. Ayud. de Gabinete Eduardo San Juan.
16.975—9|6|48. — Esc. de Comercio número 3, de la Cap. Fed. Prof. Julia Elvira Rosbaco de Paolini. Coleg. Nac. Nº 4, Prof. María E. Mera y Araujo.
16.977—9|6|48. — Despacho Gral. de la Secret. de Educación. Claudio M. Cuenca.
16.978—9|6|48. — Coleg. Nac. Nº 4 "Nicolás Avellaneda", de la Cap. Fed. Alfredo Manuel Alama.
17.000—9|6|48. — Consejo Nac. de Educación, Aux. 1º Blanca Esther Domínguez, Eduardo Enrique Padin y Rodolfo Cova.
17.001—9|6|48. — Esc. Nº 57, del Territorio de Río Negro. María Adelina Toro.
17.002—9|6|48. — Esc. Nº 90, del Territorio de Río Negro. Mariana Inchassendague.
17.100—10|6|48. — Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe). — Sin efecto Luis Oscar Santodomingo.
17.230—10|6|48. — Escuela Industrial Nº 3 Capital. — Profesora Matilde D'Angelo Rodríguez.
17.232—11|6|48. — Consejo Nacional de Educación. — Auxiliar 6º Elvira Díaz.
17.997—17|6|48. — Fac. de C. E. Físicas y Naturales de la U. N. de B. A.: Prof. Ing. Jorge José Basaldúa.
17.998—17|6|48. — Fac. de C. E., Físicas y Naturales de la U. N. de B. A.: Prof. Dr. José Bernado Collo.
17.999—17|6|48. — Esc. Nº 104 de Bs. As.: Maestra Zunilda Ester Calcano.
18.009—17|6|48. — Fac. de F. y Letras dep. U. Nac. de Tucumán: Prof. Dr. Osvaldo Luis Paulotti.
18.010—17|6|48. — Esc. Ind. Monotécnica Nº 4 de la Cap.: Maestro José Alberto Moreira.
18.011—17|6|48. — Esc. Ind. Monotécnica Nº 2 de la Cap.: Aux. 8º Ricardo Ernesto Pedroza.
18.012—17|6|48. — Esc. Nac. de M. Normales, Reg. de Humahuaca.: Prof. María Judith Alderete y Wáshington Emeterio Villagarcía.
18.013—17|6|48. — Direc. Gral. de Cont. y Patrimonio dep. de la S. E.: Aux. 2º María Ignacia Delmonte.
18.014—17|6|48. — Esc. Nac. de Com. Nº 7 de la Cap.: Prof. Juana Freilia López.
18.015—17|6|48. — C. N. E. Inspectora Téc. de E. Práctica Elba Picabea de Martínez Goncalvez.
18.016—17|6|48. — Esc. Nac. de Com. de Ramos Mejía (Bs. As.): Prof. Felipe Iannone.
18.021—17|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres de San Luis: Confírmase Aux. 5º, María Jesús Olivera y Aux. 6º, Petrona Aída Jofre.
18.023—17|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres de Mercedes (San Luis); Aux. 5º, René Espinosa Aguilar y Aux. 6º, María Etelvina Guzmán de Zeballos.
18.024—17|6|48. — Esc. N. Mixta de Mercedes, (Bs. As.): Prof. María Margarita Cámpora.
18.025—17|6|48. — Esc. Nº 39 de Santiago del Estero: Maestra Dolores Cano Reyes. Esc. Nº 409 de Santiago del Estero, María Feliciana Acuña y Esc. 505 de la misma ciudad, a Olga Nasif.
18.026—17|6|48. — Esc. Nº 32 de Corrientes: Maestra Lucía Guadalupe Lizarazu.
18.027—17|6|48. — Esc. Nº 3 de Entre Ríos: Maestra, Lila Manuela Pelayo.
18.028—17|6|48. — Esc. Nº 137 de la Prov. de Buenos Aires: Maestra, María Alejandrina Soto de Garrido.
18.029—17|6|48. — Esc. Nº 112 de Bs. As.: Maestra, Blanca Esmeralda Mersari.
18.030—17|6|48. — Esc. Nº 124 de San Juan: Marina Raquel Echenique.
18.031—17|6|48. — Esc. Nº 157 de San Juan: Maestra, Elena Guillermina Fernández de García.
18.033—17|6|48. — Esc. Nº 12 del Territorio de Chaco: Maestros, Alcibíades Fidel Fernández, Carlos Guido Olivera, y Mario Gregorio Juárez.
18.034—17|6|48. — Esc. Nº 267 de Tucumán: María Isabel Agüero y Esc. 176 de Tucumán, a Alcira de Genera Merched Falum de Córdoba.
18.035—17|6|48. — Dptos. de Inst. de E. Sup. y Artística: Ofic. 1º, Raúl E. Perrone; Coleg. Nac. Nº 3, "Mariano Moreno"; Aux. 1º, Faustino Jorge Ruiz; Direc. Gral. de E. Técnica; Ofic. 8º, Horacio Moritán Colman; Aux. Ppal., Jaún Angel Golfarini.
18.036—17|6|48. — Esc. Ind. de la ciudad de La Plata: Jefe de Laboratorio, Vicente V. Antonio Refi.
18.037—17|6|48. — Coleg. Nac. Nº 2, "D. F. Sarmiento" y Coleg. Noct. "Hipólito Yrigoyen": Prof. Matilde Pía Furio La Uza.
18.038—17|6|48. — Esc. Nac. de Com. de Ramos Mejía, (Bs. As.): César Alvaro García.
18.039—17|6|48. — Coleg. Nac. Nº 2, "D. F. Sarmiento", de la Cap.: Prof. Carlos María Rocamora.
18.040—17|6|48. — Esc. Nº 115 y Esc. 223 de Tucumán: Maestras Sara Lía Loberza y María Luisa Baroni.
18.041—17|6|48. — Esc. Nº 88 de Tucumán: Maestra de Labores Esilda del Cármen Herrera.
18.044—17|6|48. — Esc. Nº 24 del C. E. 17 y Esc. Nº 23 del C. E. Nº 18 Prof. Matilde Martha Benavidez.
18.045—17|6|48. — Esc. Nº 174 de Salta. Maestro Miguel Patire.
18.046—17|6|48. — Esc. de Santiago del Estero Nº 12 y 20: Maestras Pebel Eleonor Herrera, Orfilia Castro y Martha Josefina del Valle Fazio.
18.049—17|6|48. — Direc. Gral. de Despacho de la Sub. de Cultura: Jefe de Dpto. Angel Manuel Pérez Suárez Oficial 3º Vicente Berasain; Aux. Mayor César Pugliese y otros.
18.050—17|6|48. — Biblioteca Nacional: Aux. 3º Tomás Sixto Castagnino.
18.051—17|6|48. — Museo Mitre: Oficial 5º Pedro Narciso Marquez, Ofic. 9º Amelia Piacenza de Tancredi y Aux. 3º Emma Eusebia Francisca Nocera.
18.052—17|6|48. — Fac. de C. E. Físicas y Naturales: Prof. Armando Federico Leanza.
18.053—17|6|48. — Fac. de C. E. Físicas y Naturales: Prof. Ing. Marcelo Manuel Guttero.
18.054—17|6|48. — Fac. de C. E. Físicas y Naturales. Prof. Dr. Rodolfo Hermann Busch.
18.055—17|6|48. — Fac. de C. E. Físicas y Naturales: Prof. Ing. Otto Enrique Bodenbender.
18.056—17|6|48. — Fac. de C. E. Físicas y Naturales: Prof. Edgardo Aldo Scotto.
18.057—17|6|48. — Fac. de C. E. Físicas Naturales: Prof. Carlos Federico Krag.
18.058—17|6|48. — Escuela de Kinesiología de la Facultad de V. Médicas — Profesor Dr. Manuel Francisco María Terrizzano.
18.059—17|6|48. — Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital. Auxiliar 8º Julio Schor.
18.060—17|6|48. — Escuela Nacional Mixta de Mercedes (Bs. As.). — Auxiliar 8º Carmen Irene Cámpora de Ferrer.
18.061—17|6|48. — Escuela Nacional de M. N. Reg. de Olta (La Rioja). — Auxiliar 8º Idalina M. de Brizuela.
18.062—17|6|48. — Escuela Nacional de Comercio de La Rioja. — Auxiliar 8º Rosa Del Tránsito Bazán.
18.063—17|6|48. — Colegio Nacional de La Rioja. — Auxiliar 8º Horacio Capdevila.
18.066—17|6|48. — Escuela N. Mixta de San Justo (Santa Fe). — Profesor Francisco Manuel Isla.
18.067—17|6|48. — Esc. Nº 35 de la Prov. de Santiago del Estero. Maestro José Raúl Villagrán.
18.068—17|6|48. — Esc. N. Mixta de San Juan. Prof. Ida Ramona Cabral Acosta.
18.069—17|6|48. — Coleg. Nac. "Tte. General Julio A. Roca" de la Cap. Aux. Mayor Jorge Morales Bustamante.
18.070—17|6|48. — Sec. Com. Anexa al Coleg. Nac. de Mercedes (Bs. As.). Aux. 8º Francisco Ferrer Campora.
18.071—17|6|48. — Direc. Gral. fr. E. Téc. de la S. de E. Aux. 4º Antonio Felipe Rossi.
18.072—17|6|48. — Esc. Nac. de Com. de Monteros (Tucumán). Aux. 8º María Reinalda Lazarte de Monesterio.
18.073—17|6|48. — Coleg. Nac. de Paraná (E. R.). Prof. José Joaquín Venecrino.
18.074—17|6|48. — Coleg. Nac. de Paraná (E. R.). Prof. María Esther Milesi de César.
18.075—17|6|48. — Esc. Normal Mixta de Lomas de Zamora (Bs. As.). Ayud. de Gabinete Berta Garrido de Moya.
18.076—17|6|48. — Esc. Nac. de Com. de Paraná (E. R.). Director Pedro Florencio Rossi.
18.077—17|6|48. — Coleg. Nac. de Bella Vista (Corrientes). Prof. Arturo David Carcaño.
18.078—17|6|48. — Liceo Nac. de Srtas. de San Juan y Esc. N. Mixta de San Juan. Prof. José Saturio Sanz del Campo.
18.079—17|6|48. — Esc. Nac. de Com. Nº 3 de la Cap. Aux. 8º Luis De Llano.
18.080—17|6|48. — Esc. N. Mixta de Paraná (E. R.). Maestra María Luisa Fernández de Escudero Soler.
18.081—17|6|48. — Coleg. Nac. Nº 6 "Mariano Moreno" de la Cap. Prof. Cecilio Mabramón.
18.082—17|6|48. — C. N. de E. — Inspector Médico Gral. Enrique Domingo Ulises Pierangeli

RECAUDACION

Correspondiente al día 16 de Julio de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.820.60
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	3.681.—
ADICIONALES DE MARCAS	„	3.—
SUSCRIPCIONES	„	232.20
VENTA DE EJEMPLARES	„	72.10
TOTAL	$	13.808.90

18.083—17|6|48. — Direc. de E. Física de la S. E. Dr. Osvaldo Héctor Núñez.
18.086—17|6|48. — Esc. Nac. de Com. de Posadas. Prof. Dominga Sofía Sinitlioti de Pini.
18.535—22|6|48. — Museo Hist. Sarmiento, Ofic. 3º, Raúl Antonio Silva Montaner y Aux. 3º, María Zulema García.
18.541—22|6|48. — Prof. titulares de latín, establecimientos de la Capital, Ana María Victorina Barrenechea, Emma Josefa Angela Battistella y otros.
18.623—23|6|48. — Consejo Gremial de Ens. Priv., Aux. Princ., Antonio N. Ivanissevich.
18.624—23|6|48. — Col. Nac. "N. Avellaneda", Aux. 8º Celestino Carlos Cuglielei.
18.625—23|6|48. — Esc. Norm. de Maes. Nº 10, Prof. Dibujo, a Serafina Olga Mutolo.
18.626—23|6|48. — Esc. Norm. de Prof. Nº 12, Ayud. de Gab., María Purificación Corzo Gómez de Podestá.
18.627—23|6|48. — Col. Nac. Nº 4 "N. Avellaneda", Aux. 8, Francisco Cordin.
18.628—23|6|48. — Esc. para Adultos Nº 8, C. E. 5, maestra dactilógrafa, Laura Cartelli de Lavagne.
18.629—23|6|48. — Esc. 259 de Córdoba, maestra 6ª cat., Mafalda Mercedes Lardone.
18.630—23|6|48. — Esc. Nº 5 de La Pampa, maestra de 6ª cat., Enriqueta Pablo.
18.721—23|6|48. — Personal Adm. y Téc., Prof. de la Secret. de Educ., Aux. Princ., Ana Schenenider; Aux. 2º, José Alberto Tassara; Aux. 3º, Elsa Mariani; Aux. 4º, Carlos Alberto Persichini; Aux. Mayor, Ana María Benson Farrel, Carlos José Guimarans.
18.722—23|6|48. — Esc. Normal Nº 2, La Plata (Bs. As.), Prof. de Práctica de la Enseñanza a María Amelia Cataba de Foutel.
18.723—23|6|48. — Colegio Nacional Nº 6 "M. Moreno", Prof. Matemáticas y Cosmografía, Victoria Elicetche de López.
18.724—23|6|48. — Esc. Normal Nº 2, La Plata (Bs. As.), Prof. Castellano y Literatura a Adela Terragno de Bieitra.
18.725—23|6|48. — Esc. para Adultos Nº 4, C. E. 17, Preceptora, María Esther Molina de Pereira.
18.726—23|6|48. — Col. Nac. Nº 3 "M. Moreno", confírmase Aux. 4º, Ofelia María Laplano.
18.727—23|6|48. — Col. Nac. de Tucumán, Prof. de Historia, Blanca Nascaro de De Agueli.
18.744—23|6|48. — Consejo Gremial de Enseñanza Privada, Aux. 4º, Gregoria Leyes de Massane.
18.746—23|6|48. — Esc. Nac. de Comercio de Santa Fe, Prof. Contabilidad, Arce Randnovich.
18.946—24|6|48. — Esc. Nac. de Com. Nº 6, Prof. Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, Roberto José Murano.
18.947—24|6|48. — Col. Nac. Nº 3 "M. Moreno", Aux. 8º, Alonso Jalfon Mayo.
18.948—24|6|48. — Esc. Nac. de Com. Nº 1, Profesor de Religión, Félix Juan Ferrante.
18.950—24|6|48. — Despacho Gral. de la Secret. de Educ., Oficial 7º, Albino Angel Nava.
18.951—24|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres de L. de Zamora (Bs. As.), Aux. 8º, Elsa Amelia Palacios.
18.952—24|6|48. — Inst. Nac. del Profes. de Lenguas Vivas "J. R. Fernández", Vicedirectora, Lucía Grassi.
18.953—24|6|48. — Esc. 35 de Bs. As., maestra de Música a María Victoria Maddalazzo.
18.954—24|6|48. — Esc. 104 de La Pampa, maestra de Manualidades, Juana Francisca Sesa de Prieto.
18.955—24|6|48. — Esc. para adultos Nº 8 del C. E. 18, Preceptor, Rodolfo Alberto D'Onofrio.
18.956—24|6|48. — Esc. Normal de Maestras y Col. Nac. Prov. de Botánica, Física - Química y Ciencias Biológicas, doctor Carlos Guillermo Erdmann.
18.957—24|6|48. — Direc. Gral. de Cont. y Patrim. de la Secret. de Educ., Aux. 4º María Beatriz Ledesma.
18.958—24|6|48. — Col. Nac. Nocturno "H. Yrigoyen", Aux. 8º, Alberto Eladio Menzano.
18.959—24|6|48. — Esc. 191 de Córdoba, maestra de 6ª cat., Sara Higinia Moreno.
18.960—24|6|48. — Esc. Ind. Monot. Nº 3, maestro de Enseñanza Gral., Carlos Alberto Estrada.
18.961—24|6|48. — Conser. Nac. de Música y Arte Escénico, Prof. de Armonía, Blanca Elisa Enriqueta González.
18.963—24|6|48. — Desígnase en la Acad. Arg. de Letras, Aux. 3º, Leonor Paulina Abascal; Com. Nac. de Cooper. Intelectual, Aux. Principal, Ana Ida Martha Von Kesselstatt.
18.401—21|6|48. — Pers. Adm. del Cons. Nac. de Educ., Dres. Jorge Benjamín Acuino, Alfredo Manuel Arce, José Eduardo Río, Juan Pablo Oliver, Carlos Alberto García Pulo; Dir. Bibliot. Nac. de Maestros, Nicolás Coronado, Jefe Of. de Inform., Jorge Fioravante Belingher; Direc. Pers. y Est., José Alberto Dhal, Subcontador Gral., Alberto Abraham Glas, Tesor. Gral., Agustín Pozzo, Jef. de Sumin., Raúl Mario Guillot, Jefe de Contralor, Miguel Carreras, Jefe Desp. Sec. de H., Enrique Teodosio Bravo, Jefe Desp. Secret. de Didác., Aníbal Domingo Mason, Apoderados, Octavio Carlos Eliseo Daurat, Roberto Molina Cowland, Isaac Gaspar Areco, Federico Marcelo Iburguren, Jorge Juan Manuel Ochoa, Marcelo Sánchez Sorondo, Mario Vicente Agüero, Mario Pedro González Calderón, Rafael Moyano Crespo, Jorge Horacio Ibáñez Padilla, Guillermo Rojas Silveyra, Jorge Alberto Gully, Luis Pablo Sitler, Primo Gaspar Babini, Juan Carlos Do Pico, Federico Rafael Spraggon Hernández, Daniel Antonio Federico Llambi, Raúl Luis Artigas Vidal, Eusegio Valentín Rodríguez, Jorge Harald Benson, Tomás Horacio Ferreyra, Alfredo González, Piris, Carlos Alberto Campana; Cont. Púb., Osvaldo Juan Toyo, Jef. Com., Luis Alejandro Caroni; Ofic. 1º, Alejandro Jorge Sundelad, Jef. Insp. Adminis., Agustín Repullen, Jefe M. Gral. de Ent. y Salidas, Fernando Eugenio Berghmans, Secret. de la Direc. Adm., Víctor Rafael Correa, Médico, Julio Arturo Hansen, 2º Jefe de Contralor, Miguel de Biasse, Jefe Arch., José María Etcheverry, Subtesorero Gral., Irineo Modesto Imposti, 2º Jefe Sumin., Ricardo Muñiz, 2º Jefe de Of. Inf., Belisario Fernández, 2º Jefe Desp. Secret., H. Domingo Enrique Bordo, 2º Jefe Secret. Didác., Alejandro De Robertis, Jefe Talleres Gráf., Ricardo Angel Lado, Administ. Prop., Luis María Chayla, Secret. Direc. Per., Alfredo González Casal, Of. Mayor, Diana Dufaur y otros.

Traslados

16.535—7|6|48. — Esc. Prof. de Mujeres Nº 4 de la Cap. Fed.: A Maestra de Taller, Irma Blanca Emilia López Delfino.
16.763—8|6|48. — Esc. Normal de Lomas de Zamora: A la Maestra, Martha Alicia Silvia de Pablo.
16.776—8|6|48. — Direc. Gral. de Enseñanza Media y Normal de la Sec. de Educ. de la Nación. Aux. 2º Manuel José Villar.
17.020—9|6|48. — Curso Comercial Nocturno anexo al Colegio Nac. Nº 3 "Mariano Moreno", de la Cap. Federal: Contador Público, Angel Raúl Mazzocco.
17.021—9|6|48. — Esc. Normal de Maestras Nº 4 de la Cap. Fed.: maestra de estética, María Alicia Carrell de Bustillo.
17.028—9|6|48. — Col. Nac. Nocturno "Hipólito Yrigoyen" de la Cap. Fed.: Ayudante de Gabinete, Carlos Norberto Zavalía.
17.029—9|6|48. — Col. Nac. Nº 6 "Manuel Belgrano" de la Cap. Fed.: Aux. 1º Horacio Alberto Gerosa.
17.228—11|6|48. — Escuela Normal de Maestras Nº 4, de la Capital. — Nelly Sayago de Juri Andreis.
18.220—19|6|48. — Esc. Ind. Nº 1 "Otto Krause", Aux. 8º, Jorge Eduardo Benítez.
18.244—19|6|48. — Coleg. Nac. Nº 4 "N. Avellaneda", Ayud Gab., Rómulo Isaac Ramírez Davies.
18.500—22|6|48. — Esc. Normal Mixta de Chivilcoy (Bs. As.), maestra de Estética (Dibujo), Emma de Francesco.
18.523—22|6|48. — Esc. Norm. de Prof. Nº 1, Aux. 8º, Olga Barrionuevo Vera de Guasso Urquiza.
18.743—23|6|48. — Sección Comercial Anexa a la Esc. Norm. Mixta de Chivilcoy, Prof. Catellano y Geografía, Walkiria Rosa Rumi de Oteiza.

Promociones

16.054—5|6|48. — Escuela Nº 27 de la Provincia de Santa Fe. — Director Hermógenes Francisco Redondo.
16.062—5|6|48. — C. N. E. — Oficial 3º Luis Chirino.
16.452—7|6|48. — Academia Nacional de Bellas Artes. — Ascensos de personal administrativo y técnico profesional. Alberto R. Pardanelli y otros.
16.468—7|6|48. — Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal. — Jefe de Trabajos Prácticos Enrique Ruiz Huidobro; Jorge Luis Arizaga.
16.483—7|6|48. — Escuela Nº 55 de Corrientes. — Director Plácido Cabral.
16.498—7|6|48. — Escuela Nº 121 de Corrientes. — Director Antonio Eudoro
18.193—19|6|48. — Esc. Nº 346 de S. del Estero, Vicedirectora, Eleonor Royos de Manzione, en su reemplazo a Eneluz Alvariño.
18.194—19|6|48. — Esc. 137 de Catamarca, Vicedirectora, Delia Pernasetti Arias.
18.199—19|6|48. — Esc. Nº 210 de Mendoza, Director Celestino Solano.
18.200—19|6|48. — Inspector Seccional de Escuelas de Salta, a José Elías Mendoza.
18.231—19|6|48. — Subinspector Seccional de Escuelas de Salta, a Miguel Angel Díez Ojeda.
18.233—19|6|48. — Inspector de Zona de Salta, a Antonio Mobilia.
18.234—19|6|48. — Inspector Seccional de Jujuy, Néstor Gregorio Rivas.
18.521—22|6|48. — Inspector Zona de Escuelas de Santa Fe, Jesús Pedro Belisario Andrada.
18.534—22|6|48. — Direc. Gral. de Despacho de la Subsecretaría de Cult. de la Secret. de Educ., Of. 3º, David Elías Mazziotti.
18.745—23|6|48. — Lic. Nac. de Señoritas Nº 1, Of. 8º, Lilia Nieves Borrone de Castillo.
16.964—9|6|48. — Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital. — Maestra de Taller (Bordado a máquina) María Luisa Amarante.
17.098—10|6|48. — Secretaría General, Subsecretaría, Secretaría, Direcciones e Inspecciones Generales del Anexo 6 (bis). — Oficial Mayor Edmundo Heriberto Franco y otros.
17.103—10|6|48. — Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento". — Auxiliar Principal (Prosecretario) Teodoro Scheuck.
17.229—11|6|48. — Escuela 179 de San Luis. — Vicedirectora María Rosa Funes de Aliberto.

Locación de Servicios

16.548—7|6|48 — Misión Monotécnica y de Extensión Cultural en Machagay (Chaco). — Antonio Maximino Zurlo Director; Manuel Bellido maestro de enseñanza general y otros.
16.549—7|6|48. — Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 30 en Esquel (Chubut). — Director Augusto Hoet.
16.550—7|6|48. — Misión Monotécnica y de Extensión Cultural en Empedrado (Corrientes). — Director Roberto Gisler; maestro de enseñanza general Eugenio Torres y otros.
16.551—7|6|48. — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural Nº 28 en Leandro N. Alem (Misiones). — Director Luis Valles.
16.552—7|6|48. — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural Nº 25 en La Quiaca (Jujuy). — Auxiliar 6º (Ordenanza) Felipe Saturnino Erazo.
16.553—7|6|48. — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural Nº 27 de Apóstoles (Misiones). — Maestro de enseñanza general Hernán Almirón.
16.554—7|6|48. — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural Nº 22 en Empedrado (Corrientes). — Auxiliar 6º (Ordenanza) Carlos Ruperto Billordo.
16.555—7|6|48. — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural Nº 13 en Loreto (Santiago del Estero). — Auxiliar 6º (Ordenanza) Segundo Rainerio Ramírez.
16.556—7|6|48. — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural en Loreto (Santiago del Estero). — Director Neftalí Osorio; maestro de enseñanza general José Leopoldo Peralta.
17.101—10|6|48. — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural en Viedma (Río Negro). — Director Antonio Luis García Fernández; maestro de enseñanza general, Héctor Anchorena.
17.102—10|6|48. — Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural Nº 17 en Presidencia de La Plaza (Chaco). — Auxiliar 6º (Ordenanza) Gerónimo Salas.

Licitaciones

17.105—10|6|48. — Aprueba pública Nº 15, Dirección Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Provisión artículos de consumo.
18.394—21|6|48. — Dirección General de Enseñanza Técnica. Anúlase las adjudicaciones acordadas por Dto. 41.271|47 a favor de la firma "A.E.G." Cía. Arg. de Electricidad S. A.
18.396—21|6|48. — Dirección General de Administración. Adquirir muebles para el stock de su División Suministros. Aprueba actuaciones públicas Nº 155 por la suma de $ 231.833.
18.397—21|6|48. — Direc. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. Adquirir materiales de gabinete, de física y laboratorios de química. Apruébanse actuaciones públicas Nº 154 por la suma de pesos 59.406,40.

Rectificación de Nombramiento

16.092—5|6|48. — Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). — Daniel Diez dos horas de escritura en 3er. año del colegio; Pedro César Tavilli 5 horas en el mismo curso.
16.093—5|6|48. — Colegio Nacional de Villaguay (Entre Ríos). — Miguel Ramón Carr' 5 horas de Historia en 1º año; Natalio Solís, Historia cuatro horas; Pedro Gregorio Iarcho, Matemáticas ocho horas y otros.
17.226—11|6|48. — Colegio Nacional de La Rioja. — Clara Brauchamp de Altube; Dardo de la Vega Díez; Vicenta Galvo de Esteban; Pastora Elena Zalazar; Rafael Torres; Carlos Fernando Romero, y otros.
17.227—11|6|48. — Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Univ. Nac. de Cuyo. — Dr. Luis Rovira; Rogelio Buenaventura Toro; Dr. José Héctor Baistorchi; Pedro Garces Sirerol; Augusto Pascual Rodríguez; Néstor Edgardo Bellio; Alberto Balbino Alvarez.
17.231—11|6|48. — Escuela Normal Mixta en Concepción del Uruguay (Entre Ríos). — Nelly Mabel Valle.

Adquisiciones

17.298—12|6|48. — Autorízase Registro General de Establecimientos Privados de Enseñanza y de su personal, muebles, artefactos y demás elementos para su dotación y funcionamiento.
18.392—21|6|48. — Autorízase construcción, armado o preparación de los bancos citados, a proceder a la adquisición en forma directa de los elemntos necesarios a esos efectos pudiéndose invertir la suma de $ 19.000.
18.539—22|6|48. — Secretaría de Cultura. Dos automóviles y una camioneta rural. Autorízase.
18.528—22|6|48. — Direc. Adm. del C. N. de E., para colab. Censo Bienes del Estado, Alejandro Obdulio Ciaperotti.
18.718—23|6|48. — Comis. Nac. de Aprend. y Orient. Profesional, Carlos Canzino.

Adscripciones

16.953—9|6|48. — Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital. — Sr. José Luis Vianni.

Presupuesto

18.398—21|6|48. — Del crédito extraordinario acordado Dto. 8.533|48 al Anexo 5 bis, destínase $ 7.807.104 para atender la creación de divisiones, hs. de cátedra y cargos establecimiento de enseñanza que en planillas anexas se determinan.
18.766—24|6|48. — Apruébase créditos distribuídos Dto. 10.007|48, Plan Analítico de Inversión, Ley 12.966, anexo 8, Sec. de Educ. para Construcciones Universitarias la suma de $ 33.500.000.

Legítimo Abono

18.393—21|6|48. — Reconócese la suma de $ 52.497,86, a favor de acreedores correspondientes a gastos efectuados durante 1942|43|44|45 y 1946 por el Cons. Nac. de Educ.

Cesantía

18.962—24|6|48. — Secretario Gral. de la Comisión Nac. de Cultura, Homero M. Guglielmini.

Tesorería

18.969—25|6|48. — Autorízase al C. N. de E. abonar sueldos personal, correspondiente al mes de junio de 1948.

Administración Nacional

18.386—21|6|48. — Instituto de Investigaciones Filológicas. Autoriza a la Acad. Arg. de Lenguas de Buenos Aires encomendar directamente al personal especializado para la confección de fichas bibliográficas y lexicográficas del Instituto.

Rectificación de Nombramiento

18.223—19|6|48. — Hágase saber referencia Dto. 16.324|43 Adriano César Díaz Cisneros, que las funciones que deberá desempeñar, son las de Jefe de Nombramientos.

Subsidios

18.720—23|6|48. — Aprueba acordados por la Com. Nac. de Cultura por la suma de $ 45.500, conforme detalles planilla anexa.

Locación de Servicios

18.399—21|6|48. — Mis. Monotéc. y de Ext. Cultural Nº 20, en Charata (Chaco), Felipe Benjamín Avalos, Ayud. de Taller.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C 8.681|948

Necesita local para oficinas mínimo 600 m.2

En el radio comprendido por las calles Pueyrredón, Leandro N. Além, Avda. de Mayo y Juncal, se necesita casa-habitación o piso para la instalación de una oficina, en las siguientes condiciones:

El local deberá tener una superficie mínima de 600 m.2 aprovechables para oficinas y las dependencias indispensables, en condiciones de ser ocupadas de inmediato.

El oferente acompañará a la propuesta las condiciones de arriendo de la finca, debiendo tener en cuenta que el alquiler a abonarse no deberá exceder del 10 % del valor del inmueble, según valuación fiscal practicada a los efectos del pago de la contribución territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Nº 11.672.

El plazo del contrato será de cinco (5) años a partir de la firma del mismo, prorrogable por otros cinco (5) a opción del Consejo.

Las propuestas deberán ser presentadas cualquier día hábil de 12 y 30 a 17.30 horas, sábados de 9 y 30 a 12 y 30 horas, en la Administración de Propiedades, y se recibirán hasta el 23 de Julio de 1948.

Datos: A Administración de Propiedades, Charcas 1670, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 y 30 a 12 y 30 horas. — El Secretario General.

e.14 jul.-Nº L-3.630 v.23 jul.

LICITACIONES PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 17|48
(Expediente Nº 3.703|48)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 27 Viviendas Económicas, en los tipos T4, T5 y T5', en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, Distrito Urbano Nº 10 (antigua Bodega Bocca), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación 20 m$n.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las tres variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deben ser presentadas por duplicado, con sellado de ley pesos 2. — (por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1% del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica dirigirse a la oficina antes mencionada. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de contrucción. — San Juan, 2 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 jul.-Nº L-3.730-v.11 agos.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llámase a concurso de precios para la venta de tres automóviles usados de propiedad del Instituto, marca Hudson, Ford y Peugeot. Las bases y condiciones de venta podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5º piso, de 12.30 a 16 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Julio de 1948, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración.

e.20 jul.-Nº L. 3.748-v.30 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a efectuar en el edificio de la sucursal Las Rosas (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 25 de agosto próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15 c|juego) en Division Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal), o en nuestras sucursales Las Rosas, Santa Fe, Rosario, Paraná, Cañada de Gómez y Villa María. — El Gerente.

e.20 jul.-Nº L-3.681-v.20 jul.
e.23 jul.-Nº L-3.681-v.23 jul.
e.26 jul.-Nº L-3.681-v.26 jul.
e.28 jul.-Nº L-3.681-v28 jul.
e.30 jul.-Nº L-3.681-v.30 jul.
e.2 ag.-Nº L-3.681-v.3 ag.
e.5 ag.-Nº L-3.681-v.5 ag.
e.7 ag.-Nº L-3.681-v.7 ag.
e.10 ag.-Nº L-3.681-v.10 ag.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 88|48, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 10.25 horas, para la confección y colocación de dispositivos, modificación y pintura de 40 (cuarenta) camiones tractor Artillería Bofors.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Juan Cadaílhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 jul.-Nº L. 3.741-v.30 jul.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para el día 4 de Agosto de 1948, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas. — Nº 30: Pabellones y casas habitación de madera, desarmables.

10.30 horas. — Nº 31: Materiales para la construcción de palomares.

11.00 horas. — Nº 32: Medias suelas, tapas y medias tapas para tacos.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.20 jul.-Nº 3.749-v.30 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación San Francisco de Bellocq y hacia Tres Arroyos, $ 84.329,02. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación de propuestas: Agosto 19, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 jul.-Nº L-3.679-v.24 jul.

Licitación pública de las obras del tramo Capital, segunda sección Km. 1,570|5,07133 del camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, $ 4.220.791,00. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: Agosto 19, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.20 jul.-Nº L-3.680-v.5 ag.

Licitación pública para la adquisición de 31,679 m.3 de madera dura aserrada. Ruta 11, tr. Formosa - Misión Laishi. Presentación propuestas: 26 de julio, a las 16 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados, además, en la Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, Capital.

e.20 jul.-Nº L-3.735-v.24 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 363 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta 9 de Agosto de 1948, 16 horas, construcción edificio Escuela Nº 361, Mate de Luna, Tucumán. Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y Conducción Obras, calle Buenos Aires Nº 465, Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día licitación, y Juzgado Federal de Tucumán hasta cinco días antes.

Presupuesto Oficial: $ 529.966,79 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.20 jul.-Nº L. 3.742-v.5 agos.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 31, a las 10.30 horas (Pliego Nº 979), instalación de un condensador en usina San Nicolás. — Julio 31, a las 16.45 horas (Pliego Nº 981) cambio de cubierta del techo en servicio medidores (Magallanes 1407).

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 jul.-Nº L. 3.746-v.30 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 380, para el día 5 de Agosto, a las 17 horas, para la construcción de un edificio para garage, oficinas y pared de cerco en Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 jul.-Nº L. 3.747-v.5 agos.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

26-7-48, extinguidores (5.985), 17 hs.; 27-7-48, cortinas y estores (5.986), 14; elementos laboratorio (5.933), 15,30; productos químicos (5.959), 16; hierros y metal desplegado (5.974), 16.30; uniformes (5.968), 17; 28-7-48. Máquinas para caminos (5.960), 15.30; cojinetes (5.961), 16; frascos de vidrio (5.963), 16.30; 29-7-48. Ropa de cama (5.972), 16; caños (5.976), 16.30; motobomba (5.992) 17; 30-7-48. Cinturones y deslizamientos (5.871) 15.30; máquinas para talabartero (5.982), 16; estantería metálica (5.983), 16.30; 31-7-48. Sanitarios (5.984), 12; 7-8-48. Ensayadores de napas (5.978), 10.30; 9-8-48. Pilotes de hormigón y silos (5.968), 14.30

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-Nº L-3.732-v.24 jul.

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para la provisión de motores a explosión (Pliego 6.006).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-Nº L-3.733-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

31-7-48. Heladera eléctrica (6.008), 9; carrocería camión (5.931), 11; fieltro de amianto (5.932), 11.30; affiches (5.993), 12.30; 2-8-48. Arandelas, tornillos, etc. (5.934), 14; accesorios cañería (5.935), 14.30; papelería (5.941), 15: caños (5.944 y 5.949), 15.30 y 16; medidores volumétricos (5.951), 16.30; torres para supergás (5.958), 17; 3-8-48 Encuadernación libros (5.940), 14.30; cuadernos y libros (5.947), 15; material eléctrico (5.950), 15.30; caños de plomo (5.964), 16; libros en blanco (5.981), 16.30; tanque australiano fibrocemento (5.942), 17; 4-8-48. Remaches (5.936), 14.30; cojinetes (5.948), 15; caños negros (5.953), 15.30; metales (5.967), 16; armarios metálicos (5.994), 16.30; 5-8-48. Bulonería (5.952), 15; elementos medición (5.955), 15.30; caños oscilantes (5.969), 16; 6-8-48. Maderas (5.943), 14.30; carburo de calcio (5.957), 15; aparatos medición eléctricos (5.966), 15.30; cojinetes (5.970), 16; manómetros (5.975), 16.30; cojinetes (5.937), 17; 7-8-48. Reglas cálculo (5.977) - 10; construcción de caños (5.979), 11; lanchaje de explosivos (5.980), 11.30; 9-8-48. Tubos cobre y bronce (5.939), 14; sacatestivos (5.987), 15; válvulas (5.989), 15.30; 10-8-48. Locomotoras y vagonetas (5.962), 14.30; tanques (5.965), 15; tubos de acero (5.990); 15.30; bombas a pistón (5.991), 16; 15-9-48. Alambres de cobre (5.946), 14; 16-9-48. Excavadores (5.945), 14; 17-9-48.. Aparatos de bombeo (5.938), 14; 20-9-48. Cadenas (5.995), 14; pilas y baterías (6.002), 14.30; 21-9-48. Rep. para bombas (5.996), 14; accesorios para caños (5.998), 14.30; 22-9-48. Sanitarios (5.956), 14; aceros (5.999), 14.30; 23-9-48. Mangueras (5.973), 14; accesorios para cables (6.000), 14.30; 24-9-48. Aceros (5.997), 14; motobomba (6.001), 14.30; 25-9-48. Amplificador (6.003), 9.30; bakelita y ebonita (6.004), 10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada - Jefe Servicio Comercial.

e.20 jul.-N: L-3.734-v.30 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expediente Nº 49.391|48

Llámase a Licitación Pública Nº 120, para el día 4 de agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 307, Cap.), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, julio 20 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 jul.-Nº L-3.731-v.30 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

21 DE JUNIO DE 1948

272.378. — El Tiempo. — Diario. — Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata, 31 de mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

272.385. — Comprensión. Periódico. Propietario: Hugo Pilati. Director: Enrique Moliterno. San Rafael F. C. P. (Mendoza), abril, mayo, junio 1948. 1.000 ejemplares.

272.386. — Una vida. O las confidencias de Jorge Rojas. 356 págs. Autor: Román Hierro Bermúdez, (Feliciano Fuentes). Editor: El Autor. Impresor: Librería y Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1947.

272.387. — Historia de toponesia o la república de los topos. 321 págs. Autor: Feliciano Fuentes. (Román Hierro Bermúdez). Editor: Edición del autor. Impresor: Librería Editorial Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, 22 noviembre 1947.

272.388. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Leonardo E. Hal-

kett. Lobería (Prov. de Buenos Aires), 14 de junio de 1948. 600 ejemplares.

272.392. — Por un amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Alfas. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.393. — Por un amor. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Bonavena. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Mus. E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|6|1948.

272.394. — ¿Pra qué discutir con María...? Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Editorial Mus. Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.395. — ¿Pra qué discutir con María...? Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. As., 15|6|1948.

272.397. — Nuestra canción. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín Antonelli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 mayo 1948.

272.398. — Nuestra canción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Domingo Ranaudo Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 mayo 1948.

272.400. — Es mejor olvidar. Zamba, música, 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El Autor. Impresor: Buscaglia, Infante. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio 1948.

272.401. — Sor María Antonia de La Paz y Figueroa. 135 págs. Autor: Rosario Beltrán Núñez. Editor: Red Americana de Editoriales. Impresor: Editorial Difusión. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 7 marzo|948.

272.403. — El Vocero. Periódico. Propietario: Sindicato U. de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Miguel Cristóbal. Buenos Aires, febrero, marzo y abril de 1948. 7.000 ejemplares.

272.404. — La calle del delfín verde. (Green Dolphin Street). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Samson Raphaelson. Principales intérpretes: Lana Turner, Van Heflin y otros.

Compuesta de 15 rollos con 3.868 metros. Lugar y fecha de producción: Culver City, California U. S. A., 31 de octubre|947. Lugar y fecha de publicación: New York U. S. A., enero de 1948 y en Buenos Aires en fecha próxima.

272.409. — Mon Vieux París. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: George Lafontaine. Editor e impresor: Edic. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.411. — Mon Vieux París. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Ediciones Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Cap. Federal, 1 junio|948.

272.413. — Besando la tierra. Estilo, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.414. — Me desespero. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.415. — Para recordar. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.416. — Pidiendo en vano. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.417. — Me desespero. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18 junio|948.

272.418. — Para recordar. Vals, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.419. — Pidiendo en vano. Tango, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.420. — Besando la tierra. Estilo, Música. 2 págs. Autores: Lorenzo Bertozzi y Luis Pezzuto. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.421. — Guitarra y zamba. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: R. C. Belso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 junio|948.

272.428. — Mon vieux París. Fox-trot, letra francesa. 2 págs. Autor: Clement Roger. Editor e impresor: Edit. Mus. E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 7 junio|948.

272.443. — Te ruego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio|948.

272.444. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico. Propietario: Institución Salesiana. Director: Roberto Galán. Buenos Aires, abril|948. 15.000 ejempl.

272.445. — No te olvido Margarita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Fratán De Vergall. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 junio|948.

272.450. — El inglés práctico. Comercio, exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 179 págs. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital, 26 setiembre|947.

272.451. — El francés práctico. Comercio exámenes y viajes. Instrucción fácil y rápida. 177 págs. Edic. 7ma. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Capital, 10 enero|946.

e.8 jul.-Nº 3.526-v.20 jul.

22 DE JUNIO DE 1948

272.479. — Gente de campo. — Periódico. — Propietario: Instituto de Colonización de la Provincia de Buenos Aires. Director: Armando Cascella. La Plata, 4 de junio de 1948. 20.000 ejemplares.

272.481. — Ante Proyecto de Código de Procedimiento del Trabajo. 40 págs. Autores: Eduardo R. Bazán Agrás, Alfredo V. Moyano, Edmendo S. Costamagna, Jorge Del Boca y otros. Editor e impresor: Universidad Nacional de Córdoba. 500 ejemplares. Córdoba, 18 de mayo de 1948.

272.483. — Vértice. Periódico. Propietario: Parroquia de Dolores. Director: Rubén Martín (Pbro.) Dolores (Prov. de Bs. Aires), 19 de junio|948. 400 ejemplares.

272.484. — Ea. Librun. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.485. — Ea. Coronel Guarumba. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3:000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.486. — Ea. Las Horquetas. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.487. — Ea. Cañadón Rancho. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.488. — Ea. Santa Lucía. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.489. — Cañadón Charcamac. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.490. — Urdinarrain. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.491. — Basavilbaso. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.492. — San Jaime. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.493. — Bañado Quiyati. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.494. — Estancia Ita Caabo. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

272.495. — Santa Juana. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

272.496. — Barreal del Leoncito. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.497. — Estancia Yalguaraz. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.498. — San Ignacio. A escala 1:50.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.499. — Mocoretá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.500. — Sierra Larga. — A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

272.501. — Pájaros en el monte. Pericón. Faz A. Autor música: Abel Fleury. Faz B. Sobretarde. Triste. Autor música: Abel Fleury. Intérprete: Abel Fleury solo de guitarra. Disco Odeón 31.676. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.502. — Claveles mendocinos. Zamba canción. Faz A. Autor letra y música: Alfredo Pelaia. Faz B. Es un fuego abrazador. Tonada. Autor letra: Ernesto Marín. Música: Roberto Chacón. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Dir. Hilario Cuadros. Disco Odeón 21.161. 2.000 ej. Buenos Aires, 1 de junio|948.

272.503. — Pastora. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Pa que te voy a contar. Milonga con canto. Autor. letra y música: Domingo Eduardo Sciaraffia. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.413. 15.000 ejemplares. Bs. As., 1 junio|948.

272.504. — Para mi nomás. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Sin importancia. Bolero. Autor letra: Ben Molra. Música: Anna Marly. Intérprete: Hugo Romani con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.157. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.505. — Primer beso. Botecito. Faz A. Autor letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Faz B. No fué casualidad. Bolero. Autor letra: Corayna. Música: René Cóspito. Intérprete: Gregorio Barrios con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.558. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.506. — Agriana. Chamamé cómico con canto. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Los Malesales. Chamamé. Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Trío Taragui. Acordeón y guitarras. Dir. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.682. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.507. — Virginia. Canción Paraguaya. Faz A. Autor letra: Teodoro S. Mongelos. Autor música: Melga - Chase. Faz B. Concepción ... Salud. Canción paraguaya. Autor letra y música: Diosnel Chase. Intérprete: Duo Mega. Chase. Canto con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón Nº 46.030. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.508. — Los ojos de mi charra. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. Castillito de arena. Rumbita gitana con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón Nº 46.078. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio|948.

272.509. — Juntito al fogón. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Adolfo A. y Napoleón Abalos. Faz B. El chupino. Gato. Autor letra: Hernán Videla Flores. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Conjunto Celeste y Blanco, canto: Hilda Vivar. Disco Odeón número 46.079. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.510. — Pizza caliente. Boogie- Woogie. Faz A. Autor música: Santos Lípesker. Faz B. Pirata del Caribe. Son Montuno con canto. Autor letra: Quique Viola. Música: Dante Leone. Intérprete: Barry Moral y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 22.027. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

272.513. — San Pedro. Revista. Propietario y director: Pbro. Tomás Verardi. Buenos Aires, mayo de 1948. 700 ejemplares.

272.514. — Comercio argentino. Periódico. Propietario y director: Felipe Vargas. Buenos Aires, 21 de junio de 1948. 2.000 ejemplares.

272.523. — Moctezuma. El de la silla de oro. 107 págs. Autor: Francisco Monteverde. Ilustraciones: Julio Prieto. Editor: Círculo Literario. Impresor: Tall. de la Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejemplares. Bs. As., mayo|948.

272.524 — Método Singer de corte y costura. 168 págs. Edición 1ª. Autor: Anónimo. Editor: Singer Sewing Machine Company. Impresor: F. H. Hauser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

272.525. — Betar. Revista. Propietario: Samuel UnJank. Director: Janino Katz. Buenos Aires, 1 de junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.528. — Mi emoción. Tango, Música. 2 págs. Angel M. Robledo y S. Akerman. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.529. — Resumen gráfico de las protoozosis humanas. 1 hoja. Autor: Humberto Oreste Carrino. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera. 50 ejemplares. Capital Federal, 3 junio|946.

272.538. — Cuéntame mi amor... Vals canción, Letra. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.539. — Cuéntame mi amor... Vals, Música. 2 págs. Autores: Olga Velich y Mario Rafaelli. Editor e impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sarardía. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 18|6|948.

272.546. — Vanas promesas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Orlando Perri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 18|6|948.

272.550. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Pablo J. Landa. Pehuajó (Prov. de Bs. Aires), 15 de junio de 1948. 800 ejemplares.

272.556. — Problemas de fonética experimental. 138 págs. Autor: Mercedes V. Alvarez Puebla de Chaves. Editor: Biblioteca Humanidades y Ciencia de la Universidad de La Plata. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 14 de mayo de 1948.

Publicar nuevamente

22 DE MARZO DE 1948

265.796. — Andalucía, la tierra de María Santísima (Andalucía), 278 pág. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Isidoro Gelstein. Editor: Ediciones Caribe. Impresor: Porter Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

265.798. — La isla del tesoro. 308 págs. Edición 3ª. Autor: Robert Louis Stevenson. Supervisión de: M. E. A. Ilustraciones: Lyle Justis. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

e.8 jul.-Nº 3.527-v.20 jul.

JUNIO 23 DE 1948

272.584. — Diccionario Folklórico Argentino. 203 páginas. Autor: Félix Coluccio. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

272.585. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 402 páginas. Autor: Ernesto Codignola. Traducción y adaptación del italiano: Manuel Horacio Solari. Prólogo: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.586. — Breviario de la Administración de Propiedades. 101 páginas. Autor: Lorenzo Spanu. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: N. A. Ferrari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.589. — El bloqueo francés de 1838 en el Río de La Plata. 232 páginas. Autor: Mariano J. Drago. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. As., 19 de Abril de 1948.

272.590. — Querer. 441 páginas. Autor: Pedro Heredia. Editor: El Ateneo. Impresor. B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Abril de 1948.

272.591. — La educación y sus tres problemas. 172 páginas. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|4|948.

272.592. — En Flandes nace el Sol. Panorama histórico de España y los Países Bajos. 187 páginas. Autor: Francisco Pappenheim. Prólogo: Dr. Enri-

que De Gandía. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

272.593. — Cultura y folklore en América. 372 páginas. Autor: Enrique De Gandía. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|1|48.

272.594. — La realidad y el milagro 74 páginas. Autor: Juan Carlos Bernal. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948.

272.595. — La siembra esperanzada. 102 páginas. Autor: Alberto A. Roveda. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

272.596. — Embriaguez. 85 páginas. Autor: Raquel Gancier. Editor: Librería y Edit. El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|948.

272.597. — La educación y sus tres problemas. 172 páginas. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 19|4|948.

272.598. — La lectura y la escritura por el método global. Seguido de un plan de trabajo para la aplicación del método. 218 páginas. Autor: José D. Forgione. Método de: María M. Sartrelli de Fernández. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali, 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

272.599. — Mar rizado. Doce relatos marineros. 191 páginas. Autor: César P. Zoni. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. As., 22|5|48.

272.600. — Drama de ideas. 148 páginas. Autor: Celia A. González. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.601. — Los métodos de la psicología. Seguido por un ensayo sobre temperamento y carácter. 123 páginas. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

272.602. — Antología pedagógica universal II desde el Siglo XVIII hasta nuestros días. 628 páginas. Autor: José D. Forgione. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.603. — Higiene. 537 páginas. Edición 6ta. Autor: Manuel V. Carbonell. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|3|948.

272.604. — Medida política del hombre. 250 páginas. Autor: Juan Pichón-Riviére. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948.

272.605. — La civilización en los cinco primeros siglos del cristianismo. Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid. 755 páginas. Autor: Emilio Castelar. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

272.610. — Una ilusión. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Remigio Juan Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

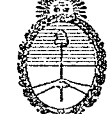
272.612. — Quisiera comprender. Tango canción, Música. 2 páginas. Autor. Guerino Zanfagnini. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|3|48.

272.613. — Bellas ilusiones. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|1|948.

272.614. — Argentina querida. Vals, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Agustín Príncipe. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|11|947.

272.615. — Oye bien mi canción. Foxtrot, Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 11|12|947.

272.616- — Símbolo de gloria. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Rodolfo M. Cabrera, Vicente Braschi y Agustín Príncipe. Editor. Los Autores. Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 3|9|47.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Educación

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Resoluciones

Secretaría de Aeronáutica

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Secretaría de Industria y Comercio

Crónica Administrativa

Avisos

272.617. — Sos la que yo soñé. Fox-trot, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresr: Editrial Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|2|948.

272.618. — Así te adoro yo. Bolero, Música, 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores: Impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 15|1|948.

272.619. — Qué fenómeno. Chodiño, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini y Juan Cappella. Editor: Los Autores. Impresor. Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 2|2|948.

272.620. — Sólo quiero tu cariño. Marcha, Música. 2 páginas. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella y Orlando Mulé. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 7|1|948.

272.621. — Anhelo ser feliz. Vals-canción, Música. 2 páginas. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Músical Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|4|48.

272.622. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 16 de Junio de 1948. 1.450 ejemplares.

272.623. — Pálida visión. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Luis A. Caroli y Lito Lapa. Editor e impresor: Editorial D. I. M. A. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

272.624. — Milonga todos te quieren. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Oscar F. Meza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|4|948.

272.626. — El Turista. Periódico. Propietario y Director: Miguel Angel Cárcano. Córdoba, Unquillo, 9 de Junio de 1948. 1.500 ejemplares.

272.627. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Juan C. Bedacarratz. 25 de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 12 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

272.628. — Una atrevida aventurita. Película cinematográfica. Productor. Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Julio Porter, basado en una obra de Paúl Frank. Director: Carlos Hugo Christensen. Música de George Andreani. Principales intérpretes: Susana Freyre. Roberto Escalada y otros. 8 rollos con 2.480 metros. Buenos Aires, Cine Normandie el día 9 de Junio de 1948.

272.629. — La Real Compañía Guipuzcoana de Navegación de Caracas. 142 páginas. Autor: José Estornés Lasa. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

272.630. — Arquitectura popular del país Vasco. Grafía y Ornamentación de la Rotulación Vasca. 154 páginas. Autores: Pablo de Zabalo y John de Zabalo. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

272.631. — Pintores Vascos y no Vascos. 142 páginas. Autor: M. Flores Kaperotxipi. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1947.

272.632. — El derecho Vasco. — 221 páginas. Autor: Jesús de Galíndez. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|47.

272.633. — Pedro Garat "El Orfeo de Francia". 281 páginas. Autor: Isidoro de Fagoaga. — Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|6|948.

272.634. — Legislación Penal Aduanera de la República Argentina. 314 páginas. Autor: Ismael Basaldúa. Editor: Editorial Vasca Ekin. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

272.635. — Ekaitzpean, Ipuinberri. 225 páginas. Autor: Eizagirreptar Joseba. Editor: Edit. Vasca Ekin. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|48.

272.638. — Resumen gráfico de las helmintiasis humanas. 1 lámina. Autores: Carrino-Rey. Editor: El Día Médico. Impresor: Iglesias & Matera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1941.

273.639. — Puerto Belgrano. Marcha. música. 2 págs. Autora: Angelina Costante, Editor: El autor. Impresor: L. de los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 29|4|1948.

272.641. — Promesa y nada más. Tango, música. 2 págs. Autor: Nicolás Rico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Salta, 25|8|1944.

272.651. — El libro de los artistas. Teoría y práctica cinematográfica. 184 páginas. Autor: Camilo Zaccaría Soprani. — Editor: El Autor. Impresor: Jacobo Ick. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 de abril de 1948.

272.655. — Tu recuerdo. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Marchesini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Bs. As., 10|6|1948.

272.656. — Falsos enojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Victorio Marchesini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10|6|1948.

272.661. — Las escuelas judías en la Argentina. 250 págs. Autor: M. Meiern Laser. Editor: El Autor. Impresor: Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

263.515. — "Pacha". Seudónimo.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
MARZO 29 DE 1948

266.156. — De 1910. Milonga, música. 1 hoja. Autor: Alfredo Attadia. Declaración jurada. Buenos Aires. Radio El Mundo L. R. 1, el día 22 de marzo de 1948.

e.10 jul.-Nº 3.549-v.21 jul.

JUNIO 26 DE 1948

272.836. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 12 de Junio de 1948.

272.837. — El Eco de las Tres. Vals sentimental. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Agostino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 12 de Junio de 1948.

272.839. — La Ilusión que Viví. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Eugenio Pu-

Concesión Nº 908

rita. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

272.843. — Pregón de la Ciudad. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Angel María Rizano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

272.849. — Amalgama. Versos de ayer y de siempre. 112 páginas. Autor: José Primo Saracchi. Ilustraciones del autor. Prefacio: Enrique de Gandía. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

272.851. — Plano de Caminos y Kilometrajes entre Pueblos. Prov. de Santa Fe, Año 1948. 1 plano. Autor: Jorge Maciel Oliver. Editor: El autor. Impresor: Castelvi, S. A. 2.000 ejemplares. — Santa Fe, Mayo de 1948.

272.855. — Horizantes. Periódico. Propietario: E. J. Kéller. Director: Leopoldo Gros. — José León Suárez (Provincia de Buenos Aires), Junio|948. — 500 ejemplares.

272.860. — Opinión. Diario. Propietario: Sucesión de Federico M. della Croce y otra. Director: Raúl Torres Piñero. — La Plata, 24 de Junio de 1948. 4.357 ejemplares.

272.410. — "George Lafontaine". Seudónimo.

272.412. — "Clement Roger". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE MAYO 10 DE 1948

269.361. — Vidalita. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Luis Catalano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1948.

e.12 jul.-Nº 3.555-v.22 jul.

24 DE JUNIO DE 1948

272.691. — Radiología. Revista. Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Directores: Dr. Eduardo L. Lanari y Dr. Carlos H. Niseggi. Buenos Aires, marzo, agosto de 1947. 500 ejemplares.

272.692. — No... No mires para atrás. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Ebano. Música: Carlos De Palma. Faz B. El buguiva. (El Bugui Gitano). Garrotín con canto. Autor letra: Salvador Valverde. Música: José María Palomo. Intérprete: Carlos De Palma y su Orq. característica. Disco Odeón número 2.427. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1948.

272.693. — Maja y condesa. Canción de la película "Goyescas". Faz A. Autor letra: Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Faz B. Coplas de Luis Candelas. Paso-doble. Autor letra: Rafael de León, Antonio Quinteros. Música: Manuel López Quiroga. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de gran Orq. Dir. Mtro. Guillermo Cazes. Disco Odeón Nº 56.005. 2.500 ejemplares Bs. As., 1|6|1948.

272.694. — Cosas del amor. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Domingo Federico. Faz B. Escarcha. Tango. Autor letra: Italo Giannetti Música: Teófilo Lespes. Intérprete: Domingo Federico y su Orq. Típ. Disco Víctor Nº 60-1.559. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.695. — Ilusión azul. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Arre, caballito mío. Corrido. Autor letra: Ginés Miralles. Música: Juan María Pinto, Hermenegildo Cruz. Intérprete: Conjunto Los Nativos. Disco Víctor Nº 60-1.547. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.696. — La cumparsita. Tango. Faz A. Autor letra y música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz B. Destellos. Tango. Autor letra: Juan Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1.538. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.697. — Mi linda santiagueñita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Los leñateros. Pregón Santiagueño. Autor letra y música: Miguel Angel Miranda. Intérprete: Martha de los Ríos y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1.494. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.698. — La pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Alzo mi poncho y me voy. Chacarera. Autor letra y música: José S. Báez. Intérprete: Conjunto La Tropilla de Huachi-Pampa. Disco Víctor Nº 60-1.506. 500 ejemplares. Buenos. 17 de mayo de 1948.

272.699. — Virginia. Polca. Faz A. Autor letra: Néstor R. Valdovinos. Música: Dios nel Chasse. Faz B. Malvita. Polca-galopa. Autor música: Herminio Giménez. Intérprete: Cuarteto Paraguay. Dir. P. Giménez. Disco Víctor Nº 60-1.525. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

272.700. — Pajarillo, pajarillo. Corrido. Faz A. Autor letra y música: Arr. de Bernardo Lacasia. Faz B. Carioca. Rumba. Autor letra y música: Vincent Youmans. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orquesta caracterítsica. Disco Víctor Nº 60-1.541. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.701. — El porteñito. Tango milonga. Faz A. Autor letra: Carlos Pesce y Antonio Polito. Música: Angel Villoldo. Faz B. El morocho y el oriental. Milonga. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Angel D'Agostino. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orq. Típ. Disco Víctor Nº 60-1.539. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.702. — Monte Caseros. A escala 1.50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.703. — Puerto Rico. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.704. — General Guido. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948.

272.705. — El Pluma. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio 1948

272.706. — Ea. Camusu Aike. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio 1948.

272.707. — Paso Río Bote. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1948.

272.711. — Eran siete. 395 págs. Autor: Edén Phillpotts. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emecé.. Impresor: López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|4|1947.

272.712. — Poética. 150 págs. Autor: Aristóteles. Traducción: Eilhard Schlesinger. Nota preliminar: José María de Estrada. Editor: Emecé. Impresor: Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.713. — Extractos de un diario. 404 págs. Autor: Charles Du Bos. Traducción del francés: León Ostrov. Prólogo: Eduardo Mallea. Editor: Emecé. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.714. — Todo y nada. 142 págs. Autor: Enrique Campos Menéndez. Editor Emecé. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 23|4|1947.

272.715. — Lord Jim. 480 págs. Autor: Joseph Conrad. Traducción del inglés: Ramón D. Perés. Ilustración: Orlando Pierri. Editor: Emecé. Impresor: Cía Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.717. — Las rejas de hierro. 246. páginas. Autor: Margaret Millar. Traducción del inglés de: Teresa Reyles. Editor: Emecé. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000.

272.718. — El amor imposible. 185 páginas. Edición 2da. Autor: J. Barbey D'Aurevilly. Traducción: L. S. Prólogo: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 24|2|1947.

272.719. — Los mejores cuentos policiales. 294 págs. Autores: Nathaniel Hawthorne, Edgar Allan Poe, Robert Louis Stevenson, Arthur Conan Doyle y otros. Traducción y selección: Adolfo Bioy Casares y Jorge Luis Borges. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 15 de enero de 1947.

272.720. — Los otros y el rector. 308 páginas. Edición 2da. Autor: Michael Inner. Traducción del inglés: María Velasco. Ilustro la tapa. José Bonomi. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1947.

272.721. — El crimen de las figuras de cera. 246 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Estela Canto. Ilustro la tapa: José Bonomi. Editor: Emecé. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de febrero de 1947.

272.724. — El poderoso Mac Gurk. (The Nighty Mc. Gurk). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R. William Lipman, Gran Garret y Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Beery, Edward Arnold y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.366 metros. Nueva York U. S. A., julio de 1947 y en Buenos Aires, 28 de enero de 1948.

272.730. — El inglés de los güesos. Pieza en ocho cuadros. Autor: Benito Lynch. Teatralización: Marcos Bronenberg y Arturo Cerratani. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Buenos Aires, el día 14 de junio de 1933.

272.732. — Bandera Verde. Periódico. Propietario y Director: Alberto Fernández Giménez. Buenos Aires, 18 y 19 de junio de 1948. 12.500 ejemplares.

272.736. — Enfermedades parasitarias de la Argentina. Cuadro clínico. Diagnóstico. Tratamiento. 259 págs. Autor: Dr. Silvio E. Parodi. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de enero de 1948.

272.737. — La unidad otitis media aguda. 118 págs. Autor: Juan P. Robbio Campos. Editor: Leonardo Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de febrero de 1948.

272.738. — Elementos de anatomía funcional del sistema nervioso. 197 páginas. Autor: Sergio D. Provenzano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 10|10|1947.

272.739. — Métodos modernos de exploración funcional del riñón. 86 páginas. Autor: Horacio Castellanos. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares Capital Federal, 20 de diciembre 1947.

272.741. — Pena de bandoneón. Tango. música. 2 págs. Autor: Manuel Fuentes. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

272.742. — Pena de bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Paonessa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|5|1948.

272.745. — Poema del cante jondo. Llanto por Ignacio Sánchez Mejías. 128 páginas. Edición 2da. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 8.000 ejemplares. Avellaneda, 28 de enero 1948.

272.748. — Por los caminos de Europa. 144 págs. Autor: Ilia Erenburg. Traducción del ruso por: Preslit. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Macland. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1948.

272.749. — Principios elementales de filosofía. 256 págs. Autor: Georges Politzer. Traducción del francés: Alicia Ortiz. Editor: Editorial Problemas. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de junio 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE DICIEMBRE 5 DE 1947

257.393. — La nueva pedagogía. Teoría y práctica. 258 págs. Autores: H. Ansay. Terwagne y J. Velut. Traducción: Humberto Zarrilli y Roberto Abadie Soriano. Prólogo: Clotilde Guillen de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía Impresor. E. L. Frigerio e hijo 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|8|1947.

DICIEMBRE 17 DE 1947

257.929. — "Guarana" Seudónimo.

MARZO 30 DE 1948

266.274. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual infantil. Propietario y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, enero, febrero de 1948. 2.500 ejemplares.

e.12 jul.-Nº 3.578-v.22 jul

25 DE JUNIO DE 1948

272.767 — A Través de los Años. 176 págs. Autor: Emilie Loring. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

272.768 — Noche Luminosa. 177 págs. Autor: Trumbull Reed. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

272.769 — Contrabandistas de Especias. 284 págs. Autor: Karl May. Traducción del inglés: María Rodríguez Rubí. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.770 — Que Hermoso es el Mundo. 189 págs. Autor: Emilie Loring. Traducción: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.771 — La Hija de las Nieves. 221 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

272.772 — El Alegre Propietario de la Funeraria. 255 págs. Autor: Milton M. Raison. Traducción del inglés: Javier Mariñas. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

272.773 — Halo Sangriento. 256 págs. Autor: John Evans. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

272.774 — Paraiso Privado. 188 págs. Autor: Georgia Craig. Traducción del inglés: Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

272.775 — La Muerte en los Naipes. 271 págs. Autor: Ann T. Smith. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

272.776 — En el Umbral de la Muerte. 287 págs. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés: Teodoro Scheppelmann. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

272.777 — La Plomada. Periódico. Propietario: Vladimiro Cuorny - Adolfo D. Erhart. Director: Vladimiro Chorny. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. 15.000 ej.

272.782 — Neuralgia del Trigémino y Alergia. 103 págs. Autor: Luis N. Baliño. Editor: Editorial Universitaria. Impresor: Nemesio Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Abril de 1948.

272.785 — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Sufle. Chacabuco, F. C. P. (Bs. Aires), 21 de Junio de 1948. 350 ejemplares.

272.788 — Arizona. 215 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés: A. Guardiola. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

272.789 — Código del Oeste. 237 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés: Eduardo Rey. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

272.793 — Guía del Hogar. Periódico. Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, Junio|948. 2.426 ejemplares.

272.796 — Gardel - Le Pera. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

272.797 — Gardel - Le Pera. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Porteña. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

272.799 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Director: Dr. Pedro J. Vernocchi. Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

272.800 — Madre Argentina. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cap. Fed., 10-5-48.

272.801 — Madre Argentina, Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Consalvo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal. 10 de Mayo de 1948.

272.808 — Cuando yo no esté... Tango. Letra. 2 págs. Autor: Víctor E. Prestipino. Editor e impresor: Editorial Argentina. 600 ejemplares. Bs. As., 2-6-948.

272.813 — Mentiras de Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

272.814 — Mentiras de Amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 18-6-948.

e.13 jul.-Nº 3.611-v.23 jul.

JUNIO 28 DE 1948

272.881. — Candombera. Rumba milonga, letra. 13 págs. Autor: Tito Luar y Héctor Villanueva. Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 19|6|1948.

272.882. — Candombera. Rumba milonga, música. 13 págs. Autores: Tito Luar y Héctor Villanueva. Editor: Edit. Arpegio. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. As., 19|6|1948.

272.884. — España Independiente. Periódico. Propietario y Director: Benito Domínguez. Buenos Aires, 1ra. quincena de junio de 1948. 8.000 ejemplares.

272.900. — Mañanitas Tibias. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Bazán. Editor e impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1946.

272.901. — Empirismo lógico y física. 16 págs. Autor: M. A. Raúl Vallejos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe. Santa Fe (Capital), 20 de abril de 1948.

272.902. — Fatalidad. Vals, Música. 2

págs. Autor: Pedro Arceo. Editor: El Autor. Impresor: De los Santos. 3.000 ejemplares. Rosario de Sta. Fe, 27|6|948.

272.903. — Bien plantada. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Pedro Hugo Arceo. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 3.000 ejemplares. Rosario de Sta. Fe, 25|6|948.

272.904. — Amame... Amor. Bolero canción, Música. 2 págs. Autor: Antonio Bazán. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Córdoba, 30|4|946.

272.905. — El primer caso de Jason Burr. 91 págs. Autor: David Kent. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de febrero de 1948.

272.906. — Slim el rápido. 80 págs. Autor: Clem Yore. Traducción del inglés: Isabel Straatman. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

272.907. — La casa en la azotea. 94 págs. Autor: M. G. Eberhart. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1947.

272.908. — Mensaje de un cadáver. 78 págs. Autor: Sam Merwin, Jr. Traducción del inglés de: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1948.

272.909. — Un cadáver en la biblioteca. 80 págs. Autor: Agatha Christie. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1947.

272.910. — Aventuras de la Pimpinela Escarlata. 110 págs. Autor: Baronesa de Orczy. Traducción del inglés: Eduardo Macho Quevedo. Editor e impresor: Editorial Molino. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1947.

272.911. — Song-Kay el pescador. 112 págs. Autor: Emilio Salgari. Traducción Anónima. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|4|948.

272.912. — El pavo real blanco. 77 págs. Autor: Helen Topping Miller. Traducción del inglés: María Elena Macua. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

272.913. — Sola frente a la policía. 78 págs. Autor: Pedro Guirao. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de mayo de 1948.

272.914. — El valle de la venganza. 80 págs. Autor: Jackson Cole. Traducción del inglés de: Carlos Granch. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|4|948.

272.915. — El caso del espejo inclinado. 80 págs. Autor: Arturo Benet. Editor e impresor: Edit. Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 de marzo de 1948.

272.917. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Propietario: Soc. de Pediat. del Litoral. Director: Dr. Otro E. Usinger. Rosario, setiemb.-diciemb. 1947. 500 ejemplares.

272.918. — Revista de la Sociedad Rural de Victoria. Propietario: Sociedad Rural de Victoria. Director: Dr. Alberto Mercier. Victoria (E. Ríos), junio 1948. 270 ejemplares.

272.919. — El crestón. Revista. Propietario y Director: Nicolás Moschetti. Metán (Salta), 19 de junio de 1948. 500 ejemplares.

272.920. — Sígueme. Revista. Propietario y Director: Filemón Castellano. Córdoba, abril-mayo de 1948. 5.000 ejemplares.

272.921. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Propietario: Gobierno de la Provincia de San Luis. Director: Nicasio Alberto Barros Sosa. San Luis, 22 de junio de 1948. 700 ejemplares.

272.922. — La calle. Diario. Propietario: Editorial La Calle S. R. L. Director: Leopoldo Brodl. C. del Uruguay (E. Ríos), 23 de junio de 1948. 4.000 ejemplares.

272.923. — Invierno en el alma (If Winter Comes). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Margarita Roberts y Arthur Wimperis. Principales intérpretes: Walter Pidgeon, Angela Lansbury y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.651 metros. New York U. S. A., abril de 1948.

272.929. — La revista de medicina y ciencias afines. Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto L. C. Maggi. Buenos Aires, mayo de 1948. 2.200 ejemplares.

272.939. — El cacha zudio. Tango, Letra. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata 28|6|948.

272.940. — El cacha zudio. Tango, Música. 2 págs. Autor: F. V. Favero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. La Plata, 28 de junio 1948.

272.941. — Evocando tu sonrisa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Baldo Majoli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. La Plata, 28 de junio de 1948.

272.942. — Antorcha. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Baradero. Director: Dr. Miguel Angel Maglione. Baradero (Prov. de Buenos Aires), 26 de junio de 1948. 700 ejemplares.

272.946. — La literatura Argentina y sus vínculos con España. 166 págs. Autor: Rafael Alberto Arrieta. Editor: Institución Cultural Española. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 junio|948.

272.950. — Mi pena y el viento. Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: Vicente Puccia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

272.951. — Mi pena y el viento. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Vicente Puccia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.

272.955. — El nuevo testamento de Nuestro Señor Jesucristo. 560 págs. Autor: Anónimo. Traducción del griego: Pablo Besson Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. Buenos Aires, 14 de abril de 1948.

272.956. — Obstetricia y ginecología Latino Americanas. Revista. Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada y Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

272.958. — Profundidades mínimas en los pasos. Boletín. Propietario: Direc. Nac. de Naveg. y Puertos Direc. Pto. Rosario y Paraná Inf. Director: Ing. Juan A. Infante. Rosario, 10 de junio de 1948. 275 ejemplares.

272.959. — Labradores judíos en tierra Argentina. 103 págs. Autor: B. L. Pecheny. Editor: El Autor. Impresor: J. M. Heuman. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1948.

271.971. — "Petit". Seudónimo.

Publicar nuevamente
1 DE ABRIL DE 1948

266.509. — Nueva idea. Periódico. Propietario y Director: Luis y Pedro Garmendia. Gral. San Martín, Matanza, Morón, Merlo, Moreno, Gral. Sarmiento y Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 30 de marzo de 1948. 600 ejemplares.

e.15 jul.-Nº 3.633-v.26 jul.

---

30 DE JUNIO DE 1948

272.993. — La Tarde. Periódico. Propietario: Editorial La Tarde Financiera y Publicitaria S. A. Director: Manuel José Francioni. Bs. Aires, 28 junio|948. 140.000 ejemplares.

272.994. — El dibujo como profesión. 100 págs. Autor: Jean A. Josse. Editor: El autor. Impresor: Centuria Gráfica y Comercial. 537 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Mayo de 1948.

272.995. — Libros de la soberanía Argentina. Antártida Argentina. Poemas de las Tierras Procelares. 64 págs. Autor: Luis Ortiz Behetz. Editor: El autor. Impresor: Julio Kaufman. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 junio| 1948.

272.996. — Guía argentina de tráfico Aéreo. Periódico. Propietario y director: Pedro Krum. Buenos Aires, Junio de 1948. 1.000 ejemplares.

272.997. — Para mí nomás. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Ya no te irás del corazón: Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1568. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

272.998. — Orillas del plata. Vals. Faz A. Autor música: Juan Maglio (Pacho) Faz B. Corazón gitano. Paso doble. Autor música: Francisco Lauro. Intérprete: Francisco Lauro y su sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-1488. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

272.999. — Pastora. Tango. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Títere. Tango. Autor letra y música: Vicente Juan Clauso. Intérprete: Osmar Maderna y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1567. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948.

273.000. — Bailando cateretê. Cateretê. Faz A. Autor letra: Enrique Beltrao. Música: Domingo Ventrice. Faz B. De flor en flor. Fox trot. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Dante Varela. Intérprete: Feliciano Brunelli y su orq. característica. Disco Víctor número 60-1578. 500 ejemplares. Bs. As., 31|5|1948.

273.001. — Mi bien. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B. Recuerdos de mis valles. Vals. Autor letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérprete: Orquesta Calchaquí de M. Acosta Villafañe. Disco Víctor Nº 60-1325. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.002. — Io son felice. (Se vedo te). Faz A. Autor letra: Sebisa - Ripa. Música: Bertini - Panzeri. Faz B. Se tu mi baci stasera. Autor letra: Luigi Casiroli. Música: Bruno Bertini. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor Nº V-12.539. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.003. — Saludos. Tango. Faz A. Autor letra y música: Domingo S. Federico. Faz B. Yuyo verde. Tango. Autor y letra: Homero A. Expósito. Música: Domingo S. Federico y su orq. típica. Disco Víctor Nº 60-1536. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

273.004. — Serenata del somarello. Canzone fox trot. Faz A. J. Friml. H. Stotart. W. Wright. Autores música: J. Forrst. H. Willy. Faz B. Paola. Canzone tango. Autor letra: José Ansaldo. Autor música: Leonardo Bracchi. Intérprete: Emilio Livi. Disco Víctor número 12.466. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|5|948.

273.005. — Pájaro campana. Galopa. Faz A. Autor letra y música: Félix Pérez. Arr. de Prudencio Giménez. Faz B. Virgencita de caacupé. Polka típica paraguaya. Autor letra y música: Francisco Riera. Intérprete: Prudencio Giménez y su orquesta paraguaya. Disco Víctor Nº 60-1543. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1948.

273.006. — Yo soy manonga. Guaracha. Faz A. Autor letra: Emilio D'Juri. Autor música: Adolfo Castro. Faz B. Vanidosa. Autor letra: Jimmy Logan. Música: José Amnuel. Intérprete: Hawaian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1576. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

273.007. — Racing. Revista. Propietario y director. Antonio Rey. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. 18.000 ejemplares.

273.024. — El Político. Periódico. Propietario y director: Carlos Romero Corrales. Corrientes, 26 de junio de 1948. 1.000 ejemplares.

273.025. — Espiga. Periódico. Propietario y director: Amílcar D.Taborda. Rosario, otoño de 1948. 2.500 ejemplares.

273.036. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Propietario: Gobierno de Catamarca. Catamarca, 30 de Enero de 1948

273.037. — Sporting. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Andrea. Formosa, 22 de Mayo de 1948. 500 ejemplares.

273.038. — Derecho de Autor. Revista. Propietario y director: Eduardo Augusto García. Buenos Aires, 1º de enero de 1947. 2.000 ejemplares.

273.039. — La serpiente roja. 72 págs. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés: Guillermo López Hipkiss. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

273.040. — Escuela del motor Diesel de la práctica para la práctica y el estudio con cuestionario de examen y solución de problemas. 596 págs. Autor: Ernesto P. J. Schwarzböck. Editor José Schwarzböck. Impresor: Beu, Borchardt & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1948.

273.041. — El asesino invisible. 77 págs. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor. Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

273.042. — El Amigo del Pueblo. Periódico: Propietario: Reinaldo Avila y Miguel Iturralde. Director: Miguel Iturralde. San Vicente F. C. S., 1º julio| 1948. 500 ejemplares.

273.043. — La familia Dennison. 61 págs. Autor: Norah Kinnaird. Traducción del inglés: Emilia Margarita Corn. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

273.044. — Mercaderes de desastres. 62 páginas. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

273.045. — Los diablos del río. 62 páginas. Autor: Wallace Brooker. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1948.

273.046. — Crimen en el parque de diversiones. 62 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1948.

273.047. — Asesinato en Santa Paula. 62 págs. Autor: Phil R. Sheridan. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1948.

273.048. — Filis. 136 págs. Autor: M. W. Hungerford. Traducción del inglés: Orestes Llorens. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947

273.049. — Los siete endemoniados. 70 págs. Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1947.

273.050. — Cargamento Peligroso. 64 págs. Autor: Wallace Brooker. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor. Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1947.

273.051. — Sabotage. 78 págs. Autor: Phil R. Sheridan. Traducción del inglés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Bs. As., 1|11|47.

273.052. — La composición poética. 77 págs. Autor: Adolfo Zaragoza. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Bs. Aires, 1º de marzo|948.

273.053. — El amor de Isabel. 104 págs. Autor: Ilde Gir. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de abril de 1948.

273.054. — Ecos. Revista bimestral. Propietario: Centro Industrial Escobero. Director: César Mariño. Buenos Aires, Mayo - junio|948. 600 ejemplares.

273.064. — Der Besessene. 452 págs. Autor: Edwin Wallfisch. Editor: Editorial Erasmus. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 junio|48.

273.065. — Política del espíritu. Maestros y discípulos. 327 págs. Autor: Osvaldo Loudet. Editor. Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Coni. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de Mayo de 1948.

273.066. — Tumores de los huesos. 94 págs. Autores: José Alberto Pique y Fritz Schajowicz. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ej. Bs. As., 24| 5|1948.

273.067. — Anatomía funcional de las vías de conducción de la energía nerviosa. 249 págs. Autor: Juan José Cirio. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de junio de 1948.

273.068. — Algunos problemas de neuropatología. 173 págs. Autores: Benjamín B. Spota y Diego Frage. Editorial: El Ateneo. Impresor: Lumen. 500 ejemplares. Capital Federal, 4|6|48.

273.069. — Manual práctico de obstetricia y Ginecología. Fascículo VI La Histerectomía por vía vaginal. 196 págs. Autor: O. Jürgens. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Cap. Fed., 26 de Mayo|948.

273.070. — La Epidemiología Militar. Las enfermedades internas de origen infeccioso en el soldado. 438 págs. Autor: Rodolfo Q. Pascualini. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 24 de mayo de 1948.

273.071. — Asistencia a. escolar. 171 páginas. Autor: José A. Tramontin. Editor: El Ateneo. Impresor: Denbigh. 1.000 ejemplares. Cap. Federal, 17 de mayo|948.

273.072. — Riñón, bazo y sangre. 294 págs. Edición 3ra. Reimpresión 2da. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de Abril de 1948.

273.073. — Secreciones internas. Neurovegetativo. 275 págs. Autores. Enrique B. Del Castillo. Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Edición 4ta. Reimpresión. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1948.

273.074. — Sistema nervioso. 484 págs. Edición 4ta. Reimpresión. Autores: Rodolfo Dassen. Osvaldo Fustinoni. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de abril de 1948.

273.075. — Semiología General. 348 páginas. Edición 4ta. Reimpresión. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ej. Capital Federal, 6 de mayo de 1948.

273.076. — Origen de los Gemelos Univitelinos. 215 págs. Autor: Francisco A. Deluca. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. Capital Fed., 12|3| 1948. 1.000 ejemplares.

273.077. — Metabolismo. 203 págs. Edición. 3ra. Reimpresión 2da. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de mayo de 1948.

273.078. — Fundamentos teóricos de la vacunación antituberculosa. 65 págs. Autor: Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Capital Federal, 19 de Marzo de 1948.

273.079. — La vida del enfermo y su interpretación anamnesis. 305 págs. Autores: Mariano J. Barilari y Leonardo Grasso. Prólogo: Gregorio Aráoz Alfaro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 16|5|48.

273.082. — Ministerio del Interior - Territorio Nacional de La Pampa - Municipalidad de Caleufú. Boletín. Propietario: Municipalidad de Caleufú. La Pampa. Director: Guillermo Mimaberriagray. Caleufú, La Pampa, febrero-marzo|1948. 300 ejemplares.

273.083. — La victoria de las alas. Historia de la Aviación Argentina. 383 páginas. Autor: Angel María Zuloaga. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

273.086. — Sin querer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. A. Roces Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 21|6|948.

273.087. — Sin querer. Bolero, música. 2 págs. Autor: A. Alter. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 21|6|948.

273.090. — Cántaro de barro. 86 págs. Autor: Domingo Lanzilotto. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Junio de 1948.

273.091. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Ediciones Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

273.092. — Escúchame y di. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Ediciones Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

273.096. — Al fin en Buenos Aires. Guión - Revista. Autor: Casimiro Krukowski. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

273.107. — Vanguardia Peronista. Periódico. Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 25 de mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

273.734. — "Susanne Pierre D'Argent". Seudónimo.

Publicar Nuevamente

2 DE ABRIL DE 1948

266.549. — Sinha Zefa. 56 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción y adaptación al Brasilero - Portugués: Anónimo. Editor: Instituto Progreso Editorial. S. A. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, 26 de Mayo de 1947. Obra extranjera.

266.550. — Bonequinha. 56 págs. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción al brasilero: Therezinha de Souza Campos. Editor: Instituto Progreso Editorial. Impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, Octubre de 1947.

266.551. — A familia Leitao. 52 pág. Extranjera. Autor: Constancio C. Vigil. Traducción al brasilero: Correa Junior. Editor: Instituto Progreso Editorial. S. A. Impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. San Pablo, Brasil, enero de 1948.

266.552. — Palabra para una madre. 36 págs. Autor: Victorio M. Comercio. Editor: Ediciones Argentinas V.E C.E. Impresor: Tall. Gráf. Chapar. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1948.

e.16 jul.-Nº 3.654-v.27 jul.

1º DE JULIO DE 1948

273.144. — En el Templo de mi Serranía. 179 págs. Autor: Miguel Velasco Fastran. Editor: El Autor. Impresor: Suc. Biffignandi. 5.000 ejempl. Córdoba, 31 de Octubre de 1944.

273.145. — El fin del mundo. 543 págs. Autor: Upton Sinclair. Traducción del inglés: Antonio Gallo. Editor e impresor: Edit. Claridad. 2.000 ejempl. Bs. Aires, 22|4|48.

273.146. — El mundo y el hombre. Vistos por la ciencia. 472 págs. Autor: Forest Ray Moulton. Traducción del inglés: Prof. Dr. S. M. Neuschlosz. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ej. Bs. Aires, 26|4|948.

273.147. — El mundo del futuro. Capitalismo norteamericano o comunismo ruso? 220 págs. Autor: Carlos P. Carranza. Editor: Edición del autor. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.

273.148. — Josué. El líder de un Pueblo Unido. 265 págs. Autor: Roger Mac Veagh y Thomas B. Costain. Traducción del inglés: Enrique Flax y J. J. Barrenechea. Editor e impresor: Edit. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22|4|48.

273.153. — La casa de los enredos. 16 págs. Autor: Cadel y Mac Ray. Portada: Albistur. Ilustraciones: Fernand. Editor e impresor: Edit. Molino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

273.154. — Cuentos de Hadas Noruegos y Lapones. 92 págs. Autor: H. C. Granch. Cubierta e ilustraciones de: Lozano Olivares. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Febrero de 1948.

273.155. — El sueño de Pepito. 18 págs. Narración y dibujos de: Emilio Freixas. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de julio de 1947.

273.156. — Otra vez Heidi. 72 págs. Autor: Juana Spyri. Traducción del alemán: Anónima. Ilustraciones de: Joaquín Albistur. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1948.

273.157. — Mamá es un encanto. 124 págs. Autor: Enriqueta Guizot de Witt. Traducción del francés de: Beatriz Rubinstein. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. 1º de Noviembre de 1947.

273.161. — Juan Baltasar Maziel, el Maestro de la Generación de Mayo. 488 págs. Autor: Juan Probost. Editor: Instituto de Didáctica, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 1.200 ejempl. Capital Federal, 25 de Julio de 1946.

273.173. — El Zonzo. (El tonto). Gato Música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz (Ciriaquito). Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ej Buenos Aires, 19 de Junio de 1948.

273.174. — El Zonzo. (El tonto). Gato. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ediciones Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 págs. Buenos Aires, 19 de Junio de 1948.

273.175. — Menina amorosa. Choro. Música. 2 págs. Autor: Don Barry. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

273.176. — No te creo. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

273.177. — No te creo. Chacarera. Música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz. (Ciriaquito). Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

273.178. — Deseo de amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor Francisco Marrodan. Editor: Edic. Music. Ritmo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejempl. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

273.179. — Deseo de amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Edic. Mus. Ritmo. Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ej. Buenos Aires, 30|6|948.

273.180. — La camperita. Vals campero. Música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Pub. Music. Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ejempl. Bs. Aires, 28|6|948.

273.181. — La camperita. Vals campero. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Public. Mus. Tempo. Impresor: R. De Stefano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28|6|948.

273.182. — Con guitarra y acordeón. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Public. Mus. Tempo. Impresor: R. De Stefano. 250 ejempl. Bs. Aires, 28|6|948.

273.183. — Con guitarra y acordeón. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Public. Mus. Tempo. Impresor: R. De Stefano. 250 ej. Bs. Aires, 28|6|948.

273.184. — Mi madre y tú. Paso-doble. Música. 2 págs. Autor: Jerónimo Manchado. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: R. De Stefano. 250 ej. Buenos Aires, 30|6|948.

273.185. — Mi madre y tú. Paso-doble. Letra. 2 págs. Autor: Jerónimo Manchado. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ej. Bs. Aires, 30|6|48

273.186. — Todo depende de tí. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Jerónimo Manchado. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ej. Bs. Aires, 30|6|948

273.187. — Todo depende de tí. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Jerónimo Manchado. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: R. De Stefano e hijos. 250 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

273.189. — Derecho del trabajo. 694 págs. Tomo I. Autor: Juan D. Pozzo. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantie. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

273.190. — Hidráulica. 855 págs. Dos tomos. Autores: A. Balloffet. L. M. Gotelli. G. A. Meoli. Editor: Ediar, Soc. Anónima Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 5|2|948 y 19|6|948.

273.191. — Ritmo negro. (Duke-Duke). Boogie-woogie. Música. 2 págs. Autor: Roberto L. Zanoni. Editor: Publ. Mus. Tempo. Impresor: R. De Stefano. 250 ej. Buenos Aires, 28|6|948.

273.198. — Boletín L.C.A. Periódico. Propietario: Juan L. Rovelli, Jorge Bories y José K. Morandé. Director: Jorge Bories. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. 500 ejemplares.

273.202. — Tres hojas de ruda y un ajo verde o las narraciones de un vagabundo. 145 págs. Autor: Luis Seoane. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Imprenta López & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Junio de 1948.

273.203. — El estoicismo y su influencia. 193 págs. Autor: R. M. Wenley. Traducción del inglés: Vicente Paúl Quintero. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Junio de 1948.

273.204. — Cuatro años en las Orcadas del Sur. 337 págs. y 1 mapa. Autor: José Manuel Moneta. Editor e impresor: Peuser, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|6|948.

273.205. — El forastero. 285 págs. Autor: Rómulo Gallegos. Editor e impresor: Ediciones Peuser., S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

273.206. — Débil es la carne. 541 págs. Autor: Frank Yerby. Traducción del inglés: Raquel Soifer. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Peuser, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1948.

273.215. — Cosas de Antaño. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Capital Federal. 20|1|948.

273.216. — Pintando amor. Estilo. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|5|948.

273.217. — El colonial. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 20|1|948.

273.218. — Chiquizuela. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.

273.219. — El faldero. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de Abril de 1947.

e.17 jul.-Nº 3.660.-v.28 jul.

2 DE JULIO DE 1948

273.246 — El Camino Hacia la Belleza. El Hogar Verdadero y Puloil. El Eucalipto es el Arbol más Grande de la Llanura Argentina. Afiche de Propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1|Julio|948.

273.247 — El Camino Hacia la Belleza. Las Caras Alegres y el Puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ej. Cap. Fed., 1|Julio|948.

273.256 — Flores Marchitas. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: Arnaldo Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 18|Junio|948.

273.257 — Flores Marchitas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18-6-948.

273.259 — Carreta. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: M. A. D. A. N. 500 ejemplares. Capital Federal, 26-10-947.

273.261 — Lejano Lamento. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Yoco. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Federal, 1|Julio|948.

273.262 — Lejano Lamento. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Juan Largacha. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Capital Federal, 1|Julio|948.

273.269 — Goool. Periódico. Propietario y Director: Antonio Molina. Chacabuco (Prov. de Buenos Aires), 10 de Julio de 1948. 200 ejemplares.

273.271 — Informativo Administrativo y Judicial. Periódico. Propietario: Juan Santiago Mollard y María Esther Correges de Mollard. Director: Juan Santiago Mollard. Buenos Aires, Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

273.272 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Director: Luciano Monde. Buenos Aires, Mayo de 1948. 400 ejemplares.

273.275 — Geometría y Trigonometría Industrial. 476 págs. Autor: Ing. Agustín Riu. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ej. Bs. Aires, 15-6-48.

273.284 — Diosa Atómica. Vals lento, Música. 2 págs. Autor: Atomic Helen. Editor: Atómica, Soc. Anónima. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1948.

273.285 — Diosa Atómica. Vals lento, Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ej. Bs. As., 2-7-948.

273.293 — Quejas Santiagueñas. Chacarera, Letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Vázquez. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21-8-947.

273.294 — Barranca Colorada. Chacarera, Letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Vázquez. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21-8-947.

273.296 — Como Adelgazar en Quince Días. 62 págs. Autor: Verónica Dengel. Traducción del inglés: Lía Mazza de Villa. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 10.000 ejemplares. Capital Federal, Marzo de 1948.

273.297 — El Momento. Periódico. Propietario y Director: Raúl Corrales Ballvé - Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 1º de Julio|948. 1.000 ejemplares.

273.299 — No te Olvido Margarita. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese y José F. Lanziano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

273.300 — Sigues Siendo Flor. Tango, Música. 2 págs. Autores: Roberto Pedretti y Domingo Moranese. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

Publicar Nuevamente

5 DE ABRIL DE 1948

266.755 — Esta Noche Mato a mi Mujer. Comedia en tres actos. 57 hojas. Autores: José Wanderley - Mario Lago. Traducción: Eduardo R. Beccar. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe), Teatro Comedia el día 12 de Marzo de 1948.

16 DE DICIEMBRE DE 1947

258.424 ¡Humilde Verdad!. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Tano Brizuela. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Catamarca, 15-11-947.

e.19 jul.-Nº 3.725-v.29 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo a la señora María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertedano, la cantera de piedra caliza, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 86.957|45.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Visto este expediente en el que la señora María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertedano, solicita para su explotación una cantera de piedra caliza situada en el Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, y Con-

siderando: Que la cantera de referencia, ubicada definitivamente en el lote 8 de la Sección XIX, del Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 1.000 metros por 500 m., de modo que los lados mayores tienen un rumbo N. 74º E. y su vértice Sud, se encuentra en la prolongación del alambrado del campo que ocupa el señor Arturo Trannack, alambrado que sigue la línea divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección XX y de los lotes 8 y 9 de la Sección XIX en un trecho, en un punto situado a 6.876 m. al S. 44º 05' 40" E. del mojón Oeste del mencionado lote 8, superficie total 50 Hás.: según se desprende de lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura a fs. 24 vta., razón por la cual y de acuerdo con lo establecido por el Art. 106 del Código de Minería, puede ser concedida en la forma que aquel estime conveniente; Que la recurrente ha dado su conformidad para explotar la cantera con sujeción a las condiciones que en salvaguardia del interés general, le impusiera esta Dirección (fs. 5|52); Que según se desprende d- los informes técnicos obrantes en autos, la operación de mensura ha sido bien ejecutada por el perito de esta Dirección don Aníbal Bruno Bertagni, designado al efecto por Disposición Minera Nº 693|47, de fecha 17 de Septiembre de 1947 (fs. 88), quien ajustó su cometido a las instrucciones que oportunamente le fueron impartidas, presentando acta, planos y demás elementos obrantes en autos (fs. 115|154); Por ello y de acuerdo con la autorización conferida por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio de la Nación a fs. 184, El Director de Minas y Geología Dispone: 1º Concédese a la señora María Blanca Muniagurria de Cáceres Bertodano la cantera de piedra caliza tramitada en autos y cuyos límites quedan indicados precedentemente y en la correspondiente diligencia de mensura, operación que se aprueba. — 2º La duración de la concesión será de Diez (10) años a contar desde la fecha y, vencido ese plazo la concesionaria tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión, en las condiciones que se estipulen en esa circunstancia. — 3º A partir de la fecha, la concesionaria pagará a esta Dirección Treinta Centavos ($ 0.30 m|n.) moneda nacional por tonelada de material que extraíga. — Aunque no se efectúe la explotación de la cantera la concesionaria deberá abonar la suma mensual mínima de Quince Pesos ($ 15.00 m|n.) moneda nacional como garantía para el mantenimiento de la concesión. — 4º A ese efecto, cada seis (6) meses antes del primero de los meses de febrero y agosto de cada año, la concesionaria presentará ante esta Dirección una planilla estadística, consignando la extracción habida durante el semestre y abonando, en base a la misma en giro postal o bancario el importe correspondiente. — 5º La falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, implicará la inmediata caducidad de la concesión. — 6º La concesión para explotar la cantera no impedirá el otorgamiento, dentro de la misma, de permisos de cateos para sustancias de primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimientos que hicieran otros interesados, no habiendo lugar a indemnizaciónes siempre que el otro concesionario entregue al propietario de la cantera la piedra que extraíga con motivo de su trabajo. — 7º La concesionaria no tendrá derecho, cuando termine la concesión, a indemnización por las construcciones que hubiera ejecutado, las que sólo se le permiten a título precario, pudiendo retirar las instalaciones sin destruir las construcciones no transportables, las cuales quedarán a beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo podrá, en cualquier momento por razones de utilidad pública, disponer que sean levantadas dichas construcciones sin que la concesionaria tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna. — 8º En virtud del Art. 15 de la Ley de Tierras Nº 4.167, no podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar a la explotante de la cantera, por los perjuicios que le causare. — 9º La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviera, no teniendo la concesionaria, en ese caso derecho a indemnización alguna. — 10º El Estado se exime de toda responsabilidad sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar la circunstancia de no corresponder la cantera demarcada en el terreno, a la ubicación de la misma expresada en la diligencia de mensura y conforme al plano de fs 151. — Por su parte la concesionaria se hace responsable de todas las consecuencias que pudiera acarrear la verificación de ese hecho. — 11º La concesionaria iniciará los trabajos dentro de los Seis Meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si los trabajos fueran paralizados por más de un año, aun cuando haya continuado abonando el derecho a que se refiere el apartado 3º de esta Disposición, salvo los casos en que, a juicio de esta Dirección dicha paralización se halle plenamente justificada. — 12º De acuerdo con las Leyes de Estadística Nros. 3.180 y 4.519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a esta Dirección, antes del 31 de los meses de enero y julio de cada año, los datos de la producción minera de esta concesión, respondiendo, además, a las informaciones que le sean solicitadas. — 13º Entréguese a la concesionaria como constancia, copia de la presente Disposición, de las respectivas actas de mensuras y ubicación y plano correspondiente. — 14º Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien coresponda, repónganse los sellos, tomen nota las Subdirecciones de Minas y Geología, Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica de Minas y Registro Gráfico) Delegación Administrativa; cumplido: Archívese — Disposición Minera Nº 505|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.20 jul.-Nº 3.745-v.20 jul.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945|46, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 131.330-1946.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Visto este expediente en el cual con fecha 8 de Julio de 1947 (fs. 28|29 y vta.), se concedió a la señora Elisa M. de Lentz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945|46, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, y Considerando: Que siendo el término por el cual fué concedido el permiso de autos, un plazo de caducidad (art. 28 del Código de Minería), y habiendo vencido aquél el 3 de Junio ppdo., procede declararlo en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 del Decreto del 10 de Enero de 1924; Por ello y lo propuesto por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º Declárase caducado el permiso de cateo de referencia. — 2º Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.20 jul.-Nº 3.743-v.20 jul.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada "Salinera López", en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de los señores Román López y Bias López, Expediente Nº 88.705|45.

Buenos Aires. 29 Diciembre 1947. — Vistos estos actuados y lo informado precedentemente por el Servicio Legal de Minas, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º Dar por decaídos los derechos de los recurrentes a la presente manifestación de descubrimiento de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273 y Archivar este expediente. — 2º Publíquese, notifíquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Legal de Minas (Inspección Técnica y Registro Gráfico(. — Disposición Minera Nº 1.083-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.20 jul. Nº 3.744-v.20 jul.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada a nombre del señor Antonio Pafundi, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 199.612|47.

Zapala, 20 de Marzo de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología de la Sec[illegible]a de Industria y Comercio de la Nación. - El que suscribe, Antonio Pafundi, casado, argentino, mayor de edad, minero, con domicilio en Zapala ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de piedra caliza en terrenos de propiedad Fiscal que no están cultivados, labrados ni cercados, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda gratuítamente por el término de treinta años el derecho de explotar dicha substancia en una zona situada en el Territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, Lote 4, Sección XX ubicada así: Un rectángulo de 1.000 x 500 mts. a lo largo de Este a Oeste pasando su lado Oeste por la Aguada Los Catutos y su lado mayor Sud dista paralelamente 600 metros de la coordenada horizontal 00. de la hoja 39-70 C del Instituto Geográfico Militar y 2.000 mts. al N. E. del cerro Pichi Moncol. — El terreno que solicita está vacante y el yacimiento no está explotado en aprovechamiento común. — Es Justicia. Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y siendo las diez horas veintiseis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Marzo 25|47. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Antonio Pafundi. — El presente pedido se encuen[illegible] ubicado, en los planos de la esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la Sección XX, Departamento Zapala del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 1.000 m. en dirección Este-Oeste por 500 m. de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 400 m. al Sud del centro de la Aguada de los Catutos; entre los límites definidos se encierra una superficie de 50 Há.— Del informe de la Dirección de Tierras se desprende que la tierra afectada por el presente pedimento es de propiedad fiscal. — Registro Gráfico, mayo 7 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos los procedimientos técnico-legales a la ubicación de la cantera solicitada a fs. 1, en forma favor[illegible]e para la ulterior concesión de la misma, corresponde ordenar la publicación del pedimento de acuerdo a la Resolución Ministerial del 21 de julio de 1908. — Servicio Legal de Minas, mayo 18 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1948. — Publíquese en el Boletín Oficial tres veces durante el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 466|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 jul.-Nº 53.628-v.6 jul.
e.13 jul.-Nº 53.628-v.13 jul.
e.20 jul.-Nº 53.628-v.20 jul.

Manifestación de descubrimiento de barita, mina "La Cotita", presentada a nombre del señor Víctor Ezio Zani, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 128.307-1946.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino. casado, médico, Jefe de la Unidad Sanitaria de la Dirección Nacional de Salud Pública, con 17 años de residencia en el Territorio Nacional de Neuquén, sin revocar poder a mi representante Bruno Gelber, con domicilio en Crámer 3332, Ciudad, ante el señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, un yacimiento de barita, dentro de los límites de su cateo concedido Nº 326.387—944, y aprobado con fecha 4 de Agosto de 1945, por el Consejo de Defensa Nacional (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad), sin que en el mismo se hubiera obligado a la renuncia de minerales bario, estando por consiguiente dentro de los términos de la Ley, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado en el lote 21, de la sección 13, a novecientos metros al Sur, 45º al Este del esquinero Norte del lote veinticuatro. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "La Cotita". — No existen minas colindantes. — Es Justicia. Fdo.: V. Ezio Zani. — Recibido en mi Oficina hoy Mayo veintidós de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cuarenta minutos, acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 28 de 1946. — A los efectos que correspondan, siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de yacimiento de barita, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Sr. Víctor Ezio Zani. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 y 24, de la Sección XIII, Departamento Picunches. del Territorio mencionado, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 900 m. al Sud, 45º Este, del esquinero Norte del lote 24 citado. — Ha quedado establecido que la tierra es de propiedad fiscal. — Registro Gráfico, Marzo 12 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de baritina, manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico - legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Abril 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948 —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas), y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 314-48. — Fdo.: Remigio Rigal.- Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Registrado bajo el Nº 974, folio 456 del Registro de Minas, Tomo II del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.6 jul.-Nº 53.665-v.6 jul.
e.13 jul.-Nº 53.665-v.13 jul.
e.20 jul.-Nº 53.665-v.20 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA.

Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.20 jul. Nº 54.628 v.24 agos.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

COMPAÑIA INDUSTRIAL MINERA BOLIVIANO - ARGENTINA (C.I.M.B.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 162. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio los Señores don Rafael Taborga, casado, industrial, domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento cincuenta y dos; doctor Raúl Mardonio Casal, viudo, médico cirujano, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos treinta y cinco, sexto piso, departamento D; don Jorge Alberto Rodríguez, viudo, comisionista, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos ochenta y siete; don Virgilio Boldi, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Independencia mil doscientos setenta y ocho, tercer piso, departamento C; doctor Jorge Daniel Valdez Goyeneche, casado, abogado, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos veintinueve, sexto piso, departamento B; doctor Alberto Tomás Goyeneche, casado, abogado, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, todos vecinos de esta Capital, y don Juan Bautista Ghisio, casado, comerciante, domiciliado en la calle Leandro N. Alem veinticuatro, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo todos los comparecientes personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL MINERA BOLIVIANO — ARGENTINA (C.I.M.B.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración será de veinte años. — La sociedad fija su domicilio legal en la calle Esmeralda ochocientos setenta y cinco, de esta Capital, sin perjuicio de los cambios que deba hacer en el futuro, y podrá desarrollar sus actividades dentro del territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto adquirir los derechos correspondientes a las concesiones que posee el socio don Rafael Taborga, sobre las pertenencias del grupo minero "El Rosario de Araca", Provincia de Loayza, departamento de La Paz, Bolivia, con la totalidad de sus yacimientos, plantas y servidumbres, a fin de realizar la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización del estaño, oro, wolfram, plomo y de toda otra sustancia mineral y sus derivados que existiera en las pertenencias del citado grupo minero; podrá asimismo, dedicarse a la exploración y explotación de minerales en general y su industrialización en el país o en el extranjero, sobre concesiones que adquiera por compra o concesión directa. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos y operaciones: a) Establecer, comprar y explotar negocios de cualquier ramo, vinculado con el objeto principal de la sociedad, así como también, comerciar en carácter de representantes de fábricas, sociedades o firmas, pertenecientes a ramos que se vinculen con el citado objeto; b) Adquirir, enajenar, arrendar o solicitar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; concesiones mineras en la República Argentina o países extranjeros, ya sea por cuenta propia o en comunidad con terceros; obtener privilegios de los Gobiernos Nacional o Extranjero; importar y exportar toda clase de minerales; c) Adquirir, enajenar o transferir bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores y derechos, sea por causa de compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otra causa; hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales y personales de los deudores; constituir servidumbres, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios; usufructos y comodatos; comisiones y consignaciones, ejercer representaciones de personas o entidades domiciliadas en el país o en el extranjero; d) Girar, endosar y aceptar letras, giros, vales, pagarés y cheques; transar o someter en árbitros así como también recurrir ante cualquier autoridad judicial o administrativa; e) Celebrar operaciones de créditos en cuenta corriente o en descubierto con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos públicos o privados, del país o del extranjero, existentes o a crearse; f) Solicitar préstamos a las entidades bancarias detalladas en el inciso anterior o a los particulares bajo las condiciones, plazos, etcétera, que la sociedad crea conveniente, no pudiendo constituir fianzas a terceros; g) Podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que sean necesarias para el desarrollo de los negocios sociales y el cumplimiento de los fines previstos en este contrato. — Debe entenderse que la enumeración contenida en los incisos anteriores no tiene carácter limitativo de otros actos que estén de acuerdo con las leyes, decretos o disposiciones legales en vigor o futuras. — Artículo Tercero: El Capital Social, representado por cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, se fija en la cantidad de Tres Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en la siguiente forma: Rafael Taborga: Dos millones novecientos noventa y cuatro mil pesos; Raúl Mardonio Casal: Un mil pesos; Juan Bautista Ghisio: Un mil pesos; Jorge A. Rodríguez: Un mil pesos; Virgilio Boldi: Un mil pesos; Jorge Daniel Valdez Goyeneche: Un mil pesos; y Alberto Tomás Goyeneche: Un mil pesos, todo moneda nacional. — Dicho capital es suscripto e integrado en la siguiente forma: a) Rafael Taborga suscribe e integra totalmente su aporte consistente en las minas que forman el grupo denominado "El Rosario de Araca", todas ellas ubicadas en el Cantón de Araca, Provincia de Loayza, Departamento de La Paz, República de Bolivia, e individualizadas conforme a los siguientes datos: Mina "El Rosario" compuesta de diez pertenencias sobre vetas de estaño y otros metales; Mina "Buena Esperanza" veinte pertenencias sobre vetas de estaño, wolfram y otros metales; Demasías "El Rosario" sesenta y cuatro mil metros cuadrados sobre vetas de estaño y otros metales; Mina "Hilda" doscientas hectáreas sobre vetas de estaño, wolfram y otros metales; Mina "La Unión", ochenta pertenencias sobre vetas de estaño y otros metales: Mina "El Carmen" cincuenta pertenencias sobre vetas de oro, estaño y otros metales; Demasías "Primera Lola" diecinueve pertenencias sobre ventas de estaño, plomo y otros metales; Mina "Barrosocota" ciento ochenta y tres hectáreas sobre vetas de oro, estaño y otros metales; Mina "La Altura" cuarenta y siete hectáreas sobre vetas de estaño y otros metales; Mina "Defensa" cuatro pertenencias sobre vetas de estaño y otros metales; Mina "Capitán Pantoja", cinco pertenencias sobre vetas de estaño y otros metales; Mina "Lola" ciento ochenta y siete hectáreas mineras y ocho mil dieciséis metros cuadrados sobre vetas, veneros y lavaderos de estaño, oro y otros metales; Mina "Espíritu Santo" cien pertenencias o hectáreas mineras sobre vetas de estaño y otros metales; Demasías "Segundas de Lola" noventa y tres mil metros cuadrados sobre vetas de estaño y otros metales; Mina "San Antonio", cincuenta pertenencias sobre vetas de estaño, oro y otros metales; Mina "Inocencia" cien hectáreas sobre vetas de plata y otros metales; Mina "La Colorada" ciento veinte pertenencias sobre viveros, aventaderos y lavaderos de oro y otros metales; Mina "San Francisco" ciento veinte hectáreas sobre vetas de estaño y otros metales; Mina "El Pelillo" una pertenencia sobre vetas de estaño, oro y otros metales; Mina "Gran Poder" ciento veinte pertenencias mineras sobre vetas de oro, estaño y otros metales; Mina "Los Lagos" sobre vetas de oro, estaño y otros metales. — Todas estas minas se encuentran inscriptas en el Registro de Derechos reales, Libro de Propiedad Minera del Departamento de La Paz, Bolivia, en la siguiente forma: Partida cuarenta y dos, Fojas ciento doce. — Los datos sobre ubicación, valor y otros detalles de cada mina, se hallan especificados en el balance confeccionado separadamente, que firman todos los socios, y forma parte integrante de este contrato. — En dicho balance se detallan asimismo las hipotecas a favor del Banco Minero de Bolivia y del Señor Humberto Fariña Cuadra, que gravan el conjunto de minas, por préstamos otorgados en moneda Boliviana. — Tales Hipotecas constituyen una deuda personal del Señor Rafael Taborga, de la cual no se hace cargo la sociedad. — b) Juan Bautista Ghisio, Jorge A. Rodríguez, Virgilio Boldi, Raúl Mardonio Casal, Jorge Daniel Valdez Goyeneche y Alberto Tomás Goyeneche suscriben la totalidad de su aporte, consistente en dinero, e integran el cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán también en efectivo, cuando la sociedad lo determine. — Artículo Cuarto: Cada cuota capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Estas cuotas sólo pueden cederse o transferirse en los siguientes casos: a) Entre socios cuando así lo resuelva la mayoría de cuotas-capital, teniendo voto las partes interesadas; b) A terceros extraños a la sociedad, cuando así lo resuelva la mayoría de cuotas capital, teniendo voto los interesados; pero los cesionarios de tales derechos, no podrán intervenir en la administración de la sociedad; c) A herederos y legatarios de los socios; d) A la Sociedad, cuando pudieran adquirirse mediante utilidades realizadas y líquidas y mediando conformidad de todos los socios. — Rechazada por los socios una transferencia a extraños y autorizada judicialmente la misma, se procederá de acuerdo con lo previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General y gerentes designados por los socios. — La gestión social de los mismos, consistirá en dirigir y organizar la explotación de los negocios sociales, a cuyo efecto podrán disponer todo lo necesario; para su normal y eficaz desarrollo. — Deberán asimismo poner en ejecución las resoluciones adoptadas por la mayoría de los socios. — El gerente general o gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente, como mandatarios de esta sociedad, conforme a las limitaciones establecidas en la cláusula siguiente. — Podrán nombrar gerentes o sub-gerentes y delegar parcialmente sus facultades legales de representación y administración, otorgando a tal efecto los poderes respectivos. — En tal caso serán directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales. — El gerente general con otro gerente, o dos gerentes conjuntamente, tendrán el uso exclusivo de la firma social, quedando facultados: a) con previa autorización social: para adquirir bienes muebles o inmuebles, por cualquiera de las formas legales y especialmente concesiones sobre pertenencias mineras ubicadas en el país o en el extranjero, venderlos y transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, dar y tomar préstamos de dinero, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, incluso por deudas, relacionadas con la sociedad, arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos y darlos en arrendamiento por más de seis años; formar parte de otras sociedades, realizar toda clase de operaciones y trámites comerciales, bancarios, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Minero de Bolivia u otros establecimientos públicos o privados del país o del extranjero existentes o a crearse. — Podrán asimismo solicitar préstamos a las citadas entidades bancarias y personas, sucursales de las mismas, etcétera, con o sin garantía y en descubierto mediante créditos o documentos. — Las resoluciones por las cuales se autorizarán al gerente general o gerentes para realizar las precedentes gestiones, deberán ser adoptadas por voto unánime de todos los socios; b) sin previa resolución social: librar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y giros; cobrarlos, negociarlos y realizar todo acto, gestión y diligencia que legalmente pueda realizar la sociedad. — Podrán incluso realizar los actos legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, undécimo, duodécimo y décimo séptimo, los que se dan aquí por reproducidos en este contrato. — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrán endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la sociedad; tendrán la representación de esta sociedad ante los ministerios, municipalidades, impuestos internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales Ordinarios y Federales, Dirección General de Impuesto a los Réditos y demás Oficinas públicas o privadas, nacionales o extranjeras donde podrán hacer peticiones, firmar notificaciones y toda clase de escritos. — Artículo Sexto: Se nombra en este acto como gerente general, al socio Raúl M. Casal y como gerentes a los señores Rafael Taborga, Jorge Daniel Valdez Goyeneche y Alberto Tomás Goyeneche. — El Gerente general y demás gerentes designados, sólo podrán ser removidos o nombrados por voto unánime de los otros. — La administración interna de la sociedad estará a cargo del gerente general o conjuntamente de dos gerentes cualesquiera de los designados más arriba. — El uso de la firma social para el otorgamiento de escrituras, papeles, cheques, vales, pagarés, letras, endosos, cartas y documentos que impliquen un contrato o reconocimiento de obligaciones para la sociedad, así como también para pagos por mayor valor de un mil pesos moneda nacional, estará a cargo conjunto de dos gerentes cualesquiera. — La dirección general de los negocios y operaciones sociales, la ejercerán los socios, quienes resolverán sobre el particular en la forma que crean conveniente. — A tal efecto se reunirán en el local social cuando cualesquiera de ellos lo solicite, debiendo adoptarse las resoluciones por unanimidad de votos. — Los socios que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar por otro socio mediante poder especial. — Artículo Séptimo: Para el treinta y uno de Octubre de cada año, la sociedad practicará su balance e inventario general de bienes, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — El balance anual e inventario general de los bienes deberán ser aprobados por voto unánime de los socios. — Artículo Octavo: Los socios tienen derecho a fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento de porcentaje para formar el fondo de reserva legal y otras amortizaciones establecidas por las leyes serán distribuídas entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: Rafael Taborga, cincuenta por ciento; Raúl M. Casal, veinte ochenta y cinco por ciento; Jorge A. Rodríguez, seis ochenta y cinco por ciento; Virgilio Boldi, seis ochenta y cinco por ciento; Juan Bautista Ghisio, seis ochenta y cinco por ciento; Jorge Daniel Valdez Goyeneche, cuatro quince por ciento y Alberto Tomás Goyeneche, cuatro quince por ciento. — Con estos dividendos podrán constituirse fondos de reservas especiales en la proporción que determine la sociedad, por voto unánime de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Las ganancias que correspondan distribuir, podrán ser retiradas y exigidas por los socios inmediatamente después de haberse aprobado el balance, siempre que existieran fondos en dinero efectivo disponible para ello. — No existiendo, la sociedad deberá arbitrar los recursos necesarios para cumplir con el pago de los dividendos. — Artículo Décimo: La duración de este contrato quedará automáticamente prorrogada a su vencimiento por dos años más, y así sucesivamente, si un año antes del término de cada prórroga no hubiera denuncias de socio o socios que representen el setenta por ciento de las cuotas capital. — Artículo Décimo Primero: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de cuatro años. — Podrá hacerlo en tal oportunidad o después, por cesión o venta de su cuota, si lo manifestara a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha en que se retire de la sociedad. — En tal caso, los demás socios o la sociedad si tuviera ganancias, podrá adquirir las cuotas del renunciante. — La adquisición se hará por el valor que correspondiera a tales cuotas, conforme al último balance aprobado y computando los aumentos que correspondiera por existencia de fondos de reserva o las

disminuciones por pérdidas. — A los efectos de pagar la cantidad que corresponda, se revaluarán los inmuebles de la sociedad, y si los socios no lograran ponerse de acuerdo, cada una de las partes designará perito para la tasación, cuyo fallo será definitivo. — Si éstos no lograran ponerse de acuerdo dictaminará en carácter de perito tercero, la persona que en el momento del peritaje ocupara la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el perito en quien éste delegue su mandato. — La cantidad que en definitiva deba abonarse al socio que se retire, será pagada en cinco cuotas, del veinte por ciento cada una y gozará de un interés del cinco por ciento anual, con vencimiento a los trescientos, seiscientos, novecientos y mil doscientos días, respectivamente del pago de la primera cuota; esta última se pagará al firmarse la transferencia de cuotas capital. — Si los socios o la sociedad no adquiriera las cuotas capital al socio que se retira, dentro de los ciento veinte días de haber éste notificado su decisión, se considerará que la sociedad ha entrado en estado de liquidación, a la fecha del vencimiento del plazo otorgado en la notificación. — Artículo Décimo Segundo. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o varios socios. Si quedara uno solo, éste podrá disolver o transferir las cuotas de los demás socios a terceros extraños. Los herederos de los socios podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. La decisión que al respecto adopten los herederos o legatarios deberá ser tomada por mayoría de votos y debidamente documentadas. En caso de retirarse los herederos, se abonará a éstos el capital respectivo en cinco anualidades iguales que gozarán de un interés del cinco por ciento. La primera cuota se abonará a los ciento veinte días de la notificación hecha a la sociedad. Mientras dura el pago, los herederos sólo tendrán un derecho de control en la sociedad, por intermedio del administrador judicial de los bienes del causante. Si resolvieran continuar en la sociedad los sucesores deberán designar en forma conjunta un representante en la sociedad, que intervendrá en las mismas condiciones que lo hiciera el causante. — Artículo Décimo Tercero: El señor Rafael Taborga se obliga a no explotar personalmente las minas que componen su aporte y a reconocer como derecho exclusivo de la sociedad, la explotación de aquéllas, mientras se encuentre en vigencia el presente contrato. A tal efecto se compromete a realizar todas las gestiones y a arbitrar los medios que sean necesarios, para que se transfieran a nombre de esta sociedad, conforme a las leyes de la República de Bolivia, todas las concesiones que componen su aporte como capital. Asimismo hace tradición a la sociedad en este acto, de todos los títulos de documentan su carácter de propietario de las minas. — Artículo Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad por cualquier causa, entrará en estado de liquidación y será nombrado liquidador el Gerente que designan los socios por simple mayoría de cuotás capital. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier divergencia en la interpretación y cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitro arbitrador amigable componedor único, que será la persona que ocupa la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el momento de surgir la divergencia o la persona que éste designe en su reemplazo. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Compañía Industrial Minera Boliviano-Argentina (C. I. M. B. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo expuesto, conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron doña María Fuentes y don Marcelino Chuburu, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — R. Taborga. — Raúl M. Casal. — Jorge A. Rodríguez. — V. Boldi. — J. D. Valdez Goyeneche. — A. T. Goyeneche. — Juan Ghisio. — Tgo.: María Fuentes. — Tgo.: M. Chuburu. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y dos del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Compañía Industrial Minera Boliviano-Argentina (C.I.M.B.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos correlativos de un peso cincuenta cada uno números novecientos mil ciento noventa y tres, hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Boldi, Boliviano, servidumbre, Pantoja, mediando, rechazada, previsto, o sin garantía, inmediatamente. Enmendado: Goyeneche. Entre líneas: de. Todo Vale. Hay un sello. Firmado: Guillermo F. Dousset. — Decreto número 30.440, m$n. Honorarios: 13.132.00. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.670-v.24 jul.

"CERAMICA ARGENTINA EGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Víctor González del Río, de nacionalidad Española, de estado civil casado, que firma Víctor González, con domicilio en la calle Perú Nº 79, de Capital Federal; Don Carlos Raúl Egan, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado, que firma C. R. Egan, con domicilio en la calle Oncativo Nº 3481, de Lanús, provincia de Buenos Aires, y Don Avelino Esteban Vasarhelyi González, de nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado, que firma A. V. González, con domicilio en calle Sargento Cabral Nº 2073, de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Artículo 1º: La Sociedad se denominará "Cerámica Argentina, Sociedad De Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de Mayo Nº 981, Piso 2º, pudiendo cambiarlo de acuerdo a sus necesidades, como asimismo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo 2º: Su objeto principal será la fabricación de concretos, cementos, morteros, tierras refractarias y cualquier otro artículo que consideren conveniente, para lo cual instalarán o alquilarán la fábrica o fábricas y maquinarias que crean les son necesarias, en cualquier punto de la República Argentina, pudiendo anexar otras actividades, de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Artículo 3º: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado. Cualquiera de los socios que deseare retirarse, puede hacerlo a contar de un año de esta fecha, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, con una anticipación de seis meses. Artículo 4º: El capital social está constituído por la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto en la siguiente proporción: Don Víctor González del Río Treinta Cuotas, o sea Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Carlos Raúl Egan Cinco Cuotas, o sea Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Avelino Esteban Vasarhelyi González Cinco Cuotas, o sea Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está totalmente aportado en la proporción indicada en dinero efectivo y demás bienes activos, según planilla que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. Artículo 5º: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Víctor González del Río, quien tendrá el uso de la firma social, con la única limitación que sólo podrá obligarla en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas, fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de enfermedad, ausencia o viaje que exceda un tiempo mayor de sesenta días consecutivos, delegará provisoriamente sus facultades mientras dure tal ausencia, con el fin de que no se sufra el mínimo entorpecimiento. En cuanto los tres socios tengan igual capital en la sociedad, tendrán derecho al uso de la firma, ocupando igualmente la gerencia. Artículo 6º: Los tres socios percibirán en calidad de retribución, un sueldo de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, con cargo a Gastos Generales. Además, siempre que la buena marcha de la sociedad lo permita, cada socio podrá retirar hasta la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, con cargo a su cuenta particular y a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderles en Balance. El saldo líquido de utilidades que arroje la cuenta de los señores Don Carlos Raúl Egan y Don Avelino Esteban Vasarhelyi González al final de cada ejercicio, no lo retirarán de la sociedad, sino que les quedará acreditado en una cuenta especial, hasta que lleguen a completar el mismo capital que en la sociedad tiene Don Víctor González del Río, con el fin de que los tres socios queden en igualdad de condiciones y uso de la firma social, según consta en el artículo 5º. Artículo 7º: La Administración General y Contabilidad estàrá bajo el control de Don Víctor González del Río. La fabricación y parte técnica corre por cuenta de Don Carlos Raúl Egan y Don Avelino Esteban Vasarhelyi González, como igualmente las ventas, tanto de los artículos que fabrique nuestra sociedad, como de los que compremos fabricados. Ninguno de estos dos socios puede dedicarse a ningún otro negocio ni actividad que no sea de esta sociedad, a la que se comprometen prestar todos sus conocimientos y buena voluntad. No rige esta última parte para Don Víctor González del Río, quien por sus múltiples negocios si está autorizado para actuar en otras ocupaciones y sociedades. Artículo 8º: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; efectuar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, presentar ofertas en licitaciones de reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades Autárquicas, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. Artículo 9º: Queda expresamente establecido que todas las decisiones respecto de la marcha de los negocios sociales, como así también la liquidación o disolución de la firma, serán resueltos por el voto de la mayoría de las cuotas de capital. Para el nombramiento y remoción de gerentes, se adoptará el mismo temperamento. Artículo 10º: Anualmente, el 31 de Marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley Nº 11.645, hasta que se halle cubierto el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo hacer otras reservas especiales que se crea conveniente. El saldo líquido resultante se distribuirá entre los tres socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Artículo 11º: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de Don Víctor González del Río, sus herederos tienen opción a continuar los negocios sociales, ocupando la posición que en la sociedad tenía el causante, o bien solicitar se les devuelva su capital, retirándose de la misma. En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, el señor Víctor González del Río tiene opción para adquirir las cuotas del premuerto, por su valor nominal, o bien para resolver la incorporación de los herederos del fallecido. Artículo 12º: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, se llevará a cabo de acuerdo con lo que resuelvan la mayoría de cuotas de capital. Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato, serán sometidas a amigables componedores. El fuero que corresponderá serán los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda constituída la firma Cerámica Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad los socios Don Víctor González del Río, Don Carlos Raúl Egan y Don Avelino Esteban Vasarhelyi, en tres sellados de diez centavos m|n. cada uno, números seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta, seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y uno y seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y dos, en la ciudad de Buenos Aires, el día veinte de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. Las palabras "adoptará", "saldo", enmendadas, valen. — Buenos Aires, Julio 14|948. — Federico González del solar, secretario. — Entre los señores don Víctor González del Río, de nacionalidad española, de estado civil casado, que firma Víctor González, con domicilio en la calle Perú Nº 79, capital federal; don Carlos Raúl Egan, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, que firma C. R. Egan, con domicilio en la calle Oncativo Nº 3481, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y don Avelino Esteban Vasarhelyi González, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, que firma A. V. González, con domicilio en la calle Sargento Cabral Nº 2073, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Que los firmantes, señores don Víctor González del Río, don Carlos Raúl Egan y don Avelino Esteban Vasarhelyi González, han constituído por contrato privado celebrado el veinte de Abril del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Cerámica Argentina, Sociedad De Responsabilidad Limitada", con un Capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Segundo: Que con el objeto de evitar toda posible similitud con sociedades existentes, los socios, de común acuerdo, han resuelto modificar la denominación de la sociedad que han constituído, a cuyo fin deciden reformar el artículo primero del referido contrato social de fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, sustituyéndolo por el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denominará "CERAMICA ARGENTINA EGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de Mayo Nº 981, Piso 2º, pudiendo cambiarlo de acuerdo a sus necesidades, como asimismo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. Tercero: El presente convenio se considera parte integrante del contrato de sociedad celebrado entre los firmantes, a que se refiere la cláusula primera del presente, y será inscripto en el Registro Público de Comercio conjuntamente con aquél. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 14|948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.679-v.24 jul.

SOCIEDAD DE INVERSION, MANDATOS, CONTROL, ADMINISTRACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

S.O.D.I.M.C.A.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente Edicto en el "Boletín Oficial":

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Julio Emilio Amado Smagghe, Belga, viudo, con domicilio en O'Higgins 1356, Capital; Mauricio Emilio Marx, Francés, casado en primeras nupcias, con domicilio en Callao 2001, Capital; Santiago Ruff, Francés, casado en primeras nupcias, con domicilio en Pampa 1980, Capital; Máximo Benjamín Levy, Francés, casado en primeras nupcias, con domicilio en Florida 1065, Capital; Juan Modesto Luis Kuiper, Belga, casado en segundas nupcias, con domicilio en Monasterio 1212, Vicente López (F.C.C.A.); Miguel Adriano Loevi López del Campo, Francés, casado en primeras nupcias, con domicilio en Arroyo 1012, Capital; Roberto Rein, Francés, casado en primeras nupcias, con domicilio en Callao 2001, Capital; todos mayores de

edad y dando por constituídos sus domicilios legales a todos los efectos de este contrato, en los expresados "ut supra". Art. 1º Se constituye una Soc. de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de SOCIEDAD DE INVERSION, MANDATOS, CONTROL, ADMINISTRACION, SOC. DE RESP. LTDA. "S.O.D.I.M.C.A.", con domicilio en esta Capital Federal. Art. 2º La duración de la Sociedad será por el término de noventa y nueve años, pero podrá ser disuelta anticipadamente si se dicidiera transformarla en una Sociedad Anónima o volcarse en una Sociedad Anónima. Art. 3º El capital social será de: Cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y cuyo capital será aportado en efectivo; el cincuenta por ciento que se depositará en el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento restante, en el momento que lo exijan los Directores Gerentes. Se suscriben a este capital los señores: don Roberto Rein, con veinticinco mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas; don Miguel Adriano Loevi López del Campo, con veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas; Don Julio Emilio Amado Smagghe, con diez mil pesos o sean cien cuotas; Don Mauricio Emilio Marx, con diez mil pesos o sean cien cuotas; Don Santiago Ruff, con diez mil pesos o sean cien cuotas; Don Máximo Benjamín Levy, con diez mil pesos o sean cien cuotas; Don Juan Modesto Luis Kuiper, con diez mil pesos o sean cien cuotas. — Art. 4º El objeto de la Sociedad será el de administrar, conducir, controlar y o habilitar empresas comerciales o civiles directamente o por la formación de sociedades, por el aumento de capital de sociedades existentes y por participación con terceros en tales operaciones. — Art. 5º: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá crear en el país o en el extranjero, sucursales, filiales, subsidiarias o designar representantes, distribuidores y delegados. Todos ellos podrán ser instituídos en — Sigue en el sello número.... de m$n. 0.10 — Viene del Sello Nº.... de m$n. 0.10 — la forma, tiempo y condiciones en que la Sociedad lo repute conveniente. — Art. 6º: La Sociedad será dirigida y administrada por los Directores-Gerentes, que actuarán conjuntamente y que serán designados por instrumento separado, con todos los derechos, atribuciones y deberes que resultaren de este contrato, del artículo trece y siguientes de la Ley 11.645, pudiendo limitarse sus funciones en el instrumento separado que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Art. 7º: Se llevará un libro de actas del cual serán responsables ambos Directores-Gerentes. Los balances generales serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión, citada fehacientemente y desde la fecha de la notificación se dejarán libremente a examen de los socios por un mes, transcribiendo balance general y estado de pérdidas y ganancias en libro de Actas y transcurrido ese plazo sin ninguna observación por los socios o sus apoderados quedará automáticamente aprobada la gestión comercial. — Art. 8º: Los balances se realizarán conforme a las reglas del Art. 364 del Código de Comercio. — Art. 9º: Los ejercicios financieros se cerrarán todos los años el 30 de junio, siendo el primero el 30 de junio de 1949. Las ganancias que se produzcan se distribuirán en proporción a los capitales tiempo, siguiendo las normas del artículo siguiente. Si se produjeran pérdidas, se cargarán en proporción a los capitales. — Art. 10º: El capital aportado por todos los socios devengará un interés del ocho por ciento anual, que se abonará antes de distribuir las ganancias y proporcionalmente al tiempo que lo reciba la Sociedad. — Dicho interés sólo se abonará de ganancias líquidas y realizadas en el ejercicio. — Una vez deducido de las ganancias líquidas y realizadas el ocho por ciento se distribuirá un porcentaje como remuneración especial para los Directores Gerentes, que determinarán los asociados por mayoría de votos, excluído el de los Directores-Gerentes, y el remanente se distribuirá para todos los socios, a prorrata de sus capitales-tiempo aportados. Art. 11º. — Para el cumplimiento de las finalidades del artículo 4º los Socios podrán dar a los Directores-Gerentes poder para ejecutar toda clase de hechos, actos y contratos de los enumerados y permitidos por la Ley para el giro de los negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza y especialmente para: a) Realizar contratos de toda clase, relacionados directamente o indirectamente con los objetos de la Sociedad. — b) Tomar participaciones en otras Sociedades formadas o a constituirse, en las condiciones, tiempo y forma que se creyera oportuno aún cuando tuvieran intereses personales o no, todos o parte de los socios. c) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza. — Todas las escrituras públicas y Viene del Sello Nº........... de m$n. 0.10 documentos privados que fuesen necesarios. — d) Constituir o contribuir en todo o en parte a la constitución, transformación, liquidación, refuerzo, habilitación, organización, reorganización y administración de sociedades o patrimonios comerciales o civiles. — A estos efectos realizarán y suscribirán cuanto acto, contrato o documento sean necesarios, para cualquier clase de sociedades comerciales asociación civil o persona de que se trata y otorgarán todos los poderes generales o especiales que sean necesarios para los fines sociales, inclusive el poder especial que fija el inciso 7º del artículo 4º de la Ley 11.645. — Intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo los prospectos actos constitutivos y presentaciones necesarias y pudiendo suscribir acciones o debentures y formar parte del Directorio o Fideicomiso. — Formar parte de Sociedades accidentales o participar o administrar sus operaciones. — e)Tomar intervención dentro de las prescripciones y limitaciones de los Estatutos de los Doctores en Ciencias Económicas y de los Contadores Públicos Nacionales y de los Abogados, en actos contables; de investigación económica y financiera, en asesoramiento fiscal, en actos de control y en organizar también un servicio jurídico. — f) Realizar operaciones con debentures, acciones, títulos del Estado y adquirir, canjear, vender, caucionar dichos papeles o sus cupones bajo cualquier forma. — g) Aceptar o dar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros o para terceros. — h) Tener industrias o plantaciones propias de la sociedad o explotar ajenas. — i) Arrendar, adquirir o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca, al contado o a plazos, vender adquirir, permutar y o compensar; semovientes o bienes raíces o de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticresis, mutuo o comodato, prendas: simple, agraria con o sin registro o cualquier operación de crédito real o personal con Instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos de cualquier género, girar en descubierto, comprar o vender cambio o monedas extranjeras. — j) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales, pedir o conceder créditos simples, documentos revocables, irrevocables y rotativos. — k) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir de ellos. — l) Hacer presentaciones, pedidos recursos de apelación ante las autoridades Nacionales, Pro- Sigue en el sello Nº .... de m$n. 0.10 — Viene del selo Nº .... de m$n. 0.10 — -vinciales y Municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la Sociedad. — m) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago. Dar cauciones, recibirlas. Formalizar operaciones de trueque. Compensar deudas o remesas, transigir. — n) Realizar operaciones de cambio y negocio de divisas, remesas de fondos, giros, letras, emitiéndolas o recibiéndolas a su favor. Hacer transferencias de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. — o) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicialmente o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar, peritos, absolver posiciones, apelar, pedir repetición, revocatoria y reposición. Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebra, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuanto más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la Sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimientos Civil y Comercial, Laboral, Penal y de faltas. — p) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole. — q) Realizar cualquier clase de operaciones fijadas en este artículo, en el país o en el extranjero, estando autorizados para realizar los actos a que se refieren los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil. — Art. 12: El poder al cual se refiere el primer párrafo del artículo precedente, podrá ser sustituído total o parcialmente por los Directores-Gerentes a favor de terceros, bajo su responsabildad personal; pero bajo la condición de que en cualquier acto concurra por lo menos uno de los Directores-Gerentes titulares designados. — Art. 13: La Sociedad se disolverá anticipadamente por pérdida del cincuenta por ciento del capital o por no poder cumplir su objeto; o por resolución tomada por las tres cuartas partes de votos. — Art. 14: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio deberá practicarse un balance a la fecha del deceso del causante, dentro de los treinta días y los demás socios resolverán por simple mayoría de votos las medidas a adoptarse, pudiendo estar entre continuar la Sociedad con los herederos del fallecido, curador del incapacitado o hacerse cargo de la parte correspondiente a éste. En el primer caso, los herederos o curador se incorporarán a la Socie- —Sigue en el Sello Nº ...... de m$n. 0.10 — Viene del Selló Nº ...... de m$n. 0.10 — dad, representados por una sola persona de capacidad comercial aceptada por los socios y en el segundo caso, la parte del capital y utilidades del fallecido o incapacitado, les será abonada por quienes se hicieran cargo de las cuotas a prorrata, al contado en dinero efectivo, ni bien estuviera acreditada su personería, la suma que le correspondiera, liquidada de acuerdo al último balance general aprobado, siguiendo las normas del artículo 364 del Código de Comercio. — Art. 15: Cualquier aumento de capital, transferencia de cuotas a extraños a la sociedad, cambio de objeto, modificación del acto constitutivo, aprobación de los balances, nombramientos o remoción de los gerentes, será resuelto por las tres cuartas partes de votos. Se entiende que en los asuntos que afecten a la gestión de los gerentes se computarán las tres cuartas partes de votos, sin su voto personal. Cada cuota de capital vale un voto. — Art. 16: Se destinará anualmente el 5 % de las utilidades liquidadas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital. — Art. 17: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores. Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto. — Firmado: J. Kuiper — S. Ruff — E. Smagghe — Michel L. López del Campo — Máximo Levy. — Roberto Rein — M. E. Marx. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año Mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Julio Emilio Amado Smagghe, Mauricio Emilio Marx, Santiago Ruff, Máximo Benjamín Levy. Juan Modesto Luis Kuiper, Miguel Adriano Loevi López del Campo, Roberto Rein, todos ellos miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: Sociedad de Inversión, Mandatos, Control y Administración "S.O.D.I.M.C.A.", que se crea en esta misma fecha, convienen: Art. 1º: Designar en calidad de Directores-Gerentes de dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada a los Señores: Don Roberto Rein y Don Miguel Adriano Loevi López del Campo, ambos de nacionalidad francesa, mayores de edad, casados en primeras nupcias, para que estos señores, designados como Directores-Gerentes, ejerzan sus funciones dentro del Contrato Social aludido "ut-supra", sin más limitaciones que las que expresa el referido contrato social que se ha extendido en sellos Nº 291.657, 291.668, 291.669, 291.670, 291.671. — Art. 2º: Los Señores Roberto Rein y Miguel Adriano Loevi López del Campo están expresamente autorizados a dedicarse, sin discriminación, a cualquier actividad. — Art. 3º: Este instrumento se inscribirá junto con el Contrato Social. Se extienden tres ejemplares del mismo tenor. — Fdo.: J. Kuiper S. Ruff. — E. Smagghe. — Michel L. López del Campo. — Máximo Levy. — Roberto Rein. — M. E. Marx. — Señor Juez de Comercio: La Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad de Inversión, Mandatos, Control, Administración Sociedad de Responsabilidad Limitada" S.O.D.I.M.C.A." con el domicilio legal constituído en la calle Tucumán 141 (1er piso), a V. S. viene a manifestar: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 11.645, tendrá la siguiente razón social: "Sociedad de Inversión, Mandatos, Control, Administración Sociedad de Responsabilidad Limitada S.O.D.I.M.C.A.". — Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado que, será justicia. — Roberto Rein, Director Gerente. — E/L de la Capital de la República; Secretaría del autorizante, se hace saber, vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 jul.-Nº 51.652-v.24 jul.

"TEXTIL GUANACACHE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Liberato Angelicola, casado, de nacionalidad italiana, Don Salim Majdalani, casado, de nacionalidad brasileña, Doña Laurice Chehade de Majdalani, casada, de nacionalidad libanesa, Doña María Juana Angelicola de Reina, casada, de nacionalidad argentina, Don Leonardo Angelicola y Don Miguel Pascual Angelicola, ambos solteros, de nacionalidad argentina, y todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones que se determinan en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "TEXTIL GUANACACHE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El asiento general de los negocios es en esta Capital, siendo su actual domicilio en la calle Guanacache número cinco mil ochocientos veinte y seis al veinte y ocho. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero del mes de Julio del corriente año, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios, solicitar su disolución a los tres años de su vigencia, previo aviso a los demás socios por carta certificada, con seis meses de anticipación. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos y artículos de punto en general, como cualquier otro negocio o industria que los socios vieren convenir. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Salim Majdalani, ochenta cuotas, Don Liberato Angelicola, cincuenta y cinco cuotas, Da. Laurice Ch. de Majdalani, veinte cuotas, Da. María J. A. de Reina, quince cuotas, Don Leonardo Angelicola, quince cuotas y Don Miguel P. Angelicola, quince cuotas, habiéndose hecho los aportes en la siguiente forma: los señores Liberato, Leonardo, Miguel P. Angelicola y María J. A. de Reina, en maquinarias al valor de inventario, o sea cincuenta mil pesos y en mercaderías hasta completar sus respectivas cuotas; y los señores Salim Majdalani y Laurice Ch. de Majdalani ambos en efectivo. — Sexta: A los efectos de lo dispuesto en el inc. 3º del Artículo 11 de la Ley 11.645, los socios se obligan a responder para el caso previsto con cuota de garantía suplementaria igual al cinco por ciento de sus respectivos aportes. — Séptima: El uso de la Firma Social estará a cargo indistintamente de los socios Señores Liberato Angelicola y Salim Majdalani, quienes actuarán en su carácter de gerentes administradores de los negocios sociales, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad, aún para constituir sociedades con terceros o con otras sociedades, en la forma, término, condiciones, objeto, aportes, etc., que estimen más convenientes, celebrar contratos de locación, adquirir por compra o cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; contraer préstamos bancarios en cualquier moneda con las garantías personales o reales que fueran necesarias; o sin ellas, celebrar operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar y tomar posesiones, solicitar descuentos y subscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar o firmar letras, vales, pagarés y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y per-

seguir a los imitadores y usurpadores, civil o criminalmente, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester para todos los objetos de la Sociedad; la firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Octava: Los socios gerentes administradores, como así también los activos con goce de sueldo asignado deberán dedicar por lo menos ocho horas diarias a las actividades propias de los negocios de la Sociedad. — Novena: Podrán los socios retirar mensualmente para sus gastos particulares, los señores Salim Majdalani y Liberato Angelicola, hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, y los señores Leonardo y Miguel P. Angelicola, hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, imputándose al rubro de Gastos Generales. — Décima: Anualmente, cada treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances, parciales o de comprobación que puedan ser practicados, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán al precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso, se estimarán al precio de la fecha; las cuentas a cobrar deberán ser castigadas eliminándose como valor activo las de deudores morosos, insolventes o fallidos; los muebles, útiles, instalaciones, rodados, maquinarias y semovientes que tuviere la Sociedad, serán castigados con arreglo a lo que convengan entre los socios y por lo menos en un cinco por ciento del precio original de costo, en cuanto a los inmuebles que llegaren a tener se tomarán por su precio de costo, salvo los casos de destrucción en total o parcial, por incendio u otras causas, en cuyo supuesto se tomarán por su valor real en el momento del balance. Si los balances no fueren observados dentro de los treinta días de practicados quedarán de hecho aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reservas legales, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; las utilidades o pérdidas serán divididas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: La liquidación o partición de la Sociedad se hará en el caso previsto en la cláusula tercera, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 434 del Código de Comercio y sus concordantes, pudiendo cada socio hacerse cargo de las maquinarias, muebles o útiles aportados en el acto de constitución de la sociedad, tomándolos todos al valor asignado en el último balance efectuado. — Décimotercera: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en substitución del socio o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos, en el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado antes del fallecimiento, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital del o de los socios fallecidos, en forma proporcional entre ellos, para ser abonado en dos cutas semestrales iguales y con un interés del seis por ciento anual. — Décimocuarta: Todas las cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y sus herederos, o causa-habientes de los que hubieren fallecido, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida la misma, pero por asuntos que con ella se relacionen serán sometidas indefectiblemente a la resolución de árbitros amigables componedores y terceros en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establecen los Títulos XXVII y XXVIII del Código de Procedimientos Civiles. — Décimoquinta: Se faculta expresamente al socio Señor Salim Majdalani para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como así también para la inscripción de la sociedad en dicho Registro en la Matrícula de Comerciantes, suscribir la misma y solicitar la rubricación de los libros de la sociedad, firmando al efecto los escritos y demás solicitudes que fuere menester. Bajo las quince cláusulas que preceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Textil Guanacache", Sociedad De Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Salim Majdalani. — Liberato Angelicola. — Laurice Ch. de Majdalani. — María J. A. de Reina. — Leonardo Angelicola. — Miguel P. Angelicola. Aclaratoria: Se hace constar que el domicilio de los socios Señores Salim Majdalani y Laurice Chehade de Majdalani, lo es en la calle San Alberto dos mil doscientos cuarenta y seis y de los socios Señores Liberato Angelicola, Leonardo Angelicola, María J. A. de Reina y Miguel P. Angelicola, lo es en la calle Guanacache cinco mil ochocientos cuarenta y ocho. Asimismo, se hace constar que el término de duración de la sociedad a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato es por diez años, en las condiciones estipuladas en la misma cláusula. Firmado: Salim Majdalani. — Laurice Ch. de Majdalani. — Leonardo Angelicola. — Liberato Angelicola. — María J. A. de Reina. — Miguel P. Angelicola.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.651-v.24 jul.

TALLERES VIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 999. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Juan Bautista Pujol, casado, argentino naturalizado, don José Sommariva, don Luis De Carli, don Ernesto Teófilo López, Don Juan Redalde y don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, casados, argentinos, siendo todos de este vecindario, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Pujol concurre en su nombre propio y los demás comparecientes como únicos formantes de la Sociedad "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cosa que resulta del respectivo contrato social pasado ante mí al folio setecientos sesenta y dos de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y cinco, y dice textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires... el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco... comparecen don José Sommariva, don Luis De Carli, don Ernesto Teófilo López, don Juan Recalde y don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, siendo todos casados, argentinos, mayores de edad, con domicilio en la diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno... doy fe, como de que entre los tres primeros, por escritura de veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio mil novecientos sesenta de mi Registro, de la que se tomó nota bajo el número setecientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de Sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, se constituyó la Sociedad Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Expresan los señores Sommariva, De Carli y López, que han resuelto ampliar el capital social... y han convenido con los otros dos comparecientes en el ingreso de los mismos en la Sociedad... Por razón de estos cambios y los correspondientes al capital y a los socios, se da nueva redacción a los artículos primero, tercero, sexto, octavo y noveno. Procedo... a transcribir íntegramente el artículado del estatuto social con el nuevo texto que corresponde a los artículos primero, tercero, sexto, octavo y noveno, en la siguiente forma: Artículo primero: ...El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y ha quedado integrado en la siguiente forma: José Sommariva, doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, Luis De Carli, doscientos treinta mil pesos moneda legal, en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una: Ernesto Teófilo López, cuarenta mil pesos moneda legal, en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una. Juan Recalde, sesenta y cinco mil pesos moneda legal, en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una y Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, ciento treinta y cinco mil pesos moneda legal, en mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — Artículo Segundo: ...Las Sociedad se dedicará a la construcción, por cuenta del Estado y particulares, de caminos, edificios, obras hidráulicas y de ferrocarril. Aunque las señaladas serán las principales actividades al momento de su constitución, la sociedad podrá dedicarse a otras operaciones civiles o comerciales, no prohibidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco... Artículo noveno:... Los socios de la firma ejercerán, indistintamente, las funciones de gerentes y tendrán el uso de la firma social... Artículo décimo sexto: De la duración de la Sociedad. El término de duración de la Sociedad es ilimitado... Leída que les fué... se ratificaron... y... firman... José Sommariva. — Luis De Carli. — J. Recalde. — Ernesto T. López. — Edgardo A. A. Norese. — Vicente Tibis — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Hay un sello". Es copia fiel, doy fe, así como de que testimonio en forma de dicho acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ochocientos cuarenta y seis al folio nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes expresan: Que entre don Juan Bautista Pujol y "Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con la denominación de "TALLERES VIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye, con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. Primero: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, y aportado en la siguiente forma: El señor Pujol dieciséis cuotas, que importan dieciséis mil pesos moneda legal, y Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ochenticuatro cuotas, que importan ochenticuatro mil pesos moneda legal. El aporte del señor Pujol, está formado por seis mil trescientos cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda legal en dinero efectivo y por nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos en máquinas y herramientas; y el de Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cuatro mil seiscientos veinte y cuatro pesos con veinte y dos centavos en dinero efectivo; por cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos en máquinas, herramientas, automotores, etcétera; y por treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos en pagos ya efectuados por cuenta de la Sociedad. Del aporte en efectivo se integra en este acto su cincuenta por ciento, debiendo integrarse su saldo cuando lo exija cualquiera de los socios; y el resto del capital resulta del inventario firmado por las partes y refrendado por el Contador Público Nacional Don Domingo N. Castellino que se agrega como cabeza de esta escritura. — Segundo: Objeto: La Sociedad se dedicará a la fabricación, reparación y venta de maquinarias e implementos de cualquier clase y uso, especialmente para la reparación y construcción de caminos; representación de casas extranjeras y del país, para la venta de su producción; importación de maquinarias y materia prima para su uso y venta; exportación de su producción y de la de sus representados; y en general a cualquier actividad no prohibida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Modificación del Capital: El socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada o quien asuma su parte (sea por su transformación de su carácter actual o por transferencia de sus cuotas a terceros) podrá resolver en cualquier momento el aumento del capital social; y el socio señor Pujol podrá tomar parte en cualquier aumento, pero hasta un límite que no supere el cuarenta por ciento de la parte aportada por el otro socio. — Cuarto: Determinación de Utilidades: Las utilidades serán determinadas por la diferencia entre las entradas brutas y todos los gastos de explotación, administración, generales, intereses, amortizaciones, habilitaciones, etcétera. De las utilidades así obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuido de acuerdo a lo que determina el artículo quinto. — Quinto: Distribución de Utilidades o Pérdidas: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Sexto: Percepción de Utilidades: El retiro de los saldos de utilidades se efectuará solamente en el caso de que, no existiendo deudas, la sociedad tenga fondos disponibles cuyo uso no sea necesario, y cada socio retirará de la suma disponible, la proporción de su saldo de utilidades. — Séptimo: Administración de la Sociedad: La gerencia de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representado indistintamente por sus socios don José Sommariva, don Luis De Carli, don Ernesto Teófilo López, don Juan Recalde y don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese. Esta función de gerencia seguirá correspondiendo en forma exclusiva a la Sociedad en que llegue a transformarse la actual Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o a quienes resulten sucesores de la misma o adquirentes de sus cuotas de capital, y por medio de las personas que unos u otros deleguen para ejercitar tales funciones. Las personas en función de gerencia, deberán firmar con sus nombres propios a continuación de la fórmula "Talleres Viales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y representarán por igual a la Sociedad en todos los actos ordinarios y comunes. — Octavo: Incompatibilidades: El socio señor Juan Bautista Pojul, no podrá dedicar en forma alguna, directa o indirectamente, capital o tiempo a operaciones que se vinculen al objeto de la Sociedad, fuera de la misma, salvo que expresamente lo autorice el otro socio. Cualquier ingreso que el señor Pujol obtuviere por trabajos profesionales, comisiones, etcétera en la actividad a que se dedica la sociedad, deberán ingresar a la misma. — Noveno: Balances: El primer balance de la Sociedad se practicará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y los siguientes, en la misma fecha de cada año. — Décimo: Cuotas Suplementarias: Se fija en el cinco por ciento del capital suscripto por cada uno de los socios, la cuota suplementaria que determine el inciso segundo, y en el uno por ciento tomado en igual forma, para el caso previsto en el inciso tres, ambos del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primero: De la Liquidación de la Sociedad: En caso de liquidación, corresponderá la función de liquidador al socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o a su eventual sucesor. Se fija en un mes de plazo para confeccionar el inventario y en dos para efectuar el balance que determine el artículo cuatrocientos treinta y seis inciso primero del Código de Comercio. Se acuerda al liquidador el derecho de vender en block o al detalle, en venta privada o en subasta pública los bienes sociales, y de actual por medio de sus socios-representantes o de los apoderados que designe, quienes responderán ante los interesados por su actuación. Al efectuarse la liquidación total de la Sociedad, se tomará como base el capital social, cargando los socios en proporción a sus porcientos de utilidades o pérdidas, con el por ciento que faltare para llegar a ese capital, así como se repartirán en la misma forma todo lo que sobrepasare al mismo. Cuando al realizarse un balance, los beneficios no alcanzaren al veinte por ciento del capital social el socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o su eventual sucesor, tendrá el derecho de disponer la disolución social. — Décimo Segundo: Disolución: Esta Sociedad no se disolverá sino en los casos siguientes: a) Por las causas enumeradas en los artículos cuatrocientos diez y nueve y cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, en lo que no fueran modificados por este contrato; b) Por fallecimiento, interdicción o quiebra del socio señor Pujol, si el socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada o su eventual sucesor, no resolviera aceptar un nuevo socio en su reemplazo; c) Por no dar la sociedad la utilidad prevista en el artículo décimo primero, sí así lo resolviera el socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada o su eventual sucesor; e) Por desaparición o quiebra de esta última parte. — Décimo Tercero: Fuero o Jurisdicción: En caso de juicios o pleitos entre los socios ellos serán resueltos exclusivamente por el tribunal de justicia ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro tribunal, fuero, jurisdicción o competencia que pudiera corresponder: — Décimo Cuarto: De la Duración de la Sociedad: Se fija el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres como término de duración de esta Sociedad y quedará prorrogada por períodos de cin-

co años a sus vencimientos, si no hubiese manifestación en contrario hecha por uno de los socios al otro, con una anticipación de seis meses y por medio de telegrama colacionado. — Hecha la denuncia por el socio Sommariva, De Carli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o su eventual sucesor, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — De hacerlo el socio señor Pujol, la sociedad no entrará necesariamente en liquidación, siendo facultativo del otro socio admitir el ingreso de un tercero o terceros que asuman la parte del señor Pujol, quien por su parte obtendrá la devolución de su parte de capital, ganancias y lo que fuere, de acuerdo al balance que al efecto se practique, en oportunidad de otorgar el acto o actos, mediante los cuales la sociedad realice la prevista modificación. — Décimo Quinto: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad. — Conforme los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente agregando que autorizan expresamente al procurador señor Guillermo Mérega para solicitar y tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, firmando escritos y recibos y retirando documentos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Máximo Quesada, vecinos hábiles, doy fe. — Juan B. Pujol. — José Sommariva. — Luis De Carli. — Ernesto T. López. — Edgardo A. A. Norese. — J. Recalde. — F. Losada. — M. Quesada — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio novecientos noventa y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres Viales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte y tres al setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte y seis, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.655-v.24 agos.

E. LAZARIDES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 280. — Primer Testimonio. — Número Ciento Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Eleuterio Lazarides, griego, casado en primeras nupcias con doña Elena Tchomlekdjoglou, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos treinta y uno; don Sarandis Caravassilis, griego, casado en primeras nupcias con doña Philomila Tchomlekdjoglou, con domicilio en la de Córdoba seiscientos cincuenta y nueve; y don Miguel Essayan, armenio, casado en primeras nupcias con doña Elba Liepe, domiciliado en la de Azcuénaga mil trescientos ochenta y cinco; todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que habiendo convenido celebrar entre ellos una Sociedad Comercial, por la presente lo llevan a debido efecto, declarando que la misma se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Objeto: Entre los señores Eleuterio Lazarides, Sarandis Caravassilis y Miguel Essayan, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías en general, especialmente en los ramos de tejidos e hilados y explotación de cualquier industria relativa a los ramos textiles. — Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "E. LAZARIDES Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires calle Lavalle dos mil seiscientos treinta y dos Planta Baja, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del tres de Mayo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: por don Eleuterio Lazarides, ciento noventa y cinco cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos; por don Sarandis Caravassilis cien cuotas o sean cien mil pesos; y por don Miguel Essayan cinco cuotas o sean cinco mil pesos. El capital social queda integrado en dinero efectivo. — Quinta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por los socios, don Eleuterio Lazarides, don Sarandis Caravassilis y don Miguel Essayan con el carácter de gerentes. El señor Lazarides podrá actuar individualmente en tanto que los otros dos socios deben hacerlo siempre en forma conjunta. La firma social, será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención "gerente". Los gerentes podrán efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, sin limitación de ningún género con todas las facultades que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas ejercer cualquier acción judicial, conferir poderes generales y especiales y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para la Sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Sexta: Balance, Utilidades, Pérdidas: Anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general, el que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo mes. — Estas operaciones se efectuará de acuerdo a la práctica contable. Los inventarios y balances se considerarán aprobados transcurridos noventa días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. De las utilidades que arroje cada balance se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para cubrir las obligaciones de las Leyes once mil setecientos veintinueve y demás de Previsión Social. El remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: para don Eleuterio Lazarides el sesenta por ciento; para don Sarandis Caravassilis, el treinta por ciento; y para don Miguel Essayan, el diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social, cualquiera sea el número de socios que concurran o el capital que éstos representen, inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octava: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. Los ausentes podrán emitir su voto por carta que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. — Novena: Transferencia de Cuotas: Los socios con excepción del señor Eleuterio Lazarides no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresado en el libro de actas. La cesión no podrá solicitarse antes del primer balance. Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios, deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y Previsión Social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la misma o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. Las obligaciones del cedente para con la Sociedad, continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad de Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Eleuterio Lazarides, sus herederos o representantes podrán pedir la disolución de la Sociedad o resolver la continuación de los negocios en cuyo caso, deberán unificar su personería en un solo representante. Si el fallecido o incapacitado fuere otro de los socios, el señor Lazarides tendrá derecho para adquirir las cuotas que al misma correspondiesen. En este caso, el valor de las mismas se establecerán; si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último balance por las cifras que el mismo arroje y si fuere con posterioridad, por un balance especial que al efecto y de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas sexta y novena se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Undécima: Disolución y Diferencias: En caso de que la Sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieren surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. El fallo que dicte el arbitrador será obligatorio para todos, sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Jorge Miguel Moras y don José Cortes ambos de mi conocimiento de que doy fe. En este estado, agregan los otorgantes: Que facultan a los señores don Guillermo Merega y don Alberto Gaozza para que cualquiera de ellos, indistintamente tramiten la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo retirar los edictos y el testimonio correspondiente. Leído y ratificado también este agregado, lo firman por ante mí y los testigos nombrados, de todo lo que doy fe. E. Lazarides. — Sarandis Caravassilis. — M. Essayan. — Tgo.: Jorge Miguel Morés. — Tgo.: José Cortes. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "E Lazarides y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números ochocientos sesenta y cinco mil siete, novecientos once mil quinientos dos, ochocientos sesenta y cinco mil nueve, todos H. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eduardo Fauzon Sarmiento. — Hay un sello. Raspado, Eduardo Fauzon Sarmiento, Vale.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.624-v.24 jul.

IBARRECHE Y CIA.
CASA NERVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Jacinto Ibarreche y sus ex empleados Antonio García, Antonio Toledo, Pascual Raima, Héctor Antonio Amestoy, Manuel Comojo, Ramón Comojo, y Antonio Jesús Calogero, españoles los dos primeros, argentinos los restantes, domiciliados en esta ciudad, en su orden: General Iriarte 2860, Santiago del Estero 4678 (Lanús), Gallegos 3540, Monroe 434 (Lanús), Rawson 821, Rondeau 1546, Piedras 1080 y Pasco 262, Han Convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas siguientes y supletoriamente por las disposiciones de la ley 11.645: Primera — Nombre — Domicilio — Duración — Prórroga. Queda constituída entre los nombrados la entidad que se denominará: IBARRECHE Y CIA., CASA NERVION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen 1202. — Durará por tiempo indeterminado y se declara como fecha de iniciación social el 1º de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, confirmándose las realizadas desde entonces hasta hoy. — Segunda — Tráfico Social. El objeto de la sociedad es continuar con las operaciones de la Casa Nervion que Don Jacinto Ibarreche tiene establecida en las mencionadas señas, Hipólito Yrigoyen 1202, para la confección de ropas, compra venta de tejidos y artículos de hombre para vestir, de cuyo Activo y Pasivo, según balance al 31 de Marzo de este año, que firmado por las partes se agrega, se hace cargo la sociedad, la cual podrá adquirir inmuebles, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, en el de Crédito Industrial Argentino, en cualquier otra institución así como a individuos; podrá enajenarlos al contado o a plazos; podrá recibir en pago muebles e inmuebles, aceptar garantías hipotecarias; locar casas, obras, servicios; tomar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y su sección hipotecaria y también de los bancos particulares, instituciones e individuos; podrá operar con bancos oficiales y particulares abriendo cuentas corrientes en ellas, garantidas o no; librar cheques, girar, avalar, aceptar letras, vales, pagarés, constituir y aceptar derechos reales, hipotecas, prendas civiles y comerciales; cobrar lo que se le adeude emitiendo los descargos correspondientes; otorgar mandatos civiles y comerciales, revocarlos; deducir toda acción legal y judicial, transigir, comprometer en árbitros arbitradores, litigar como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción; querellar, prorrogar de jurisdicción, renunciar a apelar y a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, concordatos, quitas, renuncias, donaciones, aceptar o prestar fianzas en asuntos del tráfico social, conferir poderes generales y especiales, revocarlos; otorgar todo instrumento público o privado; efectuar cancelaciones de hipotecas, de otros derechos reales o personales y, en general, practicar cuantos actos sean necesarios al tráfico, pues la enunciación expresada no tiene carácter limitativo. — Tercera — Capital: El capital social asciende a Doscientos veinte mil pesos de curso legal, dividido en doscientos veinte cuotas de mil pesos cada una. Lo aportan los socios en las proporciones siguientes: Don Jacinto Ibarreche Ciento sesenta mil pesos, o sean ciento sesenta cuotas; Don Antonio Toledo Catorce mil pesos, catorce cuotas; Don Pascual Raima Once mil pesos, once cuotas y cada uno de los cinco socios restantes, señores Antonio García — Héctor Antonio Amestoy — Manuel Comojo — Ramón Comojo — Antonio Jesús Calogero, aporta Siete mil pesos, siete cuotas. La integración del importe de las cuotas de capital la hacen los socios de la manera siguiente: Don Jacinto Ibarreche con los Sesenta mil pesos que le resultan de capital líquido del balance de su comercio al 31 de Marzo del corriente año 1948, que como se dijo, se agrega, firmado por las partes y con Cien mil pesos tomados del saldo acreedor de su cuenta particular que registra el mencionado balance; Don Antonio Toledo con los Trece mil seiscientos dieciséis pesos con 92 centavos acreditados a su favor en ese balance, más Trescientos ochenta y tres pesos con 08 centavos en dinero efectivo; Don Pascual Raima con Once mil pesos sacados del crédito a su favor que le reconoce el balance susodicho; Don Antonio García; Don Héctor Antonio Amestoy; Don Manuel Comojo pagan sus cuotas de capital afectando a ello, cada uno, Siete mil pesos de lo que sus respectivas cuentas anotan a su haber, siempre en el balance aludido. En cuanto a Don Ramón Comojo, da en pago el saldo de su cuenta en ese balance, Seis mil novecientos treinta y cinco pesos con 86 centavos, más Sesenta y cuatro pesos con 14 centavos en efectivo; Don Antonio Jesús Calogero cancela su aporte así: con Seis

mil quinientos ochenta y cinco pesos con 86 centavos que le reconoce de crédito dicho balance, a lo que añade la entrega en efectivo de Cuatrocientos catorce pesos con 14 centavos. — Cuarta: Administración - Gerencia - Fiscalización: La gestión de los negocios sociales será desempeñada por el socio Don Jacinto Ibarreche, a quien, por lo tanto, se designa gerente. En tal carácter, está autorizado para ejercer todos los actos detallados en la cláusula Segunda, con la amplitud prescripta por el artículo 16º de la ley 11.645. Por su parte, los socios reunidos oportunamente determinarán lo preciso para la fiscalización administrativa asi como la consideración del balance anual y de todo otro asunto que por la ley o por propia determinación deba ser sometido a las asambleas que realicen. Lo actuado en ellas se asentará en un libro de actas. El quórum lo constituirá el número de socios que represente mayoría absoluta de votos, es decir, cuotas. En segunda convocatoria será suficiente para actuar válidamente la presencia de cualquier número de socios. Esos quórum regirán siempre que la ley por la índole de los asuntos a tratarse no exija mayoría determinada o la reunión tenga por objeto resolver sobre lo estatuído en la cláusula Séptima. — Quinta: Balances - Resultados: El ejercicio económico comenzará cada primero de Abril y a su terminación se practicará un balance general, el que, para su aprobación, será considerado previamente por la asamblea de socios. La valuación de la mercadería existente se efectuará al precio de costo o al de plaza si éste fuera menor. El valor de las instalaciones y muebles se reducirá por demérito en el diez por ciento de su precio de adquisición. Los créditos a cobrar se someterán a prudente depuración. Los inmuebles soportarán la amortización del dos por ciento sobre la tasación fiscal. El beneficio líquido y realizado resultante de ese balance, después de separado el cinco por ciento de reserva legal, se partirá: el cincuenta por ciento a Don Jacinto Ibarreche; el diez por ciento a Don Antonio Toledo; el nueve por ciento a Don Pascual Raima; el siete por ciento a Don Manuel Comojo; el seis por ciento a cada uno de los socios restantes: Don Antonio García, Don Ramón Comojo, Don Héctor Antonio Amestoy y Don Antonio Jesús Calogero. Además, todos podrán extraer mensualmente, en su orden, a saber: Quinientos cincuenta, Quinientos, Quinientos y Cuatrocientos cincuenta pesos cada uno de los cinco últimos nombrados. Es condición aceptada que, con excepción del socio gerente, sólo podrán retirar la mitad de la ganancia que cada socio obtenga en el año. La pérdida será soportada por los socios en igual proporción que la del reparto de utilidades. — Sexta: Liquidación - Partición: La pérdida del veinte por ciento del capital hará que los socios, por mayoría absoluta de cuotas, determinen si la sociedad se liquida. El quebranto del cincuenta por ciento impondrá la inmediata liquidación, la cual se practicará en todos los casos por el socio gerente o por quien elija aquella mayoría. La liquidación se hará por el procedimiento prescripto por el Código de Comercio. — Séptima: - Divergencias: Las disidencias entre los socios serán dirimidas por un árbitro arbitrador elegido por la mayoría representada por los dos tercios de los votos totales, cuyo laudo será inapelable. Con los ejemplares y recibos anexados del Boletín Oficial y "El Noticioso", se acredita la publicación ordenada por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, de la transferencia que hace de su casa de comercio Don Jacinto Ibarreche a la Sociedad. Firman las partes de conformidad: Jacinto Ibarreche, Antonio García, Antonio Toledo, Pascual Raima, Héctor Antonio Ameztoy, Manuel Comojo, Ramón Comojo y Antonio Jesús Calogero.

Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.685-v.24 jul.

GUILLERMO STADECKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Guillermo Stadecker; doña Erna Blum de Stadecker, ambos alemanes, con domicilio en la calle Freire dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de esta Capital; y don Francisco José Blum, argentino, con domicilio en la calle Roca dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la localidad de Florida F.C.C.A., todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUILLERMO STADECKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Sánchez de Bustamante quinientos treinta y uno, quinientos treinta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio con juegos de sociedad y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Guillermo Stadecker ciento cuarenta cuotas, o sea Setenta mil pesos moneda nacional; la socia Erna Blum de Stadecker cincuenta y nueve cuotas, o sean Veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Francisco José Blum, una cuota, o sean Quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: Guillermo Stadecker en el activo y pasivo de un negocio de juegos de sociedad que tiene instalado en la calle Sánchez de Bustamante quinientos treinta y uno, quinientos treinta y cinco, cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima de común acuerdo en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional según inventario adjunto; la socio Erna Blum de Stadecker y el socio Francisco José Blum integran sus cuotas en créditos que les corresponden contra el citado negocio. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Stadecker y Erna Blum de Stadecker en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, se repartirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. En caso que éstos no quieran seguir en la sociedad, recibirán su parte en el capital y utilidades, de acuerdo a un balance realizado al día del fallecimiento del causante. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores en forma indistinta, los socios Guillermo Stadecker y Erna Blum de Stadecker o, en su caso, personas designadas por sus herederos. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Guillermo Stadecker. — Erna Blum de Stadecker. — Francisco José Blum.

Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.677 v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que don Victorio Mansueto Obiglio, por escritura del 29 de abril del corriente año, pasada ante el Escribano Juan A. Pastrana, cedió a don Dante Ezzio Camilo Palamidessi, la única cuota de $ 1.000.— por la suma de $ 1.211.21, que tenía en la Sociedad "CASA PALAMIDESSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando de ser socio y renunciando a su carácter de Gerente de la misma. — Buenos Aires, julio 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.696-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 18 de junio de 1948, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Pedro Saúl Briones, en el folio 1845, del Registro 307 a su cargo, don Bernabé Pérez Ortiz y don Miguel García López, en sus caracteres de socios componentes, nombraron Subgerente de la Sociedad "PERGAR INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Angel Cámara, con todas las facultades que el contrato social acuerda a los Gerentes, y con la sola limitación de no poder disponer en manera alguna de los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Sociedad, los que no no podrá vender, hipotecar, ni gravar en manera alguna, como así tampoco adquirir otros. — Buenos Aires, 14 de julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.647-v.24 jul.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto ordenando en autos: FERNANDO FERNANDEZ ANTELO, FABRICA DE CALZADO, SOC. R. L., s|modificación de contrato.

Testimonio. — Acta número seis. — En Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los socios al margen indicados y al final firmados, siendo las diecisiete y treinta y cinco horas, el señor Gerente, don Manuel Fernández Iglesias, declara abierta la sesión y expone: Que si bien es cierto no se ha hecho costar en actas, el diez de marzo del año próximo pasado, han tenido la desgracia de perder al socio principal y padre de todos los restantes, don Fernando Fernández Antelo, que el juicio sucesorio, con intervención del doctor Félix M. Ballester, fué tramitado ante el Juzgado a cargo del doctor Lozada Etchenique, Secretaría del doctor Lucio Meléndez, el cual ha quedado definitivamente terminado, según los informes del referido letrado, previos los trámites legales y después de haberse fijado contable y judicialmente el monto del activo que el socio fallecido tenía en la sociedad, se había pagado el impuesto a la herencia. — Que consecuente con los términos de la cláusula décimo sexta del contrato social, propone que, siendo los presentes, socios de la sociedad y a la vez únicos herederos declarados del referido socio fallecido Fernando Fernández Antelo y con el fin de que la sociedad continúe con el mismo Capital, sus cuotas sean repartidas en partes iguales entre los socios y dado que son quinientas noventa y cinco, corresponden ochenta y cinco a cada uno de los socios, por lo cual en lo sucesivo, cada uno de los siete actuales, don Manuel Fernández Iglesias, don Antonio Fernández Iglesias, doña Agustina Carmen Fernández Iglesias de Boquin, doña Josefina Fernández Iglesias, don Miguel Fernández Iglesias, don Jesús Fernández Iglesias y doña Teresa Fernández Iglesias, serán titulares de ciento setenta cuotas que equivalen a diecisiete mil pesos moneda nacional cada uno. Previo un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aceptar el temperamento propuesto por el Gerente Manuel Fernández Iglesias. Quedando por lo tanto los socios dueños de las cuotas antes referidas. — Como con esta adjudicación queda parcialmente modificado el contrato social en cuanto al monto del aporte individual se refiere, es necesario proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, por lo que autoriza a los gerentes, para que en forma conjunta, separada o alternativa, realicen los trámites pertinentes. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y ocho y veinte, se levanta la sesión. — Manuel Fernández Iglesias. — Antonio Fernández Iglesias. — Agustina Carmen Fernández Iglesias de Boquin. — Josefina Fernández Iglesias. — Jesús Fernández Iglesias. — Miguel Fernández Iglesias. — Teresa Fernández Iglesias".

Buenos Aires, julio 7 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.350-v.24 jul.

ENRIQUE PEREIRA Y CIA., S. R. L.

Por disposición del Juez del Juzgado de Comercio Nº 1, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias:

Testimonio: Modificación De Contratos De "Enrique Pereira y Cía., S. R. L.". — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los únicos componentes de la razón social "ENRIQUE PEREIRA Y CIA S. R. L.", con domicilio en Lavalle tres mil treinta y uno al treinta y cinco, Don Juan Baldinger y Don Enrique Desiderio Pereira, cuyos datos personales constan en el contrato constitutivo de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº setecientos cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco del Libro VII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas bajo el Nº trescientos cuarenta y tres, al folio ciento sesenta y dos del Libro XII, y Nº cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio doscientos setenta y siete del Libro XI; y los Sres Alejandro Benito García, paraguayo, casado, con domicilio en Billinghurst mil trescientos treinta y cinco; Ramón Vázquez, español, soltero, domiciliado en San Pedrito mil doscientos setenta y cinco y José Crescencio Langella, argentino, casado que habita en Paraguay dos mil setecientos diez y seis. Convienen: Primero: Los nombrados ingresan a la sociedad aludida en calidad de socios, con idénticas atribuciones que los originarios, sin perjuicio de las designaciones de gerente-administradores que no se modifican, quedando en consecuencia como tales los Sres. Baldinger y Pereira. — Segundo: Los socios fundadores acuerdan el aumento de la cuota social que les pertenece, en la proporción siguiente: J. Baldinger de cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, a noventa y tres cuotas; y E. D. Pereira de doce a ochenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: En consecuencia, quedan modificadas las cláusulas Segunda, Cuarta, Octava y Décima del contrato original, que tendrán vigencia en la forma que a continuación se expresa: Segunda) La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta el presente, pero si con una antelación de seis meses a la expiración del término, ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado su voluntad de liquidarla, este contrato se juzgará tácitamente prorrogado por otro período igual, y así sucesivamente; Cuarta) El capital social está formado por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, distribuídas así: Juan Baldinger noventa y tres cuotas, Enrique D. Pereira ochenta y ocho cuotas, Alejandro B. García doce cuotas, Ramón Vázquez cinco cuotas y José C. Langella dos cuotas, o sea noventa y tres mil pesos, ochenta y ocho mil pesos, doce mil pesos, cinco mil pesos y dos mil pesos respectivamente. Los aumentos de capital de los socios fundadores y el aporte de los entrantes se integran mediante la transferencia de los saldos que respectivamente poseen en sus cuentas particulares en la firma, según constancias que arroja el balance realizado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho; Octava) De las Utilidades líquidas de cada ejercicio, se deducirá previamente el cinco por ciento como Fondo de Reserva Legal según Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la reserva que corresponde por Ley once mil setecientos veintinueve. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Décima) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán desinteresar a los derecho-habientes del desaparecido mediante el pago del veinte por ciento del capital aportado, con más la parte proporcional de las utilidades que se hubieran producido en el ejercicio hasta el momento del deceso, y el resto, que devengará el seis por ciento de interés, en cinco cuotas iguales y semestrales. Sin perjuicio de ello, podrán, si lo juzgaren conveniente, liquidar capital y utilidades de inmediato y en un solo pago. — Cuarto: Se convienen las siguientes cláusulas

adicionales al contrato original que llevarán el número de: Décima Segunda: En caso de retiro de alguno de los socios el saliente queda obligado a ceder a los restantes todas las cuotas de su propiedad, por su valor nominal, sin otro sobreprecio que las utilidades que le correspondieran a la fecha en el ejercicio. — Décima Tercera: Quedan facultados por el presente los integrantes de la sociedad para, en el momento que lo juzgaren conveniente, proceder por mayoría de votos a asignarse sueldos, sin otra formalidad que la redacción de un acta que se labrará en el libro social correspondiente. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente, firmando las partes en prueba de conformidad este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Baldinger, E. D. Pereira, Alejandro García, Langella, Ramón Vázquez.

Buenos Aires, 16 Julio de 1948.— René Tavernier, Secretario.

e, 20 Jul. Nº 54.689 v. 24 Jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Resistencia. Capital del Territorio Nacional del Chaco. República Argentina, señor G. Adolfo Lagerheim con fecha 2 de Junio de 1948, el señor César Augusto Tesoriero y Covian, ha adquirido las nueve cuotas de capital que Don Elías Villa Eyzaguirre, tenía en la sociedad "HIJOS DE JOSE TESORIERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e.20 jul.-Nº 54.623-v.24 jul.

PAPYRUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Víctor Hugo Suárez Asin; Manuel Suárez Asin; Oscar A. Suarez Asin; Carlos A. Ciaffone y Ataliva Velazco, todos domiciliados en la calle José Bonifacio número setecientos cincuenta, de nacionalidad argentinos, los tres primeros de estado casados y los dos últimos solteros, todos mayores de edad, convienen por el presente en formalizar un contrato de sociedad comercial que ha de regirse bajo las bases que a continuación se expresan: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, declaran constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la importación ,exportación, fraccionamiento y venta por mayor y menor de papeles en general y sus afines, pudiendo además de común acuerdo realizar cualquier otro negocio que vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: Girará en esta plaza bajo la denominación de "PAPYRUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital en la calle José Bonifacio setecientos cincuenta al setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del País o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será el de cincuenta años, pudiendo disolverse cada período de diez años, sea total o parcialmente, debiendo comunicarse entre los socios tal decisión en forma fehaciente. con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Don Víctor Hugo Suárez Asin, doscientos sesenta mil pesos, por Don Manuel Suarez Asin, doscientos sesenta mil pesos. por Don Oscar A. Suárez Asin, doscientos sesenta mil pesos, por Don Carlos A. Ciaffone, doscientos mil pesos y Don Ataliva Velazco, veinte mil pesos, todos moneda nacional. — Dicho capital se divide en cuotas de un pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmete integrado e invertido en mercaderías, muebles, instalaciones, créditos a cobrar y demás que resultan del balance que los socios han practicado de conformidad y en el que se encuentra incluída la propiedad calle José Bonifacio setecientos cincuenta al setecientos sesenta de pertenencia de los Señores Víctor Hugo; Manuel y Oscar A. Suárez Asin, quienes se comprometen a transferir a nombre de la Sociedad y como aporte de capital. — Quinta: Cada cuota representa un voto, son indivisibles y no negociables, pudiendo ser transferidas entre los socios.

— En caso de transferencia a favor de terceros deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que cualquiera o todos los socios no optaren por adquirirlas al valor nominal establecido en este contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios indistintamente, pero sólo contraen la obligación de dedicar toda su atención y energía a los negocios sociales los Señores Ataliva Velazco y Carlos A. Ciaffone. — Tendrán en sus caracteres de administradores de la Sociedad entre otras las siguientes facultades: celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, efectuar toda clase de depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación legal de Sociedad en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar el personal de la Sociedad, cualquiera sea el cargo. — Esta enumeración no es taxativa, ya que en sus caracteres de Gerentes-administradores de la Sociedad y en la forma establecida anteriormente podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio. — Sétima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones que se convengan sobre los distintos rubros del activo e importes necesarios para hacer frente a las Leyes y Decretos sociales impositivos, el saldo constituirá la utilidad líquida que previa la deducción antedicha será distribuída entre los socios en la siguiente forma:

el cincuenta por ciento para los tres socios Señores Suárez Asin en conjunto; treinta y tres, treinta y tres cuarenta por ciento para Don Carlos A. Ciaffone y el diez y seis sesenta y seis sesenta por ciento restante para el Señor Ataliva Velazco. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Los balances será sometidos a la consideración de los socios durante treinta días y si en dicho plazo no hubieran sido observados en forma auténtica, se considerarán tácitamente aprobados. — Si las pérdidas ascendieran a más del cincuenta por ciento a raíz de cualquier balance, la Sociedad podrá disolverse o continuar. según lo convengan los socios. — Ninguno de los socios en atención a la prohibición que establece el artículo veintiuno de la Ley que rige esta clase de sociedades, podrá retirar de la Caja social, cantidad alguna a cuenta de utilidades, ni tampoco efectuar ninguna clase de vales o anticipos de caja. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad, como asimismo, lo dispuesto por el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. será resuelto por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos pueden ingresar en la Sociedad, representados por uno solo en caso de ser varios, pero sin tener ingerencia alguna en la administración de la Sociedad. — En el supuesto de que los herederos no desearen ingresar a la sociedad, se les liquidará el capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, de acuerdo al balance que se practicará en la fecha del deceso. dentro de los trescientos sesenta días. — Décima: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo de tales conceptos dejan constituída la presente Sociedad. firmando en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Manuel Suárez Asin.. — Ataliva Velazco. — Carlos A. Ciaffone. Oscar A. Suárez Asin. — Víctor Hugo Suárez Asin.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.669-v.24 jul.

TRANSPORTES OTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Constantino Dinidis, casado, con domicilio en la calle Uruguay mil doscientos ochenta y ocho, don Ernesto Justo Otero, casado, con domicilio en la calle Juramento dos mil seiscientos ochenta y don Domingo Benigno Otero, casado, con domicilio en la calle Maipú seiscientos noventa y dos, todos mayores de edad y de esta Capital, han convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regir por las siguientes cláusulas y con efectos retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho: 1º) Los arriba indicados, dejan constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que girará bajo la denominación de "TRANSPORTES OTERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto la compra venta de materiales de construcción, transporte de los mismos y transportes en general. — 2º) El asiento y domicilio principal de la Sociedad es en esta Ciudad de Buenos Aires en la Calle Maipú seiscientos noventa y dos. — 3º) La duración será por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por acuerdo de las partes o fallecimiento, conforme se establece más adelante. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Constantino Dinidis, Cincuenta mil pesos; Don Ernesto Justo Otero, Cien mil pesos; y Don Domingo Beningno Otero, Diez mil pesos, todo en bienes muebles, rodados, cuentas a cobrar y a pagar, etc. según inventario practicado el 1º de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El capital referido se encuentra totalmente integrado. — 5º) Cualquiera de los socios podrá hacer transferencia de su aporte de capital a un tercero siempre y cuando, los socios continuadores no quisieran recibir la parte de capital del socio saliente, en caso contrario, aquellos tendrán preferencia. — 6º) La sociedad será administrada por los socios Sr. Constantino Dinidis y Sr. Ernesto J. Otero, quienes tendrán también el uso de la firma indistintamente para toda operación inferior a veinte mil pesos moneda nacional; para todas aquellas que sobrepase dicha cantidad. deberán firmar conjuntamente, no pudiendo comprometerla. en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — 7º) En los contratos o documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad como en los actos de disposición o enajenación de bienes muebles o inmuebles y el torgamiento de bienes y escrituras públicas de cualquier naturaleza, deberán firmar los dos socios administradores conjuntamente. — 8º) Anualmente en el mes de Mayo se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que podrán efectuar en cualquier momento y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: el treinta por ciento al señor Constantino Dinidis, el sesenta por ciento al Señor Ernesto Justo Otero y el diez por ciento al señor Domingo Benigno Otero, después de haberse efectuado las correspondientes amortizaciones y separarse el porcentaje que marca la Ley para constituir el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 9º) Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio sin previa autorización de la sociedad. — 10º) La sociedad se disolverá: a) Por fallecimiento o interdicción de algunos de los socios, caso en el cual los socios sobrevivientes podrán optar por tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a los herederos o representantes del premuerto o incapacitado la parte de capital que a éste le corresponda, en documentos a los doce, veinticuatro y treinta y seis meses de plazo y con un interés del cinco por ciento anual. b) Por mutuo consentimiento de los socios, en cuyo caso la misma entrará en liquidación. c) Por retiro de uno de ellos, pudiendo los socios continuadores proseguir las actividades reintegrando al socio saliente la parte de capital y utilidades que a él corresponde, conforme a un inventario y balance practicado al efecto y abonándose en la forma que indique el punto a). — 11º) Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo que disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor de cada uno de los otros socios. el consocio que dejara de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En prueba de conformidad firman el presente contrato los señores Constantino Dinidis. — Ernesto Justo Otero, y Domingo Benigno Otero.

Buenos Aires, Julio 14 de 19448. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.615-v.24 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr, José M. Suarez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dia el siguiente edicto:

Es copia. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las catorce horas, se reunen en el domicilio legal de Natura S. R. L. los socios al margen indicados (Marcos F. Liberman, Rafael Liberman, Abraham Socolsky, Bernardo Kuriss, Samuel Galay), designándose por votación al Señor Marcos F. Liberman para presidir la reunión. Abierta la sesión, y de común acuerdo todos los socios, luego de breves cambios de ideas, los socios Sres, Samuel Galay y Bernardo Kuriss proponen lo siguiente: Primero) Los señores Samuel Galay y Bernardo Kuriss, deminados en adelante los cedentes ceden todas sus cuotas sociales, derechos y acciones que a cada uno corresponden en Natura S.R.L., a favor del Señor Marcos F. Liberman. Segundo) la cesión de las ciento veintinueve cuotas sociales de cada uno de los cedentes se hace por el importe de pesos Doce mil novecientos (Doce mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno). Tercero) A estos efectos se aclara por interpretación común de todos los socios, que el último apartado de la cláusula segunda del contrato social, se refiere exclusivamente a la prohibición de ceder únicamente a terceros extraños a los socios de Natura S.R.L. Cuarto) El pago de las cuotas sociales que se ceden, se realiza en este acto mediante dinero en efectivo, constituyendo la firma de este acta por los cedentes el más amplio recibo y carta de pago sin derecho a reclamación alguna y con plena conformidad de ambas partes. Quinto) Los socios cedentes, señores S. Galay y B. Kuriss, en este acto, renuncian total y expresamente a todos los derechos u obligaciones, pérdidas o ganancias que puedan producirse a raíz de la realización de negocios pendientes de ejecución al treinta y uno del tres de mil novecientos cuarenta y ocho, y a todo negocio futuro Sexto). Con respecto a las utilidades o pérdidas habidas hasta la fecha se procederá en la siguiente forma: a) se practicará un balance general especial al treinta y uno del tres de mil novecientos cuarenta y ocho. b) Este balance deberá efectuarse y terminarse antes del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. c) las utilidades o pérdidas que arroje el mismo se afectará a las cuentas particulares de los socios en la proporción que corresponda, según el contrato social originario. d) Dentro de los tres dias hábiles posteriores a la terminación del balance. se abonará a los socios cedentes el saldo total restante de sus cuentas particulares e) en este balance se hará la reserva por impuesto a los Beneficios Extraordinarios a pagarse. Séptimo) Los socios cedentes señores Galay y Kuriss, de conformidad con los señores Marcos F. Liberman, Rafael Liberman y Abraham Socolsky, se reservan el derecho de desarrollar actividades iguales o parecidas a las de Natura S.R.L. —Octavo) Igualmente se conviene que el presente acta de cesión podrá reducirse a escritura pública y-o redactarla formalmente en legal forma e inscribirlas en el Registro Público de Comercio, por tramitación de cualquiera de los socios, en nombre de la Sociedad. A estos efectos todos y cada uno de los socios se obligan a firmar y-o comparecer a todos los actos

que se requieran a los efectos de la presente cesión, previa simple notificación escrita. El socio que así no lo hiciera, quedará responsable de todos los daños y perjuicios que se susciten por su actitud. En este estado, y en las condiciones precedentes, el señor Marcos F. Liberman acepta la cesión precedentemente hecha, firmando todos los presentes igualmente su conformidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las horas diez y seis. Buenos Aires, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay cinco firmas que dicen: Marcos F. Liberman. B. Kuriss. A. Socolsky. Rafael Liberman. S. Galay.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, Secretario

e.20 jul.-Nº 54.667-v.24 jul.

OSCAR A. MORELLI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Oscar Aurelio Morelli, argentino, casado, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento B; Armando Oreste Aguirre, argentino, casado, domiciliado en calle Cavia número tres mil ciento setenta y seis y doña María Rosa Isern de Morelli, argentina, casada, domiciliada en calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento B, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases. Primero: La sociedad girará bajo la razón social "OSCAR A. MORELLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la tramitación de despachos de aduana, pudiendo asimismo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle San Martín, número trecientos cuarenta y cinco, piso primero, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional dividido en setenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: Oscar A. Morelli, cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional, integrando su valor con muebles, útiles y créditos conforme el inventario que por separado se suscribe a entera conformidad y como parte integrante del presente; Armando Oreste Aguirre, diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional en efectivo; y doña María Rosa Isern de Morelli, quince cuotas que representan pesos Quince Mil moneda nacional en efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de enero del corriente año. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, pero nunca antes del día treinta y uno de diciembre del corriente año, a pedido de cualquiera de los socios, quien en tal caso deberá comunicar esa determinación a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos noventa días. Podrá ser disuelta asimismo antes de su vencimiento en el caso de que cualquier balance parcial arrojase una pérdida de más del diez por ciento del capital social; en tal supuesto la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de los quince días de efectuado el balance premencionado y la sociedad entrará "ipso-facto" en estado de liquidación. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla ni obligarla en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que confiere el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, y con particulares, en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel; otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios; esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: La administración general de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio Oscar Aurelio Morelli, sin perjuicio de lo expresado en el artículo Quinto. El socio Armando Oreste Aguirre deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo disponible sin poder desempeñar ninguna otra actividad afín o comercial de cualquier especie, ya sea directa o indirectamente; los otros socios podrán dedicarse a cualquier actividad afín o comercial de cualquier especie, sin limitación alguna. — Séptimo: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, a prorrata de sus capitales, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, al contado o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual. — Octavo: El balance e inventario general se practicará el día treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose el primero de ellos el día treinta y uno de diciembre del corriente año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de diez días y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. Sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de la facultad establecida en el artículo Cuarto. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y de la suma que de común acuerdo se reserve para habilitación del personal hasta el diez por ciento de las utilidades, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Oscar Aurelio Morelli el cincuenta por ciento; Armando Oreste Aguirre el veintiocho por ciento; y María Rosa Isern de Morelli el veintidós por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme a lo establecido por el artículo diecinueve de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiéndose asentar estas resoluciones, que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o por carta-poder a favor de sus consocios; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas; las citaciones se harán en los domicilios constituídos en este contrato, que se consideran especiales a todos los efectos derivados del presente, y donde serán válidas todas las notificaciones, salvo que hubieren constituído otro domicilio a estos efectos por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Cuarto, se designará liquidador por mayoría de votos que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno. En todos los casos o supuestos de disolución social, el socio Oscar Aurelio Morelli, o en su defecto la socia María Rosa Isern de Morelli podrán quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo del activo y pasivo, y en tal supuesto, se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas de los socios, sin que pueda computarse suma alguna en concepto de llave, cuyas porciones deberán ser abonadas por el señor Oscar Aurelio Morelli o en su defecto por doña María Rosa Isern de Morelli al contado, o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual, a su elección; dicha manifestación de voluntad deberán hacerla dentro de los treinta días de resuelta la liquidación de la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca, y se incorporarán a la sociedad, con el mismo derecho y obligaciones del socio fallecido o incapaz, sus herederos o representante legal, debiendo en todo caso, unificar la representación. — Duodécimo: Cualquier divergencia, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Oscar Aurelio Morelli. — Armando Oreste Aguirre. — María Rosa Isern de Morelli. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.646-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por Escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha veinte y cuatro de junio del corriente año, doña Angela Laserre de Serantes y don Ricardo Alberto Caimi, ceden a don Enrique Cesáreo Serantes, ciento cincuenta cuotas de mil pesos que le pertenecen en la sociedad SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., modificándose el artículo octavo, el que será en lo sucesivo de la siguiente forma. — Octavo: Anualmente y sin perjuicio de los que solicitaren cualquiera de los socios o los de simple comprobación, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales al día treinta de junio de cada año y las utilidades líquidas que resulten luego de abonado un tres por ciento anual de interés al capital, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el veinte por ciento a la señora Angela Lasserre de Serantes: el treinta por ciento al señor Enrique Cesáreo Serantes y el cincuenta por ciento restante al señor Ricardo Alberto Caimi. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. La incorporación del nuevo socio, señor Serantes, a la sociedad, se considerará con efecto retroactivo al día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, quien en consecuencia se declara solidario y manifiesta expresa conformidad con todos los actos y operaciones sociales realizadas desde entonces.

Buenos Aires, julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.656-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Los socios de "CADECA, JUAN HIRSCHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social que dirá en el futuro: Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; del resto recibirán en primer lugar el socio Hirschel hasta la suma de Veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional y el socio Garriga hasta la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional; del saldo recibirá la sociedad Trimas, S. R. L., el treinta y cinco, cinco novenos por ciento, el socio Hirschel el treinta y cinco, cinco novenos por ciento, el socio Garriga el veinte por ciento y el socio Delmonte el ocho ocho novenos por ciento.

Buenos Aires, julio 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.673-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "EDITORIAL CONTEMPORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo sexto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Sexta: Anualmente el último día hábil del mes de febrero de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y ellos deberán efectuarse de acuerdo con las normas prescriptas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos y deberán ser aprobados por todos los socios. — Una vez aprobados los balances si arrojaren ganancias se separará primeramente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto dicho fondo de reserva alcance un diez por ciento de la totalidad del capital y el excedente se repartirá en la proporción del treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Scott y Mercere y el treinta por ciento restante al socio señor Muzio. — Si los balances arrojaren pérdidas ellas serán soportadas por el capital en igual proporción que el reparto de ganancias. — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha doce de junio del corriente año.

Buenos Aires, julio 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.674-v. 24 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la sociedad "ESTABLECIMIENTO FEDERICO BIANCHI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio Rolando Argentino Santágata cede y transfiere sus Cinco Cuotas de capital a los tres socios restantes en la siguiente proporción: al socio Federico Bianchi dos cuotas que suman dos mil pesos, al socio Juan Nicolás Santágata dos cuotas que suman también dos mil pesos, y al socio Pedro Lestorte la cuota restante que suma Un mil pesos moneda nacional; junto con dichas cuotas el señor Rolando Argentino Santágata transfiere todos los demás derechos que le confería el contrato social, transferencia que realiza por retirarse de esta sociedad. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.620-v.24 jul.

NATURA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentaiocho, siendo las catorce horas, se reúnen en el domicilio legal de NATURA, S. R. L., los socios al margen indicados: (Marcos F. Liberman, Rafael Liberman y A. Socolsky); designándose por votación al Sr. Marcos F. Liberman para presidir la reunión. — Abierta la sesión y de común acuerdo todos los socios, luego de breves cambios de ideas, el Sr. Marcos F. Liberman propone lo siguiente: Primero: El Sr. Marcos F. Liberman, denominado en adelante el cedente, cede sus cuotas que tiene en la Sociedad, al socio Rafael Liberman la cantidad de ochentinueve (ochentinueve) cuotas sociales, derechos y acciones de pesos cien moneda nacional cada una, por la suma de pesos ocho mil novecientos (ocho mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal). Segundo: Al socio Sr. Abraham Socolsky la cesión de setenta y nueve cuotas sociales, derechos y acciones de pesos cien (cien pesos) cada una por el importe de pesos siete mil novecientos moneda nacional curso legal (siete mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal). Tercero: A estos efectos se aclara por interpretación común de todos los socios, que el último apartado de la cláusula segunda del contrato social, se refiere exclusivamente a la prohibición de ceder únicamente a terceros extraños a la firma Natura, S. R. Ltda. Igualmente se conviene que la presente acta de sesión podrá reducirse a escritura pública y|o redactarla formalmente en legal forma e inscribirla en el Registro Público de Comercio, por tramitación de cualquiera de los socios en nombre de la Sociedad. En este estado, y en las condiciones precedentes, los señores Rafael Liberman y Abraham Socolsky aceptan la cesión precedentemente hecha, firmando los presentes su conformidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez y seis horas. Buenos Aires, cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay tres firmas que dicen: Marcos F. Liberman. Rafael Liberman. A. Socolsky.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.666.-v.24 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el "Boletín Oficial", que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los herederos del socio fallecido don Juan Alberto Serantes, que lo son su esposa doña Griselda García de Serantes y sus hijos doña Griselda Angélica Serantes García, dor Ubaldo María Serantes García, doña María Nélida Serantes García, doña Alicia Adela Serantes García de Seligmann, don Alberto José Serantes García, doña Alcira Beatriz Serantes García, doña Celia Esther Serantes García, don Rodolfo Luis Serantes García y doña Haydée Raquel Serantes García, Ceden y Transfie-

ren a los otros dos componentes de la misma Sociedad o sean doña Angela Lasserre de Serantes y don Ricardo Alberto Caimi, por partes iguales, las ciento cincuenta cuotas de capital valor de mil pesos moneda nacional cada una, que dicho causante tenía en dicha Sociedad, según surge de la escritura de fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Señor S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.661.-v.24 jul.

LOPEZ & BURGUERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Mariano López, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1532 y Don Benito Burguera, domiciliado en la calle Monte Nº 3869, ambos españoles, mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: El objeto de la Sociedad es explotar la fábrica de calzados ubicada en la calle Lacarra Nº 1521, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en el interior o exterior, si así lo requiriese las necesidades o desenvolvimiento de sus negocios. — Segunda: La Sociedad adopta como denominación social la de: "LOPEZ & BURGUERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que será empleada y utilizará en todos sus actos y actividades comerciales. — Tercera: La vigencia de este contrato es por el término de diez años con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1948, debiendo el socio manifestar su voluntad de darlo por terminado mediante preaviso telegráfico colacionado con una anticipación de noventa días. — En caso de disolución por voluntad de cualquiera de los socios si el otro deseare continuar con los negocios podrá adquirir las cuotas del socio saliente por un valor real, en relación al balance, que deberá efectuarse en el término de dos meses vencido el plazo a que alude esta cláusula, o autorizar por escrito la venta de todas las cuotas o parte de ellas a la persona que estimare conveniente para el mejor desenvolvimiento del negocio. Al socio saliente, si así lo deseare el adquirente, se le abonará su parte de capital y ganancias que le corresponda en doce cuotas mensuales iguales, la primera de ellas a los treinta días de practicado el balance pertinente a fin de determinar el haber del socio saliente, cuyo haber devengará el interés anual del seis por ciento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una aportadas por el Señor Mariano López veinte cuotas y por el Señor Benito Burguera veinte cuotas, todas en efectivo. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección y uso de la firma social será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los socios en forma individual, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes por todo el término de vigencia de este contrato, actividad que le será retribuída con un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n. — La firma social se usará debajo de un sello que contendrá el rubro social. — Sexta: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la Sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza. — Séptima: La organización de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. A tal efecto el Sr. Mariano López se desempeñará en la administración, compra de los materiales indispensables para la fabricación y colocación del producto elaborado; el Sr. Benito Burguera se encargará de la manufacturación y terminación del calzado y de todos los asuntos relacionados con el personal. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que resultaren se prorratearán en partes iguales. De los ingresos se deducirán las siguientes sumas: para formar el fondo de reserva legal el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital social; para responder a leyes obreras: las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio; para gratificar al personal: el 20 %; para amortizaciones: el 10 % de su valor originario de las maquinarias; el 15 % del valor originario de los útiles de fabricación, muebles y útiles. — Novena: Además de las obligaciones enumeradas en las cláusulas 5ª y 7ª podrán realizar indistintamente toda clase de operaciones bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, como también comparecer ante los Tribunales de la Nación en toda clase de litigios, sea personalmente o por intermedio de apoderados. Adquirir, vender, transferir e hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Décima: La Sociedad podrá aceptar, en caso necesario, préstamos en dinero efectivo facilitado por sus socios, en cuyo caso devengará un interés del 6 % anual. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el representante legal del socio fallecido o incapacitado, salvo que optare por excluir al mismo previo pago de la parte de capital y ganancias que le correspondiere, mediante depósito ante el Juez que entendiese en el juicio universal o ante el de Comercio en turno, procediendo en la forma prevista en la cláusula 3ª en lo referente a la forma de pago del capital del socio incapacitado o fallecido. — Décimosegunda: Se establece expresamente que no figurando ni habiéndose asignado valor de llave al negocio, no podrá fijársele en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios, sea para los balances corrientes, sea para los balances que se practiquen con motivos de retiros o fallecimientos. Esta norma no regirá respecto de terceros para el caso de venta o fusión y beneficiará exclusivamente a los socios que existan en ese momento. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia què se suscitare por la interpretación de los términos del contrato, los negocios sociales o cualquiera otra causa, ya sea durante el curso de la Sociedad o en el período de liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada socio, quienes antes de expedirse designarán un tercero, siendo el fallo de dichos árbitros o del tercero en su caso, quien sólo actuará en caso de desinteligencia, acatado como sentencia firme e inapelable. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Mariano López y Benito Burguera.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.642.-v.24 jul.

INDEMAR
INDUSTRIA DE MARGARINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Juan Pawlowsky, de cuarenta y cuatro años de edad, alemán, casado, y don Juan Pros, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, ambos comerciantes, con domicilio en la calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete tienen constituída una sociedad de hecho, cuyo objeto es la fabricación y venta de margarina y substancias análogas, con negocio establecido en la calle Echeverría cinco mil trescientos sesenta y dos, la que gira en esta plaza con el rubro de "Indemar, Industria de Margarina". — Que con el objeto de normalizar esta situación, han resuelto formalizar por contrato público esta sociedad, dándole el carácter de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A contarse desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones de este contrato queda constituída entre los nombrados comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "INDEMAR, INDUSTRIA DE MARGARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la fabricación y venta de margarina y substancias análogas, en cualquier punto de este país y del extranjero, continuando las operaciones comerciales de la fábrica y negocio que los comparecientes tienen establecido en esta ciudad en la calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad es el de veinte años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que vencerá el treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los asociados en partes iguales, y este capital está formado e integrado por dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías, maquinarias, instalaciones frigoríficas, tanques y bombas, útiles, muebles y útiles, mercaderías elaboradas, materias primas, instalaciones varias y demás que se encuentran en la fábrica y negocio citado y que resultan del balance general que los comparecientes han practicado el treinta de abril del corriente año, como así consta en los libros comerciales sociales debidamente llevados. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social cada uno de ellos indistintamente. — Sexta: Anualmente, el día treinta de abril de cada año, se practicará un balance general que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios, lo que deberá efectuarse dentro de los noventa días de la citada fecha. Si no se firmare en este lapso, se considerará aprobado siempre que no hubiese sido observado. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo restante se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por partes iguales. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades no relacionadas con el objeto de la sociedad o similares a ésta. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser enajenadas por un socio sin el consentimiento del otro socio, teniendo este último siempre preferencia de compra a precio igual. — Novena: En caso de disolución de la sociedad y siempre que no se llegare a otro acuerdo, se procederá a la liquidación de la misma, según los términos de las leyes respectivas. — Décima: Si alguno de los socios falleciere o fuere declarado incapaz durante la vigencia de este contrato se procederá a su disolución, pues la sociedad continuará sus operaciones incorporando a ella automáticamente a los herederos del fallecido o a los representantes del incapacitado, quienes, en todos los casos, deberán unificar su representación. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con sus herederos o representantes al vencer su plazo, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie obligatorio para todas las partes. — De acuerdo con las cláusulas precedentes, queda constituída esta sociedad. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando con los testigos don Enzo M. Mazzardi y don Santiago A. Ferro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Pawlowski. — Juan Pros. — Enzo M. Mazzardi. — S. A. Ferro. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Cerri. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco H. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: de — amigables. — Vale. — Testado: s — e — l. — No vale. — Enmendado: alemán. Vale. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.634-v.24 jul.

TELAFIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la publicación de la siguiente escritura:

Folio 248 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: por una parte el señor Asriel Benski, que declara nombrarse "Jack A. Benski" y firmar "A. Benski"; por otra parte el señor Alfredo Goldschlager, y por otra parte el señor Félix Goldschlager, todos de estado casados, rumanos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, en la calle Panamá novecientos setenta, siendo personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que: Primero: Todos los comparecientes dicen: Que de acuerdo a lo que resulta de la escritura de fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el autorizante al folio mil ciento setenta y siete vuelto de este Registro, tienen constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TELAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la compra y venta de tejidos, creación de nuevos tipos, elaboración y fabricación de tejidos y cualquier otro producto textil, representación de casas textiles nacionales y extranjeras, tomar participación directa o indirectamente en fábricas textiles o sus similares, y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial que los socios resolvieran emprender, cuyo capital se fijó en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que quinientas corresponden al socio don Asriel Benski, cuotas que se hallan totalmente integradas, de acuerdo a lo que surge de la referida escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio ciento veinte y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Asriel Benski otorga: a) Que Cede y Transfiere al señor Alfredo Goldschlager sus quinientas cuotas de capital de la referida sociedad "Telafín Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos con Cincuenta y Dos Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por cuya suma hace servir esta escritura como recibo y carta de pago. b) Que, en consecuencia subroga al cesionario en sus mismos derechos y obligaciones sociales, deja de ser socio de la referida sociedad y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad ni contra sus consocios, a quienes otorga cancelación total de cuentas derivadas de su participación en dicha sociedad. — Tercero: El señor Alfredo Goldschlager manifiesta que acepta la precedente cesión y transferencia de cuotas a su favor. — Cuarto: El señor Félix Goldschlager expresa su conformidad con la cesión de cuotas realizadas por el señor Asriel Benski, a favor de don Alfredo Goldschlager. — Y Quinto: Los señores Alfredo Goldschlager y Félix Goldschlager, dicen: a) Que no tienen reclamo alguno que formular contra el señor Asriel Benski, a quien otorgan cancelación total de cuentas derivadas de su participación en la sociedad. Y b) Que, como únicos actuales socios de la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y como consecuencia de la cesión de cuotas precedentes, dejan sin efecto todo cuanto en el contrato social se refiere al socio saliente, don Asriel Benski, y Modifican el primer párrafo de la cláusula décima del siguiente modo: "Sexta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Félix Goldschlager, quien tendrá las siguientes facultades: ... Décima (segundo párrafo) De la utilidad realizada y líquida se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva, dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, previa asignación de importes a reservas facultativas que resuelvan en cada caso los socios, el resto se distribuirá en la siguiente forma: dos terceras partes al socio don Alfredo Goldschlager y una tercera parte al socio don Félix Goldschlager...". — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos, que lo son don Juan Oscar Haurie y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Benski. — Alf. Goldschlager. — Félix Goldschlager. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: B. D'Ambrosio. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Telafín - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos diez y nueve, y

el presente, ambos de la Serie M., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un sello. Tomás Young.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.672-v.24 jul.

GORDON & GORDON INC.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Julio del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Manuel Gordon, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número Once mil trescientos cuarenta y seis, y Miguel Gordon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pola número Doscientos cincuenta y dos, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "GORDON & GORDON INC., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la importación, exportación, fabricación y compra-venta de bebidas en general, y representaciones, comisiones consignaciones en general, pudiendo efectuar dentro y fuera del País, toda clase de operaciones industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse. Encuadrado en los objetivos sociales, la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles o comerciales, judiciales o extrajudiciales, que tiendan al mejor desempeño de sus fines. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número Once mil trescientos cuarenta y seis, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del País o del exterior. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Cinco Mil moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Manuel Gordon cuarenta y cinco cuotas que representan pesos Cuatro Mil Quinientos moneda nacional, y Miguel Gordon cinco cuotas que representan pesos Quinientos moneda nacional, aportándose todo el capital en efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero no podrá ser disuelta antes de los seis meses transcurridos desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Después de ese período podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, quien en tal caso deberá denunciarla informando tal determinación por telegrama colacionado dirigido al otro socio con tres meses de anticipación. — Quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Manuel Gordon, quien no podrá comprometerla ni obligarla en actos, operaciones o garantías ajenas al giro social; y en uso de tal atribución podrá, en nombre y representación de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester a los fines sociales, contraer préstamos en la forma que estime conveniente, ya sea con bancos o particulares, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Central, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Junio de cada año, se efectuará el inventario y balance general de los negocios. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en proporción al capital, deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance quedará aprobado si dentro de los cinco días de su comunicación a los socios, ninguno de ellos formulara objeciones por escrito. — Séptimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad actuará como liquidador con todas las facultades legales el socio Manuel Gordon, quien asimismo podrá quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo del activo y pasivo, a cuyo efecto se practicará un balance general estableciéndose las porciones respectivas, y abonará la que corresponda al otro socio en cuatro cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un Libro de Actas. Esas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al de cuotas que le pertenecieren. — Se exceptúa el régimen de la mayoría de votos para resolver el cambio de objeto de la sociedad o para cualquier modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, lo que sólo podrá ser resuelto por unanimidad de votos. — Noveno: Cualquier dificultad entre las partes ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos de discordia, el cual será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio si no se pusieren de acuerdo sobre su designación. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Manuel Gordon. — Miguel Gordon. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — René Taverner, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.645 v.24 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por el señor Alphonse De Becker, según escritura de fecha 3 de Septiembre de 1941, autorizada por el Escribano señor Héctor Carlos Merlini sobre 454 acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.— cada una Nros. 1.828 al 31, 3.082, 4.228 al 46, 4.328 al 427, 5.074, 5.076, 5.295, 5.296, 6.035, 6.051, al 54, 6.558, 7.716, 8.035 al 38, 10.300 al 01, 10.475, 12.834 al 13.033, 22.675 al 78, 22.691 al 98, 26.313, 28.622 al 27, 28.660 al 61, 28.685, 29.442 al 44, 49.537 al 83, 42.502, 44.973 al 75, 48.363, 48.509, 52.840 al 49, 53.451 al 53, 53.598 al 99, 55.191, 56.842, 56.879 al 81, 56.917 al 18, 57.026, 66.657, 68.541, 68.819 al 20, 69.431 al 34, 69.438 al 39, 74.378. — El Directorio.

e.15 jun.-Nº 52.506 v.21 jun.
e.3 jul.-Nº 52.506 v.31 jul.

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Reconquista 379 — T. A. 31-3458
Buenos Aires

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé, Dreyfus & Cía. Soc. Anónima Cinematográfica que, según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de Junio de 1948, se abonará a partir de la fecha, un dividendo anticipado del doce por ciento, correspondiente al ejercicio en curso y que comenzó el 1º de Marzo de 1948. — Es agente pagador el Banco Société Générale, Reconquista 332.

e.10 jul.-Nº 53.890-v.21 jul.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010 v.15 may.
e.21 jun.-Nº 50.010-v.20 jul.

AVISOS DIVERSOS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bernardo de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 1.140|48.

Nombre de la empresa: "Empresa de Omnibus Transportes Interprovincial "Record", S. R. Ltda.

Domicilio de la misma: Avda. Vélez Sársfield Nº 728 - Córdoba.

Clase de servicio: transporte de pasajeros.

Itinerario: Venado Tuerto hasta Rosario (Pcia. de Santa Fe), pasando por Murphy, Firmat, Villada, Chabas, Sanford, Pujato, Zavalla y Pérez; como prolongación de los servicios que presta entre Río Cuarto (Córdoba), y Venado Tuerto (Santa Fe).

Ing. Nicanor Alurralde - Subdirector de Transportes, a cargo de la Dirección.

e.20 jul.-Nº 54.633-v.20 jul.

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores tenedores de acciones de esta Sociedad que, el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del 19 de julio actual, el dividendo correspondiente al ejercicio 1947, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de abril de 1948. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 54.639-v.20 jul.

Publicación Aumento de Capital y Emisión de Acciones
"YUMPA, TALLERES METALURGICOS, S. A."
Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1312, entre piso "A"
Capital Federal

En cumplimiento a lo prescripto por el Art. 6º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días, a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión de fecha 12 de mayo del corriente año ha resuelto:

1º Aumentar el capital autorizado de $ 300.000.— m|n. a $ 600.000.— m|n.

2º Emitir cinco series de sesenta acciones ordinarias cada una de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada acción, dando derecho a un voto, las que deberán ser abonadas en la siguiente forma: 10 o|o al contado, en el acto de la suscripción; y, el 90 o|o restante dentro de los sesenta días de la suscripción, pudiendo los suscriptores, si lo desearen, realizar dentro de dicho término entregas parciales a cuenta, sin que ello los exima de la obligación de integrar la totalidad de las acciones suscriptas dentro del plazo fijado de sesenta días, a contar de la suscripción.

3º Ofrecer esta emisión en primer término a los actuales tenedores de acciones, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 6º de los estatutos, y a los demás interesados, a la par y con derecho a dividendo, desde la fecha de su integración total.

Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que posean, debiendo ejercer este derecho dentro de los diez días de la última de estas publicaciones. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — El Directorio.

e.20 jul. Nº 54.688 v.22 jul.

IGGAM, S. A. INDUSTRIAL

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 1º de agosto próximo, se comenzará a abonar el dividendo de m$n. 3.25 por cada acción preferida del 6 ½ o|o acumulativo de la Sociedad, de las clases A y B. Los accionistas deberán retirar los formularios en la Caja de la misma, de 9 a 10 y de 14.30 a 15.30 horas, con exclusión de los sábados. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 54.564-v.21 jul.

Industrias Químicas Argentinas
"DUPERIAL"
Soc. Anón., Ind., Com.
Paseo Colón 285 - Capital

Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con sede en Paseo Colón Nº 285, Capital Federal, avisa por cinco días, que emitirá los títulos definitivos de acciones canjeables contra los certificados provisorios otorgados el 28|1|1948. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.362 v.21 jul.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: los señores Andrés González y Pascual Cálcagno venden a los señores Rinaldo Baggiani y José Quinteiro su negocio de restaurant y bar, AVENIDA DEL TEJAR 4967, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.20 jul.-Nº 54.614-v.24 jul.

Don Antonio Pérez, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1757 vende a don David López, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 428, el negocio de confitería con música y dancing, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 668. Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412. Buenos Aires, a 16 de julio de 1948.

e.20 jul.-Nº 54.668-v.24 jul.

Al comercio: José M. Cajaraville, oficinas Sarmiento 1546, avisa: Emilio Piay vende a Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco, el hotel, restaurante y despacho de bebidas, sito en AVENIDA PEDRO DE MENDOZA 435|37|41, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.20 jul.-Nº 54.636-v.24 jul.

Al comercio: José M. Cajaraville, oficinas Sarmiento 1546, avisa: Huberto F. Vairo vende a Emilio Pedreira, el restaurante, vinos y cervezas "La Paloma", sito calle ARENALES 2801 esquina LAPRIDA, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.20 jul.-Nº 54.635-v.24 jul.

Se hace saber por cinco días, que don Rosmino Armando Robazza vende a don Manuel Santalla, Francisco José Santalla, Juan Agustín Trossero y don Luis Pera, el garage "Santa Rosa", sito en la AVENIDA AMERICA Nº 2816|18. Interviene el escribano Carlos A. del Río, Avenida Corrientes 545, donde constituyen domicilio las partes, a efectos de los reclamos de ley.

e.20 jul.-Nº 54.631-v.24 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVDA. FEDERICO LACROZE número 3888, a Federico Franco. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Marta Julio Russo. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948.

e.20 jul.-Nº 54.698 v.24 jul.

El escribano José Farre Merlico, con domicilio en Pasaje H. Pisano 443, Morón, F.C.O., hace saber por el término de ley que el farmacéutico Alfredo Ricardo Redaelli vende al idóneo Juan Bautista Cersósimo en la suma de 23.750 pesos la parte mitad del negocio de su propiedad denominado farmacia "Buontempo", situada en la Ciudad de Buenos Aires, calle ALSINA 2100 esquina RINCON. Simultáneamente constituirán la sociedad "Radaelli y Cersósimo" con capital de pesos 47.500 aportado por partes iguales, para la explotación del citado negocio, siendo las ganancias y pérdidas soportadas en igual proporción. Reclamos término de ley, calle Alsina 2100 esquina Rincón, Ciudad de Buenos Aires, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 jul.-Nº 54.687 v.24 jul.

"C"

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan, el señor Ramón Páez vende a los señores Ferro y Compañía su negocio de despensa, despacho de comestibles, CORDOBA 1765, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.20 jul.-Nº 54.613-v.24 jul.

Se avisa por cinco días, que don Héctor Godino vende a don Luis T. Yamakuchy, la tintorería sita en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 2599 esquina SAAVEDRA. Interviene el escribano Carlos A. del Río, Avenida Corrientes 545, donde constituyen domicilio las partes, a los efectos de los reclamos de ley.

e.20 jul.-Nº 54.630-v.24 jul.

Al comercio: don Héctor Busellini, con domicilio en la calle Nogoyá Nº 3239, avisa que vende su negocio de despensa,

instalado en la calle CAMPANA Nº 2820, a favor de los cónyuges Romeo Rolando Massone y Manuela Aguirre de Massone, domiciliados en la misma. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen sus domicilios.
e.20 jul.-Nº 54.653-v.24 jul.

Se hace saber que Manuel Giménez, domiciliado Caseros 2854, vende a Angel Juan Bernetti, domiciliado 15 de Noviembre 2681, el negocio de bazar y menaje ''Boston'', situado en la calle CASEROS 2854, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamaciones término de ley: Escribanía Bonetti, Florida 336.
e.20 jul.-Nº 54.706 v.24 jul.

El señor César Genoud con domicilio en la calle San Martín 50, vende al señor Per Bang con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1910, 7º piso, su laboratorio de artículos de tocador instalado en la calle CONGRESO 3085, reclamos de ley al señor José María Garriga, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, piso 3, Dpto. D.
e.20 jul.-Nº 54.711 v.24 jul.

''CH''

Adán Daverio, vende a Nicolás Ivanovich y Julio Roberto Ivanovich, el negocio de hotel y anexos, de su propiedad, ubicado en TRELEW (CHUBUT), calle 25 DE MAYO 301, esquina BARTOLOME MITRE, denominado ''Hotel Mayo''. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354, Trelew (Ch.), domicilio legal de los contratantes.
e.20 jul.-Nº 54.675 v.24 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas ''La Intermediaria'', vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CHARRUA Nº 3664|66, a los señores José Ramón Palacios y Luis Carrera. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Curra y Peregrino Curra. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948.
e.20 jul.-Nº 54.697 v.24 jul.

Aviso que Antonio Rodrigues vende a José Dinis Rodrigues, su negocio de restaurante y bar, sito CHACABUCO 610 esquina MEXICO. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio de las partes.
e.20 jul.-Nº 54.660-v.24 jul.

''E''

Con intervención del ''Estudio Benedetto'', calle Tucumán 1367, don Edgardo R. De Rossi, calle Alm. Brown 711, 3º F, vende a doña Olga Canuti de Rizzo Corallo, calle Suárez 591, el negocio de farmacia y perfumería denominado ''Farmacia del Arsenal'', establecido en calle ENTRE RIOS 1097 esquina HUMBERTO I, todos de esta Capital. Reclamaciones de ley al estudio interviniente.
e.20 jul.-Nº 54.662-v.24 jul.

Se hace saber al comercio y público en general que la señora Rosa Pelosso vda. de Lasala vende al Sr. Calixto Lasca, el negocio de fiambrería denominado ''La Ros·'', sito en PEDRO ECHAGÜE 1485. Reclamos por el término de ley: Dr. Ricardo L. Lasca, Viamonte 1481, piso 3º, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.20 jul.-Nº 54.641-v.24 jul.

''G''

Se hace saber que don Andrés Merchan, con domicilio en la calle Fraguero Nº 393, vende el negocio de buffet, ubicado en el campo de deportes del Club Atlético Vélez Sarsfield, sito en la calle GAONA Nº 1700 esquina BARRAGAN, a los señores Luis Pascual Florestano y Juan Alberto Bilancieri, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 6097. Reclamos de ley en la calle Maipú Nº 231, 4º piso. Escritorio 75, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 jul.-Nº 54.684 v.24 jul.

Rosario Scovotti y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Rivadavia 3204, avisa: el Sr. Joaquín Groba vende su despensa, calle GALLARDO 648 a los Sres. Mauricio Fridman y Mauricio Stoliar, todos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley a mi oficina.
e.20 jul.-Nº 54.665-v.24 jul.

''I''

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 502, esquina BOLIVAR Nº 805, domicilio de ambas partes. Vendedores: Sucesión de ''Francisco Souto Amado''. Compradores: Julio Domingo Ixtaina, Florencio Fernández y Luis Contardi. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.20 jul.-Nº 54.693 v.24 jul.

''J''

Antonio y Gaei Nakazato hacen saber al comercio y al público en general, que venden a don Seitoku Miyazico, el negocio de intorería y taller de lavado y planchado ubicado en JUAN JAURES 434, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge Kawabata, San Juan 1428, 2º piso, Capital.
e.20 jul.-Nº 54.627-v.24 jul.

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: Ezequiel Arribas y Peregrina Mariño de Juárez venden a Celso Fernández, el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos envasados, JUNCAL 2391, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.20 jul.-Nº 54.694 v.24 jul.

''L''

León Deli, procurador, con oficina Cangallo Nº 1479, piso 3º, Dto. ''A'', comunica por el término Ley Nº 11.687, que la sociedad que gira en plaza de ''Goldhar y Compañía'' compuesta por los señores León Goldhar, Rosa Ferdman de Goldhar y Zelix Zylberberg, establecidos con fábrica de tejidos de punto en la calle LAVALLE Nº 4508, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el Sr. Zelik Zylberberg. Reclamaciones: Lavalle Nº 4508, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.20 jul.-Nº 54.619-v.24 jul.

Al comercio: Julio Slaven, vende a los señores Jacobo y Nathan Marienberg, la llave, muebles, útiles e instalaciones, de su negocio de modas sito en LIMA 988, Capital. Reclamos de ley, Lima 988, Capital, domicilio de las partes.
e.20 jul.-Nº 54.691 v.24 jul.

''M''

El escribano Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, comunica que Alberto Pieruccini, Humberto Pieruccini, Telmo Ramallo, Martín Guillermo Olivella y Donato Galasso, domiciliados México 2405 venden a Sebastián Martínez, domiciliado Montes de Oca 479, el negocio de venta de pan y confituras instalado MEXICO 2405. Reclamaciones a mi escribanía.
e.20 jul.-Nº 54.625-v.24 jul.

Se hace saber que Orientación Cultural Editores, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Montevideo Nº 948, de esta Capital, adquiere el activo y pasivo de la Sociedad Orientación Integral Humana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dedicada al negocio de librería en general, editorial, imprenta, papelería y publicidad, se encuentra establecida en esta Capital, en la calle MONT.VIDEO Nº 948, de esta Capital. Reclamaciones escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638. Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.20 jul.-Nº 54.658-v.24 jul.

L. Migliezzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º p., T. A. 38-0548, avisan que Benjamín López vende a José Domínguez Alonso, José Paseiro Agrelo y Juan Manuel Carbajales, negocio de hotel alojamiento, denominado ''Hotel Internacional'', sito en la calle MEJICO Nº 950, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 jul.-Nº 54.678-v.24 jul.

''O''

Se hace saber que Cayo Armendariz y José Gutiérrez Gimeno con domicilio en Avenida de Mayo 1277 venden a Maximo Lauritz Barra, Berndt Redig y Erico Buhl con domicilio en Paseo Colón 524 el taller de lavado y planchado ''El caballero blanco'', calle ORURO 1512. Para reclamos de ley, estudio del abogado Manuel G. Armengol, calle Rodríguez Peña 541, 5º I. — Buenos Aires, Julio de 1948.
e.20 jul.-Nº 54.657-v.24 jul.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Motel Szuchman transfiere libremente todo gravamen, despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, NICASIO OROÑO 2314, a Israel Zilberberg. Reclamaciones interponerlas legalmente mis oficinas, domicilianse partes contratantes.
e.20 jul.-Nº 54.683 v.24 jul.

Se hace saber por cinco días que Guido Ceresito, vende a los señores Nicolás Tissone y Juan Pedesini, el negocio de elaboración de pastas frescas y fiambrería establecido en la calle NICASIO OROÑO Nº 1487, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley: escribano Luis O. Farina, Avda. R. Sáenz Peña 917.
e.20 jul.-Nº 54.707 v.24 jul.

''P''

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad ''J. Cases y Cía.'', se retira el socio Antonio Valiente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Cases, teniendo la Sociedad su asiento en la calle POLA 1337, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley escribano Ricardo Wright, Avda. Roque S. Peña Nº 917, 3er. piso E.
e.20 jul.-Nº 54.705 v.24 jul.

''R''

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 6970, avisan: el señor Lisardo Alvarez vende al señor Angel Gómez Morán su negocio de despensa, despacho de comestibles y anexos, RIVADAVIA 9874, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.20 jul.-Nº 54.612-v.24 jul.

''S''

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle SALADILLO Nº 3399, domicilio de las partes. Vendedor: Félix Colloca. Comprador: Carlos Alberto Jurado (hijo). Por reclamos del citado negocio, en n|o. Güemes 4352. T. A. 72-8545.
e.20 jul.-Nº 54.632-v.24 jul.

Se hace saber que Isaac Schjetman, vende a Ovayan Hnos., sociedad colectiva en constitución, el taller de lencería, sito en SARMIENTO 2454, LOCAL ''6''. Reclamos: Estudio del Dr. Bautista Kuyumdjian, calle Montevideo 971, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 jul.-Nº 54.616-v.24 jul.

José Napal transfiere a ''Ultra'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, la camisería ''Ultra'', ubicada en SALTA Nº 23; domicilio de las partes; reclamaciones de ley en el mismo.
e.20 jul.-Nº 54.638-v.24 jul.

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. A. 47-1986 y 38-1733 que Vicente Pascale y Eduardo Turne venden a Alfredo Di Biasi el negocio de boite, con expendio de bebidas alcohólicas, denominada ''Premier'', sita en la calle SAN MARTIN 498, domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.20 jul.-Nº 54.663-v.24 jul.

''T''

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, Hipólito Yrigoyen 2326, T. A. 47-1986 y 38-1733 que Carlos Albini y José Caridi venden a Antonio Cerovaz, restaurant, bar, billares denominado El Correntino, TRIUNVIRATO 2728. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.
e.20 jul.-Nº 54.702 v.24 jul.

Abraham Trajterman vende y transfiere, salón de negocio, instalaciones, clientela, etc., de la ropería de su propiedad, calle TUCUMAN 2422 a David Isaac Salem, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley el mismo domicilio de las partes. — Buenos Aires, .. de Julio de 1948.
e.20 jul.-Nº 54.621-v.24 jul.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Samuel de Castellet vende al señor Alberto Chamorro Sánchez y a la señora Higinia Betti de Chamorro, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle TRONADOR Nº 4691, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.20 jul.-Nº 54.626-v.24 jul.

''V''

Jorge Varnai, domiciliado en la calle Estados Unidos 1730, cede y transfiere a Lindolfo De León, domiciliado en calle Santa Fe 3269, todos los derechos y obligaciones que le corresponden como componente de ''C.A.L.'', Compañía Argentina de Luminiscencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en VIRREY DEL PINO 2457|61, Capital, dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales. Reclamos: Estudio doctor Samuel Cadoche, Corrientes 2335, 7º piso ''B''.
e.20 jul.-Nº 54.703 v.24 jul.

Se avisa al comercio que se disolvió la sociedad de hecho ''Parodi y Kemelman'' con domicilio en VERA 102, que se dedicaba a la fabricación de artículos de cerámica, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Marcos A. León Kemelman con domicilio en Vera 102.
e.20 jul.-Nº 54.644-v.24 jul.

Se hace saber que entre la señorita Gertrudis Hodel y el señor Emilio Merli, de mutuo acuerdo, han disuelto la sociedad de hecho que tenían constituída entre ambos para explotar el negocio establecido en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 715, denominado ''Francy'', dedicado a la venta de medias, guantes, artículos de punto y venta de artículos de mercería y ropa blanca en general, haciéndose cargo el socio señor Emilio Merli del activo y pasivo social. Reclamos de ley en el indicado domicilio, calle Viamonte Nº 715. Buenos Aires, Julio doce de mil novecientos cuarenta y ocho.
e.20 jul.-Nº 54.664-v.24 jul.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que, el día 26 de julio de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra, sita en GALVAN 3440, propiedad de Pablo Impelluso, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.20 jul.-Nº 54.682-v.24 jul.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

''A''

ASOCIACION MUTUAL LUIS DE RIDDER LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1948, a las 17,15 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 489, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión fiscalizadora.

2º Designar tres asociados para verificar el escrutinio de la elección.

3º Elegir siete miembros titulares y cuatro miembros suplentes de la C. D. y dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión fiscalizadora. — Domingo M. Aphalo, presidente. — Osvaldo J. Giovanetti, secretario.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes.
e.20 jul.-Nº 54.670.-v.21 jul.

ASOCIACION NORUEGA DE BENEFICENCIA
(Den Norske Hjelpekasse)
CONVOCATORIA

La Asociación Noruega de Beneficencia, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1948, a las 18.30 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle H. Yrigoyen 673, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1947 - 30 de junio de 1948.

b) Fijación de la cuota anual que deberán abonar los asociados.

c) Autorizar a la Comisión Directiva para utilizar parte del fondo social durante el ejercicio venidero.

d) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por haber terminado sus mandatos: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 vocal, 2 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas suplente.

e) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — E. F. Holdö, presidente. — H. Tandberg, prosecretario.

e.20 jul.-Nº 54.710-v.20 jul.

"C"

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios activos de la Cámara Argentina de Sanitarios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Julio de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 1294, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano fiscalizador.

2º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por el término de dos años y de cuatro suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del órgano fiscalizador por el término de dos años y de dos suplentes por el término de un año.

4º Afiliación de la Cámara Argentina de Sanitarios a la Asociación Argentina de la Producción Industria y Comercio (A. A. P. I. C.) como socio gremial.

5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Julio 15 de 1948.

— Luis Murman, Presidente. — Ildefonso J. Sánchez, Secretario.

e.20 jul.-Nº 54.611-v.22 jul.

"D"

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima

Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima de Importaciones, Exportaciones, Consignaciones y Mandatos.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día diez de agosto de 1948, a las 10 horas, en la calle Estados Unidos 3300, para tratar:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la misma.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul. Nº 54.701-v.5 agos.

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

Afiliada a: Federación Internacional de Esgrima - Confederación Sudamericana de Esgrima - Confederación Argentina de Deportes C. O. A.

Buenos Aires, julio 14 de 1948.

Señor delegado:

De acuerdo con lo que determina el artículo 9º del estatuto, se convoca a los señores delegados de las instituciones afiliadas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de julio, a las 18 horas, en la sede de la federación, calle Bartolomé Mitre 1165, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio 1947-1948 y resolución respectiva.

2º Elección de presidente, vicepresidente 2º, secretario y tesorero, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Ricardo Levene (h.), Capitán de Fragata D. Pedro P. Rivero, que renunció, escribano Rómulo Gómez Zamudio y Christian Hosselet, que terminan sus mandatos y protesorero, por un año, en reemplazo del Sr. Adalberto Reimer que renunció.

3º Designación de la comisión revisora de cuentas, por un año, compuesta de tres miembros (art. 35 del estatuto).

4º Designación de dos delegados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea ordinaria.

Asimismo se convoca a los señores delegados a la Asamblea Extraordinaria (art. 10, inc. c), que se realizará a las 19.30 horas del día 30 de julio.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma al artículo 2º del estatuto en base a las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia con respecto a la modificación efectuada en la asamblea extraordinaria última, adjuntándose copia del texto antiguo y del que se proyecta.

2º Designación de dos delegados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea extraordinaria. — Ricardo Levene (h.), presidente. — Fernando Barbieri, prosecretario.

e.20 jul.-Nº 54.637.-v.20 jul.

FRIGOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 11 y 13 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto de 1948, a las once horas, en la sede social, calle San Martín 1143, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias, y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año, por expiración del mandato de los actuales, pudiendo ser reelectos (art. 3º del estatuto).

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año (art. 3º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 11 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al de la asamblea, en la caja de la sociedad o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el art. 12 del estatuto.

e.20 jul.-Nº 54.622-v.5 agos.

"I"

INDUCO
S. A. de Industria y Comercio

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 jul.-Nº 54.671.-v.5 ago.

"M"

MUTUALIDAD DE LA ESCUELA NORMAL DE PROFESORES "MARIANO ACOSTA"

En cumplimiento de lo resuelto por la asamblea del nueve del corriente, llámase a Asamblea General Ordinaria a los socios de la Mutualidad de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", para el día veintisiete de julio, a las nueve y treinta, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Consideración de la memoria y del balance.

3º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Dirección de Mutualidades.

4º Elección de tres miembros para integrar la C. D., por cesación de los titulares actuales, señores: Santiago Pianta, Abelardo Baró y Manuel S. Rocca.

5º Elección de los revisores de cuenta.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Abelardo Baró, presidente. — Manuel S. Rocca, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.654.-v.20 jul.

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO

Sociedad civil reconocida por el Superior Gobierno de la Nación - Afiliado a la Internacional Amateur Radio Unión

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 71 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día sábado 24 de julio próximo, a las 17,00, en la sede social, Avenida Alvear 2750, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión especial de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

4º Elección de presidente, secretario, tesorero, dos vocales y dos vocales suplentes, todos por dos años, en reemplazo de los señores Osvaldo Risso Peuser, Ricardo Ayerza Lynch, Ernesto R. Fox, Augusto E. Osorio, Camilo J. Raffo, Pedro R. Casellini y Pedro A. Tribarren, que terminan su mandato. Elección de tres miembros para integrar la comisión especial de cuentas, por un año, en substitución de los señores Andrés Afferni, que falleció, Fortunato L. Bosco e Ing. Ricardo Egaña, que cesan en sus funciones.

5º Designación de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Osvaldo Risso Peuser, presidente. — Ricardo Ayerza Lynch, secretario.

e.20 jul.-Nº 54.629.-v.24 jul.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar en secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, presidente.

e.20 jul.-Nº 54.643.-v.5 ago.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Ramón Fraga, vende su negocio de despacho de pan y facturas, situado en la calle AVENIDA ALMAFUERTE número 816, a Perfidio Correa, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.19 jul.-Nº 54.553-v.23 jul.

Benigno Rodríguez vende a Eduardo Gómez, su negocio de lechería y anexos situado LEANDRO N. ALEM 2132, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.19 jul.-Nº 54.559-v.23 jul

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753 vende a Giraldez, Romero y Cía., domiciliada en Maipú 88, el negocio de despensa calle JUAN B. ALBERDI 1902. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla: Bartolomé Mitre 430, escritorio 450.

e.19 jul.-Nº 54.573-v.23 jul.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Guillermo Pereyra, domiciliado en Alsina 1360, el negocio de fraccionamiento de vinos sito en la calle AMBROSETTI 744|746. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 450.

e.19 jul.-Nº 54.579-v.23 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Antonio Sánchez, vende a Juan Alfonso Pizzuti y Francisco Covino, las del buffet del diario "La Prensa", ubicado en el interior del local de la calle AVENIDA DE MAYO Nº 575, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.19 jul.-Nº 54.586-v.23 jul.

Fernando González Dorrego, escribano público, con oficina en la calle Presidente Yrigoyen 520, Cipolletti, F. C. S. (Río Negro), comunica al comercio que la Compañía Argentina Frutera y Consignataria Sociedad Anónima (C. A. F. Y. C.), domiciliada en la calle AGÜERO 348|352, Buenos Aires, vende a Carlos Bennasar y o Horacio Pereda, domiciliados en la calle Callao 1876, Buenos Aires, el lote A. dos, parte de las chacras 54 y 55 de Colonia La Picasa, Río Negro, quedando comprendida en la venta el galpón de empaque de frutas, maquinarias y demás elementos inventariados por las partes. Reclamaciones en el término de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio

e.19 jul.-Nº 54.609-v.23 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A., "G. D. A.", vende a los señores Avelino y Luis Canteli negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito calle ASAMBLEA Nº 862. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.19 jul.-Nº 54.598-v.23 jul.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Francisco Diego, Sabino Diego y Manuel Diego, venden a Francisco Moscoso, Rogelio Budiño, Severino Fervienza, Manuel López López, Gumersindo González y Avelino Fervienza negocio rotisería, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en AVENIDA SAN MARTIN Nº 2201, esq. AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3393|99 y PAYSANDU Nº 1801|17. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

e.17 jul.-Nº 54.533.-v.22 jul.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Adelaida Florinda Demario y José María Pausich venden a Antonio Chiarel y José María Emilio Marchioli, negocio taller de radio y electricidad, sito en ARROYO Nº 1085. Domicilio partes y reclamac. ley en n|oficinas.

e.17 jul.-Nº 54.530.-v.22 jul.

Al comercio aviso con intervención del martillero público Manuel Becerra Piñeiro, oficinas Av. Bruix 4589 el señor Manuel Cevey vendió al señor Germán Sánchez el negocio de comestibles en el mercado Demarchi, Av. JUAN BAUTISTA ALBERDI 5854, puesto 29. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de los contratantes.

e.17 jul.-Nº 54.520.-v.22 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina número 2088, T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende al señor Juan Steiner, negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle Avda. SAN MARTIN Nº 7330. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.17 jul.-Nº 54.516.-v.22 jul.

Se comunica al comercio en general que don Alejandro Chames vende su negocio de farmacia denominado Colonial, sita en la calle Av. VELEZ SARSFIELD Nº 99 al Sr. José Guelerman. Reclamaciones de ley escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.17 jul.-Nº 54.499.-v.22 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina número 2088, T. A. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende al señor José Guillermo Collar, negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1799. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.17 jul.-Nº 54.512.-v.22 jul.

Hugo Löffler y María Sauer de Löffler, Corrientes 642, venden a Angel Taddeo, Alvarez Thomas 665, Luisa Emilia Traverso de Centi, Rivadavia 232, Junín, y Otmaro Edmundo Rufino Federico Roses, Sarmiento 4685, su hotel-pensión "Löffler". AVENIDA CORRIENTES 642, pisos 10 y 11. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.17 jul.-Nº 54.492.-v.22 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: "Valdés y Cía.", sociedad colectiva, domiciliada Juan Bta. Alberdi 2817, vende a Angel Nosti, Robustiano Nosti y Eugenio Tonda, integrantes sociedad colectiva "Nosti y Tonda", domiciliada Juan Bta. Alberdi 2801, su negocio de "Fábrica de

chacinados y venta de carnes'', sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 2801. Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.17 jul.-Nº 54.482.-v.22 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Santiago Villaverde Santamarina vende su negocio despacho de pan, sito AVENIDA CASEROS Nº 3987, Cap., a María Amelia Romano de Trabocchi. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.17 jul.-Nº 54.472.-v.22 jul.

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ''Alba Coralizzi y Compañía'', que explota los negocios de tintorería denominados ''The Bruna'', sito en la calle LAS HERAS Nº 2305, y ''Marlyse'', sito en la calle ARENALES Nº 1124, y con domicilio legal en Las Heras Nº 2305, se disuelve totalmente y venden el activo y pasivo a Carlos Eduardo Villaverde con domicilio en la calle Antonino N. Ferrari Nº 982, y a don Carlos Pedro Clemente, domiciliado en Congreso Nº 1050, Haedo, Provincia de Buenos Aires, quienes seguirán con la explotación de los citados negocios. Oposiciones de ley escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.17 jul.-Nº 54.475.-v.22 jul.

Manuel J. Manteiga, martillero público, ofic. Pozos 467, avisa Adolfo González vde. a Sabina Ziersch, una parte mitad hotel alojamiento, AVENIDA BELGRANO 2066, domicilio partes contratantes. Reclamos ley mis ofic.
e.17 jul.-Nº 54.469.-v.22 jul.

Se avisa, que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 329, y anexo sito en esta Capital, calle HIDALGO número 352. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. Vendedor: Francisco Cutrono, Avellaneda Nº 329, Capital. Compradores: Francisco Martínez Pazos y Manuel Lage, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital.
e.17 jul.-Nº 54.491-v.22 jul.

El estudio jurídico Dres. Thumin, Hipólito Yrigoyen 1782, hace saber que ha quedado sin efecto la transferencia del activo y pasivo del negocio de don Jaime Usievich, ramo joyería y fantasías por mayor, instalado en ANCHORENA 876 a Casa Jaime, Sociedad de Responsabilidad Limitada que debía formarse entre el transfirente y don Aizik Rososchik, domiciliado en Azcuénaga 757, por no formalizarse la sociedad de referencia.
e.16 jul.-Nº 54.402-v.21 jul.

Al comercio: Francisco J. Baus, Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Antonio Díaz y Carlos García, venden su neg. de hotel, restaurant y bar, ''Nava'', L. N. ALEM 996 esq. CHARCAS 336, a Enrique Juan Puga, Angel Rodríguez y Salvador Rodríguez, libre de toda deuda y grav. Dom. partes neg. Recl. ley mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.375-v.21 jul.

Edgar B. O. Fontana, corred. y mart. públ., oficinas Charcas 2181, avisa que Luis Kosuh vende a Victorio Cogorno su negocio carnicería sito AVDA. PUEYRREDON 1975, domicilio de las partes. Reclamos de ley: en mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.367-v.21 jul.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asoc. Balanc. Of. Moreno 1796, 38-1817, que Damián Benadiba, dom. m|ofic. vende a Simón Macarone, neg. restaur. y dpcho. vinos y cervezas, AVDA. CRUZ 3700 esq. LACARRA, dom. comp. Recl. ley m|ofic.
e.16 jul.-Nº 54.364-v.21 jul.

Jaime Mayer Gianeszpigel vende instalaciones y transfiere local de su negocio de sastrería y venta de confecciones para hombres, ubicado en ALVAREZ JONTE 5338, Capital, al señor Leiba Nechaevsky. Reclamos de ley Alvarez Jonte 5338, Cap., domicilio de las partes.
e.16 jul.-Nº 54.343-v.21 jul.

José Martínez vende a Emilio Gómez su parte mitad del negocio restaurant-bar, sito AVDA. VELEZ SARFIELD 1702|10 domicilio de las partes. — Reclamos término ley al mismo negocio.
e.15 jul.-Nº 54.232 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'' Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI números 168|70. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Cándido Piñeiro Pérez y Adolfo Rogelio Alvarez. Juan Bautista Alberdi 168|70. — Compradores: Luis López, José Fuks, Rosarino Rial y José Rial, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.261 v.20 jul.

Se comunica al comercio que la sociedad Carvuto y Gerace transfiere su negocio de fábrica y venta de calzado instalado en la calle AVDA. FOREST número 1002|06 al señor Nicolás Gerace con el mismo domicilio. — Reclamos en término de ley en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.
e.15 jul.-Nº 54.231 v.20 jul.

Miguel Fernández vende su negocio lunch y anexos, sito AVDA. JOSE FELIX URIBURU 3564, su domicilio a Alejandro García, domiciliado Deheza 1845. — Reclamos domicilio comprador término ley.
e.15 jul.-Nº 54.234 v.20 jul.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Marcos García vende a Manuel Gómez, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, AYACUCHO 910, domicilio de ambas partes. Reclamos ley n.|oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.235 v.20 jul.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.A. 51-2300, que la Sra. Angela Renga de Ritucci vende al Sr. Raimundo Macchiavelli su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito ACHA 3002|06, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.236 v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía., que por su intermedio se a vendido el negocio de despacho de pan, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2936. Domicilio de las partes. Vendedor: Bernabé Beserra. Compradores: Favio Antonio Gazzinelli y Pilar Viviana Bugallo de Gazzinelli. — Por reclamos del sitado negocio, en n.|o. Güemes 4352, T.A. 72-8545.
e.15 jul.-Nº 54.254 v.20 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Alberto Ramón Armando Mariano Sacarrera, Ramón Luis Pérez y Florentina Gómez de Coello venden a Ramón Rial García el negocio de casa de lunch, molienda de café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES 1202 al 1208 esquina LIBERTAD 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.
e.15 jul.-Nº 54.265 v.20 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas ''La Intermediaria'' vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas; sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TEJAR Nº 4051|55; al señor Agustín Tuero. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Aenlle Muiño. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.312 v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor José María Pérez (hijo), vende al señor José María Truchartc, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 4493|95, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.295 v.20 jul.

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que León José Clemente Gerardo Oeyen, vende libre de todo gravamen, su negocio de ''Garage de Alquiler'', sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4131, Capital, a los Sres. Antonio Miranda y Emilio Alvarez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán 1638, piso 4º ''N'', T. A. 35-8522.
e.15 jul.-Nº 54.207-v.20 jul.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. A. 63-6160, avisa: Benjamín Jaimovich vende libre gravamen a Ana Borenstein de Fordon su negocio casa de modas y fantasías, sito AVDA. SANTA FE 3994, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas reclamos término de ley.
e. 15 jul.-Nº 54.206-v.20 jul.

A los fines de la ley 11.867 hácese saber que don Sebastián Martínez vende al señor Carmelo Piccione su negocio de despacho de pan y anexos, ubicado en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 479. Reclamos de ley al martillero Juan Pini, Avenida Montes de Oca Nº 271, Departamento 19, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.197-v.20 jul.

''B''

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Armando Pazos y Hnos. vende a José Victorero, café y bar, BELGRANO 953, Cap. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
e.17 jul.-Nº 54.467.-v.22 jul.

Avisa M. A. Olmos, Mart. Púb. Cangallo 1537, p. 2 ''A'', que Francisco Simón vende a Celestino José Martínez y Esteban Puente su negocio de pizzería y heladería, FRANCISCO BEIRO 5268, domic. de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.417-v.21 jul.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 ''B''. Que Luis Rucci vende a José Manuel Míguez su despensa BEETHOVEN 3551. Domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.336-v.21 jul.

Al comercio: Francisco J. Baus, Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Adriani Centauro vende su neg. de restaurant, vinos y cervezas, BILLINGHURST 811 esq. LAVALLE 3495|99 a Cosme Sosto y Juan Capalbo, libre de toda deuda y grav. Dom. partes neg. Recl ley mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.374-v.21 jul.

Notifico que la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Mabeno'', dedicada a mueblería, con domicilio en BOEDO 761, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Sancovchi. Reclamaciones de ley a escribanía Kurchan, Lavalle 1536, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-Nº 54.392-v.21 jul.

Se avisa que José Altimira ha vendido a don Gerardo Mesquita Maciel, su parte del negocio de sastrería que gira bajo el nombre de ''Altimira y Cía'', y que tenía en sociedad con Salvador Guillen, con sede en esta capital, calle BELGRANO 3900. Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes: Carlos Pellegrini 385, 3º B. (escribano De Luca).
e.16 jul.-Nº 54.396-v.21 jul.

Avísase que María Scarabino de Ponzio vende a Pascuala Rosa Arena Vda. de Lazzarino, el negocio de su propiedad en el ramo de lencería y bebes, que posee en la calle BELGRANO 2285. Reclamos de ley: Mario J. Murias, Corrientes 1115, 4º Dto. ''A''. Domicilio de las partes Belgrano 2285.
e.16 jul. Nº 54.422 v.21 jul.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Pablo P. Tortolini, vende a Carlos U. Biagini, lechería, venta de helados, sita BELGRANO Nº 4102, domicilio de partes. Recl. ley m|of., Pozos Nº 125.
e.17 jul.-Nº 54.525.-v.22 jul.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que don Esteban (Stoian) Zanoff venderá con mi intervención el activo de su negocio bar ''Belgrano'' y hospedaje, instalado en esta, calle BELGRANO 99 a don Luciano Gutman. — Reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo Nº 552, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.280 v.20 jul.

Se hace saber que la sociedad ETRURIA Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los Sres. Gino Matteoli, Juan Cociffi, Eduardo Cociffi y Eliseo Spalletti, con domicilio en la calle Lamadrid Nº 1860, Capital, venden al señor Bernardo Espil, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 5, Capital, todas las maquinarias e instalaciones de la curtiembre que tiene instalada en el PARTIDO DE CUATRO DE JUNIO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CALLE BOUCHARD Nº 2615 esquina SAN LORENZO y con frente también a la calle BOLAÑOS; y con administración en esta Capital, calle LAMADRID 1860, debiendo otorgarse la respectiva escritura de venta por ante la escribanía de los Sres. Juan M. Tobio, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones que determina la Ley 11.867.
e.15 jul.-Nº 54.249 v.20 jul.

Al comercio: Fidel Parracia e Hijos, avisan: David Mouly vende su parte mitad del negocio almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado BEAZLEY 3525|27, a su socio Fortunato Cendali. — Reclamos de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.223 v.20 jul.

''C''

Al comercio: Francisco J. Baus, Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Alejandro Antuña, vende su parte indivisa en el neg. de café, bar y billares ''Moderno Bar'' CORRIENTES 5502 a Francisco Monte y José García, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Dom. partes neg. Recl. ley mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.370-v.21 jul.

Comunican Teresa E. Bocelli y Ema Borghi, que venden a Domingo A. Galante, su negocio de medias, bebés y lencería, sito en esta ciudad COLOMBRES 2. Pasivo a cargo de vendedoras. Reclamos de ley en Colombres 2, domicilio constituído por las partes.
e.19 jul.-Nº 54.607-v.23 jul.

Edgar B. O. Fontana, corr. y martillero públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Benjamín Stambulsky y Ricardo Valentín Campoya venden a Alberto Bogoslafsca la parte que les corresponde en el negocio de fotografía sito calle CERVIÑO 3599 que con el último explotaban. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley: mis oficinas.
e.19 jul.-Nº 54.594-v.23 jul.

Edgar B. O. Fontana, corr. y martillero públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Alberto Bogoslafsca vende a Simón Schvartzman la parte mitad de su negocio de fotografía sito calle CERVIÑO 3599, domicilio de las partes. Reclamos de ley: mis oficinas.
e.19 jul.-Nº 54.596-v.23 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Luis Antonio Español y Celestino Martínez venden al señor Ricardo Miras el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas y repartos sito en esta capital calle CUENCA Nº 1856|58. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.19 jul.-Nº 54.590-v.23 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Roberto Calviño vende a los señores Jesús Lorenzo y Camilo Luis Lamela su negocio de panadería y venta de helados sito en esta capital calle CRAMER 4363|67. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.19 jul.-Nº 54.589-v.23 jul.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 255, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Severino Cardín, Maximino Cardín, Héctor Ambrosio Janregilorda y Rogelio Veloso, que giran ''Cardín Hnos. y Cía.'', venden a Enedino Iglesias y Benito González, el negocio de café y bar ''El Nuevo Copetín'', sito en esta ciudad calle CORRIENTES Nº 1543, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.19 jul.-Nº 54.584-v.23 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 72, comunican: Resendo Fernández vende a Hilario Lamela, Ramón Noguera, Alfredo Pose y Argentino José Piñeiro, café y bar, CORRIENTES 654, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.19 jul.-Nº 54.561.-v.23 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José M. Tobio vende a Juan Vassallo, despensa de comestibles, CASTILLO 1502 esquina BONPLAND 1194, donde ambos se domicilian.
e.19 jul.-Nº 54.569-v.23 jul.

Roberto Pedro Valle vende a la Sociedad de Capital e Industria "Valle Hno. & Reyna", integrada por Emilio Gregorio Valle, Roberto Pedro Valle y Ana Lucrecia Reyna, su negocio de farmacia denominado "Valle", sita en la calle CORRIENTES 1700. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.19 jul.-Nº 54.571-v.23 jul.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Domingo Di Benedetto vende a Genaro Croche (hijo) y Clemente Arroyo, café y despacho de bebidas alcohólicas, CORDOBA 6002|6 esquina DORREGO, donde todos se domicilian.
e.19 jul.-Nº 54.568-v.23 jul.

Avisa M. Regueiro, que Aníbal Marquinez, vende a Inocencio E. Monsalve y Lidia E. Autard de Cinto, la empresa de ómnibus escolares "El Lucero", oficinas y domicilio partes, CASTRO BARROS 470, reclamos de ley en mis oficinas, Viamonte Nº 1481, piso 7º.
e.17 jul.-Nº 54.508.-v.22 jul.

Herminio Martínez y José Bugarín, únicos componentes sociedad comercial colectiva "Martínez y Bugarín", transfieren negocio garage, CALLAO 1581 a Teodoro Stasevich. Domicilio de las partes y oposiciones, estudio del Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Depto. "A".
e.17 jul.-Nº 54.493.-v.22 jul.

Los señores: Luis Félix Silvestre Siena; Nélida Sara Josefina Siena de Guillot; Tito Julio Antonio Siena: y Delia María Clementina Siena; todos domiciliados: Corrientes 1859, en sus caracteres de herederos de doña María Teresa Bozzola de Siena, transferirán el activo y pasivo del negocio de fábrica de masas y afines de su propiedad, denominado "Confitería Siena", sito en la calle CORRIENTES Nº 1859, a la sociedad a constituirse entre los nombrados bajo la denominación de "Confitería Siena", sociedad de responsabilidad limitada, con el mismo domicilio, en cuyo acto se harán cargo del activo y pasivo de aquel negocio. Reclamaciones ley, escribanía Romanelli, Cangallo 466, piso 2, segundo.
e.17 jul.-Nº 54.507.-v.22 jul.

"García y Etcheverry", balanceadores, con ofic. B. Mitre 1617, 37-3558. Avis. que, Manuel Rodríguez vde. a Aracio Fernández y Jorge Tolosa, su lechería, venta helados, sita CARLOS CALVO 900. Recl. nuestras ofic., domicilio partes.
e.17 jul.-Nº 54.510-v.22 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T.A. 47-3647, comunican que, Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende al señor Roberto Tejero su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CALLAO Nº 224. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.17 jul.-Nº 54.514-v.22 jul.

José Bank y Cía., vende a Bank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las existencias de su negocio de tejidos, sito en calle CORRIENTES 1312, domicilio partes. Reclamaciones al Sr. Alter Kozicki, en calle Lerma 446. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948.
e.17 jul.-Nº 54.519-v.22 jul.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: Angel Spinelli vende a Marcos Gluschncoff, parte de las instalaciones que componen su negocio de pizzería, y transfiere los derechos de locación, calle CORDOBA Nº 5376, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.17 jul.-Nº 54.454-v.22 jul.

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital Federal, transfiere a los Sres. Ricardo Forján y Héctor E. Klausner, con domicilio en la calle Corrientes 1198, Capital, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle CORRIENTES 1198, Capital (ex sucursal 130), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. Reclamaciones donde ley Rondeau 1757, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
e.17 jul.-Nº 54.443-v.22 jul.

A. Dimeo & González, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Ofic. Central Bolívar 1574, Bs. As., T. A. 26-1033. Avisan Gabriel Amat Gil, vende libre toda deuda a María Tosti de Diana, negocio 'hospedaje" denominado "La Valenciana", sito calle CORRIENTES 3147, Capital, domic. partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.17 jul.-Nº 54.452-v.22 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T.A. 47-3647, comunican que, Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende al señor Roberto Tejero negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CUENCA Nº 2870. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.17 jul.-Nº 54.515-v.22 jul.

Se avisa al comercio que la sociedad "Calzados Royal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Córdoba Nº 2350, dedicada a venta de calzado en general, vende a Valentín Pascual, domiciliado en Corrientes Nº 4615, la sucursal sita en la calle CORRIENTES Nº 4615. Reclamaciones ante escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, piso 2º, domicilio constituído por las partes.
e.16 jul.-Nº 54.379-v.21 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle CORRIENTES NUMERO 6035. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Salustiano Florencio González. Corrientes 6035. Comprador: Mario José Giovanetti, Bartolomé Mitre 2258.
e.16 jul.-Nº 54.426-v.21 jul.

Avisamos que David León Altmark, establecido con negocio de artículos de punto, lencería y anexos; y ropería y confecciones "Aka" de propiedad de los señores Elías Klejman; Rafael Hersz Altmark y David León Altmark, todos establecidos en la calle CANNING Nº 268, de esta capital, transfieren su activo y pasivo a favor de la sociedad "David Altmark y Compañía, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre las mismas partes. Reclamos de la ley 11.867, en el mismo negocio Canning Nº 268, domicilio legal de las partes.
e.16 jul.-Nº 54.382-v.21 jul.

Avisan M. Novoa e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. A. 48-0649 - 3290: Isidoro Derecho vende a José María Barbeito y Adán Sack, su negocio almacén y bar, sito calle CABRERA 4901 y GURRUCHAGA 1410, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.425-v.21 jul.

Se avisa que la sociedad "Fuentes y Compañía", integrada por los señores Eduardo Fuentes y Adolfo Miranda, venden su taller de carpintería, establecido en la calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 2979 al señor Alfredo Julián Miranda, quien se hace cargo de todo su activo y pasivo, a contarse desde el día primero de julio del año 1948. Reclamos de ley ante el escribano interviniente Arnaldo Enrico, con oficina en la Avenida de Mayo 749, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-Nº 54.360-v.21 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Horacio Luis Alberto Contestábile, vende a Antonio Rodríguez, su negocio carnicería, calle CORRALES Nº 1876. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.16 jul.-Nº 54.346-v.21 jul.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Ismael Bañares vende a León Rosenberg su negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle CAAGUAZU 7572|76, domicilio de las partes. Reclamos ley: mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.366.-v.21 jul.

Ismael F. Lefévre, martillero público, Avenida de Mayo 953 avisa: Adolfo Tillet vende a Lorenzo Horl y Reimer J. C. Behrmann negocio zapatillería con taller de composturas de calzado de CABILDO 651, Capital. Reclamos y domicilio partes a mis oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.373.-v.21 jul.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: José Ratón, José Ramón Alvarez y Felipe Velasco (Ratón y Cía.) venden a Humberto Méndez y Santiago Villegas, el restaurant y desp. de bebidas alcohólicas, calle CABELLO 3599 esq. CAVIA, domicilio de las partes. Recl. de ley en n|ofc.
e.16 jul.-Nº 54.391.-v.21 jul.

Se hace saber por cinco días que Miguel Lafuente y Gumersinda Portela de Lafuente, venden a la Sra. Aurora Gago, viuda de Martínez, el hotel-hospedaje "Alba", situado en la calle CANGALLO 1739. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 Bis.
e.16 jul.-Nº 54.395.-v.21 jul.

Al comercio Fernández & Cía., mart. púb., Of. Rivadavia 5393 (43-3965) domicilio partes, avisan que Luisa Vázquez s/sucesión, vende libre de deuda y gravámenes, a Rufino Rodríguez, su neg. "almacén y restaurant", sito en CALLAO 1995 Esq. POSADAS 1500. Recl. ley 11.867: Juzg. Dr. Ruzo Secret Padilla. — Bs. As., Julio 10|1948.
e.16 jul.-Nº 54.337-v.21 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 1901 esquina SUCRE; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Domingo Francisco García. — Comprador: Enrique Roda. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.248 v.20 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Lorenzo vende su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 4305, esq. MUÑIZ, a Gerardo Basilio Luna. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.294 v.20 jul.

Avisamos a efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "León Savransky y Compañía" a constituirse por Juana Golde Savransky de Savransky y León Savransky, se hará cargo del activo y pasivo del negocio de tejidos y confecciones en general, de la calle CANNING 334, de propiedad de la sociedad de hecho que formaban Juana Golde Savransky de Savransky y León Savransky, como sucesores de la razón social "S. Savransky e hijo". Las partes constituyen domicilio en Canning 334, donde deberán hacerse reclamos legales.
e.15 jul.-Nº 54.303.-v.20 jul.

Se hace saber que don Alberto Azar, domiciliado Juan B. Justo Nº 1860, Dep. 2, vende libre de todo gravamen su negocio de calzados, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 5816, a los señores Jacobo Mathor y Eliezer Prus. Fíjese domicilio de las partes y para reclamaciones en la calle Asunción Nº 3418.
e.15 jul.-Nº 54.307.-v.20 jul.

Se hace saber que don Saturnino Candina vende a don Martín Bartel su negocio de quesería con depósito para quesos, instalado en el local de la calle CORRIENTES 3571, Capital. Reclamos de ley: escribano José María Amado, Avenida de Mayo 953, tercer piso, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.253.-v.20 jul.

Jaime Becher y Abraham Wola, domiciliados Céspedes 3440, vende a Benjamín Moisés Kraviec, domiciliado Acoyte 206, el negocio de fabricación de mesas, ubicado CESPEDES 3440. Oposiciones al doctor David Novacovsky, San Martín 448.
e.15 jul.-Nº 54.211.-v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía. que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CANGALLO 4401, domicilio de las partes. Vendedor. Cayetano Nicasia. Compradores: Antonio Filippelli y Clodomiro Filippelli. Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, T. A. 72-8545.
e.15 jul.-Nº 54.256.-v.20 jul.

Avisan: Rodríguez y Cía. que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle CALDERON 996, domicilio de partes. Vendedor: Nazin Abraim Rassul. Comprador: Leandro Cristino Rivero. Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, T. A. 72-8545
e.15 jul.-Nº 54.255.-v.20 jul.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 57-6293, que: Constantino Brea y Aniceto Damián Zárate, venden a Adolfo Luis. Francisco Antonio Ianne, Ramón García y Dámazo Reynaldo Córdoba, sociedad de hecho "Ramón García & Cía.", restaurant, despacho de vinos y cervezas, CARLOS CALVO Nº 3501-13, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.237.-v.20 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Amador Argüelles vende a Manuel Núñez Parada, almacén comestibles, despacho de bebidas alcohólicas copeo, CERVIÑO 4499, domicilio contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.225.-v.20 jul.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. A. 48-3141, avisa que Daniel Iglesias y Manuel Suárez venden a Josefina Varia, negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CARLOS CALVO 4141/43, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.195-v.20 jul.

Blás Amuchástegui vende a Copel Chteimberg y Francisco Parra, su comercio de bar y confitería denominado "Bar París", sito en SAN MARTIN esquina MORENO de COMODORO RIVADAVIA, Chubut. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina Moreno 927, Comodoro Rivadavia, Chubut. domicilio especial de contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.285-v.20 jul.

"CH"

Juan Bautista Román, comunica que ha vendido su hotel pensión, calle CHARCAS 1908, Capital, al señor Francisco Eugenio Bagneres. Reclamos y domicilio partes: Darwin Nº 376, 1º C., Capital. Samuel Rodríguez, martillero público.
e.16 jul.-Nº 54.339-v.21 jul.

Avisa, J. A. Pérez, Rivadavia 717, que Naun Leonoff vende a Aurelia R. de Do Pozo, su hotel alojamiento, CHARCAS 1979|81, reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.
e.17 jul.-Nº 54.518-v.22 jul.

Se hace saber que el señor Alberto Seuffert transfiere a la sociedad "Alberto Seuffert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de herramientas de precisión, sito en la calle CHILE Nº 924, domicilio de partes. Reclamos de ley: escribanía Matera, Reconquista Nº 341.
e.16 jul.-Nº 54.419.-v.21 jul.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que doña Alkmini Voscudakis de Cristopedro vende a don Victorio Marcos Palmieri, el negocio de zapatería: "Creaciones La Fama", que tiene instalado en calle EDISON Nº 146, DE RESISTENCIA, CHACO. Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.15 jul.-Nº 54.209.-v.20 jul.

Se hace saber que Honorio De Langhe (h.) vende su negocio de almacén de ramos generales, establecido en QUITILIPI, TERRITORIO DEL CHACO, lugar de su domicilio, a Antonio Ramón Soto, domiciliado en Napalpí (Chaco). Activo y pasivo quedan a cargo del vendedor. Reclamos de ley al escribano Adoldo Castelán, en Quitilipi (Chaco), en cuya escribanía constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.196-v.20 jul.

Se hace saber que don José Guelerman, domiciliado en el pueblo de Villa Berthet (Chaco), calle San Martín número doscientos noventiuno, vende a don Cristóbal Rubén Góngora, domiciliado en el pueblo de Villa Berthet (Chaco), calle San Martín número doscientos noventiuno, su negocio de farmacia, denominado "Farmacia Chaco", instalada en el pueblo de VILLA BERTHET (CHACO), en la calle SAN MARTIN Nº 291. Los reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, en sus oficinas de la calle Nueve de Julio número doscientos cuarenta y siete, del pueblo de Villa Angela, (Chaco).
e.15 jul.-Nº 54.205-v.20 jul.

"D"

Juan José Amodio, martillero público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: Victoriano García vende a Tomás Ancheta su negocio despacho de pan y venta de helados, sito 24 DE NOVIEMBRE 1757, sus domicilios. Reclamos de ley 11.867, mis oficinas.
e.19 jul.-Nº 54.541-v.23 jul.

Se hace saber que Ernesto Cereda y Alejandro Dante Lavarino, venden a Clemente Alzueta el negocio de taller de reparaciones de automóviles, sito en la

calle DIAZ VELEZ Nº 5165, de esta Capital Federal. Reclamos de ley, Muñiz Nº 312, domicilio de las partes.
e.17 jul.-Nº 54.505-v.22 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Manuel Navallo Rodríguez, vende al señor Domingo Juan Aribba, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle DEL BAÑADO Nº 3020 esquina a la de CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1200, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.291.-v.20 jul.

Al comercio: Con la intervención de la "Oficina García Pallarés", Helguera 1988, T. A. 59 (Paternal) 1475, se vende el negocio de panadería mecánica denominada "El Polvorín", sita en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 1234, a los señores Angel Antúnez y Adolfo Fernández. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José De Souza Serro y José Capinel. Buenos Aires, Julio 12 de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.274.-v.20 jul.

"E"

Se hace saber por cinco días que el señor Américo Nicolás Lepore vende al señor Horacio Velasco, el negocio de florería denominado "La Fresia", sito en ECHEVERRIA 3331. Reclamos Ley 11.867 escribanía Defelice, Avd. de Mayo 580, 3er. p., donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-Nº 54.384.-v.21 jul.

Al comercio: Ramón Lodos vende libre de deuda o gravamen y personal, a doña María Luisa E. Vda. de Torres, su negocio de oficinas de remates y comisiones, sito calle ECUADOR Nº 298. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
e.16 jul.-Nº 54.333-v.21 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 1686. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Adolfo Noriega, Osvaldo Noriega, Florinda Elvira Noriega y Nélida Noriega, Estados Unidos 1686. Compradores: Angel Alberto Borkus y Antonio Borkus (hijo), Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.258.-v.20 jul.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención Antonio Maio y Domingo Maio venden libre de gravamen a Teodoro Martín y Segundo Demetrio Ibarra el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, canchas de bochas y billares, sito en esta ciudad, calle EMPEDRADO Nº 2385, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.283.-v.20 jul.

"F"

Aviso: Juan Miguel De Martino vende a Roberto Sedeño su negocio de despacho de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle FONROUGE número 4050, domicilio de ambos. Reclamos ley al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264, T. A. 67-7359.
e.15 jul.-Nº 54.270.-v.20 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle FRANCO Nº 3300 esquina CAMPANA; domicilio de ambas partes. Vendedor: José García. Comprador: Raimundo Malvicino. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.244.-v.20 jul.

Fernando Alvarez comunica haber vendido a José García López, la empresa de automotores de su propiedad, prestataria de servicio privado de pasajeros y concesiones correspondientes, sita en FLORIDA 461, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, Volta-1856, Capital, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.299-v.20 jul.

"G"

Carlos Felipe Bogaard transfiere el activo y pasivo de su negocio de imprenta sito en GAVILAN 875 a "Talleres Gráficos Universo", Soc. Resp. Ltda., en formación, que integrarán Carlos F. Bogaard, Georgino Lucero y Enrique Francisco Huthuysen, con igual domicilio. Reclamaciones de ley Gavilán 875. Interviene Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento 559, Dto. A. Buenos Aires, Julio 15 de 1948.
e.19 jul.-Nº 54.543-v.23 jul.

Carlos A. Lozano, martillero público, Uruguay 627, piso 3º, Dep. H. Se hace saber que Antonio Serianni y Pascual Antonio Campana venden sus partes que tienen en el taller de herrería de obra sito en la calle GENERAL ENRIQUE SPIKA 1556 (antes Rochdale) a Eugenio Salviani. Reclamos de ley en Uruguay 627, piso 3º, Dto. "H", donde todos constituyen domicilio.
e.19 jul.-Nº 54.546-v.23 jul.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que queda disuelta la sociedad "Rigamonti y Briuolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", artes gráficas, GARAY 1269, retirándose Renzo Rigamonti, domiciliado en Río Bamba 1145, Lomas de Zamora, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio, Miguel Briuolo, domiciliado en Isabel La Católica 1114. Reclamos Dr. Antonio D. Palazzo, Tucumán 1621, piso 4º, dep. G.
e.19 jul.-Nº 54.595.-v.23 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Vicente Alberto Cosenza Perrone vende a don Miguel Rateni, un negocio de panadería, ubicado en la calle GURRUCHAGA Nº 1385, domicilio partes y reclamos de ley.
e.17 jul.-Nº 54.534-v.22 jul.

Rodolfo Maiorano, domiciliado Alvarez Thomas 1467, vende a Alfredo Maroño, domiciliado Bonpland 1376, la parte que le corresponde del taller mecánico sito GUATEMALA 5957, haciéndose cargo activo y pasivo Alfredo Maroño. Reclamaciones al martillero Bradichansky, Lavalle 1362, piso 4º.
e.17 jul.-Nº 54.536-v.22 jul.

Diego Falces, martillero público, Salta 306, 37-2467. Avisa al comercio que, Alejandro Castro vende a Pedro P. A. Arbide, su negocio de cig., lib., jug., etc., sito GUATEMALA 4502, domic. partes. Reclamos ley en mis oficinas.
e.17 jul.-Nº 54.537-v.22 jul.

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Benigno Pérez Martínez, vende a los señores Antonio Villar Martínez y Leónidas Dimogiannis, su negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle GAONA Nº 3479 al 3483, domicilio partes. Reclamos término ley en n/oficina.
e.16 jul.-Nº 54.376.-v.21 jul.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: que con nuestra intervención el señor Juan Barnils vende al señor Angel Belloli su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle GODOY CRUZ Nros. 1745|49. Reclamaciones deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.16 jul.-Nº 54.415.-v.21 jul.

Avisamos que María Mascunán de Danzi vende a Héctor Américo Detanti su negocio de vinería de GAONA 1727, domicilio partes para reclamos ley.
e.16 jul.-Nº 54.433.-v.21 jul.

Vicente Di Giorgio vende a Evasio Pedro Luciano Rosso, su herrería de caballos, sita en GASCON 1124. Domicilio de las partes y reclamos legales en la misma.
e.16 jul.-Nº 54.341-v.21 jul.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Livio Ubertis, Nicolás Petetti y Luis Angel Risi, venden a Alberto Ipucha el negocio carnicería, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1823. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.16 jul.-Nº 54.345-v.21 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Baltasar González vende al señor Antonio Vázquez, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GALVAN Nº 3546|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.241.-v.20 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUTIERREZ Nº 3901 esquina LAFINUR; domicilio de ambas partes. Vendedor: Severino Brea. Comprador: Fernando Fernández Rodríguez. Reclamos de ley nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.
e.15 jul.-Nº 54.243.-v.20 jul.

Jordano Asensio, balanceador público, Brasil 1345, avisa: José y Enrique Docampo, transfieren libre todo gravamen, despensa comestibles, vinos, cervezas envasadas, GALICIA 2802, a Eneas Hugo Paterlini y Manuel Arias. Reclamaciones Ley mis oficinas domicíliense contratantes.
e.15 jul.-Nº 54.313 v.20 jul.

Avisa Ricardo Ruiz, bal. y mart. público, ofic. Pedro Goyena 1236, T. A. 43-5384: Roberto Feraboli vende a Sra. Telva García de Navarría, despacho de pan y fact. y venta helados sito GRITO DE ASENCIO 3158. Dom. comp. recl. en mis ofic., dom. comp. tér. ley.
e.15 jul.-Nº 54.247 v.20 jul.

"H"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: Antonio González vende a Clemente Freire Cardozo, su negocio despensa de comestibles al por menor, calle HUMBERTO 1º 2799 Esquina CATAMARCA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.17 jul.-Nº 54.455-v.22 jul.

"I"

Aviso al comercio: Que la venta realizada el 14 de Junio de 1948, de la fábrica de felpas, calle INDIO Nº 3354, de Gutraicht y Menalled S. R. L. a favor de Tosun, Tesone y Cía., ha quedado sin efecto. Intervino: Contador Lázaro Abiad. Corrientes 1393, piso 2º "D".
e.17 jul.-Nº 54.442-v.22 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calle INDEPENDENCIA número 471 e INDEPENDENCIA 862, respectivamente. Interpónganse relaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Manuel Limeres y Joaquín Iribarren, Independencia 471. — Compradores: José Rivas y Gabriel Gutiérrez, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.257 v.20 jul.

"J"

Se avisa al comercio que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Fernández y Donaire, Sociedad de Hecho dedicada al ramo de confitería con domicilio en la calle JURAMENTO Nº 4980|2, se disuelve por retirarse el socio Alfredo M. Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo Donaire Hnos., donde podrán hacerse los reclamos de ley mismo negocio, calle Juramento Nº 4980|2, domicilio partes.
e.15 jul.-Nº 54.304 v.20 jul.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 38-1225 y 37-1571 que: Angel Viescas vende a Rodrigo Llorian, hotel-pensión, sito JURAMENTO Nº 2560, domic. ptes. Recl. ley n|oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.428.-v.21 jul.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548, avisan: que Juana Estela Basualdo de Dinale, vende a Gerardo Ríos y Artaldino Rodríguez, negocio hotel-pensión, sito JUNCAL Nº 1845, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.350-v.21 jul.

"L"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Arturo Montes y Edmundo Pérez, venden a Higinio Vega y Cayetano Martino, el negocio de restaurant, denominado "La Cubana", sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 388, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.19 jul.-Nº 54.585.-v.23 jul.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753 vende a Manuel Romay, domiciliado en Bustamante 2640 su negocio de despensa, calle LAS HERAS 2953|55. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Escr. 450.
e.19 jul.-Nº 54.575.-v.23 jul.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T.A. 47-3647, comunican que, Grandes Despensas Argentinas, S. A. "G. D. A.", vende al señor Roberto Tejero negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LAS HERAS 1899. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.17 jul.-Nº 54.513-v.22 jul.

Vesela, Paich de Senjanovich avisa que vende su negocio de peluquería, LAMADRID 288, al señor Alberto Figueroa. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes, Lamadrid 288.
e.17 jul.-Nº 54.450-v.22 jul.

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776 avisa que Luis María Ponti y Alberto Antonio Ponti vde. su neg. de restaurant y bar "Mogador", LAVALLE 746, a Ubaldo Pérez, Julio Vázquez, Manuel Romero, Francisco Chousal y Manuel Rodríguez, libre de toda deuda y grav. dom. pt. neg. recl. ley mis of.
e.16 jul.-Nº 54.371.-v.21 jul.

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Rodolfo Jablonka, domiciliado en Libertad 20, esc. 6, transfiere el activo y pasivo de su negocio de óptica por mayor, sito LIBERTAD 20, a la sociedad "Milán y Cía." con domicilio en Esmeralda 132. Reclamaciones Esmeralda 132. Interviene Antolín López Domínguez, contador público, Uruguay 252, piso 4º G.
e.16 jul.-Nº 54.347-v.21 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Francisco Alvarez, Juan Mariñas, Ramón Mariñas y Dino Rossi venden al señor Luis Antonio Español el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3255|59. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.242 v.20 jul.

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Manuel García y Cía., con domicilio en Lima 1233, vende a don Campio Lorenzo, con domicilio en Diag. Norte 628, el negocio de venta de artículos para bebés y niños, situado en la calle LIMA 1233. Reclamaciones escribano Parral, Diag. Norte 615.
e.15 jul.-Nº 54.246 v.20 jul.

Se avisa al comercio que la Sociedad Industrial Comercial "Guberman, Mazzolla y Baciocco", dedicada a la fabricación de textiles en general, establecida con asiento legal y principal sus negocios en esta Ciudad, LAVALLE 1474, piso 3º, dto. "B", venden las instalaciones y maquinarias de su fábrica sita en la localidad de Villa Lynch, Partido San Martín, Prov. Buenos Aires, Avda. San Martín 7640, a "Lancartex, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en la Capital Federal, calle Paso Nº 723. Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.
e.15 jul.-Nº 54.267 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de la "Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LIMA número 555. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Albino Rodríguez, Lima 555. — Compradores: Enrique Llop y Angel Colón, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.259 v.20 jul.

"LL"

Se hace saber que Salvador Melfi, vende su negocio de carnicería, situado en la calle LLERENA Nº 2899, a Lionel Vicente Re. Reclamaciones dentro del término de ley, en el Estudio del Dr. Marcos Golub, calle Tucumán Nº 313, 3º, 37, donde constituyen domicilio las partes.
e.17 jul.-Nº 54.447-v.22 jul.

Di Cuffa, García y Brandolín, balanc. y mart. púb., ofic. Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que María Luisa Lacoste de Marchetti y Roque Marchetti venden a Ismael Bécares su negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas, LLAVALLOL 2250, ciudad, domicilio comprador, vendedores y reclamos ley nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.390.-v.21 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Juan Pedro Velázquez vende a los señores José Muiña y José Loureiro, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta capital, calle LLAVALLOL Nº 1965|67. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.240 v.20 jul.

"M"

Se hace saber por cinco días, que se disolverá la sociedad "Sbaraglia y Compañía", dedicada a fabricación de cajas artísticas, con domicilio en la calle MATURIN 2352, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Sr. Emilio Sbaraglia, domiciliado en Cucha Cucha 2330. Reclamaciones: Estudio doctores Ambrosini y Suárez, Viamonte 1668, planta baja, B.
e.17 jul.-Nº 54.460-v.22 jul.

Davidovich y García, avisan que por disolución de la sociedad que explotaba el taller de joyería y anexos en BME. MITRE 1370, piso 2º, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lucio Davidovich. Reclamos término de ley en el estudio del Dr. Adolfo Kreimer, Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.19 jul.-Nº 54.583.-v.23 jul.

Se avisa al comercio que el señor Angel Juan Bernetti vende su negocio de peinados, sito en la calle MONROE Nº 2389, Capital, a la señorita Teresa Soiti; domicilio de ambos para reclamos de ley, Monroe 2589.
e.19 jul.-Nº 54.565.-v.23 jul.

Brezman y Zapesochny, sociedad colectiva establecida con fábrica de medias en la calle JOSE MARIA MORENO 1458|60, donde constituye domicilio, avisa que por disolución social, transfiere su activo y pasivo a Zapesochny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 160.000.— (en formación), domiciliada en José María Moreno 1458. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en la calle Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948.
e.17 jul.-Nº 54.474-v.22 jul.

Se avisa, que con intervención de Francisco A. Vidueiro, martillero público, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nros. 4282| 84. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina del intermediario: Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital. Vendedores: Pablo Lorenzo y José Carnota, Bartolomé Mitre 2482|84, Capital. Comprador: Bernardo García Cuellar, Uruguay Nº 560, escritorio 40, Capital.
e.17 jul.-Nº 54.490-v.22 jul.

Al comercio: Abraham Krukoschansky comunica que vende su negocio de depósito de maderas y venta de leña y afines, ubicado en las calles PEDRO MENDOZA 2463 y CALIFORNIA 712, denominados "Barraca Riachuelo", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Barraca Riachuelo" (en formación). Domicilio de las partes para las reclamaciones de ley, San Martín 232, Esc. 112. Oficina de don Rodolfo Redondo, contador público nacional.
e.17 jul.-Nº 54.506-v.22 jul.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina número 2088, T. A. 47-3647, comunican que Alfonso Fernández, vende al señor Manuel Gómez Alvarez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MOLDES 1601 esq. VIRREY DEL PINO 2691. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.17 jul.-Nº 54.517-v.22 jul.

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Benjamín Giacometti, vende a Gerardo Reda Bedoya, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general por menor, sito en la calle MENDEZ DE ANDES 1599 esq. MORELOS 605. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficina.
e.17 jul.-Nº 54.531-v.22 jul.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle San Eduardo 4692, hace saber que con su intención don Rubén Carlos Covella vende a los señores Serafín Romero y Luis Cleinbosky, su parte tercera indivisa que le correspondía en el negocio despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 80, que giraba en plaza bajo el rubro de "Romero & Cía.", como sociedad de hecho, haciéndose cargo de activo y pasivo los señores Serafín Romero y Luis Cleinbosky, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1948. Reclamos de ley y domicilios de los contratantes en la calle San Eduardo Nº 4692.
e.16 jul.-Nº 54.424.-v.21 jul.

Avisamos: Que don Alfredo Andorno, cede, vende y transfiere su parte en la sociedad de hecho "Ramírez y Andorno", con negocio de pensión en la calle MONROE Nº 4785, a favor del otro socio don Juan Vicente Ramírez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de la Ley 11.867 en Monroe Nº 4785, domicilio legal de las partes.
e.16 jul.-Nº 54.388.-v.21 jul.

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. 48-6151, que Angel Chiariotti y Tomasa Santamaría, venden a Serse Tardito y Plinio Cavallero, el comercio de restaurant, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle MEDRANO Nº 309. Domicilio éste partes, reclamos ley.
e.16 jul.-Nº 54.357-v.21 jul.

Avísase que, Samuel Strasnoy vende a Horacio Bacelo, el negocio de su propiedad en el ramo de despensa y bebidas envasadas, que posee en la calle MONTAÑESES 2274. Reclamos de ley: Mario J. Murias, Corrientes 1115, 4º, Dto. "A". Domicilio de las partes, Montañeses 2274.
e.16 jul.-Nº 54.421-v.21 jul.

González y Cía. Avisan: Manuel Goñi vende a Ricardo Buceta, despensa de comestibles, PEDRO DE MENDOZA 1365| 67, domicilio comprador, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. A. 37-4554.
e.15 jul.-Nº 54.194-v.20 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio González vende a Romeo Pascual Chiocchio su negocio de elaboración y venta de pastas frescas alimenticias y anexos sito en la calle MONROE 2245, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.15 jul.-Nº 54.298 v.20 jul.

"N"

A. Gómez Galiana, mart. púb., Belgrado 3164. Avisa: Ireneo Fco. Ocampos vde. a Julián Magaz, despacho de pan, NAVARRO 5101, domicil. partes. Reclam. mi oficina.
e.16 jul.-Nº 54.416-v.21 jul.

Avisamos que, Héctor Américo Detanti vende a Cayetano Stanzu, su negocio de fiambrería, do NEUQUEN 537, domicilio partes para reclamos ley.
e.16 jul.-Nº 54.434-v.21 jul.

"O"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Estanislao Juzefovich y María Juzefovich venden a los señores Nicolás Martín, Manuel Martín y Pedro Pastor el negocio de fábrica de masas y venta de helados sito en esta Capital, calle OLLEROS Nº 2463. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.239 v.20 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía", se vende el negocio de panadería y repartos, establecido en esta Capital, calle NICASIO OROÑO número 615. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Valeriano Riego y Alvaro Fernández, Nicasio Oroño 615. Compradores: Miguel Granja (hijo) y Manuel Durán, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 jul.-Nº 54.262 v.20 jul.

Avisa "La Gastronómica", Peiteado y Cía., calle Hipólito Yrigoyen 676; que don Abraham Rodríguez, vende a Francisco González Loureiro y Segunda González, el negocio de hotel "Barranca de Belgrano", ONCE DE SEPTIEMBRE 1902 y 1912 (domicilio del vendedor); de los compradores y reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.
e.15 jul.-Nº 54.221-v.20 jul.

"P"

Bernardo Güicovsky vende a Luis Juan España, "Farmacia Suiza del Sud", calle PIEDRAS Nº 899 esquina ESTADOS UNIDOS, Capital Federal. Reclamos de ley: Diagonal Roque Sáenz Peña 825, donde partes constituyen domicilio. Interviene escribano Rodríguez.
e.17 jul.-Nº 54.496-v.22 jul.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., Bal., Salta 489, avisan Alfonso Neya vende a Ramón Pereyra la parte que le corresponde del negocio de restaurant, dcho. vinos y cervezas, PARANA 364, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
e.17 jul.-Nº 54.470-v.22 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Eduardo Peirano vende su negocio despacho de pan y facturas, sito POSADAS Nº 1539, Cap., a Rogelio Prendes. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.17 jul.-Nº 54.473-v.22 jul.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a los señores: David Valansi y Elías Esrubilsky, con domicilio en Tucumán 2681, piso 5º, el negocio de despensa, sito en PUEYRREDON 601. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, calle Bmé. Mitre 430, Escr. 450.
e.19 jul.-Nº 54.574.-v.23 jul.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, Capital, vende su casa de venta de vinos, PARANA 550 al Sr. José M. Barrios, con domicilio en la calle Cangallo 461.
e.17 jul.-Nº 54.488-v.22 jul.

Se avisa al comercio que, Juan Rodolfo Gaupmann, ha vendido su taller de artículos de cuero, sito en la calle PAMPA 4123, 1º D, a la Sta. Elsie Raquel Ferrero. Domicilio de ambos para reclamos de ley.
e.16 jul.-Nº 54.413-v.21 jul.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Antonio Lizarraga vende a José Tomás Olalla, la despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, PJE. GRAL. LORENZO WINTER 921, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.393-v.21 jul.

Mirson Hermanos, Imp., Exp., Compra y Venta de repuestos, comisiones en general con negocio en PAVON 2101, traspasa su activo a Mirsonn Hnos. y Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda. (en formación). Reclamos de ley, Dr. Leibman, Avda. Corrientes 1393, 8º piso "P", domicilio legal de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.201-v.20 jul.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215 que con su intervención el señor José Mario Otero vende su negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados en esta capital calle PINTO 4101 a los señores Francisco Crespo y Antonio Bruzos. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.15 jul.-Nº 54.238-v.20 jul.

Se anuncia que María Nazo de Bianchini, vende a Isamu Shiroma su taller de lavado y planchado ubicado en la calle PEÑA 2306. Reclamos de ley Florida 671, esc. 310, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.251-v.20 jul.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Oscar Laureano Domínguez, vende su negocio de despacho de pan, sito en esta capital, calle PARAGUAY Nº 2419, a Marcelino Castroñuño. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.15 jul.-Nº 54.293-v.20 jul.

Carles & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. A. 35-6957, avisan que Joaquín Martínez vende su 6ª parte y José Sainz su 7ª parte indivisa del negocio de restaurant parrilla, despacho de vinos y cervezas, sito calle PARANA Nº 360, a sus condóminos, Saturnino del Hoyo, Aniceto Emilio Revenga, Valentín de Celis y Teodoro Fernández, los que se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos nuestras oficinas domicilio vendedores, compradores mismo negocio.
e.15 jul.-Nº 54.227-v.20 jul.

"R"

Federico Guerra, domiciliado en Francisco P. Moreno 23, San Carlos de Bariloche, Río Negro, hace saber que vende al señor Rodolfo Berán, domiciliado en Avenida Maipú 2553, Olivos, F. C. C. A., el negocio denominado bar y confitería Suiza, que funciona en BARILOCHE, RIO NEGRO, CALLE Fco. P. MORENO 23. Reclamos escribanía Alejandro F. Bowers, Bmé. Mitre 17, Bariloche, Río Negro. Aclaro: Bartolomé Mitre 17, Bariloche, Río Negro. — Julio 10 de 1948. — Bariloche, Río Negro.
e.17 jul.-Nº 54.449-v.22 jul.

Se comunica al comercio que Pedro Juan Salvia y Ricardo B. Silva transfieren el activo de su negocio dedicado a la fabricación de material plástico y afines, con sede en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6131 a favor de "B. J. Salvia y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), a constituirse entre los señores Pedro Juan Salvia y Natalio Salmún, con el mismo domicilio que lo es de las partes. Reclamos en término de ley en escribanía Mather, Esmeralda 155.
e.17 jul.-Nº 54.497-v.22 jul.

Se comunica al comercio que por ante el escribano Orestes L. Cané, Diag. R. S. Peña 825, Cap. Fed., don Lucio Pedro Propatto, domiciliado en la calle Miñones 3966 de esta Capital, vende al Sr. Manuel Campo, la parte que le corresponde en el negocio de imprenta situado en esta Capital, RIVADAVIA 1857, denominada "Imprenta Primera Junta de Manuel Campo". Domicilio del comprador Olivera 719, Ituzaingó. Reclamos en el plazo de ley.
e.17 jul.-Nº 54.521-v.22 jul.

Pedro Braun vende a Pablo Wilberger y Pedro Braun, su negocio de bar, fiambrería y churrasquería, sito en la localidad de INGENIERO LUIS A. HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos de ley: Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, territorio del Río Negro.
e.16 jul.-Nº 54.386-v.21 jul.

Notifico que, la sociedad de responsabilidad limitada "P. R. C., de la Argentina, Corporación Exhibidora de Productores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a explotación de películas, con oficinas en RIO BAMBA número 423, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Peña Rodríguez. Reclamaciones de ley a escribanía Kirchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.16 jul.-Nº 54.389-v.21 jul.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. 48-6151 que, Gerardo Angueira y Manuel Fuentes, venden a José Real, Francisco Rodríguez y José Gómez, que giran en plaza "Real & Cía.", el comercio de café, bar, billares, despacho de bebidas, denominado "Sportsman", sito calle RIVADAVIA Nº 1299, domicilio éste partes, reclamos ley.
e.16 jul.-Nº 54.359-v.21 jul.

Avisan, Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, Uruguay 228, oficina 7, T.A. 37-6583; Manuel Salgueiro, Emilio Salgueiro y Alberto Salgueiro, venden a Félix Molina, Doroteo Molina, Andrés Molina y Félix Molina Tamayo, el negocio chocolatería y lunch, RIVADAVIA 1679, Capital, reclamos de ley nuestras oficinas, y domicilio de las partes.
e.16 jul.-Nº 54.403-v.21 jul.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal, T.A. 38-1766, que Luis González Arroyo vende a Manuel García, Guillermo Méndez y Herminio Méndez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle RIVADAVIA Nº 701 esquina MAIPU, donde constituyen domicilio las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.16 jul.-Nº 54.401-v.21 jul.

Avisa René Luis Cassou, martillero público, Ofic. Lavalle 900, 4º "B", que Domingo Pellecchia vende a María Teresa Alurralde negocio cigarrería, librería, etc., sito RIVADAVIA 8102. Reclamaciones en mi oficina. Domicilio de las partes Bilinghurst 415.
e.19 jul.-Nº 54.544-v.23 jul.

Ricardo Saavedra vende a Gumersindo Ares y Osvaldo Andrés Ares, su negocio de sastrería sito RIVADAVIA 11264. Reclamaciones y domicilio partes, Federico Lacroze 3502.
e.15 jul.-Nº 54.322-v.20 jul.

Fábrica Argentina Textiles e Hilados (F.A.T.E.H.) Soc. Resp. Limitada, con domicilio legal calle Rivadavia 1837 de ésta y asiento principal en la calle Pilcomayo 1857, Piñeyro, Pcia. de Buenos Aires, vende a Miguel Simón Chaij, Julio Chaij, Jorge Brahim Tamer y Abraham Farah, domiciliados en ésta, calle Paso 580, la hilandería instalada en la calle Pilcomayo 1857, localidad de Piñeyro. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y cuya administración gira en la Cap. Fed., calle RIVADAVIA 1837 de Buenos Aires. Reclamos: Escribano Miguel G. Girón, Corientes 1447, Cap. Federal.

e.16 jul.-Nº 54.332-v.21 jul.

Avisa: A. González, Of. Bmé. Mitre 1734, que Alberto Souto vende a Esther Elena Monetti de Martínez, despacho de pan y facturas y venta de helados, sito REMEDIOS Nº 3235. Rec. ley y dom. partes mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.210-v.20 jul.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753 vende a Juan Zobra y José Roget, domiciliados en Cuenca 2849, el negocio de despensa, calle RIVADAVIA 6751. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 450.

e.19 jul.-Nº 54.578.-v.23 jul.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, domicilio en Senillosa Nº 27, al comercio avisa: Que Horacio Eusebio Rodríguez, como vendedor y Luis Héctor Hugo Gurvich como comprador, han desistido de la venta del negocio de perfumería y afines sito en la calle RIVADAVIA Nº 3050, Capital.

e.15 jul.-Nº 54.320-v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Angen Rogelio Rodríguez y Juan Angel Goy, venden a los señores Indalecio, Constantino y Juan José Betancor, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle RIVADAVIA Nº 9201|07, esquina a la de CORRO, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.296-v.20 jul.

Se comunica al comercio que los señores José Ramón Díaz y Manuel Díaz transfieren su negocio de importación de bicicletas y repuestos denominado Casa Sprints J. R. Díaz y Hno., ubicado en la calle RIVADAVIA número 10814 a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "J. R. Díaz y Hno.", a constituirse con las mismas personas y con igual domicilio. Reclamos en término legal en escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.

e.15 jul.-Nº 54.233-v.20 jul.

Carles & Pazos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1612, T. A. 35-6957, avisan que la señora Ermelinda Alvarez de Velasco, vende al señor Francisco Alonso su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor sito calle ROCAMORA número 4302|8, esquina RAWSON Nº 994. Reclamos nuestras oficinas, domicilio vendedora comprador mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.228-v.20 jul

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, T. 38-8294, que Manuel Alonso vende a Antonio Dorrego, José Blanco y Aquilino Guzmán, su cuarta parte ind. neg. chocolatería y restaurante, RIVADAVIA 3385, dom. partes. Reclam. ley mis ofic.

e.19 jul.-Nº 54.545-v.23 jul.

Se avisa al comercio que se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación ''Bermolén, Raia y Cía.'' establecida con negocio de zapatería en la calle RIVADAVIA Nº 6874 compuesta por los señores Juan Mateo Bermolén, Jesús Antonio Raia, Alfredo Víctor Scarabino y Ambleto Mario Fiorani, naciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Mateo Bermolén y Jesús Antonio Raia, domiciliados mismo negocio. Reclamaciones de ley: Rivadavia 6874. Interviene el Dr. Hermelindo Rocha, abogado, Suipacha 414, p. 5 N.

e.19 jul.-Nº 54.547-v.23 jul.

Buenos Aires, julio 1|1948. — Avisan Juan Tomás Scolari y Vicente Cariari que venden a los señores Antonio Ferradas y Carlos Severino Varela su negocio de elaboración de lavandinas ubicado en la calle RIO CUARTO 2491. Domicilio de las partes por reclamos de ley.

e.19 jul.-Nº 54.610.-v.23 jul.

''S''

Al comercio Francisco Giménez venderá libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle Alejandro Magariños Cervantes número 4635|39, domicilio vendedor, y despacho de pan y factura en la calle SANABRIA Número 2536 a José Liñeiro, Elías Castelo y Czelarva Laykula domiciliados Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

e.17 jul.-Nº 54.453-v.22 jul.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Francisco García, José Benito Fernández y Aurora García venden a Andrés Sánchez, Lorenzo Manuel Fernández y Adolfo Emilio Iglesias el negocio de almacén de comestibles y bar ''El Modelo'', ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO 1501 esquina PARANA 306 al 316, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.

e.17 jul.-Nº 54.480-v.22 jul.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Arturo Ribo, domiciliado en Brasil 323, 5º ''A'', el negocio de despensa, calle SANTA FE 2320. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, escritorio 450. e.19 jul.-Nº 54.576.-v.23 jul.

Mariano Pablo Tolosa, avisa que particularmente vende una parte de su café, bar y billares, sito en SALADILLO 2222, Cap. Fed., domicilio partes, a los señores Damián Consalvo y Antonio Pisano, reclamaciones en la misma de 17 a 19 hs., y en término de ley.

e.17 jul.-Nº 54.500-v.22 jul.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200 vende sú casa de venta de vinos, SAN JUAN 2615, Capital Federal al señor José Núñez Blanco, con domicilio en Medrano 608, Capital.

e.17 jul.-Nº 54.487-v.22 jul.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SOLER 4223, al Sr. Manuel Campos, con igual domicilio.

e.17 jul.-Nº 54.484-v.22 jul.

Se hace saber por cinco días que don Angel Debole, domiciliado SANTA FE Nº 2064, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva ''Angel Debole e Hijos'', que se constituye en dicho acto, con domicilio Santa Fe 2064, el activo y pasivo del negocio de zapatería ubicado en su domicilio. Reclamos de ley: Medina, Avda. de Mayo 749, Dto. 28. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948.

e.17 jul.-Nº 54.509-v.22 jul.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. 48-6151, que Juan García Martínez vende a Francisco Pérez, el comercio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado ''Hotel Rex'', sito calle SANTA FE número 2065, domicilio éste partes reclamo ley. e.16 jul.-Nº 54.358-v.21 jul.

Felisa Doncel de Prado, domiciliada en la calle San José 1964, vende a Oscar Diego Páez, domiciliado en la calle San José 1589, las instalaciones del negocio de perfumería, denominado Laboratorio Doncel, instalado en la calle SAN JOSE 1589. Reclamos de ley, a escribano Eduardo B. Pondé, Lavalle 556, 2º C.

e.16 jul.-Nº 54.412-v.21 jul.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. púb., oficinas Charcas 2181, avisa que, Benito Araujo vende a Fileno Di Prinzio, su negocio de despacho comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito calle SOLER 3873|79, domicilio de las partes. Reclamos de ley: mis oficinas.

e.16 jul.-Nº 54.365-v.21 jul.

Don Bernardo Finkelstein vende a Garaffa y Forestello, el negocio venta materiales de construcción, sito en SAN MARTIN 57, de esta ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos al suscripto, Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. Sáenz Peña, Julio 11 de 1948. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.15 jul.-Nº 54.204-v.20 jul.

Blás Luis Magaldi, martillero público, oficinas Pozos 1131. Aviso al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel calle SAN JUAN 1991 de Manuel Fernández Méndez, Vicente Chiarello y Juan Luis Casati.

e.15 jul.-Nº 54.268-v.20 jul.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que Enrique Mencia y José Iglesias, venden a Valentín Lobeto, Miguel Lobeto, Ignacio Fernández y Daniel Fernández, el negocio de café, bar y casa de lunch ''Lloyd's Bar'', ubicado en esta capital, calle SARMIENTO 386 al 400, esquina RECONQUISTA, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.15 jul.-Nº 54.269-v.20 jul.

''T''

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Manuel Domínguez y Augusto Meyer venden a Francisco Pelle y Gerónimo Pelle, restaurant y despacho bebidas, TRELLES 2694|700, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.19 jul.-Nº 54.562.-v.23 jul.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina número 2088, T. A. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. ''G. D.A.'' vende al señor José Hasse negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4502. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.17 jul.-Nº 54.511-v.22 jul.

José Piedilato, martillero público, avisa: Abel Pedro Amadeo Garberi, domiciliado Mercedes 3373, vende a Enrique Raimundo Raymundi, domiciliado Pasaje Juan Paulo López 3524, negocio de ''venta de carnes, frutas y verduras'', sito calle TINOGASTA 5400. Reclamaciones ley 11.867 al martillero, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.17 jul.-Nº 54.483-v.22 jul.

Avísase que Lipotex con administración en Viamonte 2759, Capital Federal y fábrica en Juan de Garay 276, Villa Lynch, transfiere a ''La Textil Suwo'', de Sujatovich y Wolkowiski con escritorios en TEQUENDAMA 3641, Capital Federal y fábrica en Cuenca 73, Villa Lynch, libre de gravámenes todas las maquinarias, instalaciones y repuestos de pertenencia de la indicada fábrica. Reclamos términos ley escribanía Dr. Ferder, Corrientes 1393, Capital Federal, domicilio constituído en partes.

e.15 jul.-Nº 54.215.-v.20 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de Asoc. Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, que Juan Bagés, Darío Baldacci y Manuel Diz venden a Avelino Fernández, Jesús Boullón Varela y Manuel Santamariña, sus tres séptimas ptes. ind. neg. chocolatería, lunch, Elab. y venta de helados, TRIUNVIRATO 4721, dom. ptes. Rec. mis ofic.

e.15 jul.-Nº 54.193-v.20 jul.

''U''

Scebbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Adolfo Acuña vende a Gumersindo Barcala, lechería y despacho de vinos y cervezas, USPALLATA 2801 esquina LABARDEN, donde ambos se domicilian.

e.19 jul.-Nº 54.567.-v.23 jul.

Se hace saber por cinco días, que María Orlowska, Gelly y Obes Nº 2252, vende su negocio de modas "Irene" en URUGUAY 926 a la Sra. Mercedes Lamas de Sequeira, domiciliada en Pavón 4219, Cap. Reclamos de ley a Escribano Eduardo Amuchástegui, Av. Pte. R. S. Peña 1119, 7º p., escr. 716, Capital.

e.17 jul.-Nº 54.451-v.22 jul.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Santiago Curbelo y Andrés Vidal, venden a José Anastasio López, el restaurant y bebidas alcohólicas, USPALLATA 2102 esq. JUAN C. GOMEZ, domic. partes. Recl. n|ofic.

e.16 jul.-Nº 54.394-v.21 jul.

''V''

Obdulia Corti a vende a Estanislao Glowacki y a Vita Morello de Glowacki, su negocio de despacho de leche, café, situado calle VERA 201 esquina LAVALLEJA 304. Reclamaciones de ley mismo domicilio de ambas partes. Interviene Potenza y Bargas.

e.19 jul.-Nº 54.538-v.23 jul.

Se comunica que por retiro de Alberto José Cattaneo, domiciliado Carlos Casares 2339 (Martínez), se disuelve la sociedad de hecho Manganelli Cattaneo y Compañía, que se dedica a fábrica de medias, con domicilio LUIS VIALE 2034 (Capital), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Antonio Enrique Manganelli y Agustín Constante Morakis, domiciliados en el negocio nombrado. Reclamos escribano Yorio, Av. de Mayo 580.

e.19 jul.-Nº 54.556.-v.23 jul.

Estudio "Effron-Gabis", con domicilio en Cangallo 2535, hace sabe, por cinco días, que ''Jacobo Grunberg'' con negocio de venta de hilos en VERA 596 transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Mil Hilos, S. R. L.". Reclamos ley Cangallo 2535, domicilio partes.

e.17 jul.-Nº 54.457-v.22 jul.

Se hace saber por cinco días que el señor Manuel Bugarin, domiciliado en la calle Venezuela 1666, vende al señor Elías Sucari, con domicilio en la calle Pozos 241, instalaciones, muebles, útiles, maquinarias e implementos de trabajo, según inventario, del negocio de fábrica de camisas, situado en esta Capital calle VENEZUELA 1666, transfiriéndole el contrato de locación y haciéndose cargo el comprador de todo el personal externo e interno. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, calle Sarmiento 1638. Buenos Aires, 13 de Julio de 1948.

e.17 jul.-Nº 54.498-v.22 jul.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B". Que Manuel Ricardo García vende a Olimpia Carolina Verna de Fiorilli, su despacho de pan, VALDENEGRO 4716, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.

e.16 jul.-Nº 54.335-v.21 jul.

''Y''

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780. Avisa: Que con su intervención José Marino y Cesáreo Rendueles (giran ''Rendueles Hnos.'', sociedad de hecho), venden libre gravamen a José Lorido y Juan Mackiewiez (giran ''Lorido y Mackiewiez'', sociedad de hecho), su negocio, café, bar y billares, sito HIPOLITO YRIGOYEN 3001, Capital, domicilio partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.19 jul.-Nº 54.581.-v.23 jul.

Al comercio: Roy & García, comis. y bal., oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan que Manuel González vende a Pablo Kalapis, su negocio hotel aloj., sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2188. Recl. ley y domic. partes n|oficina.

e.16 jul.-Nº 54.330-v.21 jul.

Marcelino C. Ilundain, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 569, 4º piso, avisa que por su intermedio Ernesto Raúl Lértora vende libre de pasivo su negocio de radio y electricidad ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2357 a los señores Fioravanti Andrenacci y Juan De Gea. Reclamos ley en las oficinas, Corrientes 569, 4º piso, donde las partes constituyen domicilios.

e.15 jul.-Nº 54.220 v.20 jul.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor José Calviño, vende a los señores Rufino y David Ormaechea, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3601, esquina a la de BOEDO Nº 197, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.290 v.20 jul.

M. Van Vlijmen, domiciliada en Haedo 1319 y establecida con negocio de compraventa de productos metalúrgicos en Hipólito Yrigoyen 571, transfiere su activo a M. van Vlijmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), H. YRIGOYEN 571. Reclamos de ley: Dr. Kammann, Moreno 970.

e.15 jul.-Nº 54.250 v.20 jul.

''Z''

Avisa Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, que Emilio Alvarez vende libre de todo gravamen, su negocio de ''garage de alquiler'', sito en la calle ZABALA Nº 2552, Capital, al Sr. José Alvarez. Reclamos de ley y domicilios constituídos por las partes en mis oficinas, calle Tucumán 1638, piso 4º ''N'', T. A. 35-8522.

e.15 jul.-Nº 54.208-v.20 jul.

A. Lobeto (de la Asoc. de Balanceadores y Martill.) con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa al comercio, que con su interv. Antonio Costa Giovanolo, vende a Carmelo F. A. Rizzo, libre de deudas y grav. almacén de comest. y bebidas ZUVIRIA 502, domic. de las partes. Reclamos ley.

e.15 jul.-Nº 54.219-v.20 jul.

CONVOCATORIAS

"A"

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1948 a las 10 horas en la sede de la sociedad calle Córdoba 947, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Elección de director tesorero, dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, Córdoba 947.

e.19 jul.-Nº 54.577-v.6 ago.

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 52 de nuestros estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los señores delegados a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1948, a las 15 horas, en su local Hipólito Yrigoyen 1453.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 delegados presentes para que en unión del presidente y secretario aprueben el acta de la asamblea y la firmen de conformidad.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general del último ejercicio transcurrido.

3º Discusión y votación de los asuntos que hayan incluído en la convocatoria.

4º Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 25 de julio de 1948 para proceder en comicios generales, a la elección de las siguientes autoridades: 1 presidente de Junta Directiva, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario general, 1 secretario de correspondencia, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 presidente de la Comisión de Hacienda, 2 vocales de la Comisión de Hacienda, 2 vocales del cuerpo técnico, 1 presidente de la Junta Consultiva, 2 vocales de la Junta Consultiva, 1 presidente de la Comisión de Cuentas, 2 vocales de la Comisión de Cuentas, 1 presidente del Jurado, 2 vocales del Jurado, 25 delegados titulares, para sustituir a los que terminan su mandato, 25 delegados suplentes, para sustituir a los que terminan su mandato. — Nicanor Fernández, presidente. — Jesús Fernández Pinedo, secretario general.

e.19 jul.-Nº 54.558-v.20 jul.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 27ª

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la Secretaría, Avda. Corrientes 5340 (Comisaría 27ª), el día 30 de Julio a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1948.

3º Elección de 13 miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Vicente Pino, Francisco D. Graziano, Luis Peyrelongue, Carlos Puzzi, Liberato Mezzullo, Vicente Auterio, Pedro Mijalovich, Agustín Tealdi, Pedro Cogorno, Carlos U. Mazzarello, Enrique A. Lucini, Américo Raggio y Natalio Bibe que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para revisores de cuentas durante el 29º ejercicio.

5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. —Rosario Billone, Secretario General.

Art. 34 de los estatutos: "Las asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo".

Art. 35: La identidad del socio se justificará por la citación a la asamblea y último recibo que deberá exhibirlo, para justificar que está al día con la Tesorería.

e.19 jul.-Nº 54.539 v.21 jul.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO-INGLESA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de nuestros estatutos y conforme a indicaciones de la Dirección General de Mutualidades e Inspección General de Justicia, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Sarmiento 581, 3er. piso, el viernes 29 de julio de 1948 a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a introducirse en el estatuto social, para ajustarlo a las disposicios del decreto Nº 24.499|45, según proyecto remitido a los señores asociados.

2º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42. — "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42. — "Sólo podrán participar de las asambleas con derecho a voz y voto, los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.19 jul.-Nº 54.597-v.29 jul.

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE"

(Vorwaerts)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Austria 2064, el viernes 30 de julio próximo, a las 20,30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Solicitud de un número de asociados (art. 45) de reconsiderar la adjudicación de habitaciones en "La Perlita", en ocasión del último sorteo.

3º Proposición de la C. D de ampliar determinadas excepciones respecto a habitaciones y cuotas mensuales.

4º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos: vicepresidente; secretario; protesorero; y cuatro vocales.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. — Erico Bunke, presidente. — Juan Oblak, secretario.

Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.

e.19 jul.-Nº 54.570-v.20 jul.

ADVANX
RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1948, a las 16.30 horas, en el local de la calle México 169, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Nombrar directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — J. M Rice, vicepresidente.

e.7 jul.-Nº 53.707-v.24 jul.

ASOCIACION FILARMONICA DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria anual para el día 23 de julio de 1948, a las 16 y 30 horas en la calle Lavalle Nº 645, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los revisores de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Renovación de la Comisión Directiva por terminación del mandato de sus miembros doña Magdalena B. de Sánchez Elía, doña Angélica Ocampo, doña María Julia M. de H. de Salamanca y doña Lisa G. de Hirsch, designada por la Comisión Directiva en reemplazo del doctor Rodolfo Roth, que renunció.

3º Designación de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

4º Elección de dos socios para firmar y aprobar las actas. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Magdalena B. de Sánchez Elía, presidenta.

e.17 jul.-Nº 54.463-v.20 jul.

ASOCIACION DE MUTUALIDAD Y CULTURA "OZA DE LOS RIOS"

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se llama a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 15 horas, en la calle Lima 733 (Capital). La asamblea se constituirá y deliberará con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio último.

3º Elección de vicepresidente, tesorero, cinco titulares y nueve suplentes de la Comisión Directiva; tres titulares y tres suplentes de la comisión revisora de cuentas y seis titulares del jurado.

Buenos Aires, julio de 1948. — Ramón Fernández, presidente. — José Otero Crespo, prosecretario en ejercicio.

Nota: La asamblea empezará a sesionar indefectiblemente media hora después de la señalada, con el número de socios que se hallen presentes; recomendamos puntualidad.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

(1ª convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la institución a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de julio, a las 17 horas, en la calle Lima 733, (Capital). Para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

2º Aprobar las modificaciones a introducir en los estatutos sociales.

Buenos Aires, julio de 1948. — Ramón Fernández, presidente. — José Otero Crespo, prosecretario en ejercicio.

Nota: Esta asamblea debe constituirse de conformidad al Art. 16, inciso D, de los estatutos; por lo tanto, señor asociado, nos es necesaria su presencia.

e.15 jul.-Nº 54.319-v.23 jul.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.702-v.24 jul.

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES

Mutual - Profesional

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1948.

Estimado consocio:

Invitamos a Ud., como lo determina el artículo 68 de los estatutos sociales, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día jueves 22 de Julio, a las 15 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria (Art. 74), para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las bases de la fusión de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", con personería jurídica obtenida el día 25 de Septiembre de 1925, con la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

2º Acordar a los asociados de la "Asociación de Capitanes Prácticos y Baqueanos de Cabotaje, de Protección Recíproca", la antigüedad que tenían en la misma, dentro de la "Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales, Mutual y Profesional".

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Saludámosle cordialmente.

Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales - Mutual y Profesional. — Reineiro Alderete, presidente. — Timoteo Chávez, secretario.

Art. 74. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a votos en primera convocatoria, y con el número presente una hora después.

e.8 jul.-Nº 53.830-v.20 jul.

ADAMAS

Sociedad Anónima Industrial - Comercial - Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en el local social, Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento de capital, de m$n. 3.250.000 a m$n. 4.200.000, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.813-v.26 jul.

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que dispone el Art. 32 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día viernes 6 de agosto de 1948, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Marcos Basaldúa y Enrique Morea, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el Art. 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 2 de agosto.

e.17 jul.-Nº 54.588-v.3 agos.

BOLSA DE GANADOS, S A

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.995.-v.28 jul.

CIRCULO DE LA PRENSA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947-1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero y siete vocales, para el período 1948-1950, en reemplazo de los señores Carlos R. Etcheverry, que renunció, Leonidas de Vedia, Dante Dell'Acqua, Abelardo González, Oscar Tulio Andino, Augusto Mario Delfino, Adolfo Agromayor, José Ramón Luna, Luis Benedicto, Manuel Romero Delgado y Eduardo V. Desimone Abate, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos.

3º Elección de la comisión revisora de cuentas, para el período 1948-1949 en reemplazo de los señores Raúl E. Gantes, Roque Salemme, Lorenzo Martínez Cortés, Ernesto Marzano y Leopoldo Rosso y de dos suplentes de conformidad con el Art. 45 de los estatutos.

4º Elección del tribunal de honor, para el período 1948-1950, en reemplazo de los señores Alfredo F. Calisto, Segundo B. Gauna, José Santos Gollán, Salvador Aguerre y León Bouché que terminan su mandato y de tres suplentes de acuerdo con el Art. 46 de los estatutos

5º Modificaciones de forma y de detalle aconsejadas por la Dirección de Mutualidades en los artículos 5º, 11, 21, 22, 23, 32, 48, 49 y 64 del estatuto del Círculo de la Prensa que fué reformado.
6º Designación de dos socios para firmar el acta. — Leonidas de Vedia, presidente. — Luis Pozzo Ardizzi, secretario.
Art. 40 — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.
e.16 jul.-Nº 54.383-v.24 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA
Por 10 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1948 a las 17 horas en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes.
3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
4º Eventual liquidación de la compañía y nombramiento del liquidador.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.
e.16 jul.-Nº 54.368-v.27 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1948, en el local social calle Corrientes 330, a las once horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimoquinto ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.
e.15 jul.-Nº 54.284-v.31 jul.

"C.I.F.A.", S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto de 1948, a las 18.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del número de directores y elección de los mismos.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Reforma de los estatutos, artículos 1º, 3º y 4º.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 jul.-Nº 54.266-v.31 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Julio de 1948, a las 17 horas, en el local social San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores que terminaron su mandato: Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Larrés.
3º Elección de síndico y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial, en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.148-v.29 jul.

COMPAÑIA LACTONA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, en Bolívar 160 (1º piso) a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo resuelto en la asamblea general de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1947.
2º Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio fundador y confirmación de la designación de sus miembros.
3º Confirmación de la designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.13 jul.-Nº 54.129-v.30 jul.

"CADINSA"
COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Directorio.
e.12 jul.-Nº 54.004 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación del artículo quinto del estatuto cambiando el valor nominal de las acciones y acordando participación en las utilidades y exención de impuesto a las acciones preferidas.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
e.12 jul.-Nº 53.987 v.28 jul.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1948, a las 12 horas, en el local social, Paysandú Nº 1842 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la emisión de las series 26|30 de acciones preferidas.
2º Acordar participación en las utilidades de las acciones preferidas ya emitidas y liberarlas del impuesto a los réditos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
e.12 jul.-Nº 53.986 v.28 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 10 ½ horas en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 30 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por un año; y del síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.889 v.27 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.881 v.27 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 10 horas, en Florida 229- 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del C. de C. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.
e.10 jul.-Nº 53.948-v.27 jul.

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1948 a las 17 horas, en el local social de la sociedad calle Moreno 970, quinto piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.
2º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3º Elección de los miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.916-v.27 jul.

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 30 de Julio de 1948 a las 15,30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Hernán L. Ayerza, Director.
e.10 jul.-Nº 53.910-v.27 jul.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Sarmiento 315.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.914-v.27 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.946-v.27 jul.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al estatuto.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a las reformas hasta su total perfeccionamiento.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 jul.-Nº 53.874 v.27 jul.

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 30 de Julio a las 15.30 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corres-

pondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.935-v.27 jul.

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio y 8 de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.875 v.27 jul.

CARTUCHERIA "ORBEA"
SOCIEDAD ANONIMA
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio de 1948, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de 7 directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Robert Salmón, vicepresidente.

e.8 jul.-Nº 53.848-v.26 jul.

CADFA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1948, a las once horas, en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras de que da cuenta el Directorio en la Memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.769-v.26 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA
Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 30 de Julio de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 3 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.760-v.26 jul.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.

e.8 jul.-Nº 53.846-v.26 jul.

CORCES & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Julio de 1948, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Juan B. Justo Nº 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo acordado por el Directorio, en su resolución Nº 115.

4º Elegir un director titular por tres años.

5º Elegir síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.8 jul.-Nº 53.765-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al Décimoséptimo Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Ampliación, a propuesta del Directorio, del Fondo de Reserva Extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años por los accionistas de Primera Preferencia.

4º Elección de un director por tres años por los accionistas ordinarios.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijar la asignación mensual del señor "En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33 de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones, con tres días de anticipación, contra recibo, con la salvedad del artículo treinta y dos del decreto reglamentario".

e.7 jul.-Nº 53.674-v.26 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arancedo, secretario.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7 jul.-Nº 53.688-v.28 jul.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOC. ANON.
C.R.E.S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 31 de Julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.746-v.26 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.709-v.24 jul.

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948 a las 15 y 30 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 5º, 1C, y 37º de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos 5º y 7º del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 28, "hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el se determinará el número de votos que le corresponde.

En reemplazo de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito en un establecimiento bancario que sea aceptado por los síndicos. Los accionistas residentes en Tucumán o en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco en la respectiva ciudad o país extranjero, que sera designado por el Directorio de acuerdo con los síndicos; el certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

Artículo 33. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. — No consiguiéndose este "quórum", se convocará con quince días de anticipación para una nueva asamblea, la que quedará constituída y resolverá válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que éstos representen. — Horacio E. Frías, gerente.

e.7 jul.-Nº 53.712-v.24 jul.

CASA HUTTON, S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1948, a las 11,15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53 367-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53 367-v.21 jul.

C.A.P.S.A.
PINTURA "LUCERO"
CIA. ARGENTINA DE PLASTICOS
Industrial y Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local Ayacucho 689, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de dos directores titulares para completar el período para el cual fueron elegidos los señores José A. Basilico y Francisco Angeleri.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Rectificación del acta de la asamblea de suscriptores del 27 de junio de 1946.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.493-v.21 jul.

Cía. Comercial e Inmobiliaria
S H A W, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Julio de 1948, a las 12 horas en Reconquista 336, 3º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948 y distribución de utilidades.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º jul.-Nº 53.362-v.1º jul.
e.5 jul.-Nº 53.362-v.21 jul.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede social, calle Humberto 1º 1265|75, el día 9 de agosto de 1948, a las 11 horas, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º del estatuto y ampliación de capital.

2º Autorizar al Sr. presidente y/o a quien lo substituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley, por la Inspección General de Jus-

ticia y en general para que realice todos los trámites inherentes a dicha aprobación.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — El Directorio.

e.19 jul.-Nº 54.600-v.4 ago.

"D"

"DELTA"
Compañía Forestal Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día jueves 29 de Julio, a las 17 hs., en el local de la sociedad, calle Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, correspondientes al 20º ejercicio, e informe del síndico.

2º Consideración del informe fecha 10 de Noviembre de 1947, de la Sección Sociedades Anónimas de la Inspección General de Justicia, e instrucciones de la asamblea a su respecto.

3º Examinar la situación de la sociedad y resolver si queda sin efecto la resolución de la asamblea de fecha 31 de Enero de 1947, o si se insiste en continuar el giro social.

4º En el caso de dejarse sin efecto la resolución de fecha 31 de Enero de 1947, elección de comisión liquidadora y síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.775-v.26 jul.

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves, 29 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El presidente.

e.7 jul.-Nº 53.683-v.24 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del Directorio.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda., S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto. — El Vicepresidente.

e.3 jul.-Nº 53.510-v.21 jul.

"E"

ESTABLECIMIENTOS
SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial,
Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1948, a las 16, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

3º Elección de cuatro directores suplentes y de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 de los estatutos, respectivamente.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.17 jul.-Nº 54.522-v.3 ago.

EGIDA
SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO
Y FINANCIACIONES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez y ocho horas en el local social sito en Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, de cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios de 1946 y de 1947 e informe del síndico.

2º Elección del síndico ad hoc para firmar e informar sobre balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1947.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente

5º Emisión de una nueva serie de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Julio 5 de 1948.

e.12 jul.-Nº 53.993 v.28 jul.

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 de los estatutos, convocan a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º el día 31 de Julio de 1948, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.996 v.28 jul.

ESFOR S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1948, a las 18 horas, en Córdoba 1344.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescritos por Art. 347 inc. 1º Código de Comercio.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.863 v.27 jul.

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural,
Industrial y Comercial.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.831-.26 jul.

E. LIX - KLETT & Co. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de Julio, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 10, 26 y 27 de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Ernesto Lix-Klett, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.796-v.26 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 24 de Julio a las 12 y 30 horas en Sarmiento 641, para

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.661 v.23 jul.

EMPIRE BAZAR, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Julio a las 12 horas, en Sarmiento 641 para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 15º ejercicio.

2º Elegir director y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.664 v.23 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio de 1948, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de abril de 1948.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.502-v.21 jul.

"F"

FABRICA ARGENTINA DE
LAMPARAS S. A. "FADEL"
Algarrobo 835
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de la o las personas que tramiten el aumento de capital y su inscripción correspondiente y designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.518-v.22 jul.

FABRICA ARGENTINA DE
LAMPARAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 27 de Julio de 1948 a las 10 y 30 horas, es en primera convocatoria. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.749-v.22 jul.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 24 de julio de 1948, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e información del síndico correspondiente al quinto ejercicio económico.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1948. — El Directorio.

e.5 jul.-Nº 53.550-v.22 jul.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Julio próximo a las 15, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos mediante la supresión del inciso m) del Art. 7º, que dice: "Capítulo III, Art. 7º, Inciso m): "Los directores y síndicos no gozarán de remuneración alguna".

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con su número de votos que le corresponda, salvo la limitación del Artículo Trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.19 jul.-Nº 54.582 v.21 jul.

"G"

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA
Gráfica, Comercial, Industrial
y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1948, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea (Art. 8º Est.).

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.836-v.26 jul.

"I"

IMPORTADORA LIX KLETT, S. A.
Rosario - Mar del Plata - Córdoba -
Santa Fe - Tucumán - Mendoza
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 5 de agosto de 1948 a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años para que, constituídos en comisión liquidadora, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, procedan a la liquidación y disolución de la sociedad, si así lo resolviere la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.17 jul.-Nº 54.323-v.3 agos.

"IF"
INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Modificación parcial de los estatutos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio del nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Aclaración del artículo segundo, referente al capital social.

7º Designación de dos accionistas para

firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e. 12 jul.-Nº 54.055 v.28 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso—Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de Julio, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.940-v.27 jul.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 27 de julio de 1948, a las 18,30 en Corrientes 456:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N 53.731-v.24 jul.

"K"

KOLYNOS S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 4 de Agosto de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia de un director titular y nombrar reemplazante en su caso para completar el mandato.

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.311 v.31 jul.

"L"

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1948, a las once y treinta horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación por intermedio del Directorio y síndico.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — El Vicepresidente.

e.16 jul.-Nº 54.436-v.30 jul.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Avenida Alem 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º y 22º de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.008 v.28 jul.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación del síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.16 jul.-Nº 54.432-v.2 ago.

LA COLMENA S. A.
Impresiones, Ediciones y Distribuciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
LA COLMENA S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 6 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Pueyrredón 1716, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre la situación financiera de la sociedad y resolución al respecto.

2º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y, en caso de aceptación, designación de reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, o constancia de su depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Pueyrredón 1716, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos. — El Directorio.

e.16 jul.-Nº 54.420-v.2 ago.

L. M. PICCARDO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 12 horas, en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Reducción del capital social y su forma.

3º Elección de directores titulares y fijación de su número.

4º Elección de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.123-v.29 jul.

L E M A
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.
Ind. Com. e Inmob.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día dos de Agosto de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la venta de la propiedad de la calle Constitución 4244|48 de la Capital Federal, concertada por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea General Extraordinaria (art. 13 de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la asamblea sus acciones en la caja social. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.976-v.28 jul.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 30 de Julio de 1948, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.858 v.27 jul.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.772-v.26 jul.

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de tres directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.8 jul.-Nº 53.827-v.26 jul.

LANACO S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de julio de 1948, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948, y del resultado del mismo.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar los certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.812.-v.26 jul.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 11 y 30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Dar cuenta del contrato de transferencia de la cartera de títulos firmado el 28 de junio ppdo. con La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — La Comisión Liquidadora.

e.8 jul.-Nº 53.789.-v.26 jul.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1948, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de marzo 194[illegible]

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 junio 1948. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.629-v.28 jul.

"M"

MOXEY SAVON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la renuncia a favor de la Municipalidad de Buenos Aires, por el mayor valor de la obra a realizarse en la finca Pedro Mendoza 3341|89.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.218 v.31 jul.

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio, a las 16 y 30 horas, en el local Cangallo 439, 2do. piso, esc. 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.5 jul.-Nº 53.575-v.22 jul.

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de Agosto a las 14,30 horas, en el local Corrientes 222 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas estatutarias propuestas por el Directorio y aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.216 v.31 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1948, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.781.-v.26 jul.

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio de 1948, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1947|48.

2º Nombramientos de directores y síndico.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.083-v.29 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
S. A.
Montevideo 434
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Julio de

1948, a las 11 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad-hoc.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.13 jul.-Nº 54.136-v.29 jul.

"R"

RIVER PLATE DAIRY Co., S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de julio de 1948, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, inventarios, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.905.-v.27 jul.

RANELAGH GOLF CLUB

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores George B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti, Juan Antonio Barbera, que terminan su mandato.

3º Elección de un director efectivo por un período de un año, en reemplazo del Sr. C. E. Thomas, que ha renunciado.

4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, no más tarde del día 23 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.636-v.23 jul.

"S"

"S O A N C O"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1948, a las 12.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2º piso, escritorio 209, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.084-v.29 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1948 a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 jul.-Nº 54.137-v.30 jul.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Julio próximo a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente; todos por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.13 jul.-Nº 54.153-v.29 jul.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso)

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde consta el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.

e.12 jul.-Nº 54.054 v.28 jul.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 67º ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.10 jul.-Nº 53.902.-v.27 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 31 de julio de 1948, a las 11 horas en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.901.-v.27 jul.

SADEPO
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 5 de 1948. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.907.-v.27 jul.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial Sdad. Anón.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 361.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos a que se refiere el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.801.-v.26 jul.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S. A. Ltda.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4º Consideración de los contratos con los directores técnicos.

5º Elección de dos titulares, uno en reemplazo del doctor Edgardo Nicholson (por fallecimiento) y otro en lugar del doctor Aníbal Villar, que termina su mandato; y elección de un titular suplente, en reemplazo del doctor Juan P. Perés.

6º Elección del síndico y síndico suplente, en reemplazo de los doctores Manuel Pérez Zabala y Ernesto Malbec, respectivamente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.10 jul.-Nº 53.965.-v.26 jul.

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial y Comercial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, 17, inciso d, 21, 22, 30 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1948, a las 10 horas en su sede social, sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorio 719, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 de los estatutos y agregación de un "artículo transitorio" a los mismos, con consideración de los nuevos textos proyectados al efecto por el Directorio y transcriptos en el acta Nº 209 de fecha 5 de julio de 1948 del libro de sesiones del mismo.

2º Designación de dos personas que queden facultadas indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas estatutarias que se resolvieran, y para aceptar las modificaciones o ampliaciones a las mismas que el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia aconsejen; así como para disponer la protocolización de dichas reformas elevándolas a escritura pública y suscribiendo ésta, así como para realizar todos los demás trámites y gestiones requeridas en el caso, inclusive los de la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, etc.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.839.-v.26 jul.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
Con personería jurídica
Sede social calle Viamonte 2060
T. A. 48 Pasco 3387

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 30 de Julio de 1948, a las 17.30 horas, calle Viamonte 2060, Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del 1º de Julio de 1947 al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Alfredo Martinelli, Guido Ferrari, Leopoldo Marceillac, Basilio Bayon y Arnaldo Bentivoglio, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas, para el Ejercicio de 1948-1949.

3º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el presidente y secretario. — Pedro Bercebal, Presidente. — E. A. M. Valloni, Secretario. — Buenos Aires, Julio de 1948.

e.19 jul.-Nº 54.566 v.21 jul.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio del cte., a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

e.8 jul.-Nº 53.821.-v.26 jul.

Sociedad Anónima COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la 28º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Julio, a las 16 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento Nº 385, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948, e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular en

reemplazo del señor Luis Nougués, que falleció.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal, o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. — Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar, S. A. — Horacio E. Frías, gerente.

e.8 jul.-Nº 53.745-v.26 jul.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 6 de febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.

2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la Asamblea General Ordinaria, mencionada en el punto primero.

3º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inciso primero, del C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de febrero de 1948.

4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.

5º Distribución de utilidades.

6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 53.610-v.23 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 24 de Julio corriente a las 15 horas en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de los socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1947-48, cerrado el 31 Marzo 1948 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años, 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año; y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1948-49.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta.

Buenos Aires, Julio 6 1948. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.6 jul.-Nº 53.650 v.23 jul.

S.A.M.I.A.
SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL INDUSTRIAL AGRICOLA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3º piso, escritorio 42, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1948|49.

3º Designación de dos accionistas para refrmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Director.

e.6 jul.-Nº 53.643-v.23 jul.

SANATORIO MAYO
Santiago del Estero 725

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 19 ejercicio concluído el 31 de marzo de 1948 con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrará una General Extraordinaria para tratar la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales:

Art. 2º: Plazo de duración de la sociedad — su extensión.

Art. 5º: Capital social — su aumento.

Art. 38º: Distribución de las utilidades — modificación de porcentaje al Directorio y a los accionistas y ampliación de los derechos de la asamblea sobre disposición de esto último.

Art. 41º: Anulación — ya resuelto por asamblea del 2 de julio de 1944. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.481-v.21 jul.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el martes 27 de julio de 1948, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Forma de hacer efectivo el pago de aportes jubilatorios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco de que están depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

e.3 jul.-Nº 53.476-v.21 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA (S.A.C.R.A.)

CONVOCATORIA

de los Accionistas en Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio;

2º Elección de cinco directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, Presidente.

e.15 jul.-Nº 54.202 v.31 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 5 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2º Remuneración directorio y síndico y consideración acta del 15 de Junio 1948.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jul.-Nº 54.217 v.31 jul.

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1948, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad-hoc.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1948.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Y para el mismo día y a continuación de la anterior se convoca a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3 y 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 53.974-v.28 jul.

TEXINCO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio p.v., a las 10,30 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 31 de Marzo ppdo.

3º Consideración de las utilidades del ejercicio y su forma de distribución a los accionistas; fijación de los honorarios del directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.10 jul.-Nº 53.859 v.27 jul.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1948, a las 15.30 horas en el local social, Zenita 3101, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la reforma de los artículos 13, 14, 15, inciso d del art. 21, 27, y 40 de los estatutos en la forma proyectada por el Directorio.

2º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.10 jul.-Nº 53.964.-v.27 jul.

T I A
Sociedad Anónima
Tiendas Industrias Argentinas

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha dispuesto convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que tendrán lugar el día 31 de Julio de 1948, a las 10.30, y a las 11 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 140, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y vigésimocuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea General Ordinaria

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948, y distribución de las utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores y síndicos.

3º Elección total del Directorio, conforme a los estatutos y en número que determinará la asamblea.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que el artículo 19 de los estatutos determina: "Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de las asambleas". — El Directorio. — Dr. Gerardo Vilar, presidente.

e.5 jul.-Nº 53.574-v.22 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD Ltda.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de julio de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vigésimo octavo vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Debido a las renuncias producidas durante el ejercicio se procederá a la elección de tres directores titulares, por dos años, y dos directores titulares, por un año.

3º Por las mismas causas arriba citadas se procederá a la elección de un director suplente, por dos años, y dos directores suplentes, por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores E. C. Richardson y N. L. Steel.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1948. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.847.-v.29 jul.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, el día 30 de Julio de 1948, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al

ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-Nº 53.756-v.26 jul.

"U"

"UNION CONTINENTAL", S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1948, a las 15 horas, a realizarse en el local social, Mendoza Nº 5100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12 jul.-Nº 54.060-v.22 jul.

"V"

VALORES Sociedad Anónima Compra — Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 53.719-v.24 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el 23 de Julio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de mesas para máquinas de escribir, armarios de acero y ficheros metálicos destinados a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.15 jul.-Nº L-3.629-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el 23 de Julio próximo, a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, juegos de salas, armarios metálicos, cartabones y faroles a querosene con destino al uso de la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 jul.-Nº L-3.628-v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para el 27 de Julio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, arañas, veladores, colchones y almohadas, sábanas y frazadas, destinadas a la policía del Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.530 v.24 jul.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 16|48

(Expediente Nº 3.499|48)

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de 150 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Villa Desamparados, en los tipos A, B, C, D, T1, T2, R1 y R2, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras 18 meses. — Precio de la documentación $ 100.00 m|nacional.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las ocho variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán ser presentadas con sellado de Ley ($ 2.00 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto de cada proponente.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 23 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presente.

e.7 jul-Nº L. 3.429-v.30 jul.

(Licitación Pública Nº 14|48)

Expte. Nº 3.474|48

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 270 viviendas económicas, en la ciudad de San Juan, Villa Concepción, Distrito Urbano Nº 16, en los Tipos T1, T2, T3, T4, T5, y T5', de conformidad en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Precio de la documentación y Pliego de Condiciones $ 100. Plazo para la ejecución de las obras 18 meses.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las seis variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar por precio global.

Es requisito indispensable que los concurrentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores, en la categoría correspondiente o superior. — Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Las propuestas deberán presentarse con sellado de Ley ($ 2 por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto formulado por los proponentes.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 22 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 jul.-Nº L-3491-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 13|48

(Expediente Nº 3.432|48)

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Escuela "Cirilo Sarmiento", de doce aulas, con sus dependencias y anexos, etc., etc., que se levantará en el Departamento Angaco (calle Aguilera entre España y Ontiveros), de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 548.780,30. — Plazo de entrega de la obra 11 meses. — Precio de la documentación $ 40,00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el registro de proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en las categorías correspondientes o **superior.**

Las ofertas deberán presentarse por duplicado, con sellado de ley, bajo sobre sellado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción. — San Juan, 21 de Junio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.2 jul.-Nº L. 2.088 v.26 jul.

Licitación Pública Nº 443

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de julio de 1948 a las 16,00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 jul.-Nº L-3.499-v.24 jul.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de maquinarias y elementos para la Sección Taller Mecánico y Garage (Servicios de Abastecimientos).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.19 jul.-Nº L-3.657-v.29 jul.

Aviso de Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 del mes de Julio de 1948, a las 11 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes, bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba), durante el período de vacaciones, Noviembre 1948 a Marzo 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|c. acc. de la Dirección de Administración. e.16 jul.-Nº L-3.647-v.27 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 5.252|48

Llámase a licitación pública para la venta de (3) tres automóviles marcas "Cadillac", "Packard" y "Buick" (Expediente Nº 5.252|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Julio de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 jul.-Nº L-3.534 v.20 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientas mil botellas de sidra y|o vino (Expediente Nº 5.317|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Julio de 1948, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 jul.-Nº L. 2.082-v.22 jul.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL CANCHADA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un galpón prefabricado de 30 x 60 metros, de chapas de aluminio o hierro galvanizado, preferentemente de 9 metros de altura al vértice y con 6 portones (3 sobre cada lateral), a instalar en el Puerto de la Capital. Del montaje en obra, incluídos trabajos de mampostería, hormigón, albañilería o afines, podrá hacerse cargo el adjudicatario, el que en ese caso deberá entregar el depósito listo para su habilitación. Como alternativa serán consideradas también las ofertas con entrega C. I. F. Puerto Buenos Aires.

Se recomienda formular las propuestas ampliando las especificaciones técnicas en forma que faciliten su análisis comparativo.. El acto de apertura tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Mercado, Bartolomé Mitre 836, 2do. piso, Capital, el día 4 de Agosto próximo a las 14 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

e.16 jul.-Nº L-3.652-v.27 jul.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la construcción de casas habitación para obreros; pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle; decauvilles; reparaciones varias; provisión y colocación de una electrobomba: pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, etc., en el Puerto de Santa Ana (Misiones).

El acto de apertura se realizará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones deberán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

Para consultas y retiros de Pliegos de Condiciones y planos, cuyo valor es de m$n. 10.—, dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. e.7 jul.-Nº L-3.512-v.26 jul.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que, el día 29 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1948, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o - 1946 — Serie "B". v$n. 3.528.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1948 inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. e.15 jul.-Nº L-3.648-v.29 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga azul marino de pura lana, de 320 grs. por metro cuadrado. La apertura se realizará el día 26 del corriente a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — El Gerente.

e.14 jul.-Nº L-3.635 v.24 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de ampliación y reparaciones generales a efectuarse en el edificio de sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut), cuya apertura se efectuará el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en sucursales Rosario y Comodoro Rivadavia. — El Gerente.

e14 jul.-Nº L-3.632 v.14 jul.
e.19 jul.-Nº L-3.632 v.20 jul.
e.22 jul.-Nº L-3.632 v.22 jul.
e.24 jul.-Nº L-3.632 v.26 jul.
e.29 jul.-Nº L-3.632 v.29 jul.
e.31 jul.-Nº L-3.632 v.31 jul.
e.2 ago.-Nº L-3.632-v.3 ago.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales y pintura, en nuestra sucursal San Cristóbal (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.3 jul.-Nº L-2.073-v.3 jul.
e.6 jul.-Nº L-2.073-v.6 jul.
e.8 jul.-Nº L-2.073-v.10 jul.
e.13 jul.-Nº L-2.073-v.13 jul.
e.15 jul.-Nº L-2.073-v.15 jul.
e.17 jul.-Nº L-2.073-v.20 jul.
e.23 jul.-Nº L-2.073-v.23 jul.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cabo manila, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de julio, a las 15 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

e.19 jul.-Nº L-3.658-v.29 jul.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en los puertos Santa Fe (Unidades I y II) y San Martín (Unidades III y IV), Delegación San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación San Lorenzo, Boulevard Urquiza y General López, San Lorenzo, donde se entregará a los interesados pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas, en el Departamento citado, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.19 jul.-Nº L-3.677-v.4 ago.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos, en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional, ubicadas en los puertos de Ingeniero White y Galván, Delegación Bahía Blanca.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca, donde se entregará a los interesados pliego de condiciones y planillas, en las que se indican las cantidades probables de operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto próximo, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.17 jul.-Nº L-3.655-v.3 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de julio a las 15 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de julio de 1948.

e.15 jul.-Nº L-3.634-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de acarreo de granos en las instalaciones que explota esta Comisión en el Puerto de la Capital. Las firmas que deseen participar en este concurso de precios deberán hallarse inscriptas en el Registro de Proveedores de esta Repartición y en el caso de que no lo estuvieren, deberán efectuar su inscripción cinco días antes de la fecha indicada para la pertura de los sobres. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, en el que se indicarán los acarreos probables. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de Julio de 1948 a las 16 horas, en el Departamento citado, con la presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

e.7 jul.-Nº L-3.529 v.24 jul.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito Cruz del Eje, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 40 a 50 m2.; 2 habitaciones: 1 de 4 x 4 y otra de 5 x 4; 1 depósito de 5 x 5, 1 patio de 6 x 6; cocina; baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones, dirigirse a España 250 (Cruz del Eje, Córdoba) donde deberán presentarse las propuestas (de 12 a 18 los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de Agosto próximo a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.673-v.29 jul.

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local, ubicado dentro del radio comprendido entre las calles Pellegrini, Buenos Aires, San Luis y Salta, destinado a asiento de las oficinas del Distrito Concordia, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia, y estar dotado de las siguientes comodidades, cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 100 m.2; 7 habitaciones: 3 de 4 x 4, 3 de 5 x 6, y 1 de 3 x 3; cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Pellegrini 706, Concordia (Entre Ríos), donde deberán presentarse las propuestas (de 12 a 18 los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.656-v.29 jul.

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local, ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito en San Rafael, de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades, cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 10 x 10; 4 piezas: 2 de 4 x 5 y 2 de 6 x 5; 1 galpón de 5 x 5; cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a Day 46, San Rafael, Mendoza, donde deberán presentarse las propuestas (de 12 a 18 los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de Agosto próximo a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.676-v.29 jul.

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local, ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito La Rioja de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 60 a 70 m2.; 3 habitaciones, 2 de 4 x 4 y una de 5 x 5; 1 depósito de 6 x 6; patio, cocina, baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Bartolomé Mitre 906 (La Rioja), donde deberán presentarse las propuestas (de 7.30 a 13.30 los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados), pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de Agosto próximo a las 10.30 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.674-v.29 jul.

Llámase a licitación para el arrendamiento de un local, ubicado dentro del radio central, próximo al Correo y Banco de la Nación, destinado a asiento de las Oficinas del Distrito Villa Dolores de esta Dirección General.

El inmueble deberá reunir las debidas condiciones de higiene, seguridad e independencia y estar dotado de las siguientes comodidades cuyas medidas aproximadas se consignan: 1 salón de 40 a 50 m2.; 2 habitaciones, una de 4 x 4 y otra de 5 x 4; 1 depósito de 5 x 5; 1 patio cubierto de 6 x 6; cocina; cuarto de baño debidamente instalado y garage.

Para solicitar informes y retirar pliego de condiciones dirigirse a Santiago del Estero 138 (Villa Dolores, Córdoba), donde deberán presentarse las propuestas, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 8.30 a 13 los sábados, pudiendo concurrir al acto de apertura de los sobres, que se llevará a cabo el 10 de Agosto próximo a las 15 horas, los interesados que así lo deseen.

e.19 jul.-Nº L-3.675-v.29 jul.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de libretas de ahorro y formularios afines, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11) Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 22 de Julio de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Julio de 1948. La Administración.

e.10 jul.-Nº L. 3.556 v.21 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. M. 1.915|947

Llámase a Licitación Pública número 6, con el fin de resolver la adquisición de elementos destinados a la confección de escobas, cepillos, etc.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente mes a las 16 horas en la Oficina de Compras (Paso 550), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 20 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1948. — Manuel F. Barcia, Subdirector General a cargo de la Dirección.

e.12 jul.-Nº L-3.562-v.22 jul.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|7|948 para resolver con destino a Stock de la División Suministros la adquisición de: Ventiladores.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Julio 1948 a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 jul.-Nº L-3.669-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|7|948 para resolver con destino a Escuela Industrial de Córdoba, la adquisición de: equipo electrógeno.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Julio de 1948 a las 16.15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 jul.-Nº L-3.670-v.29 jul.

Licitación Pública Nº 56

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|7|948 para resolver con destino a Stock de la División Suministros la adquisición de: Bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Julio de 1948 a las 16.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 jul.-Nº L-3.671-v.29 jul.

SECRETARIA DE EDUCACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AZUCARERAS Y ESCUELA AZUCARERA

Licitación Pública

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días a contar desde la fecha, a objeto de contratar los trabajos de ampliación y reconstrucción de locales destinados para el Instituto de Investigaciones Azucareras y Escuela Azucarera, edificio del ex ingenio "Modelo", situado en la Quinta Agronómica, de esta Ciudad, en todo de acuerdo a las bases de licitación, pliego de condiciones y cláusulas particulares, condiciones generales del contrato, planos y presupuesto oficial valor $ 195.869,10 m|n. — Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Quinta Agronómica, sita en la Avenida Roca y Avenida Pellegrini, debiendo las personas que deseen retirar los planos y presupuestos, abonar la suma de $ 20.— m|n. en papel sellado nacional. — La apertura de las propuestas se hará el día 2 de agosto próximo a horas 18, en la Casa Dirección de la Quinta Agronómica, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tucumán, Julio 8 de 1948. — Ing. Isaac Manoff.

e.17 jul.-Nº L-3.661-v.28 jul.

LICITACION PUBLICA Nº 9

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública para el día 6 de agosto de 1948, a las 16 horas, para la provisión de estanterías metálicas para biblioteca, ficheros y muebles metálicos para oficinas. Por pliegos y mayores detalles, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy. — Marcelino Vázquez, Secretario.

e.8 jul.-Nº L-3.522-v.20 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 53

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 Julio para resolver con destino a: distintos establecimiento dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.12 jul.-Nº L-3.543-v.22 jul.

Licitación Pública Nº 52

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 12 de Julio para resolver con destino a: Stock de la División de Suministros la adquisición de: Muebles y elementos de bazar y menaje.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Julio de 1948 a las 16.— horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.12 jul.-Nº L-3.544-v.22 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H. 5.078|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Julio próximo a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas destinadas a la farmacia del establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — El Contador.

e.28 jun.-Nº L-2.011 v.23 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 96, para el día 29 de Julio de 1948.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 96. — Hora: 10.00. — Provisión de pintura y elementos para pintar. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 4.267, $ 20.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.19 jul.-Nº L. 3.727-v.23 jul.

Licitación Pública Nº 95, para el día 5 de Agosto de 1948.

"LOS POLVORINES" (Prov. de Buenos Aires)

Nº 95. — Hora: 10.00. — Construcción de varios pabellones, demolición de edificios y reparación de depósitos de munición. Presupuesto oficial $ 1.597.274,28 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4.276 $ 145,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.19 jul.-Nº L. 3.728-v.23 jul.

Licitación Pública Nº 94, para el día 30 de Julio de 1948

BORGHI PROV. DE SANTA FE

Nº 94 — Hora: 10.30 — Pavimentación de calles interiores. Presupuesto oficial $ 179.333.20 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4269, $ 13.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Prov. de Santa Fe), hasta el día 26 de Julio del corriente año, dentro de las horas hábiles, del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.16 jul.-Nº L-3.646-v.21 jul.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 9.30 horas, para la provisión de arados, rastras, azadas, guadañas, etc., para necesidades del Ejército.

Informe y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17 jul.-Nº L-3.720 v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10 horas, para la venta de cueros, género, latas, etc., elementos clasificados a "rezagos".

Informe y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17 jul.-Nº L-3.722 v.26 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 26 de julio de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de muebles varios de oficina.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo Nº 1826, de 8 a 13 horas. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.

e.16 jul.-Nº L-3.659-v.22 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 87|48 para el día 27 de julio de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: elementos de ferretería, radio, electricidad, etcétera.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 15 de julio de 1948. Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.15 jul.-Nº L-3.636-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 86|48, para el día 27 de Julio de 1948, a las 10,55 horas, para la provisión de: toldos para vehículos automotores (automóvil liviano de comando y camiones), bolsas de lona para herramientas y juegos de cortinas para automóvil liviano de comando.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.12 jul.-Nº L. 3,609-v.22 jul.

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la Dirección y Obras "A", con destino al grupo químico, en Río Tercero (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 6 de agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.083.652,16 m|n.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de 60 pesos m|n. el ejemplar, en la citada división, todos los días hábiles entre las 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio Accidental.

e.8 jul.-Nº L-3.594-v.26 jul.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1015|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 11 horas, para la venta de ácido crómico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.16 jul.-Nº L-3653-v.29 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 191|48, para el día 18 de agosto de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: botes neumáticos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.15 jul.-Nº L-3.627-v.31 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 178|48 para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 10.00 horas, para la provisión de: Maquinarias (para pulir vainas de latón, pulidoras de pedestal, automáticas verticales para roscar, de perforar tipo múltiple, para agujerear, para afilar y rectificar), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 jul.-Nº L-3.581-v.29 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 183|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,40 horas, para la provisión de: receptores de campaña, con destino a aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.570 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 184|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: chapa Nº 14 decapada y aceitada, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.571 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 185|1948, para el día 18 de Agosto de 1948, a las 10,00 horas, para la: construcción de 5 (cinco) secciones de 50 metros cada una de puente pesado, modelo Teniente Coronel Montes, completas.

Estructuras metálicas (largueros, pies, cables, etc.).

Elementos de madera (tablones, viguetas, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.572 v.28 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 186|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 11,— horas, para la provisión de: chapas, varillas y tubos de material plástico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.573 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 187|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: envases de hojalata, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.574 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 180|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,10 horas, para la provisión de: madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.575 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 181|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,20 horas, para la provisión de: maquinarias (torno - rectificadora - perforadora - máquina de eje flexible - fresadora - sierra - tijera a palanca - morsas, etc.

Herramientas (alicate - pinzas - llaves - limas - martillos - escofina - rasqueta - juegos de punzones - tenazas, etc., con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.576 v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 182|1948, para el día 2 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, para la provisión de: bases de afuste - cunas de afuste, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.12 jul.-Nº L. 3.577 v.22 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 28.442-1948

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 30 de julio de 1948, a las 15 horas, para la instalación de calefacción por agua caliente con circulación forzada, e instalación de quemar petróleo, en el edificio principal de la Fundación Mecánico-Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos", en Miramar, F. C. Sud.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. Los planos correspondientes a las instalaciones, deben solicitarse a los Sres. Sánchez, Lagos y de la Torre, con domicilio en la calle Córdoba 744 (Capital Federal).

e.19 jul.-Nº L-3.688-v.29 jul.

DIRECCION FORESTAL

Disposición Nº 508|948. — 3|6|1948. — Expte. Nº 73.082|947. — Visto el Decreto Nº 15.229|948 de fecha 26 del mes de Mayo ppdo., El Director Forestal, Dispone:

1º — Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas a efectos de adjudicar la explotación racional de los bosques fiscales existentes

en el lote 4, Sección 2ª del territorio del Chaco, en un todo de acuerdo a las normas y requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones y formularios de contrato tipo que corre agregado de fs. 107 a 132 del presente expediente.

2º — Los interesados podrán retirar pliego de condiciones y formularios del contrato que regirá la explotación en la Dirección Forestal, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas de la Repartición que funcionan en el territorio del Chaco.

3º — Los sobres con las propuestas serán recibidos en Mesa General de Entradas, de esta Dirección, bajo recibo y constancia escrita del día y hora de recepción, con indicación del número de certificada, si se enviara por Correo. A los efectos del contralor, se anotará cada sobre — presentación en una planilla con los datos indicados, dándosele un número correlativo de acuerdo al orden de presentación.

4º — A las 16 horas del día 15 de Julio próximo, el Secretario General, Jefe de la División de Contralor y Jefe de Mesa General de Entradas, controlarán la planilla referida y procederán al cierre de la misma, bajo constancia escrita.

5º — Las propuestas serán abiertas a las 16 horas en el local de la Dirección Forestal, en presencia del señor Escribano General de Gobierno que certificará el acto; del señor Director Forestal, del señor Sub-Director Forestal, Jefes de Divisiones de dicha Repartición y de los interesados que deseen concurrir.

6º — Por Secretaría General imprímase para atender las necesidades de este ofrecimiento, 500 ejemplares de la presente disposición, del pliego de condiciones y formulario de contrato que regirá la explotación (fs. 107|132).

7º — Por la División de Secretaría General remítase en su oportunidad un juego de pliegos de este ofrecimiento a cada inscripto en la 1ª Categoría del Registro de Obrajeros, debiendo adoptarse las providencias que correspondan para dar la mayor difusión posible a la presente licitación.

8º — Las publicaciones deberán realizarse en el territorio del Chaco, durante 15 días, como mínimo, en el plazo comprendido entre el 14 de Junio al 12 de Julio próximo, debiendo efectuarse la primera, indefectiblemente, el día 14 del indicado mes de Junio corriente. Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del ofrecimiento, el Distrito del territorio del Chaco, enviará un ejemplar de cada diario o periódico en que se hubiere realizado la publicación.

9º — Solicítese la publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a la Escribanía General de Gobierno para su conocimiento, dejándose copias de las notas cursadas.

10º — Regístrese y pase a la División de Contralor a sus efectos, debiendo ser devuelto el presente expediente a la Secretaría General el día 1º de Julio próximo con las constancias respectivas. — Ingº Agroº Lucas A. Tortorelli, Director Forestal. — Tulio López, Secretario General.

e.15 jun.-Nº L-1.857-v.21 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.313 hasta 5 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión piola de algodón, soga de cáñamo trenzado, hilo de cáñamo, hilo de algodón, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.640-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.206 hasta 11 Agosto de 1948, 16 horas, provisión de caños de plomo.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.641-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.209 hasta 13 Agosto 1948, 16 horas, provisión mosaicos graníticos y de cemento comprimido y zócalos.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: Sin cargo.

e.16 jul.-Nº L-3.642-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.333 hasta 7 Agosto 1948, 10 horas, provisión vagonetas volcadoras y vías Decauville.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.643-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.335 hasta 3 Agosto 1948, 16 horas, provisión líquido para curado de pavimento de hormigón.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: Sin cargo.

e.16 jul.-Nº L-3.644-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.337 hasta 4 Agosto 1948, 16 horas, provisión cintas de acero tipo ruleta, relojes para controles de serenos, picos dobles, mecheros Bunsen, criques hidráulicos, galvanómetro de espejo, fotómetro portátil, transformadores, sirenas de mano, básculas portátiles, mimeógrafos, armarios metálicos, ficheros rotativos, etcétera.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.16 jul.-Nº L-3.645-v.27 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.178 hasta 7 Agosto 1948, 9,30 horas, provisión puntas parís, puntas cabeza pérdida, clavos para techo, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliegos $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.618 v.23 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.195 hasta 13 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión limas de diversos tipos y medidas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.619 v. 23 jul.

Llámase Licitación Pública Nº 1.361 hasta 3 Agosto 1948, 16,30 horas, provisión: escritorios de acero, silloncitos de caño de acero y sillas giratorias de caño de acero.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.620 v.23 jul.

Llámase a Licitación Pública Número 1.169 hasta 10 agosto 1948, 16 horas, provisión penelezas chatos, pinceles especiales para letras, pinceles para alquitrán, pinceles redondos, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.514-v.20 jul.

Llámase a Licitación Pública número 1.321 hasta 9 agosto 1948, 16 horas, previsión émbolos, camisas de cilindros, aros, levas y tapas de cilindros.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: Piso 3º. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.8 jul.-Nº L-3.502-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.295 hasta 9 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión sierras circulares, coleros, criques, motones.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.515-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.311 hasta 10 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión bombasí, bramante, cartón, cuerina, cuero de carnero negro, loneta, papel glacé, papel marmolado, cartulina ficha, cartulina tapa, papel de libros, papel obra, papel para mimeógrafo, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.516-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.328 hasta 4 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caloventiladores, extractores de aire, motores eléctricos, tableros de mármol blanco, cuadro de maniobra y control, ventiladores eléctricos, mangueras, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.517-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.332 hasta 28 julio 1948, 17 horas, provisión papel higiénico en rollos.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.518-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.355 hasta 11 agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión medicamentos, productos químicos y similares para instalación farmacia.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo.

e.8 jul.-Nº L-3.519-v.20 jul.

Llámase Licitación Pública Número 1.342 hasta 31 julio 1948, 10 horas, provisión chapas de fibro-cemento, cumbreras articuladas y grapas de hierro galvanizado.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.8 jul.-Nº L-3.520-v.26 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Expediente Nº 6.710|48

Licitación Pública Nº 644

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto del año 1948 a las 17,00 horas, para adjudicar: el "Arrendamiento de la Hostería Nacional de Turismo Isla Victoria" situada en el Parque Nacional Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Neuquén). — El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor escribano en representación del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén F.C.S.; Capital del Territorio mencionado, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en: Oficina de Suministros aludida, Intendencia AGPN y T en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado aludido. — Base mínima de arrendamiento anual $ 2.000,00 m|n. c|l. — Pliego: sin cargo. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.13 jul.-Nº L. 3.621 v.23 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 362

Llámase a licitación pública hasta 31 Julio 1948, 11 y 15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Pincun Leufú - Escuela Nº 4	178.725,60
Loncopué - Escuela número 13	320.801,74
Mariano Moreno - Escuela Nº 36	467.514,59
Aluminé - Escuela número 52	320.193,49
Ruca Chorroy - Escuela Nº 58	166.921,37
La Buitrera - Escuela número 89	178.725,60
Huaren Chenque - Escuela Nº 92	155.455,87

Pliego y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.788.338,26 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o el total de los edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.13 jul.-Nº L 3.615 v.29 jul.

Licitación Pública Nº 361

Llámase a licitación hasta 31 Julio 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Chos Malal - Escuela número 15	563.771,05
Tricao - Malal - Escuela Nº 24	346.089,—
Buta - Ranquil - Escuela Nº 26	188.303,10
Nanauco - Escuela Nº 70	155.455,87
Los Miches - Escuela número 93	178.725,60
Taquimilan Abajo - Escuela Nº 112	178.725,60

Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede XIa. Zona, calle Vicente López 45 - Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Neuquén, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial pesos 1.611.070,22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.13 jul.-Nº L-3.616-v.29 jul.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta 11 Agosto 1948 a las 15, para reconstrucción muro de atraque derrumbado, costado Este Dock Central, Puerto La Plata, según especificaciones pliego.

Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bartolomé Mitre 401, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura del Puerto La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles.

—Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4º. — Precio pliego $ 40,— m|n. — Importe garantía $ 18.147,70 m|n. c|l. — Jefe Depart. Construcciones Civiles. Ing. León E. Garais. Inspector Mayor,

e.13 jul.-Nº L. 3.617 v.29 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la construcción del Ramal San Martín de la Tercera Cloaca Máxima. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 13.715,00 m|n. — Expte.: 2.746-LP-1948. — Buenos Aires, el Secretario General Administrativo.

e.15 jul.-Nº L-3.624-v.31 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) báscula automática, martillos neumáticos, cinceles para los mismos y caño de goma para aire comprimido, con destino al Taller de Rebaba en el nuevo Establecimiento de Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.710-LP-1948. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948, el Secretario. General Administrativo.

e.14 jul.-Nº L-3.622 v.24 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.592—LP-1948. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.14 jul.-Nº L-3.623 v.24 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de piolas, piolines y sogas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.243-LP-1948. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.13 jul.-Nº L-3.580-v.23 jul.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Los Helechos a Paimún, pesos 711.007,52. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19 jul.-Nº L-3.689-v.4 agos.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Zenda, pesos 683.223.70; Blanco, $ 920.977.40 y Pescado, $ 2.651.527.60, en el tramo de Orán a Río Pescado. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de las obras, en conjunto. Presentación de propuestas: 18 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.19 jul.-Nº L-3.678-v.4 ago.

Licitación pública para la adquisición de postes, ½ postes, varillas, varillones y tranqueras, $ 185.000. — Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.15 jul.-Nº L-3.625-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, Div. Equipo y Almacenes, $ 37.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 28 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.15 jul. -Nº L-3.626-v.26 jul.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipos y Almacenes, $ 23.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.10 jul.-Nº L-3.537-v.21 jul.

Licitación pública de las obras de camino de Río Cuarto a Holmberg, pesos 312.854,05. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 6 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.8 jul.-Nº L-3.507-v.20 jul.

Licitación pública de las obras del edificio propio para sede del 11º distrito en la ciudad de Catamarca, $ 898.194,42. — Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.8 jul.-Nº L-2.508-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Valle Argentino a General Acha, $ 831.917,65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 2 de Agosto, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.094 v.21 jul.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos, $ 6.063.901,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se admiten variantes respecto a la substitución de la superestructura de hormigón armado prevista por una metálica. — Presentación propuestas: 2 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.3 jul.-Nº L. 2.095 v.21 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 - Licitación Pública Nº 12

La Dirección General de Administración llama a licitación pública, para el día 9 de agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la confección e impresión del Boletín Estadístico, correspondiente al año 1947, solicitado por la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras y Suministros, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h) - Subdirector General de Administración.
e.19 jul.-Nº L-3.724-v.27 jul.

LICITACION PUBLICA Nº 10

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 2 de agosto de 1948, a las 16,30 horas, para la adquisición del instrumental, solicitado por la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital.
e.17 jul.-Nº L-3.662-v.26 jul.

LICITACION PUBLICA Nº 11

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 30 de julio de 1948, a las 16,30 horas, para la contratación de los trabajos de teñido y blanqueado de tejidos, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros, sita en Alsina número 1418, 3er. piso, Capital.
e.17 jul.-Nº L-3.663-v.26 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la construcción edificio (pliego Nº 5.929).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.16 jul.-Nº L-3.637-v.27 jul.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la construcción de un hospital y obras complementarias (pliego Nº 5.930).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.16 jul.-Nº L-3.638-v.2 ago.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.793 para el día 9 de Agosto de 1948 a las 16 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.16 jul.-Nº 3.639-v.21 jul.

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1948 a las 15 horas, para la provisión de arena, pedregullo granítico y ladrillos comunes.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.8 jul.-Nº L-3.521-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 1º de septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para la provisión de calderas (pliego Nº 5.905).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.
e.5 jul.-Nº L-3.393-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública número 24|48, para la contratación de camiones para el transporte de carbón entre la mina de Río Turbio y la Ciudad de Río Gallegos en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una distancia de 270 Km. aproximadamente. Apertura: 5 de agosto a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Roque S. Peña número 1190. — El Director General. — Dr. Manuel García Pazos, Director de Administración.
e.3 jul.-Nº L-3.402-v.27 jul.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 10 de agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 191/48, a las 15,00 horas: Medidores de agua.

L.P. 192/48, a las 15,15 horas: Chapas de fibrocemento y grapas para fijarlas.

L.P. 193/48, a las 15,30 horas: Cubas para evaporímetros, hornos de campaña, escalas oblicuas para evaporímetros, botellas de vidrio de 1 litro, etc.

L.P. 194/48, a las 15,45 horas: Galpones de estructura metálica. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.17 jul.-Nº L-3.666-v.28 jul.

Llámase a Licitación Pública Nº 186|48, para el día 4 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de instrumentos eléctricos de medida, para pruebas y ensayos de recepción de centrales hidroeléctricas.

Consulta y retire de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.12 jul.-Nº L-3.568-v.22 jul.

Llámase a Licitación Pública número 175|48, para el día 6 de agosto de 1948, a las 14,15 horas, para la construcción de estructuras de 6 estaciones transformadoras.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.503-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 182|48, a las 14.00 horas. Conductores de cobre desnudo.

L. P. 183|48, a las 14.15 horas. Columnas tubulares.

L. P. 184|48, a las 14.30 horas. Fusibles, relevos y pararrayos.

L. P. 185|48, a las 14.45 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.564-v.26 jul.

Llámase a Licitación Pública número 190|48, para el día 20 de Julio de 1948, a las 17 horas, para la provisión de papelería en general.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.8 jul.-Nº L-3.565-v.20 jul.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 978, para el día 10 de agosto a las 16,30 horas, para la construcción del barrio obrero en la zona militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — La Dirección General del Gas del Estado.
e.17 jul.-Nº L-3.665-v.9 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 977, para el día 27 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de: unidades limpiadoras de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.15 jul.-Nº L-3.649-v.26 jul.

Llámase a licitaciones públicas, para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Julio 28, a las 16.15 horas, (pliego 974) colocar 15.000 medidores de gas en la Capital Federal. — Julio 28, a las 16.30 horas, (pliego 975) cubiertas y cámaras, 1.300 x 20. — Julio 28, a las 16.45 horas, (pliego 976) 50 motores Willys completos, de 60 HP.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.15 jul.-Nº L-3.650-v.26 jul.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 199|48, para el 2 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para la provisión de: 3 generadores de vapor de 200 HP.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 2.00. — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.19 jul.-Nº L. 3.726-v.29 jul.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 76|48 A "Provisión de cable armado subterráneo". Precio de la documentación técnica m$n. 2.—, 10 y 20 horas, Nº 77|48 A "Provisión de muebles varios". Precio de la documentación técnica m$n. 45.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.17 jul.-Nº L-3.721 v.28 jul.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 60|948, a las 9,30 horas. Segundo llamado de las Públicas Nros. 7 y 56|948: Manteles y servilletas; equipos de: costura,colchonero, talabartero, sastre y zapatero. Material para compostura de calzado.

Licitación Pública Nº 61|948, a las 10,00 horas. Segundo llamado de la Pública Nº 9|948 (D.G.M.Ae.): Máquinas para imprenta.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia. Director Interino de la Intendencia de Aeronáutica.
e.17 jul.-Nº L-3.723 v.22 jul.

Licitación Pública Nº 75|48

Llámase a licitación pública para el día 29 de Julio de 1948 a las 10 horas, para la "Provisión de equipos para plomero, gasista, carpintero, herrero, pintor, termomecánica, albañil y electricista". — Documentación Técnica m$n. 60.— (sesenta pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.12 jul.-Nº L-3.545-v.28 jul.

Regional III - Centro

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1948, para la ejecución de las siguientes obras a realizarse en la Guarnición Aérea y Aeropuerto - Córdoba.

Licit. Nº (III) 66, a las 17 horas: Obra: "Pavimentación calles interiores". Instituto Aerotécnico, Guarnicion Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 458.731.76. Precio doc. técn. m$n. 80.—

Licit. Nº (III) 67, a las 17 y 10 horas. Obra: "Construcción de un taller de Automotores. Instituto Aerotécnico, Guarnición Aérea - Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 117.181.72. Precio doc. téc. m$n. 30.—.

Licit. Nº (III) 68, a las 17 y 20 horas. Obra: "Construcción de tres tanques tipo para agua de 200 m.3". Escuela de Especialidades, Escuela de Aviación Militar y Aeropuerto Córdoba - Córdoba. Presupuesto oficial m$n. 232.210.30. Precio doc. téc. m$n. 50.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III, Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 17 de Julio de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.
e.8 jul.-Nº L-3.533 v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 73|48 A, "provisión de chapas canaletas, chapas lisas y caballetes para las mismas". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 50; 10,20 horas, Nº 74|48 A, "Provisión y colocación de revestimientos, mostradores y cortinados y provisión de muebles varios". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.6 jul.-Nº L-3490-v.23 jul.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Expte. Nº 37.484|48

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 26 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de sacos cruzados y derechos, destinados a la Sección Intendencia, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a esta última sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.
e.14 jul.-Nº L-3.631 v.24 jul.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria

LICITACION PUBLICA Nº 9

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de agosto de 1948, a las 15 horas, para la contratación de la provisión e instalación eléctrica en las obras de la Estación Sanitaria en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem número 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: $ 116.473,55 moneda nacional. — Ingeniero Alfredo R. Gando, Director General.
e.17 jul.-Nº L-3.664-v.22 jul.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 38.155|84

Llámase a Licitación Pública número 105, para el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, para contratar la provisión de artículos generales, necesarios al Hospital de Zona "Gral. Güemes" en Salta, durante el transcurso del año 1949.

La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección, todos

los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 jul.-Nº L-3.511-v.20 jul.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expediente Nº 42.576|48

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles metálicos y de madera para escritorio, destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-Nº L. 3.567-v.21 jul.

Expediente Nº 44.820|48

Llámase a Licitación Pública Nº 112 para el día 23 de Julio de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de elementos para la habilitación del Instituto Médico Social de Rehabilitación del Inválido. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 jul.-Nº L. 2.101 v.21 jul.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 1.080 ton. de llantas fuera de uso.

La apertura de las propuestas se efectuarán a las 15 horas del día 4 de agosto de 1948, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — El pliego de condiciones y muestras, pueden ser consultados en la oficina citada y en las Jefaturas de los Almacenes de Alta Córdoba, Cruz del Eje y Laguna Paiva. — La Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.497-v.24 jul.

Expediente OC.5 48 Ax. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

22 Julio de 1948. — 15,00 horas. — Sábanas, fundas y toallas. — OC. 41. 48.

4 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Esmaltes. Pinturas en pastas y preparadas. — OC. 5|48. Ax. 1.

5 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Materiales para instalaciones eléctricas. — OC. 8|48 Ax. 15.

10 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Cojinetes a rodillos y bolillas. OC. 51|48 Ax. 4.

10 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Bridas, codos, curvas, etc., de acero galvanizado. — OC. 12|48 Ax. 5.

10 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Caños de acero galvanizados. — OC. 12|48.

11 agosto de 1948. — 15,00 horas. — Ax. 17.

Compresores de aire. — OC. 62|48 A. 2.

11 agosto de 1948. — 15,30 horas. — Llaves de paso, canillas, válvulas, etc. OC. 12|48 Ax. 18.

11 agosto de 1948. — 16,00 horas. — Cobre en chapas y planchuelas. — OC. 1|48 Ax. 3. — La Administración.

e.7 jul.-Nº L-3.498-v.24 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota Nº 409.286|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.866|47

Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca Ford. Nº 46.040. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.474-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.858|47
Nota Nº 409.285|48

Vapor: Le Levandou. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: V. C. Número 1. Envase: 1 fardo.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.475-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.897|47
Nota Nº 409.284|48

Vapor: Loch Ryan. Paquete: 2.852. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 10|47. Marca: M. G. Cat. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.476-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.565|48
Nota Nº 409.283|48

Vapor: Boreas. Paquete: 10.696. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 13|47. Marca: Sout American Export. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.477-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.003|47
Nota Nº 409.278|48

Vapor: Belgique. Paquete: 4.414. Fecha de entrada al Puerto: 16|4|47. Marca: Reno. Número 254. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.478-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.356|47
Nota Nº 409.294|48

Vapor: Del Mundo. Paquete: 14.420. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 28|46 Marca Dr. Benito Valdez. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.479-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.726|47
Nota Nº 409.274|48.

Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puerto: 15-3-47. Marcas. A. Peralta Ramos. Sin número. Envase: 6 piezas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.480-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.713|48
Nota Nº 409.273|48.

Vapor: Black Prince. Paquete: 3.099. Fecha de entrada al Puerto: 15|3|47. Marca Lordame. Número 14. Envase: 1 caja.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.7 jul.-Nº 3.481-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.861|47
Nota Nº 409.272|48

Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: MR. Abbi Jean Sepich. Número 15.385. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.482-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 152.671 A' 47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Aybesbury. Paquete: 4.333. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: s|m. Número: s|n. Envase: Bolsa. Cantidad: 1

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.453-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.859|47
Nota Nº 409.275|48

Vapor: Le Levandon. Paquete: 3.768. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: R. P. Ludovico D. Macnar. Número 15.386. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.483-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 702|47
Nota Nº 409.295|48

Vapor: H. Prince. Paquete: 10.052. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 15|46. Marca: Rosenfeld Chemoporo. Número 8 Envase. 1 tambor.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.484-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.089|47
Nota Nº 409.296|48

Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: S. S. Número 4. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.485-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.086|47
Nota Nº 409.297|48

Vapor: Fidia. Paquete: 11.916. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: MS|SS. Números 1|3. Envase: 3 cajones

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.486-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|48

Vapor: Washington. Paquete, serie: 2.217. Fecha de entrada al Puerto:: 2-12-47. Marca A. Gentacc. Sin número. Envase. 9 botellas, bebida.

Vapor: P. Leafaur. Paquete: 2.257|65. Fecha de entrada al Puerto: 1-6-47. Marca G. Leloir. Sin número. Envase: Máq. 219 kilos; 103 piezas loza; 2 vestidos, efectos personales. 3 kilos; 7 cuadros adornos, 7.600 kilos; 2 relojes; 22 carpetas.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.487-v.24 jul.

Nota Nº 97.034|B|48

Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.276|77. Fecha de entrada al Puerto: 7-12-47. Marca: Vicente Sáenz. Sin número. Envase: 14 botellas, bebida; 1,350 kilos cigarrillos.

Vapor: Dano. Paquete 2.351. Fecha de entrada al Puerto: 19-12-47. Marca: N. Viento. Sin número. 1 motor; 1 resistencia.

Vapor: C. de Corrientes. Paquete: 2.388 Fecha de entrada al Puerto: 28-12-47. Marca: M. Cabral. Sin número. 4,500 kilos tejido.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.488-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 36|48
Notas Nos. 158.895-A'47 Bis y 409.298|48

Vapor: Louis L. D. Paquete: 5.629. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 18|47. Marca: F. S. R. L. 732. Números 1.266. Envase: 266 tambores.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.489-v.24 jul.

Nota Nº 156.980 A|47

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: s|m. Número: s|n. 4 motores y 4 bombas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.454-v.24 jul.

Nota Nº 73.125 R|48

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Número: Se ignora. Envase: Cajón. Cantidad: 130 kilos rasquetas para caballos.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.456-v.24 jul.

Nota Nº 141.930 A'47

Vapor: Se ignora. Paquete: Se ignora. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: 3 - F - M - D. Fabrique en France. Número: s|n. Cantidad: 6 tapas.

Vapor: Se ignora. Paquetes: Se ignoran. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marcas: s| marcas. Números: s|números. Cantidad: 1 quitasol, 1 estuche, 1 pelota.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.455-v.24 jul.

Nota Nº 161.188 A|47

Vapor: Dujden. Paquete: 10.987. Fecha de entrada al Puerto: Se ignora. Marca: Se ignora. Número: s|n. Cantidad: 40 kilos de tejidos 8 kilos de tejidos y 3 1|2 kilos limas.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.457-v.24 jul.

Nota Nº 128.058 C|47

Vapor: Star Dali. Paquete serie: 223. Fecha de entrada al Puerto: Abril 2|47. Marca: M B B Geddes - V. R. Buru 78. Número: 17.010. Envase: Paq. Cantidad: 2.500 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 146. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: B. S. S. A. Número: 3.377. Envase: Paq. Cantidad: 4 kilos. Vapor: Star Ruest. Paquete serie: 97. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Dunlops Pleumatis. Número: 36.260. Envase: Paq. Cantidad: 3,500 kilos. Vapor: 19.916. Paquete serie: 691. Fecha de entrada al Puerto: Abril 4|47. Marca: W. Herlich - Serrano 609. Número: 723.632. Envase: Bulto. Cantidad: 1,800 kilos. Vapor: 88.904. Paquete serie: 1.086. Fecha de entrada al Puerto: Abril 7|47. Marca: N. N. Kevendjoblow - Chile 35. Número: 717.977. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: B. B. I) I). Paquete serie: 1.777. Fecha de entrada al Puerto: Abril 3|47. Marca: Pontromoli y Gómez y Cía. Número: 111.976. Envase: Paq. Cantidad: 1 kilo. Vapor: 88.908. Paquete serie: 1.894. Fecha de entrada al Puerto: Abril 12|47. Marca: David Polisky. Nº: 424.919. Envase: Paq. Cantidad: 0,370 grs. Vapor: Star Glen. Paquete serie: 2.401. Fecha de entrada al Puerto: Abril 9|47. Marca: Sigfredo Chiamtatsch. Número: 719.218. Envase: Muestra........ Cantidad: 0,250 grs. Vapor: 88.929. Paquete serie: 2.463. Fecha de entrada al Puerto: Abril 10|47. Marca: Banco Francés e Italiano. Número: 240.245. Envase: Paq. Cantidad: 1,500 kilo.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.458-v.24 jul.

Nota Nº 128.058 C'47

Vapor Star Glen. Paquete herie 2.462. Fecha de entrada al Puerto: Abril 11|47. Marca: Ditto. Número 3.731. Envase: paquete, cantidad 11,600 kilos.

Vapor: 33.326. Paquete: Serie 2.607. Fecha de entrada al Puerto: Abril 16|47. Marca: Lemex, S. R. Ltda. Número: 581.578. Envase: Paquete, cantidad 4.700 kilos.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.459-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.330|47
Nota Nº 409.291|48

Vapor: Monroe. Paquete: 14.430; Fecha de entrada al Puerto: Dic. 19|46. Marca: W. L. S. Número 88. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.461-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 31|48
Nota Nº 409.282|48

Vapor: Monnacisli. Paquete: 4.328. Fecha de entrada al Puerto: Abril 15|47. Marca: Adam Mayer, S. O. American Divofsda. Número 1. Envase: 1 esqueleto.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.462-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 49|46
Nota Nº 113.803-A|46

Vapor: Cabo de Hornos. Paquete: 7.566. Fecha de entrada al Puerto: Junio 17|45. Marca: G. y Ch. Ltda. Número 1. Envase: 1 cajón.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.463-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.516|48
Nota Nº 409.281|48

Vapor: Fort Braudón. Paquete: 5.291. Fecha de entrada al Puerto: Mayo 8|47. Marca: C. Q. S. A. Número 1. Envase: 1 cajón

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.464-v.24 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 409.290|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Plla. de Rezagos Nº 3.222|47

Vapor: Momaclaud. Paquete: 13.545. Fecha de entrada al Puerto: Dic. 9|46. Marca: C. Número 100. Envase: 1 caja.

Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.7 jul.-Nº 3.460-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 4.063|47
Nota Nº 409.293|48

Vapor: Teviat. Paquete: 4.458. Fecha de entrada al Puerto: Abril 17|47. Marca: A. A., S. R. L. Número 1. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e. 7 jul.-Nº 3.465-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.102|47
Nota Nº 409.280|48

Vapor: Chinese Prince. Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Jorge Bunge. Número 1. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.466-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.104|47
Nota Nº 409.279|48

Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: Oleomar. Número 86. Envase: 1 tambor. Marca: -r-. Números 1, 2, 11, 12, 86 A. Envase: 5 tambores.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.467-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 1.101|47
Nota Nº 409.276|48

Vapor: Chinese Prince: Paquete: 11.918. Fecha de entrada al Puerto: Oct. 30|46. Marca: W. L. S. Thompson. Número 1. Envase: 1 cajón
Jorge L Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.468-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.645|47
Nota N 409.277|48

Vapor: Chinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: Guillermo Depina. Números 24.437. Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.469-v.24 jul.

Plla. de Rezagos N 3.813|47
Nota Nº 409.289|40

Vapor: Cabo de Hornos: Paquete: 3.547. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 26|47. Marca: J. C. J. Números: 9.839|44. Envase: 6 cajones
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.470-v.24 jul

Plla. de Rezagos Nº 3.647|47
Nota Nº 409.288|48

Vapor: Crinese Prince. Paquete: 2.786. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 8|47. Marca: H. Carin, Villalonga, American Express, Alejandro Llauró e Hijo. Número 27.229. Envase: 1 atado.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.471-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 2.399|48
Nota Nº 409.287|48

Vapor: Fuja. Paquete: 10.195. Fecha de entrada al Puerto: Sept. 3|47. Marca: F. J. Número 18 Envase: 1 cajón.
Jorge L. Gutiérrez - Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.472-v.24 jul.

Plla. de Rezagos Nº 3.869|47
Nota Nº 409.292|48

Vapor: Norman Star. Paquete: 3.769. Fecha de entrada al Puerto: Marzo 31|47. Marca: Nicieo Cobaa. Números: 74-78. Envase: 2 bolsas.
Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.
e.7 jul.-Nº 3.473-v.24 jul.

Ministerio de Obras Públicas

JUZGADO ADMINISTRATIVO LETRA R

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto Nº 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.266 s|p.p.-v.16 agos.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.269 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COSCIA FEDERICO. — Buenos Aires, Abril veintitrés de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.160 s|p.p.-v.21 jul.

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Collazo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.
Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FRANGIPANE.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.158 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.159 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NINÑEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1 298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario
e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.
Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERGMANN de BELOW, LUISA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.155 s|p.p.-v.21 jul

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BOCCO de ZAMBELLI, CATALINA. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.156 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, Secretaría Nº 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANSELMO ESPIGAREZ.
Buenos Aires, Junio 3 de 1948. — Alfredo Giménez Zapiola, Rafael M. Demaría; secretarios.
e.15 jun.-Nº 1.157 s|p.p.-v.21 jul

Núm. 11

El Juez doctor A. Helguera Belgrano a cargo del Juzgado en lo Civil número 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho a remanente de pesos 5.768,70 m|n., existente en el juicio Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Expte. Nº 2.005, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 29, con motivo de la venta ordenada en los mismos, del terreno ubicado en esta Capital, calle Homero, pasando el Nº 1389, entre las de Remedios y General Eugenio Garzón, a 28,00 mts. de esta última calle, designado en el Catastro Municipal con la Parcela 45, manzana 145, Sec. 62, bajo apercibimiento de ordenar la entrega de dicha suma a la actora, en virtud de su pedido en el Expediente Nº 667, que tramita por ante este Juzgado, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex. — Buenos Aires, Junio treinta de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.344 s|p.p.-v.4 agos.

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente. Expte. Nº 663" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pilar entre Zequeira y M. Artigas, sección 74, manzana 93, parcela 9 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. número 11.098 s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.5 jul.-Nº 1.253 s|p.p.-v.22 jul.

El señor Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. Nº 664" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Joaquín V. González entre Timbó y Griveo, sección 83, manzana 133, parcela 13 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido, Expediente Judicial Nº 11.099, cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.5 jul.-Nº 1.254 s|p.p.-v.22 jul.

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PUPOLEIGIS. Mayo 24 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.179 s|p.p.-v.21 jul.

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.312 s|p|p.-v.21 ago.

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.335-s|p|p.-v.21 ago.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON FRECHTER.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.161 s|p.p.-v.21 jul.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAXIMINO BESADA.
Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.162 s|p.p.-v.21 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a JORGE RAUL FALCON, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — César Black, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.350 s|p.p.-v.4 agos.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO VAZQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.3 jul.-Nº 1.251 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo H. Deheza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.228 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PROCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.19 jun.-Nº 1.212 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.17 jun.-Nº 1.197 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO o MAXIMILIANO GRAFFE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.143 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.345 s|p.p.-v.24 agos.

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a ELISEO COLANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Art. 92 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.343 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a, HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se emplaza por treinta días desde la primera publicación a DEMETRIO ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.206 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.265 s|p.p.-v.16 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.243 s.|p.p. v.4 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE E. MUIÑO CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948. — Rodolfo J. Cámpora, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.211 s|p.p-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA ELIDA GARCIA o GONZALEZ o TORRES o ELENA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.141 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, cita y emplaza por treinta días a EUGENIO PERALTA y MARIA HORTENCIA HERRERA a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.138 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza pro treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.337 s|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SALICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a, ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN RODOLFO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.218 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.146 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 7

El Juez, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, cita por treinta días, Secretaría Nº 60, a CONSTANTINO BOGDANOWICZ, por encubrimiento; Secretaría Nº 59, a ANDRES CACHI, ANTONIO ALFONSO y VICTOR D. MARTINEZ, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Alfredo Daniel Posse, secretario
e.15 jun.-Nº 1.145 s|p.p.-v.21 jul.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CURA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse;
A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Susini;
Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.340-s|p|p.v.21 ago.

Núm.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TOMAS BOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 205 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.341 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AULELINDA GOMEZ, por hurto; a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.221 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CHAVARRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.219 s|p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HALPERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.23 jun.-Nº 3.877-v.29 jul.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 26|11|47, al 27|11|47.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:
Causa Nº 17.448. — BUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.
Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.
Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.
Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.261 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle

Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.
e.15 jun.-Nº 960 s|p.p.-v.21 jul.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO MIRAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.247 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, al prófugo NAPOLEON FRANCISCO DELISIA, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.224 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO AGAPITO FINUCCI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.140 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO CORTINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.248 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN ALFREDO COUSINET LARGUIA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.249 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, a la prófuga JULIA MAGUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28 jun.-Nº 1.223 s|p.p.-v.3 agos.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE o GIUSEPPE CRIPPA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.14 jun.-Nº 1.139 s|p.p.-v.20 jul.

Núm. 12

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, 5º piso, centro.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.342 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.267 s|p.p.-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.268 s|p.p-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a CLAUDIO CHAPERON, comparezca a estar a derecho en causa por quiebra bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.213 s|p.p.-v.26 jul.

Por orden Juez de Instrucción, doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a PATRICIO ZANS, comparezca a estar a derecho en causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.214 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADO DE SENTENCIA "B"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia Dr. Ricardo Levene (h.), se emplaza por treinta días a JULIO GASTON ARLEGUI o JULIO GASTON ARLEGUI USTY a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 22.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Luis Marlio, secretario.
e.5 jul.-Nº 1.252 s|p.p.-v.9 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARINIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.
e.3 jul.-Nº 1.250 s|p.p.-v.7 agos.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BARDELAS CANEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.245 s.p.p.-v.6 agos.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CIPRIANO CARRILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Junio 15 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.226 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN HECTOR PEDRO TORTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.215 s.p.p. v.2 ago.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO LEGUIZAMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, (Centro).
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 jun.-Nº 1.216 s|p.p. v.2 ago.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por intermedio de la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días, a ARTURO JULIO FRAGA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Abel María Reyna, secretario.
e.18 jun.-Nº 1.198 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 82|48, Pose Juan, defraudación", a JUAN POSE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Junio 1º de 1948. — Germán Suárez Peñalva, secretario.
e.14 jun.-Nº 1137 s|p.p.-v.20 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO J. HOURCASTAGNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que el Ministerio Fiscal le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, Junio 9 de 1948. — Luis E. Badano, secretario.
e.15 jun.-Nº 1.180 s.|p.p. v. 21 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 1

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don QUINTIN HONORIO SCOTTO.
Buenos Aires, Junio ocho de 1948. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.346 s|p.p.-v.24 agos.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.292 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 4

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BENITO COLBIÑO o CALBIÑO o CALVIÑO.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.307 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, A. Díaz Bialet, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX GORDON. Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.306 s|p.p.-v.26 jul.

A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HUGO HIMMLER.
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.308 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS NAZARENO CARBONE.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.280 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EULOGIA ZAPATA de RONCOLLI.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.281 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NAVEIRA o NAVEIRA VIQUEIRA.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e. 15 jul.-Nº 1.282 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SOUVOROFF.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.283 s|p.p.-v.26 jul.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don JUAN BOTANA.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1948. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.16 jul.-Nº 1.273 s|p.p.-v.27 jul.

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de doña MARIA PIE de OLINELLI.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.16 jul.-Nº 1.274 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ADOLFO WALDHORN. — Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario. e.16 jul.-Nº 1.301 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 9

El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don NELO NELLI o NELLO NELLI.
Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.272 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FIORELLO DE FEO.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.284 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR BERTUNA.
Buenos Aires, Junio cuatro de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.285 s|p.p.-v.26 jul.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JOSE PETER.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.288 s|p.p.-v.27 jul.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES MOTTA.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.289 s|p.p.-v.27 jul.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MATEO WURMLINGER o WURRNLINGER.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.287 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 16

El Juez Dr. Alejandro E. Correa, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de Don COSMOS NAVAS. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.327 s.|p.p. v.26 jul.

Núm. 17

El señor Juez de Paz Letrado de la Sección 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN GARBELLOTTO.
Buenos Aires, Diciembre once de 1947. — El Secretario.
e.16 jul.-Nº 1.270 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN FORNO.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.271 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.
Buenos Aires, Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MATEO DINUNZIO o DENUNCIO. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.302 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO RENE o HUMBERTO DAGUERRE. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.303 s|p.p.-v.27 jul.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN DE DIOS MORALES. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.304 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJO DROZD o DRODZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.305 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 34

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de CONCEPCION PIECIOTTO de MILIENACI o CONCEPCION PICCIOTTO.
Buenos Aires, Junio 17 de 1948. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.279 s|p.p.-v.27 jul.

El Juez de Paz Letrado, Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de D. FELIPE OLIPA.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948. — Angel M. Chioccone, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.278 s|p.p.-v.27 jul.

Núm. 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ANA MARIA JUNCO. — Buenos Aires, junio 28 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario. e.16 jul.-Nº 1.328 s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUCRISTO ALEXI. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.329-s|p|p.-v.27 jul.

El Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BASSO. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.330-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña SEVERIANA GARRIDO o SEVERIANA GARRIDO DE VILA o SEVERINA GABRIDO DE VILA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario. e.16 jul.-Nº 1.331-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO LOPEZ ESPINDOLA o MARIA DEL ROSARIO LOPEZ SPINOLA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.332-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO MARTINEZ o PEDRO ALBERTO MARTINIK. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario. e.16 jul.-Nº 1.333-s|p|p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Julio Velar de Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANDRES GREÑA. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Antonio J. Mattos, secretario. e.16 jul.-Nº 1.334-s|p|p.-v.27 jul.

Núm. 36

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO GRIECO. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.309 s|p.p.-v.27 jul.

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA VALIÑA. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.310 s|p.p.-v.27 jul.

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN KRANJAC. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.16 jul.-Nº 1.311 s|p|p.-v. 27 jul.

Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Víctor Casasola. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.325 s.|p.p. v.26 jul.

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TORCUATO ALBENIZ CASEDA. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario. e.15 jul.-Nº 1.313 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita u emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS COLLADO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1 314 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FREIRE. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.315 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DURAND. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.316 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ACEVEDO. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.317 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roque Benito Medina. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.318 s.|p.p. v.26 jul.

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Roberto Alejandro Fernando Ohlendorf. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.319 s.|p.p. v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE LENHARDT. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.15 jul.-Nº 1.320 s.|p.p. v. 26 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal Subrogante de Paraná (E. Ríos), doctor Horacio E. Rébori, se cita, y emplaza a MARCELO BROUARD, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria y nombre abogado defensor, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 153 y 156 del Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Paraná, E. Ríos; calle 25 de Mayo Nº 130.
Paraná, Junio 24 de 1948. — Raúl A. Affaranchino Rumí, secretario.
e.2 jul.-Nº 1.246 s|p.p.-v.6 ago.

"SECCION ROSARIO"

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.630|141, Colegio Electoral de Tortugas (cto. 406) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Acuña Roberto. — Alfaro Dionisio. — Alfaro Nicasio A. — Ambrosini Dino. — Araya Juan. — Arce Roque F. Berguia Francisco. — Bertola Pedro B. Bruera Bartolo. — Bruera Juan. — Bucaillot Julio Cesar. — Castro Gabino. — Cicaré Rogelio T. — Contrera Aldo. — Díaz Mario. — Farías Donato. — Fianchini Humberto. — Francisconi Osvaldo F. — Girotti Humberto. — Gómez Bonifacio. — Grazioso Luis. — Gutiérrez Antonio. — Haelterman Ademar. — Jaeggi Warner Ernesto. — Bampa Hilario Emilio. — Liberatti Pedro José. — Lillini Agustín Linares Manuel. — Lound Jorge Ignacio. — Luna Alejandro. — Maldonado Victorio M. — Matar Emilio. — Matar Ra-

món. — Mendoza Fernando. — Meyer Julio. — Mezza Juan Carlos. — Moisio Evasio Francisco. — Pietrobon Angel. — Primo Ricardo. — Rodríguez Pedro Jesús. — Juárez Cipriano Bautista. — Juárez Modesto Julio.
Rosario, Julio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.230 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.550|61, Colegio Electoral de Acebal (cto. 341) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren.
Acosta Sotos. — Alderete Jorge. — Ansala Hugo. — Balquinta Guillermo. — Barbero Camilo. — Barbieri Alberto. — Berdini Federico. — Braghi Arturo. — Broglia Eduardo. — Caniglio Luis. — Casadei Luis. — Córdoba Héctor. — Covasevich Antonio. — Diangelo Víctor. — Figueroa Sixto. — Giacobe Juan. — Graspari Antonio. — Laguarda Benigno. — Leone Salvador. — Menéndez Primitivo. — Núñez Héctor. — Núñez Víctor. — Ojeda Gerónimo. — Olmedo Alfredo. — Ortogosa Tomás Offcaris Francisco. — Pérez José. — Pieroni Francisco. — Rabitti Angel. — Peretto Aquiles. — Robles Guillermo. — Serra José. — Smith Juan. — Spallier J. Constantino. — Torres Luis E. — Duimovich Jorge. — Ivancoch Jorge.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.229 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.586|97, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Andinio Bustamante R. — Blodsky León. — Blodsky Naúm. — Cardozo Rogelio. — Castro Redentor V. — Cetari Miguel A. — Codaro Eduardo D. — De Brandis Salvador. — Durchin Mauricio. — Fleidorvisck Isaac. — Gasparria José L. — Martinelli Ulivio. — Núñez Félix N. — Oscoide Cándido. — Polao Jacobo. — Prince Bernardo. — Ríos Antonio S. — Ruffatto Arduino. — Saldari Juan A. — Shanahan Donaldo María. — Benancio Rafael. — Adalio Guillermo. — Capitani Luis P. — Flores Francisco. — Rotoloni Luis. — Sosa José A. — Yema Mustafá.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.231 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.613|124, Colegio Electoral de Paganini (cto. 355) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Arroyo Delfín. — Battista Eduardo V. — Biderboset Lucas. — Byorkman Alberto Caraballo Senobio. — Cassale Orlando Francisco. — Cingolani Armando. — Delgobo Séptimo. — Díaz Antonio Javier. — Direnzo Máximo. — Fabroni Pedro Florindo. — Ferrando Eusebio. — Flores Pedro. — Gamero José María. — Giménez Manuel. — González Norberto Tomás. — Honnogger Emilio. — Iritxity Irigoyen Pedro Bernardo. — Lares Andrés del Carmen. — Legas Leoncio R. — Lodolo David Roberto. — López José María. — Luchenti José. — Marcsli Jorge Ermes. — Marti Víctor Hugo. — Manleón Alfredo J. — Moyano Hipólito Felipe. — Nievas Atilio Armando. — Novici Luis. — Ortiz Calixto Antonio. — Pranzetti Ezio Augusto. — Romero Santiago David. — Sappa Francisco. — Scoppeni Mariano. — Semino Cándido Angel. — Silva Pedro. — Tambellini José Adolfo.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.232 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.546|57, Colegio Electoral de Albarellos, Uranga (cto. 351 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Beerica Lucano. — Corsalillo Séptimo. — Ricci Egidio. — Rojas Sabas.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.233 s|p.p.-v4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.576|87, Colegio Electoral de Carcarañá (Cto. 426) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Acevedo José. — Alí Isa. — Ambrosio Primo. — Ambrosio Tomás D. — Anguera Tomás P. — Barraza Pellegrini. — Belén Hipólito. — Blanco Eduardo. — Cañas Ramón. — Cañete Raúl G. — Cassini Emilio Eduardo. — Ciurleo Juan A. — Davies Luis. — Decándido Lorenzo. — Diggiovvana Calógero. — Echevarría José Bonifacio. — Echevarría Juan José. — Fernández Hipólito. — Ferro Oscar A. — Gaillard Daniel Settimio. — Gallazo Juan Pablo. — García Donato I. — García Pío. — García Secundino. — Gaute Félix. — Gay Julio Jesús. — Gómez Luis A. — González Anselmo. — González Fernando E. — Goytía Alfredo. — Grilli Constantino P. — Hellverg Enrique R. — Ibarra Manuel E. — Mauffeler Carlos. — Leiva Marcos. — Lengruber José. — López Enrique M. — María Eusebio. — Martín Balbino. — Medina Martín Angel. — Medus Carlos Alberto. — Montebro Armando Roberto. — Montebro Francisco Evasio. — Navarrete Pilar. — Oyarsabal Felipe. — Palavecino Mariano M. — Pauloni Vicente Alfredo. — Pereyra Ramón. — Periset Ricardo Mario. — Prioni Francisco. — Quintanilla Adolfo. — Rojas Eulogio Agustín. — Rosales José. — Rosales Pablo. — Rosales Pedro. — Rossi Pablo Amalio. — Rufino Ernesto Gregorio. — Scarzo Salvador. — Scattoloni Luis. — Seprano Héctor. — Taddeo Pascual. — Videla Pascual. — Villaverde Juan A. — Zavala Gerónimo.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.238 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1632|143, Colegio Electoral de Villa Amelia (cto. 360) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Aljarbe Juan M. M. — Cardozo Ramón. — Castro Dionisio. — Codoni Amadeo. — Cuchi Alcide Serafín. — Fosco Juan L. — Gallo Leonidas A. — Gallo Félix Ildo. — Gentile Enrique Domingo. — Lischi Juan Blas. — Molinas Juan Peralta José Antonio. — Perazo Guillermo O. — Pérez Evaristo. — Prieto José. — Rivero Nicasio. — Spadoni Enrique. — Torres Juan. — Yorio Augusto. — Badi Juan Agustín.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.239 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.597|108, Colegio Electoral de Juan Ortiz — Villa Cassini (cto. 420 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Franchi José y Lapisando Ignacio.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.240 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.617|128, Colegio Electoral de Pueblo Nuevo (cto. 361) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Aballay Andrés. — Alderete Benigno. — Arrúa Mateo. — Ayala Mercedes. — Baldini Carlos C. — Barrionuevo Santos. — Benítez Mauricio. — Candapay Emilio. — Capone Miguel S. — Carriaga Anacleto. — Castañeda Pedro. — Castro Teodoro Luis. — Córdoba Santiago. — Cornejo Benito E. — Costantino Gerónimo. — Fran Carlos. — Galván Segundo Francisco. — Largiulo Miguel. — Golverget Lázaro. — González Indalecio. — Copiloff Abraham. — Laino Roque. — Leff José. — López Manuel. — Martínez Audoro. — Martínez Cecilio. — Martínez Juan Gregorio. — Miglioli Marcelino. — Mino Pedro. — Nuviz Marcos L. — Olivera Juan Carlos. — Pereyra Salvador. — Pérez Juan B. Pichini José. — Puig Antonio F. — Roa Genaro. — Roizentul Gregorio. — Silva Ramón Rosa. — Sosa Juan Esteban. — Teodoro Eduardo.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José B. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.241 s|p.p.-v. 4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.571|90, Colegio Electoral de Coronel Arnold (cto. 422 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Cherouvrier Camilo, — Frías Manuel. — Giampieri Julio. — Assuha Mustafá. — Lelli Esteban C. — Marozzi David. — Reinaldi Carlos L. — Romagnoli Humberto P.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.234 s|p.p.-v.4 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.618|129, Colegio Electoral de Piñero (cto. 343 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Barro Settimio Fortunato. — Marmotti Armando Enrique. — Pérez Julio A.
Rosario, Secretaría, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.235 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.574|85, Colegio Electoral de Barrio Belgrano (cto. 347 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Argüello Manuel R. — Chaves Agustín. — Díaz Manuel A. — Escobar Rey Epifanio. — Ferro Serafín. — Fuentetaja Quintín. — Simón Adelio.
Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.236 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (expediente número 1.595|106, Colegio Electoral de Ibarlucea (cto. 355 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Agulló Armando C. — Badi Félix. — Canavari Domingo. — Gómez Rafael Marcos. — Parmiggiani Esteban. — Rebecchi Carlos César. — Rodríguez Pedro José.
Rosario, Junio 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.30 jun.-Nº 1.237 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expediente número 612|123, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz — Cto. 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Pedro Santos Capperi y Marino Guarchetti. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.209 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 1.561|72, Colegio Electoral de Barrio Moderno — Cto. 349 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Arancibia Domingo, Bustos Alfredo, Calsia Bartolomé J., Finamore Juan, Gamalero Juan, Gamero Jerónimo y Garzón Felipe. — Rosario, Secretaría, Junio 8 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 jun.-Nº 1.208 s|p.p.-v.26 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HOLVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 808 v. — Primer Testimonio: Número Doscientos Ochenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombre y firman, comparecen los Señores Don Manuel Silveira, de nacionalidad venezolano, casado con Doña Isabel de Oteyza, domiciliado en la calle Ayacucho número mil quinientos treinta y cuatro; Don Jacobo Samuel de Haas, de nacionalidad holandés, casado con Doña Lila Gutman, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos sesenta y seis, y Don Antonio Aresté, de nacionalidad español, casado con Doña Beatriz Martí, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil setecientos treinta y cinco, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, Se Declara Constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, cuyo principal Objeto será dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la explotación comercial de los ramos de ferretería, bazar, armería y cuchillería, y cualesquiera otros renglones afines y comerciar con la compra-venta, así como con la importación, exportación, distribución y representación de manufacturas extranjeras y productos de fabricación nacional de la índole expresada u otras similares, y en general, efectuar toda clase de transacciones mercantiles que sean compatibles con las actividades sociales antedichas y convengan a los propósitos de la sociedad. A los efectos del cumplimiento de las opera-

ciones comprendidas en dichos propósitos, la sociedad podrá practicar toda clase de transacciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de las permitidas por la Ley, pudiendo además comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes inmuebles. Y adquirirá para la realización en parte de sus fines, el negocio de análogo objeto que giraba en esta plaza bajo el nombre de Emilio Borst, hoy con el de Sucesión Emilio Borst, existente en la calle Garay números ochocientos setenta y cuatro y ochocientos ochenta y seis Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "HOLVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se adopta como razón social para todas sus actividades comerciales y tendrá su Domicilio en esta Ciudad, calle Garay números ochocientos setenta y cuatro y ochocientos ochenta y seis. sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuido en doscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y es totalmente aportado y suscripto por los socios en la siguiente Proporción: el señor Manuel Silveira ciento sesenta cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos; el señor Antonio Aresté treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; y el señor Jacobo Samuel de Haas, diez cuotas, o sean diez mil pesos, integrándose en este acto y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de dicha suscripción, y comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo improrrogable de ciento veinte días a contar de la fecha de la constitución de la sociedad. Los socios podrán por unanimidad de votos resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas se hará en la proporción que en dicha oportunidad establezcan, asistiéndoles por otra parte a cada uno de ellos individualmente el derecho de exigir dicho aumento cuando se tratare de capitalizar fondos provenientes de utiliidaden devengadas por la sociedad y cuyo monto total a capitalizar por uno o más socios no fuere inferior a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, obligándose los demás socios a dar su consentimiento llegada dicha oportunidad. — Cuarta: El Plazo de duración de la sociedad será de Tres Años a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogándose automáticamente su duración por un nuevo período de un año y así sucesivamente, en tanto que no sean aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley o las previsiones del presente contrato para su rescisión parcial o para la disolución de la sociedad, o bien hasta que los socios por mayoría de votos resuelvan disolverla, anticipadamente o no con respecto al término del plazo de duración y en cualquier momento del ejercicio social que corresponda, en atención a otras causas que pudieran presentarse y entre las cuales estaría la constatación de una pérdida igual o superior al diez por ciento del capital social. De lo contrario continuará en vigor este contrato mientras ninguno de los socios resuelva su separación de la sociedad, lo que podrá decidir únicamente al final del plazo originario de duración de tres años o de cualquiera de las prórrogas anuales antes mencionadas, o en la oportunidad en que se presente el balance correspondiente a dichos ejercicios sociales. El socio disidente en la prórroga deberá manifestar a la sociedad por documento auténtico su voluntad en contrario, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración o de las prórrogas anuales en el primer caso y dentro de los diez días de la fecha de presentación de tal balance en el segundo, obligándose siempre a vender a un socio o socios restantes su cuota parte por el precio que resulte o haya resultado del mismo balance, siendo entendido que el o los socios adquirentes podrán efectuar la compra de la mencionada cuota-parte, bien al contado dentro del plazo de validez de la opción que confiere el socio disidente por el párrafo siguiente, o en dos cuotas iguales y pagaderas a los noventa y ciento ochenta días de la referida fecha de presentación del balance, con más un interés del cuatro por ciento anual sobre los plazos establecidos en este último caso. Transcurrido un lapso de treinta días después de que el balance ha sido presentado sin que el o los socios restantes resuelvan adquirir la cuota-parte del socio disidente en la prórroga, éste quedará en libertad de transferir su cuotaparte a terceros, manifestando y otorgando los otros socios desde ya, la conformidad exigida por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin embargo, los otros socios podrán oponerse a la incorporación de terceros resolviendo en último término la disolución y liquidación de la sociedad, debiendo adoptarse dicha resolución dentro del plazo de validez de la opción conferida por el socio disidente según el párrafo anterior. En todos los casos, la sociedad se liquidará en la forma y por el procedimiento previsto en la cláusula undécima de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad serán ejercidas por los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes por todo el tiempo de duración de la misma, y las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo suscribir todos los actos con sus firmas personales a continuación o debajo de la razón social "Holven, S. R. L., Capital: m$n. 200.000.—". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o prestaciones gratuitas. Tanto en el país como en el extranjero procederán en el desempeño de su cometido obrando siempre y haciendo uso de la razón social dos de los socios conjuntamente, alternativa e indistintamente, salvo el caso de actuación de apoderado instituído por mandato especial conferido expresamente y por escrito por la sociedad. Como casos de excepción, cualquiera de los gerentes por sí sólo y con su sola firma, alternativa e indistintamente, podrá celebrar, otorgar y firmar contratos de compra-venta de mercaderías o bienes muebles hasta el límite de dos mil quinientos pesos moneda nacional por operación; constituir depósitos de dinero o valores en las cuentas corrientes bancarias o comerciales que tenga abierta la sociedad, endosando a tal efecto los cheques, giros y demás documentos extendidos a nombre u orden de la misma; endosar cartas de porte y guías; cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la sociedad, otorgando los recibos del caso; formular protestos y protestas; firmar la correspondencia epistolar y telegráfica que no obligue a la sociedad y recibirse de ella y aceptar y retirar bultos y encomiendas destinados a la sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá tomar bienes en arrendamiento por los precios, plazos y condiciones que considere oportunos, con o sin contratos escritos, por más o menos de seis años y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial Argentino, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma. Quedan los gerentes autorizados, en la forma que tienen el uso de la firma social y en representación de la sociedad, para solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o de entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines, pudiendo así mismo conferir poderes generales o especiales para determinados asuntos y operaciones, revocarlos y otorgar nuevos con las facultades que se estimen convenientes, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues para todos dichos fines se les confiere todas y cada una de las facultades especificadas en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas en lo que sea pertinente a sus efectos, y con la sola limitación de que para la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes raíces y para hipotecar inmuebles de la sociedad, se requerirá la decisión favorable de la mayoría de cuotas de capital y la conformidad de por lo menos dos de los socios, lo que se hará constar en acta asentada en el Libro de Acuerdos de la sociedad — Séptima: El socio señor Manuel Silveira, queda autorizado para realizar otras actividades extrañas a las de la sociedad por sí o ejercitando representaciones de terceros, pero no podrá actuar en forma que implique perjuicio alguno para aquélla. Los demás socios deberán dedicar todas sus actividades y tiempo a la dirección, administración y cuidado de los negocios sociales, no siéndoles permitido dedicarse a cualquiera otra actuación de carácter comercial o profesional, ni por cuenta propia o en representación de terceros realizar operaciones similares a las del objeto social. Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez semanal para decidir sobre los asuntos sociales, y sus resoluciones, tanto las referentes a la aprobación de balances como las relativas a negocios ordinarios o extraordinarios de la sociedad, se adoptarán por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota, aplicándose igual procedimiento para todos los casos incluso para la liquidación de la sociedad. con la excepción que se señala en la parte final de la cláusula sexta de este mismo contrato. y la relativa a asuntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuya consideración se requerirá unanimidad de votos, salvo lo dispuesto en contrario por las estipulaciones de este mismo contrato. Dichas resoluciones se harán constar por acta en el Libro de Acuerdos de la sociedad, y tratándose de balances en el Libro de Inventario, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva, sin perjuicio de que los ausentes dejen también constancia de su aprobación en copias textuales de las actas o balances de que se trate. Las resoluciones de la mayoría legalmente constituída obligan irrevocablemente a la minoría, presente o ausente. Las reuniones ordinarias semanales arriba dichas, se harán sin convocatoria especial en el día determinado que sea fijado por los socios, y las extraordinarias por convocatoria especial de cualquiera de los socios por telegrama colacionado dirigido a los domicilios constituídos por los demás socios. Todos y cada uno de los socios estará en la obligación de atender personalmente los asuntos sociales, salvo casos de ausencia. impedimento, enfermedad o cualquiera otra causal de fuerza mayor, en que podrán delegar en apoderado, designando con la conformidad previa de los demás socios, el ejercicio de sus funciones en la dirección, administración y uso de la firma social, confiriéndole poder por escritura pública, con las facultades que consideren convenientes dentro de las que son propias de sus funciones, y siempre que actúe dicho apoderado, se entenderá que lo hace a mérito de las causales expresadas sin necesidad de justificación previa de las mismas ante terceros, que no podrán exigirla. Queda entendido que tratándose de ausencias de corta duración, por cualquiera de las causales arriba expresadas, bastará con que el socio ausente designe libremente la persona que ha de representarlo en las reuniones en que han de considerarse los asuntos sociales, limitándose a esta única función la intervención que corresponde a dicho representante. Cada uno de los socios está obligado a cumplir fielmente las resoluciones que se hayan tomado en las reuniones de conjunto en que se consideran y resuelven los asuntos sociales, siendo personalmente responsable para con todos los demás por incumplimiento o violación de lo resuelto. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, fecha de cierre del ejercicio social, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios crean conveniente realizar, y el cual será presentado en una reunión de conjunto que especialmente se convocará a efectos de su consideración y aprobación. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, ateniéndose para las amortizaciones a los porcentajes establecidos por la Inspección General de Justicia para las Sociedades Anónimas, y su confección se ceñirá a las directivas y bases empleadas en buena práctica de comercio, conformándose a un solo modelo con el fin de hacerlos comparables entre sí. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios como sigue: cincuenta y cinco por ciento durante el primer año y cincuenta por ciento en los subsiguientes, corresponderá a los socios señores Jacobo Samuel de Haas y Antonio Aresté por partes iguales e independientemente de su aporte de capital; y el cuarenta y cinco por ciento durante el primer año y cincuenta por ciento en los subsiguientes, se repartirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios proporcionalmente a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décima: El Inventario y Balance lo confeccionarán los gerentes dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social, y deberá ser presentado a los socios en la reunión especialmente convocada conforme arriba queda dicho, que se celebrará dentro de los diez días de su terminación, y de la cual se levantará acta, procediéndose a su consideración y aprobación por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas de capital. — Décima Primera: En caso de producirse la disolución de la sociedad de acuerdo con las previsiones de la cláusula cuarta de este contrato, se procederá a su liquidación, siendo liquidador o liquidadores el socio o los socios que se designen por mayoría de votos de acuerdo a las cuotas de capital. — Resuelta la liquidación se procederá a realizar el activo y pagar el pasivo y el remanente que quedare, se distribuirá entre los socios, por lo que respecta a utilidades conforme a los porcentajes fijados para la distribución de utilidades en la cláusula novena y en lo que respecta al capital en la proporción de las cuotas-partes de cada uno. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será substituído en cuanto a su capital por un representante legal único, designado por quienes tengan derecho a ello, corriendo por cuenta de los mismos su remuneración. Dicho representante deberá optar, dentro de los sesenta días de producido el deceso o de haberse declarado judicialmente la incapacidad legal, por continuar en la sociedad siempre que cuente con la aprobación de los demás socios, o retirarse de ella. Dentro de los treinta días siguientes a la manifestación fehaciente de dicho representante legal de retirarse de la sociedad e indefectiblemente dentro de los noventa días del deceso o de la declaración judicial de incapacidad, exista o no aquella manifestación, se practicará, presentará y aprobará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, a los fines de determinar la cuota-parte del socio fallecido o incapacitado, por capital, utilidades y demás que le corresponda, en el cual tendrá intervención el referido representante legal. Dicha cuota-parte podrá ser adquirida por la sociedad o por uno o más de los socios restantes y será pagada a quien corresponda, bien al contado o en dos cuotas pagaderas dentro de los noventa y ciento ochenta días a contar del vencimiento del plazo de noventa días fijado precedentemente para la presentación y aprobación del balance en cuestión, con más un interés de cuatro por ciento anual sobre los plazos establecidos en este último caso. Transcurrido un lapso de treinta días después de recibirse la manifestación fehaciente de los herederos del socio fallecido o del representante legal del socio incapacitado, de retirarse de la sociedad, sin que la sociedad o el socio o socios restantes hagan uso de dicha opción, los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado quedarán en libertad de traspasar a terceros la cuota-parte del socio fallecido o incapacitado. Sin embargo, los otros socios podrán oponerse a la incorporación de terceros resolviendo en último término la disolución y liquidación de la sociedad, debiendo adoptarse dicha resolución dentro del plazo de validez de la opción conferida por los herederos del socio fallecido o por el representante legal del socio incapacitado según el párrafo anterior. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representante legal de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décima Cuarta: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes celebrado el contrato de constitución de la sociedad de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Francisco Cwikla y Don José Fernández, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Silveira — J. S. de Haas. — A. Aresté. — Francisco Cwikla. — José Fernández. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Holven, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cin-

cuenta centavos cada uno de la serie H, números setecientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve al setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiséis, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "estaría". Vale. Entre líneas: "los - se". Vale. Testado: "las". No vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Enmendado: Julio, vale. — René Tavernier, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.592-v.23 jul.

"OSCENSE J. LOPEZ VIÑUALES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barreetaveña se hace saber por cinco días:

Folio 39 vto. — Testimonio. — Número: Veinticuatro. — En el Pueblo de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen: Don José López Viñuales, que firma "J. López Viñuales" soltero, hijo de Antonio López y Dolores Viñuales, español, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas número cuatrocientos cuarenta y cinco y Don Luis Martínez, que firma "Luis Martínez Ungría", casado en primeras nupcias con doña Ethel Lina Tani, argentino, comerciante, ambos de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que el Señor Martínez comparece por su propio derecho y el Señor López Viñuales lo hace en nombre y representación de la Sociedad "OSCENSE J. LOPEZ VIÑUALES Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, carácter que me justifica con el contrato constitutivo de la misma, pasado ante mí con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo testimonio me pone de manifiesto y que se encuentra íntegramente transcripto al folio quinientos ochenta y seis vuelto de mi protocolo del año anterior, por lo que sólo transcribo a continuación en sus partes pertinentes, que dicen: "En el Pueblo de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... comparecen... José López Viñuales... Mariano Buerba... Enrique Puyuelo... Angel Naveyra... Luis Martínez... José María del Olmo... y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada... la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera) Bajo el nombre de Oscense J. López Viñuales y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital trescientos ochenta mil pesos moneda nacional queda constituída entre los comparecientes una entidad, cuyo objeto principal será dedicarse a la explotación del ramo de confecciones de ropería, su fabricación y venta por mayor y menor.. Al efecto de sus fines sociales podrá la Sociedad... comprar y vender en cualquier forma... los bienes muebles e inmuebles que considere necesarios, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias... efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus Cartas orgánicas y reglamentos... Segunda) El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número mil cuatrocientos setenta y cuatro... Tercera) El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años... Cuarta) El capital social se fija en la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal... Sexta) La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente Titular, función que será desempeñada por el señor Don José López Viñuales, estando investida la Gerencia de las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquellos para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno (excluídos los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial... Previa lectura y ratificación... firman... junto con los testigos... Raúl Barcala y don Horacio dos Santos Lara... J. López Viñuales. — M. Buerba. — Enrique Puyuelo. — A. Naveyra. — Luis Martínez Ungría. Siguen las firmas: J. M. del Olmo. — Tgo.: Raúl Barcala. — Tgo.: Horacio dos Santos Lara. — Ante mí: Raúl A. Moneta. Está mi sello". — Es copia fiel de las partes pertinentes del contrato de referencia que se inscribió el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento dos al folio cincuenta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de Buenos Aires y en La Plata el trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio número treinta y ocho mil quinientos veintinueve, Tomo treinta y nueve en el Registro de Mandatos Generales y se encuentra en todo su vigor según consta en el certificado que se agrega expedido por el Registro de Mandatos y Representaciones con fecha ventiséis del corriente mes, bajo el número tres mil cuatrocientos cuatro, doy fe. Y los comparecientes me hacen entrega del testimonio del Acta número cuatro, en la que se consigna lo resuelto por la Sociedad en la sesión celebrada con la presencia de todos los socios el treinta y uno de Enero del corriente año, cuyo testimonio agrego a la presente y literalmente transcripto dice así: "Testimonio. — Acta Nº 4. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas se reunen los socios que suscriben la presente acta señores: José López Viñuales, Mariano Buerba, Enrique Puyuelo, Angel Naveyra, Luis Martínez y José María del Olmo. Abierta la sesión el señor José López Viñuales en su carácter de gerente de la sociedad explica el motivo de esta asamblea para la que han sido convocados los señores socios, que es el de comunicar y poner a discusión la resolución del socio señor Luis Martínez de separarse de la sociedad. Expresa a continuación que en el caso de aprobarse la separación del socio citado correspondería hacerse cargo de las diez cuotas de su capital por valor de un mil pesos moneda nacional cada una a cargo de la sociedad (art. 12 de la Ley 11.645), y liquidarle al señor Luis Martínez las probables utilidades del presente ejercicio en base al promedio de utilidad resultante del ejercicio anterior finalizado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo al capítulo octavo del contrato social. Puesto a discusión se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Aceptar la separación como socio de la sociedad "Oscense J. López Viñuales y Cía. Sdad. Resp. Ltda." del señor Luis Martínez. — Segundo: La sociedad se hace cargo provisoriamente de las diez cuotas de mil pesos cada una (Total Diez mil pesos m|n.) que como aporte de capital corresponden al mismo, ajustándose en esta forma al artículo doce de la Ley 11.645. — Tercero: Liquidar la probable utilidad del ejercicio de acuerdo a lo estipulado en el artículo ocho del contrato social, es decir, en base a la utilidad resultante del ejercicio anterior finalizado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, promediándola por los meses transcurridos, o sea, desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete al veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y de acuerdo a las cifras proporcionadas por la Contaduría. Utilidad líquida del ejercicio anterior m$n. 140.386,48. Su parte de utilidad según contrato 10 % m$n. 14.038,64; Promedio resultante por mes m$n. 1.169,88; Importe total en ocho meses hasta el 29|2|1948 m$n. 9.359,05. — Cuarto: Liquidar también al señor Luis Martínez el diez por ciento de utilidad no distribuída en el ejercicio anterior contabilizada para fondos de reserva Fondo de Reserva Legal m$n. 7.419,32 10 % m$n. 741.93; Fondo de Reserva según Contrato m$n. 14.096,71, 10 % 1.409.67. Liquidar también al señor Luis Martínez hasta la fecha de su retiro la asignación mensual convenida de trescientos pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales. — Quinta: Practicar una liquidación general de cuenta al Señor Luis Martínez debitándole el saldo de su cuenta particular y su cuenta de mercaderías, debiendo convenirse la forma de pago del saldo resultante a su favor. El señor Luis Martínez al ratificar en este acto su decisión de separarse de la sociedad y dar expresa conformidad a todos los puntos resueltos en esta asamblea declara que desde la fecha queda desvinculado de la sociedad y que desiste de toda acción futura con respecto a posibles reclamaciones sobre indemnización de cualquier naturaleza que pudiera corresponder. No habiendo otros asuntos que tratar se da finalizado el acto firmando los presentes en prueba de conformidad. — J. López Viñuales, M. Buerba, Enriquo Puyuelo, A. Naveyra, Luis Martínez Ungría, J. M. del Olmo. Reabierto el acto a pedido del señor Luis Martínez a objeto de aprobar el estado de su cuenta al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y fijar la fecha de pago del saldo a su favor que arroja el mismo, y con la presencia de todos los integrantes de la sociedad arriba citados se resuelve: Primero: Aprobar la siguiente liquidación del estado de cuenta del señor Luis Martínez al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho como sigue: Cuenta Capital: Diez (10) cuotas de $ 1.000.— cada una, valor nominal que representa el aporte de su cuenta capital y que se hace cargo la sociedad m$n. 10.000.—. Su parte proporcional en el fondo de reserva legal correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|1947 m$n. 741,93. Su parte proporcional en el fondo de reserva según contrato correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|1947 m$n. 1.409,67. Utilidad liquidada sobre ocho meses del ejercicio actual calculado en base a lo estipulado en el artículo ocho del contrato social m$n. 9.359,05. Total: m$n. 21.510,65. A deducir saldo de su cuenta particular al 31|1|1948 en la que están incluídos sus retiros, cuenta de mercaderías y acreditaciones al 28|2|1948 por Gastos Generales m$n. 2.101,08. Saldo total a su favor m$n. 19.409,57. Diez y nueve mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe que la sociedad "Oscense, J. López Viñuales y Cía. Sdad. Resp. Ltda.", se compromete a abonar al señor Luis Martínez el día veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, deduciendo los importes que a cuenta de la misma pueda recibir hasta esa fecha. El señor Luis Martínez quien presta conformidad a dicha liquidación por saldo total, se compromete conjuntamente con los que suscriben este acta, a firmar los escritos que fueran necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo a la Ley y así mismo las publicaciones correspondientes. Con lo que y previa lectura y ratificación de todos los presentes que firman este acta en prueba de conformidad se da por finalizado el acto. — J. López Viñuales. — M. Buerba. — Enrique Puyuelo. — A. Naveyra. — Luis Martínez Ungría. — J. M. del Olmo. (firmado) J. López Viñuales". Es copia fiel doy fe, como de que concuerda con su original que he tenido a la vista en el libro de Actas de la Sociedad. Y los comparecientes dicen: Que en virtud de lo resuelto por la Sociedad "Oscense, J. López Viñuales y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada' en su sesión del treinta y uno de Enero último vienen por este acto a dejar expresamente establecido: Primero:) Que el socio Don Luis Martínez se da por separado de la sociedad "Oscense, J. López Viñuales y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo así decidido el propio interesado con expresa conformidad de la Sociedad, en la Asamblea convocada al efecto. — Segundo:) El señor Luis Martínez recibe en este acto en dinero efectivo en mi presencia y la de los testigos la suma de Diez y Siete Mil Cuatrocientos Nueve pesos moneda nacional con cincuenta y siete centavos, suma que por todo concepto le corresponde en la sociedad "Oscense, J. López Viñuales y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada y que ésta le entrega por intermedio de su representante legal don José López Viñuales, sirviendo la presente de suficiente recibo por dicha suma, doy fe, y desistiendo el Señor Martínez de todo reclamo posterior. — Tercera:) El socio señor Luis Martínez transmite por este acto a la Sociedad "Oscense, J. López Viñuales y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada y ésta adquiere en forma provisoria, la propiedad de las diez cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal que tenía como capital en la misma, aceptando el señor López Viñuales la transferencia en nombre de su representada y renunciando por consiguiente el Señor Martínez, en forma expresa por este acto a toda acción futura con respecto a indemnizaciones de cualquier naturaleza que pudieran corresponderle, ya que queda desvinculado de toda obligación para con la Sociedad. Enterados los comparecientes del contenido de la presente escritura dicen que la aceptan en todas sus partes. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto que lo son don Raúl Barcala y don Rodolfo A. Fontán, vecinos y hábiles, para serlo, doy fe. Sigue a la número veintitrés de Contrato Social, pasada ayer doy fe. — J. López Viñuales. — Luis Martínez Ungría. — Tgo.: Raúl Barcala. — Tgo.: R. A. Fontán. — Ante mí: Raúl A. Moneta. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Veintinueve a mi cargo. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuarenta y ocho mil ciento diez al un millón cuarenta y ocho mil ciento quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.549-v.23 jul.

ORO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: D. Rafael S. del C. J. Fernández Robles, que firma Rafael Fernández Robles, español, casado con Da. Amelia Petrona Badano; D. Carlos A. C. Mosconi, que firma, Carlos A. Mosconi, argentino, casado con Da. Ninfa Ravone; D. Venancio Abadía, español, soltero; D. Jesús Ríos, argentino, casado con Da. María del Pilar Díaz; D. Domingo Abadía, argentino, casado con Da. Beatriz Ana Bacalone; D. José Gundin, español, casado con Da. Elvira Donnet; D. Ramón Abadía, argentino, soltero; convienen en celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de ORO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la firma social se expresará en un sello con esa denominación, seguido de la firma personal de los Gerentes o Apoderados en su caso. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, calle Deán Funes Nº 873, pudiendo establecer sucursales, o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por un término de cuatro años a contarse a partir de la firma del presente. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto, explotar por cuenta propia o de terceros, la manufactura y comercialización de café, al por mayor y al por menor, importación y exportación y sus ramos anexos y conexos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Sesenta Cuotas de Cien Pesos Cada Una, el que se suscribe e integra por los socios con el superávit capitalizable que arroja el negocio ubicado en la calle Deán Funes Nº 873, y que les corresponde a los constituyentes por compra realizada a Da. Enriqueta Costa de Alvarez, Oscar Alvarez Costa, Enrique Alvarez Costa y Ernesto Alvarez Costa. Respecto del aporte que efectúan, por este acto, los componentes asumen la responsabilidad a que alude la Ley Nº 11.645, en su artículo diez "in-fine". Dicha suscripción e integración se realiza por los socios en la siguiente proporción: D. Rafael S. del C. J. Fernández Robles, Ochenta Cuotas, Ocho Mil Pesos; D. Carlos A. C. Mosconi, Ochenta Cuotas, Ocho Mil Pesos; D. Venancio Abadía, Ochenta Cuotas, Ocho Mil Pesos; D. Jesús Ríos, Ochenta Cuotas, Ocho Mil Pesos; D. Domingo Abadía, Ochenta Cuotas, Ocho Mil Pesos; D. José Gundin, Ochenta Cuotas, Ocho Mil Pesos; D. Ramón Abadía, Ochenta Cuotas, Ocho Mil Pesos, que totalizan Quinientas Sesenta Cuotas, o sea Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscriptas e integradas. — Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida, por los socios señores: D. Rafael S. del C. J. Fernández Robles, D. José Gundin y D. Ramón Abadía, quienes lo harán con el carácter de Gerentes, con todas las obligaciones y facultades que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrán el uso de la firma social, la que para ser válida deberá estar refrendada por dos de ellos indistintamente, pudiendo en tal forma y en cumplimiento de los objetivos sociales: extraer fondos de los Bancos privados y oficiales, adquirir por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, y materiales relacionados con el objeto social, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, valores o sus frutos, productos o rentas; recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general relativos a la adquisición ,enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes, pudiendo igualmente dar o tomar dinero prestado, con o sin

interés o garantías. Tomar parte en la formación de compañías de toda índole que se dediquen a cualquiera de las actividades propias de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellas y suscribir en el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquier persona la unión de sus intereses en cooperación para los fines sociales; comprar, arrendar o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas ya existentes, continuando su desarrollo. Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la sociedad, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, y financieras que se relacionen con los fines de la sociedad. Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. Ninguno de los socios Gerentes podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma, como garantía, fianzas o aval de obligaciones de terceros. Deberán dedicar, indistintamente, todas sus energías al proceso industrial, comercial y administrativo de la sociedad, sin perjuicio de la distribución de tareas que convengan en realizar de común y mutuo acuerdo para la buena marcha de los negocios sociales, quedándoles prohibida toda otra actividad o ingerencia, por cuenta propia, en industrias o negocios, sean o no, ellos, afines o similares con los de la sociedad. Deberán convocar a los socios a una reunión mensual a celebrarse dentro de los primeros cinco días de cada mes, en cuya oportunidad deberán presentar un balance que permita apreciar la marcha de los negocios sociales e informar sobre el estado general de los mismos. Dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, deberán elevar una breve Memoria junto con el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Séptima: Los socios restantes no Gerentes colaborarán en el proceso industrial, comercial y administrativo de la sociedad percibiendo tanto ellos como los socios Gerentes un sueldo que se determinará de común y mutuo acuerdo dejándose constancia en acta. Al igual que a los socios Gerentes les está prohibido a los socios restantes dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia en negocios ajenos al objeto social. — Octavo: El ejercicio social se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre. El primer ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. En las épocas fijadas para el cierre del ejercicio, se confeccionará un Inventario y Balance General y Estado demostrativo de pérdidas y ganancias, donde luego de efectuadas todas las imputaciones relacionadas con el ejercicio, incluídas las amortizaciones normales, la utilidad líquida resultante será distribuída como sigue: Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; sobre el remanente, el cincuenta por ciento se destinará y afectará al cumplimiento que le asigna la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo once, inciso tercero, o sea que serán exigibles en caso de liquidación o quiebra para responder a las obligaciones de terceros; el saldo restante será distribuído entre los socios en la proporción de los capitales aportados en la época y oportunidad que lo permita la marcha de los negocios sociales. — Novena: La disolución, liquidación, y partición de los bienes sociales será realizada por los socios-Gerentes, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo reintegrarse, a los herederos del fallecido o al socio incapacitado, el aporte social y las utilidades con arreglo al Balance que se practicará al día del fallecimiento de producida la incapacidad, en diez cuotas pagaderas trimestralmente, contándose dicho término a partir del mes siguiente de producido el fallecimiento o la incapacidad, gozando de un interés del cinco por ciento anual. Para el caso de cesión de cuotas que alguno de los socios deseare realizar, a favor de terceros, queda expresamente convenido que tendrán opción preferente los demás socios, pudiendo adquirir las cuotas, ofrecidas, en una cantidad proporcional al capital que posean; en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Undécima: A los efectos que expresa el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un "Libro copiador de actas" rubricado, en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten sobre las cuestiones que dicho artículo prevé y todas aquellas que escapen a las atribuciones de los socios-Gerentes, en el ejercicio de sus facultades de administración. Las actas serán firmadas por los socios, o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los Balances, como en general en todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán en el libro "Copiador de actas" mencionado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, y computándose un voto por cada cuota de capital. — Duodécima: Todas las dudas o divergencias de criterio, que pudieran surgir entre los socios, o entre alguno de ellos y los socios-Gerentes, con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución, o liquidación de la sociedad; serán resueltas por el laudo de arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo a un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. Bajo las cláusulas que anteceden que se obligan a cumplir y respetar, las partes, dan por formalizado el presente contrato social y constituída la sociedad Oro Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — En prueba de conformidad, las partes, firman el presente contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números: trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho H; trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve H; trescientos noventa y dos mil quinientos H; y el presente trescientos noventa y dos mil quinientos uno, a los que se repondrá el sellado de Ley. — Rafael Fernández Robles; Carlos A. Mosconi; Venancio Abadía; Jesús Ríos; Domingo Abadía; José Gundin; Ramón Abadía.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.554-v.23 jul.

ARGENCINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: C.A.F.I.M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, representada en este acto por los Señores Carlos Horacio Jones y Ricardo Emilio Olivari los señores Luis Esparbé, argentino, con domicilio en la calle Venezuela 1431; Armando Braverman, argentino, con domicilio en la calle Ecuador 275; Roberto Eduardo Juan Macchi, argentino, con domicilio en la calle Granaderos 319; Homero B. de Magalhaes, brasileño, con domicilio en la calle Las Heras 3894; Pedro Vesco, argentino, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 3846; Jaime Soler, español, con domicilio en la calle Corrientes 485; Melitón Elcuaz, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 3079; Mercedes Juana Peroggi de Martignoni, argentina, con domicilio en la calle Senillosa 49; J. Ricardo Musso, argentino, con domicilio en la calle Cevallos 1766; Esther C. Costa de Olivari, argentina, con domicilio en la calle Galileo 2449; Dora Olivari Costa de Jones, argentina, con domicilio en la calle Canning 2470; José Luis Olivari, argentino, con domicilio en la calle Galileo 2449; Ricardo Emilio Olivari, argentino, con domicilio en la calle Galileo 2449; Carlos Horacio Jones, uruguayo, con domicilio en la calle Canning 2470. — Todos mayores de edad. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ARGENCINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Belgrano 887, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración será de 6 años con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ningún socio podrá retirarse antes del término de dos años. — Transcurrido ese plazo podrá hacerlo con un preaviso de 120 días, dirigido a los demás socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital, utilidades y beneficios del ejercicio en curso, las mismas condiciones fijadas en el Art. 11. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la distribución, producción y explotación de películas cinematográficas de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 450.000.—, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento diez y ocho (118) cuotas por C. A. F. I. M. Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima; Quince (15) cuotas por el Sr. Luis Esparbé; Quince (15) cuotas por el Sr. Armando Braverman, Doce (12) cuotas por el Sr. Roberto Eduardo Juan Macchi, Cuarenticinco (45) cuotas por el Sr. Homero B. de Magalhaes; Treinta y cinco (35) cuotas por el Sr. Pedro Vesco; Cincuenta (50) cuotas por el Sr. Jaime Soler; Diez (10) cuotas por el Sr. Melitón Elcuaz; Quince (15) cuotas por la Sra. Mercedes Juana Peroggi de Martignoni; Veinticinco (25) cuotas por el Sr. Ricardo Musso; Veinticinco (25) cuotas por la Sra. Esther C. C. de Olivari; Veinticinco (25) cuotas por la Sra. Dora Olivari Costa de Jones; Veinticinco (25) cuotas por el Sr. José Luis Olivari; Veinticinco (25) cuotas por el Sr. Ricardo E. Olivari; Diez (10) cuotas por el Sr. Carlos Horacio Jones. — Dicho capital se integra mediante el aporte de los bienes activos y pasivos de la sociedad de hecho que los mismos socios tienen constituída y funcionando en la actualidad con el mismo domicilio, y cuyo detalle consta en el inventario que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Homero B. de Magalhaes, cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designado por este acto gerente de la misma, con uso de la firma conjuntamente con cualquiera de los socios Sres. Pedro Vesco, José Luis Olivari y Carlos Horacio Jones; y tendrá las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizado para abrir cuentas corrientes en cualquier banco inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipotecas u anticresis sobre bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — En caso de ausencia o enfermedad del gerente firmarán entre sí y en forma conjunta cualquiera de los socios Sres. Pedro Vesco, José Luis Olivari, Carlos Horacio Jones. — Sexto: El gerente no podrá dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo objeto, aún cuando fuera como accionista o comanditario. — No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de $ 1.000.00. — La citación a Asamblea será hecha por el gerente o en su defecto por un apoderado cualquiera. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general siendo el primero al treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 7. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción siguiente: C.A.F.I.M. Compañía Argentina Financiera Industrial & Mercantil Sociedad Anónima. — 22,29 %; Luis Esparbé 2,83 %; Armando Braverman el 2,83 %; Roberto Eduardo Juan Macchi el 2,26 %; Homero B. de Magalhaes el 23,48 %; Pedro Vesco el 6,61 %; Jaime Soler el 9,44 %; Melitón Elcuaz el 1,89 %; Mercedes Juana Peroggi de Martignoni el 2,83 %; J. Ricardo Musso el 4,73 %; Esther C. Costa de Olivari el 4,73 %; Dora Olivari Costa de Jones el 4,73 %; José Luis Olivari el 4,73 %; Ricardo Emilio Olivari el 4,73 %; Carlos Horacio Jones el 1,89 %. — Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que los requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 % del capital social. — Cada semestre podrá distribuirse utilidades a cuenta del ejercicio anual. — Décimo: En caso de pérdida que represente el 25 % del capital cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por el gerente o socios que se designen en la Asamblea. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir la continuación de los negocios, a cuyos efectos unificarán su personería. — En caso contrario, los restantes socios tendrán opción para adquirir de aquéllos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándoles el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécimo: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato se regirán las disposiciones del C. de Comercio. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Carlos Horacio Jones, Ricardo Emilio Olivari, Luis Esparbé, Armando Braverman, Roberto Eduardo Juan Macchi, Homero B. de Magalhaes, Pedro Vesco, Jaime Soler, Melitón Elcuaz, Mercedes Juana Peroggi de Martignoni, J. Ricardo Musso, Esther C. Costa de Olivari, Dora Olivari Costa de Jones, José Luis Olivari, Carlos Horacio Jones, Ricardo Emilio Olivari.

Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.608-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace haber por cinco días que por escritura de fecha 18 de julio de 1948, otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, se modificó la cláusula quinta del contrato de la Sociedad "FITTE HERMANOS Y COMPAÑIA, RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual quedó redactada así: "Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rodolfo Antonio Fitte y Ernesto Juan Fitte, quienes revisten el carácter de Gerentes e indistintamente y con su sola firma representarán y obligarán a la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en tal carácter, uno cualquiera de ellos, adquirir y vender bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas, prendas u otro derecho real, dar o tomar dinero prestado con dichas garantías o en cualquier otra forma, conferir poderes generales y especiales, firmar cheques, letras, pagarés, avales, realizar descuentos, etcétera, siendo esta enunciación simplemente explicativa y no limitativa, no pudiendo comprometer la firma social en garantías por terceros o en operaciones ajenas a los fines sociales, quedando autorizados para realizar por cuenta propia o en representación de terceros operaciones similares a las del objeto social. El socio señor Apaolaza queda designado Subgerente y en tal carácter desempeñará funciones internas de administración, pudiendo tomar y despedir empleados, fijarles sueldos, atender, recibir y despachar correspondencia epistolar o telegráfica, suscribir órdenes de compra de mercaderías, cobrar, percibir y otorgar recibos de todo importe que se adeude a la Sociedad y realizar todos los demás actos y operaciones que oportunamente los socios Gerentes le faculten ejecutar mediante autorización expresa otorgada por los mismos. Los socios Gerentes y Subgerentes podrán retirar periódicamente de la Caja social y a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo establezcan conforme a la marcha de los negocios sociales, la que será considerada en cada oportunidad".

Buenos Aires, julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.555-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Jacobo José Milberg y Rafael Smalinsky, ambos mayores de edad, y en su

calidad de únicos componentes de "AMBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el 20 de abril de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio al Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Folio 383, bajo el Nº 774, se ha convenido de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de $ 48.000 m|n., dividida en 48 cuotas de Un mil pesos cada una, ascendiendo en consecuencia el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — De las cuarenta y ocho cuotas con las que se incrementa el capital social, el Sr. Jacobo José Milberg suscribe cuarenta y cuatro, de las que integra doce en dinero efectivo, habiendo ya depositado seis mil pesos a la orden de la sociedad y el resto de sus cuotas, o sea treinta y dos, las integra en mercaderías, lo que también hace el Sr. Rafael Smalinsky con respecto a las cuatro cuotas que suscribe, detallándose el aporte que en mercaderías efectúan ambos socios en el inventario que por separado se firma, y que forma parte del presente, teniéndoselo como suficiente antecedente de la valuación e integración de las cuotas suscriptas. — De la conformidad y declarando ratificado el contrato social en todo lo demás, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, julio 15 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.601-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada del 29 de marzo de 1948, la señora Nélida María Echenique de Rivera vendió, cedió y transfirió al señor Jorge Alberto Cucco la totalidad de los cuotas que le correspondían en "S. I. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de treinta mil pesos, representada por treinta cuotas de mil pesos cada una.

Buenos Aires, julio 14 de 1948. — E|L. de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.580-v.23 jul.

TEXTISEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente auto:

Testimonio. — Entre los Señores Teodoro Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; Boris Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; José Ovsejevich, argentino naturalizado, casado; Israel Ovsejevich, argentino naturalizado, soltero y Hersz Owsiejewicz, polaco, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montenégro mil trescientos treinta y uno, han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará con el antiguo rubro y denominación social de "TEXTISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Montenegro mil trescientos veintitrés al treinta y nueve y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: Durará diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho ratificándose todas las operaciones sociales realizadas hasta la fecha. Dentro de los últimos noventa días de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad, podrá proponer la disolución y liquidación. — En caso de silencio de la misma continuará por todo el plazo precedentemente estipulado. — Cuarto: Su objeto es la fabricación, transformación, compra y venta de toda clase de tejidos y afines; la importación, exportación y el ejercicio de toda clase de representaciones y consignaciones. — A tales efectos podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o cualquier otro derecho real de cualquier clase de bienes inmuebles urbanos o rurales: b) Adquirir toda clase de muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permutas, o por cualquier otro título oneroso o gratuito; c) Transferir el dominio y condominio de los bienes sociales sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas y otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o gravamen los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los importes correspondientes, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato; d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco Central del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rijan; tomar igualmente dinero prestado de particulares y en todos los casos la Sociedad podrá convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad, para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes durante o después de la vigencia de este contrato. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en novecientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, correspondiendo a don Teodoro Ovsejevich doscientas cuotas; a don Boris Ovsejevich doscientas cuotas; a don José Ovsejevich doscientas cuotas; a don Israel Ovsejevich doscientas cuotas y a don Hersz Owsiejewicz cien cuotas. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los valores del activo y pasivo que toman a su cargo, de la fábrica de tejidos sita en la calle Montenegro mil trescientos veintitrés al mil trescientos treinta y uno Capital Federal, la que formaba parte de la Sociedad Colectiva "Ovsejevich Hermanos". Para la terminación de esos valores las partes firman un balance e inventario por separado. — Sexto: La Sociedad será administrada por los Señores José Ovsejevich, Israel Ovsejevich y por el Señor Hersz Owsiejewicz, en su carácter de Gerentes, y todos los socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, la que no podrá comprometer para negocios, usos o fines ajenos a los de la Sociedad bajo ninguna forma o naturaleza, ni comprometerlos en fianzas y garantías de obligaciones de terceros, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Los socios por unanimidad podrán resolver el cambio de gerentes lo que se hará constar en el libro de actas, y se cumplirán las demás formalidades de ley. — Séptimo: Cada uno de los tres socios gerentes retirará la suma de Un mil pesos moneda nacional, mensuales, que se imputará a gastos generales. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. — A los que guardaren silencio se les dará por aprobado el balance. — Noveno: Los beneficios líquidos resultantes de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: el veintidós y medio por ciento para cada uno de los socios Señores Teodoro, Boris, José e Israel Ovsejevich y el diez por ciento para el socio Señor Hersz Owsiejewicz. — Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias, salvo que, todos los socios, por unanimidad, resolvieren pasarlas al ejercicio siguiente, deduciéndolas, en primer término, de las reservas acumuladas y, por último, soportándolas los socios en la proporción de la cláusula anterior. — Décimo Primero: Si al final de cualquier ejercicio se acumulare una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad. — Si los demás resolvieran continuar deberán pagar al renunciante su haber social, de acuerdo con el último balance efectuado este o no aprobado. — Dicho pago lo harán dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la renuncia, sin interés, ni garantía. — En caso contrario la Sociedad entrará en liquidación. — Décimo Segundo: Después de transcurridos sesenta días, desde la fecha de aprobación del balance anual, los socios, podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido. — Décimo Tercero: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la Sociedad, deberán efectuarse con la mayoría de tres de sus miembros, salvo para los casos que este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exijan la unanimidad. — Las decisiones que se adopten se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Décimo Cuarto: Cualquier socio podrá ceder, parcial o totalmente, sus cuotas de capital, a los otros socios, a quienes deberá darle preferencia efectuándose la cesión al precio de cada cuota, resultante del último balance practicado, aprobado o no. — Para efectuarse cualquier transferencia de cuotas, quedará en libertad de acción para proceder en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Al vencimiento del término contractual, o de sus prórrogas, el socio, a los socios, que deseen continuar con la Sociedad, podrán impedir la liquidación de la misma tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente Sociedad, o formando una nueva. — En tal caso, se abonará, al o a los socios salientes, su capital y utilidades, de acuerdo al último balance realizado, aprobado o no, sin reajuste, ni revaluaciones de ninguna naturaleza. Las sumas que correspondan serán abonadas en seis cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, sin interés alguno, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décimo Sexto: En caso de que al vencimiento del término de la Sociedad se dicidiere disolver totalmente la misma, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por él o los Gerentes, que se designen, en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décimo Séptimo: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la Sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de conocido el hecho, si así no lo hicieren, los socios restantes solicitarán al juez competente la designación del representante provisorio, hasta que los interesados nombren un titular. Las funciones de estos representantes, cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización de la Sociedad. La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho-habientes. — Décimo Octavo: Si los herederos o derecho-habientes no desearan continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirle sus cuotas en la misma forma establecida en las cláusulas precedentes. — Décimo Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, con motivo de la Sociedad, o de su disolución, o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia, si no pudieren formar mayoría, entre ellos, designarán un arbitrador amigable componedor, único, cuyo fallo será inapelable. Los arbitradores deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. El socio que no acatare o no cumpliere el laudo pagará, a favor de los cumplidores, sin necesidad de interpelación alguna, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en calidad de multa. En Buenos Aires, a tres días del mes de junio, mil novecientos cuarenta y ocho. Entre paréntesis: que. No Vale. — T. Ovsejevich. — B. Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — H. Owsiejewicz". — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.606-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días: Que por documento privado del cinco del corriente José María Ricardo García, cede a Juan Carlos Victoriano las diez cuotas de pesos mil cada una que tenía en "F. VICTORIANO Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA." por el precio de $ 71.467 m|n. y don Pedro Juan Lanza cede a don Francisco Victoriano (h) las doce cuotas de mil pesos cada que tenía en la misma sociedad por $ 69.800 m|n. La pérdida de la calidad de socio del Sr. García significa también su separación de la gerencia y la renuncia de los poderes que tienen otorgados la sociedad o los socios.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.540 v.23 jul.

ENRIQUE LEOPOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pos disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los otorgantes, por una parte: La señora Ana Luisa Wreschner de Bender (antes Ana Luisa Wreschner de Leopold) y el señor Rudi Manfredo Schwarz, en su carácter de únicos socios de la firma "ENRIQUE LEOPOLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y uno al folio noventa y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; y por la otra parte, el señor Rodolfo Vogelbaum, alemán, soltero, de veintiséis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Zabala dos mil novecientos treinta y nueve, de la Capital Federal; dejan constancia de haber convenido lo siguiente: Primero. La señora Ana Luisa Wreschner de Bender y el señor Rudi Manfredo Schwarz venden, ceden y transfieren al señor Rodolfo Vogelbaum: la primera, treinta y nueve cuotas de capital y el segundo, una cuota de capital, que les corresponde en la mencionada Sociedad "Enrique Leopold", Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los beneficios, reservas, haberes, créditos, participaciones, derechos, obligaciones y demás inherentes que en la misma les corresponde. Segundo. Que esta venta, cesión y transferencia la realizan la señora de Bender y el señor Schwarz y por el precio total convenido de Cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.454,41 c|l.) para la primera, y Un mil pesos de la misma moneda (m$n. 1.000.— c|l.) para el segundo, importes que los vendedores hacen constar haber recibido antes de esta fecha, otorgando a mayor abundamiento y por la presente constancia, el más formal y suficiente recibo y carta de pago en forma. Tercero. Las presentes ventas, cesiones y transferencias se efectúan con efecto retroactivo al día primero de enero del año corriente. Cuarto. El capital de la sociedad se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.— c|l.), dividido en ochenta (80) cuotas de Un mil pesos de la misma moneda (m$n. 1.000.— c|l.) cada cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: la señora Ana Luisa Wreschner de Bender, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y don Rodolfo Vogelbaum, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichos aportes que en conjunto asciende a Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y de cuyo capital los socios han integrado el cincuenta por ciento de su valor en dinero efectivo; quedan los socios obligados a integrar el saldo adeudado a medida que lo requiera la marcha de los negocios. Quinto. Ambos socios de común acuerdo resuelven, además, modificar parcialmente las actuales cláusulas quinta, sexta, octava, novena, décima y décimo primera, quedando las mismas en la siguiente forma: Cláusula Quinta. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de cualquiera de los dos socios salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales en los que se exigirá la firma conjunta de ambos socios con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito. La socia señora Ana Luisa Wreschner de Bender podrá presentar su renuncia del cargo de gerente en cualquier momento, en cuyo caso, los socios nombrarán de común acuerdo otro Gerente en su reemplazo, conviniéndose desde ya que la remuneración que pudiera corresponder percibir a dicho gerente, será de cuenta y cargo exclusivo de la señora Ana Luisa Wreschner de Bender. Cláusula Sexta. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes, tienen especialmente las que se enumeran a continuación a título enunciativo y no limitativo, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior y son las establecidas en la cláusula sexta del contrato en vigencia, con la salvedad de que queda suprimido el último apartado de dicha cláusula sexta. Cláusula Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se practicará dentro de los sesenta (60) días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar dentro de los noventa (90) días de la fecha del hecho determinante, por: a). Adquirir las cuotas del socio incapacitado y|o de los herederos del

socio fallecido al valor que resulte del referido balance. El importe que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al referido balance, deberá abonarse a sus derecho-habientes o representante legal en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) dentro de los tres (3) meses de la fecha del hecho determinante y el saldo que resulte en tres (3) cuotas iguales trimestrales a los seis (6); nueve (9) y doce (12) meses de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento (6 %) anual sobre los respectivos saldos. En este caso, deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los herederos del socio fallecido y|o del representante o curador del socio incapacitado. b). Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido y|o del representante legal del incapaz, según corresponda. c). Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. Para el caso de que él o los socios supérstites o capaces optaren por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no estarán obligados a aceptar esta proposición sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a) de esta misma cláusula. Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o representante legal del socio incapacitado, él o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a), preindicado de esta cláusula o proceder a la liquidación de la sociedad según lo previsto en el inciso c) precedente. Cláusula Novena. Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su representación para con la sociedad. Cláusula Décima. Los socios gozarán de un interés del seis por ciento (6 %) anual sobre todos sus haberes que surjan de los libros de la sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo Libro de Actas. Cláusula Décimo Primera. Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores amigables componedores, designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador amigable componedor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez (10) días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuara por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. Sexto. Que ratifican el contrato social y su modificación preindicada, todo lo que declaran vigente y parte integrante de aquél y así lo suscriben a todos sus efectos los otorgantes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Rudi M. Schwarz. — A. L. W. de Bender. — R. Vogelbaum.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.563.-v.23 jul.

IMPRENTA CAMPO DE MELO, CAMPO Y PALLAVICINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Escritura Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don José María Melo, que firma José M. Melo, casado en primeras nupcias con doña Elvira Vicenta Gálvez, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Recuero dos mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal; don Rogelio Juan Campo, que firma Rogelio J. Campo, casado en primeras nupcias con doña María Moretti, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Centenera doscientos cuarenta, de la Capital Federal y don Lorenzo Bernardo Pallavicini, que firma Lorenzo B. Pallavicini, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fuentes, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Oliden dos mil ciento cuarenta, de la Capital Federal, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dijeron: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "IMPRENTA CAMPO, DE MELO, CAMPO Y PALLAVICINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Quirno Costa tres mil cuatrocientos setenta, por el término de cinco años a partir del día treinta y uno de Enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, ratificándose las operaciones hechas hasta la fecha, y con el objeto de dedicarse a impresiones comerciales y todo lo relacionado con las artes gráficas, sin perjuicio de realizar cualquier operación comercial lícita que decidan los socios. — Segundo: El monto del capital social lo constituye la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por los muebles, útiles, máquinas, mercaderías, deudores varios y demás detallados en el inventario que se firma por separado por las partes, cuya copia agrego a la presente, dividido en treinta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados así: Once mil pesos moneda nacional dividido en once cuotas por don José María Melo; Once mil pesos moneda nacional dividido en once cuotas por don Rogelio Juan Campo y diez mil pesos también moneda nacional dividido en diez cuotas por don Lorenzo Bernardo Pallavicini. — Tercero: La administración y dirección de la empresa estará a cargo del socio gerente, quedando designado en este acto don José María Melo, casado en primeras nupcias con doña Elvira Vicenta Gálvez, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Recuero dos mil doscientos sesenta y uno, de la Capital Federal, con las más amplias facultades e incluso aquellas del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos diez y ocho del Código de Comercio, para las cuales le queda concedida por el presente mandato expreso. — Cuarto: Anualmente al treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance e inventario general y las utilidades y pérdidas que hubieren serán distribuídas en partes iguales entre los socios. — Quinto: En caso de producirse pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación y lo mismo ocurrirá si así lo decide la mayoría del capital de los socios. — En tal caso el socio gerente hará un inventario conjuntamente con los otros socios y procederá a la liquidación del negocio, conforme lo establece el Código de Comercio. — Todas las cuestiones que se suscitaren durante la liquidación se resolverá por mayoría de capital. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes propondrán a los herederos del fallecido o incapacitado la continuación de la empresa y en el caso de aceptar éstos, la sociedad continuará con el presente contrato, incorporándose a la misma los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Caso contrario la sociedad entrará en liquidación y ésta se practicará conjuntamente con todos los socios y el representante de los herederos del fallecido. — Séptimo: Vencido el término o plazo por el que se ha constituído la sociedad, o cuando la mayoría de los socios así lo resuelvan de común acuerdo, en los casos previstos en los apartados quinto y sexto, se considerará que la sociedad ha quedado disuelta y procederá a solicitarse la inscripción de tal disolución al Registro Público de Comercio, entrando la sociedad en liquidación, que practicará el socio gerente o un tercero que de común acuerdo designen los socios. — Se considera que rige supletoriamente a la interpretación de este contrato las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les fué por mí, la autorizante, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, señores Juan Carlos González y Carlos Alejandro Salinas, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número setenta y cinco de fecha diez y seis del corriente mes. — José M. Melo. — Rogelio J. Campo. — Lorenzo B. Pallavicini. — Tgo.: J. C. González. — Tgo.: C. A. Salinas. — Está mi sello. — Ante mí: Elida C. Di Stéfano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de pesos dos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente y de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha up supra. — Fdo.: Elida C. Di Stéfano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.602-v.23 jul.

ROJAS, LANTERI Y FREYRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores don Miguel J. Rojas; Don Herberto E. Lanteri y don Rodolfo U. Freyre, todos de estado casados, argentinos, domiciliados en la Avenida de Mayo número mil doscientos sesenta y uno, mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto y bajo las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero: A contar de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a los negocios de exportación e importación en todas sus formas y compra y venta y distribución y|o en el extranjero de toda clase de productos y mercaderías, al contado, a crédito o en consignación, por cuenta propia y por la de terceros. Podrá igualmente ejercer representaciones, mandatos y comisiones de personas o sociedades nacionales o extranjeras; financiar y|o participar con terceros en la financiación de negocios comerciales e industriales, en tierra firme o marítima y organizar y administrar la compra, venta y|o explotación de buques para transportes marítimos y|o fluviales de mercaderías y|o de pasajeros y cualquier otro negocio derivado o relacionado con dichas operaciones, así como también adquirir y enajenar inmuebles. — Segundo: Girará sus operaciones bajo la denominación de "ROJAS, LANTERI Y FREYRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; su domicilio lo será en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero, y el término de su duración se fija en diez años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido de socios que posean el sesenta y seis por ciento de cuotas de capital como mínimun. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de: Ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto por los asociados en la proporción de cuarenta cuotas o sean: Cuarenta mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos, y se halla integrado totalmente por mercaderías de acuerdo al balance que han practicado y firmado. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres asociados, conjunta o individualmente. En tal carácter tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad ejercitando todos los actos propios de la administración de la misma. Podrán además girar cheques contra los fondos de la sociedad que estuvieren depositados o se depositen a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario de esta Ciudad y|o en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, incluso el de la Nación Argentina y girar en descubierto contra la suma que se le acordare. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en que sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir todo lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y|o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones. Podrán girar o aceptar letras de cambio, concertar contratos de compraventa por escrito y además, todos aquellos actos necesarios para formalizar cualquier acto que signifique la creación o extinsión de obligaciones a cargo de la sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido, ya sea individual o colectivamente comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. La precedente enumeración no es taxativa, ya que en su carácter de Gerentes Administradores de la sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinadas por el Código Civil y de Comercio. — Quinto: Anualmente el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten después de apartar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente crear, se distribuirá en proporción a las cuotas que cada socio posea en la Sociedad. — Sexto: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros asociados. — Séptimo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación; y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — Octavo: Las pérdidas que produzca la sociedad serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Noveno: En el caso de pérdida de las dos terceras partes del capital social constantado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. Pasado ese plazo la sociedad continuará pura y simplemente hasta el balance que constatara una pérdida de más de las dos terceras partes del capital social. — Décimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los tres socios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo séptimo. El liquidador tendrá todos los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, privadamente, o por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas; y después para reembolsar las partes. Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la sociedad. — Undécimo: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales y las que se susciten entre los socios y los herederos y causa habientes de los que hubieran fallecido, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores y terceros en caso de discordia, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que ocurriese a ella sufragará de su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — Duodécimo: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Dando así por constituída la Sociedad de la referencia, se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron siendo testigos Don Arturo Hortal y don Franz E. Olivet, ambos vecinos mayores, doy fe. — H. E. Lanteri. — Rodolfo Freyre. — Miguel J. Rojas. — Arturo Hortal. — F. E. Olivet. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. Concuerda con su matriz que bajo el número noventa y tres, pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad otorgante expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro, setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y cinco, y quinientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.603 v.23 jul.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO EL ELEVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Rosas Thacher

soltero, argentino; Teófilo Iwanczuk, casado, ucraniano; Zelik Mechanik, casado, polaco y Berko Finchel, casado, rumano; todos mayores de edad, domiciliados en el Pasaje Calfucurá Nº 2761, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas; Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación de Fabricación metalúrgica y anexos y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO METALURGICO EL ELEVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual el Pasaje Calfucurá Nº 2761, donde funciona en ... de sociedad de hecho, la que adquiere por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento cuarenta cuotas de Quinientos Pesos moneda legal cada una, correspondiendo como aporte social Treinta y cinco cuotas a cada uno de los cuatro socios, estando constituído en su totalidad de acuerdo al Balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, el que deberá ser aprobado por escrito dentro de los treinta días, por unanimidad de votos de capital, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del veinticinco por ciento para formación del fondo de reserva legal que será del cincuenta por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos; operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial de la Nación o cualquier otro Banco de la República; admitir y otorgar consignaciones y representaciones, importar y exportar y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Séptimo: Se designan gerentes indistintamente a los señores Rosas Tkacher y Teófilo Iwanczuk, quienes tendrán a su cargo la atención directa de todos los trabajos de la industria y no podrán dedicarse a otras actividades. Mensualmente los gerentes podrán retirar la suma de Quinientos Pesos cada uno, que se imputará a gastos generales. Los otros socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna. El nombramiento o remoción de gerentes así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad de votos de capital y se transcribirán en el Libro de Actas. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de uno de los socios Zelik Mechanik o Berko Finchel con uno de los socios Rosas Tkacher o Teófilo Iwanczuk; quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones extrañas a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales, o de terceros o de los socios. El uso de la firma social se realizará mediante un sello con el nombre de la sociedad, suscribiendo a continuación los socios autorizados con sus firmas personales. — Noveno: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. Podrán realizarse Balances mensuales de Comprobación y en caso de que hubiera una pérdida del Veinte por ciento del Capital Social no regirá el término fijado en la cláusula Tercera, pudiendo cualquiera de los socios pedir la inmediata liquidación y disolución de la sociedad. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital, podrán adquirirlas con privilegio los otros socios, por su valor de Balance. — Décimo Primero: Toda duda que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, partición o disolución, será dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Segundo: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad. — Décimo Tercero: Al vencimiento del término contractual, los socios que deseen podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo para continuar con los negocios, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. — A tal efecto tres días después de aprobado el último balance que deberá practicarse el treinta de junio, se celebrará una reunión en el estudio del Escribano o Abogado que sea designado por la mayoría de votos de los socios. En dicha reunión se licitará en block entre los socios el activo y el pasivo de la sociedad, debiendo realizar las ofertas bajo sobre cerrado. En el mismo acto se adjudicará el activo y pasivo de la sociedad, el socio o grupo de ellos que efectúe la mayor oferta, firmándose de inmediato la documentación pertinente para otorgar la transferencia de la sociedad a los socios que resulten comprado res. El precio de adquisición deberá abonarse a los otros socios de la siguiente manera: La mitad en efectivo en el acto arriba mencionado al firmarse el boleto de compraventa y el saldo lo abonarán en doce cuotas mensuales e iguales consecutivas, que devengarán un seis por ciento de interés anual. — Los compradores deberán otorgar por el saldo prenda agraria sobre las máquinas de la sociedad y garantía hipotecaria de poseer bienes inmuebles la sociedad. En caso que los socios a quienes se hubiere adjudicado la sociedad, no pudieren otorgar el contrato definitivo de transferencia dentro del plazo legal fijado por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, por impedirlo la oposición de los acreedores, aquélla quedará sin efecto y la Sociedad entrará en liquidación. En este caso, los socios compradores deberán abonar a los otros socios en total una indemnización consistente en el diez por ciento de su oferta. En el caso de que el contrato definitivo de transferencia no pudiera otorgarse por arrepentimiento de los compradores, éstos perderán la suma otorgada a los otros socios en concepto de seña y a cuenta de precio de la transferencia a que se refiere más arriba la presente cláusula. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en dos sellos de $ 0.10, Nº 636.140 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Sobre raspado. — En ca. — Vale. — Rosas Tkacher. — Z. Mechanik. — B. Finchel. — Teófilo Iwanczuk.

Buenos Aires, julio 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.550-v.23 jul.

WIGOFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Wigofeld S. R. L., Capital m$n. 300.000 c|l.". — Entre don Moisés Wigodzky, casado, de 53 años de edad, polaco, con domicilio en Avenida América 3680, de la Ciudad de Buenos Aires, don Abraham Feldman, casado, de 38 años de edad, polaco, domiciliado en Ramón Falcón 380, de la Ciudad de San Martín, y don Abraham Wigodzky, soltero, de 21 años de edad, argentino, domiciliado en Avenida América 3680, de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas arriba indicadas, y en todo conforme con la ley 11.645, y tiene por objeto dedicarse al ramo general de Industrialización de Textiles, fabricación de hilados y telas de importación y exportación de las mismas, como asimismo su venta en plaza. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "WIGOFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, m$n. 300.000", con domicilio en Avenida América 3680, Capital Federal, que podrán mudar. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000), distribuído en trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: don Moisés Wigodzky, aporta ciento cincuenta acciones, por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en mercaderías, materias primas y documentos que endosa a favor de la sociedad, don Abraham Feldman, aporta la suma de Cien mil pesos m|n., valor de cien acciones, en máquinas y mercaderías, y don Abraham Wigodzky, aporta la suma de cincuenta mil pesos, en cincuenta acciones, que integra en efectivo y en este acto. En el inventario adjunto se acredita la existencia de los bienes muebles aportados. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Podrá disolverse por la voluntad de los socios transcurrido que sea un plazo de tres años. A partir de entonces, el socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar con seis meses de anticipación, a la fecha del cierre del balance correspondiente. En este caso, la sociedad y luego los socios, tendrán preferencia respecto a terceros en la adquisición de las cuotas pertinentes. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, será a cargo de todos los socios, quienes se distribuirán las tareas de acuerdo a sus condiciones, debiendo el señor Feldman dedicarse preferentemente al aspecto técnico de la fabricación de los tejidos, y a su venta. El uso de la firma social para compromisos y obligación de la sociedad se hará conjuntamente del socio señor Feldman con cualquiera de los otros socios, con exclusión de otra forma. Los socios individualmente, no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni constituirse en garantes de operaciones particulares de los socios, ni terceros extraños a la sociedad. Los socios podrán hacer todas las operaciones que respondan al objeto de la sociedad, y los afines que estimen han de beneficiarla. Están facultados para hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso del Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros bancos oficiales o particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, ejercitando finalmente cuantos más actos sean beneficios para la sociedad, considerando lo precedente enumeración como enunciativa y no limitativa. El socio señor Moisés Wigodzky, podrá dedicarse a otras actividades semejantes o no, a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Sexta: Los socios podrán extraer de Caja, con imputación a sus respectivas "cuentas particulares", hasta la suma de Un mil pesos m|n. mensuales el señor Feldman, y hasta Quinientos pesos m|n. mensuales, cada uno de los demás socios. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento para el señor Abraham Feldman, y veinte por ciento para el señor Abraham Wigodzky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Si en su caso, las pérdidas fueren superiores al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad no obstante los plazos establecidos en la cláusula cuarta. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren practicar. — Novena: De las utilidades de la sociedad, se reservará el cinco por ciento en la forma que establece el artículo 20 de la ley 11.645, y además, se reservará asimismo, el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio para constituir un fondo de previsión de pagos de indemnizaciones establecidas por las leyes nacionales 11.729 y 12.591. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán optar en seguir los negocios sociales con el heredero o representante del socio fallecido o declarado incapaz, o adquirir a nombre de la sociedad las acciones correspondientes, o disolverse. Si el caso ocurriere respecto al señor Feldman, la sociedad deberá liquidarse, y se practicará un balance general, y el haber que pueda haberle correspondido le será abonado a sus herederos o representantes legales, para lo cual éstos deberán unificar su representación. — Undécima: La voluntad de los socios se expresará por decisiones que se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto, y de acuerdo a los arts. 17, 18 y 19 de la ley 11.645; pero si lo resuelto fuese contrario a los intereses del socio señor Feldman, puede éste, con su voto, provocar su empate, en razón de corresponderle el cincuenta por ciento de las utilidades. En este caso deberá recurrirse a la solución establecida en la cláusula siguiente: Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los firmantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, y aún teniendo como causa la liquidación misma o sus cuentas, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte a este solo efecto, pudiendo designar un tercero para el caso de discordia. — Décimotercera: Por el presente contrato, y en forma particular y expresa, el señor Moisés Wigodzky, padre legítimo del señor Abraham Wigodzky, altoriza legalmente al mismo para actuar en las negociaciones mercantiles de la sociedad, en un todo de acuerdo con el art. 12 del Código de Comercio. — Décimocuarta: Se faculta al Dr. Raúl Goldstein o la persona que él indique, a gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y para depositar y extraer los fondos a que se refiere el art. 10 de la ley 11.645. Bajo las condiciones arriba estipuladas, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firmándolo de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires,... días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Moisés Wigodzky. — Abraham Wigodzky. — Abraham Feldman.

Nota: La cláusula sexta, ha quedado suprimida totalmente a pedido de los socios. Conste.

Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 jul.-Nº 54.593-v.22 jul.

EXPRESO STELLA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Stella y Paulino Stella, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Ramallo 1655, ciudad, en su carácter de únicos socios de la sociedad colectiva "Expreso Stella Hnos.", cuyo contrato de sociedad figura debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 25 de setiembre de 1947 bajo el número 1.006 al folio 323 del libro 50 de Contratos Privados, resuelven transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, la que se hará cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Anterior e incorporándose a la misma los señores José Stella, italiano, casado y Víctor Stella, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados también en la calle Ramallo 1655, ciudad, y ajustando el funcionamiento de la nueva sociedad a los siguientes artículos. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "EXPRESO STELLA HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Ramallo 1655, Capital Federal. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será por cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato. Queda especialmente convenido que si con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato ninguno de los socios hiciera manifestaciones expresas de disolver, ésta continuará por un nuevo período de cinco años, y así sucesivamente. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de transporte, mudanzas, acarreo de muebles, efectos y mercaderías en general, embalaje, depósito y guardamuebles, pudiéndose igualmente realizar cualquier clase de operaciones comerciales, dar o recibir representaciones y|o comisiones, fabricar cualquier producto y en general realizar cualquier acto de comercio sin limitación alguna. — Artículo 4º: A los fines de su desenvolvimiento la sociedad podrá celebrar los contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesario, y podrá dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, ya sea de particulares, de sociedades, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro establecimiento Bancario; comprar, vender, dar y recibir en prendas, hipotecas, arrendamientos, permuta o en pago, cualquier clase de bienes, muebles e inmuebles, y en general podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que requiera para su desenvolvimiento. — Artículo 5º — El capital social se fija en la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 70.000 m|n. de c|l.), dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden ciento setenta y cinco cuotas a cada socio. — Este capital está totalmente integrado. — Sigue en sello de $ 0,10 Nº 242.381. — Viene del sello de diez centavos número 242.380, y constituído por los valores que figura en el balance adjunto, certificado por el doctor Lirio Marino y que forma parte del presente contrato. — Artículo 6º — Quedan designados como Gerentes de la sociedad todos los socios, en forma indistinta, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para ad-

ministrar y dirigir individualmente los negocios sociales como lo determina el artículo 16 de la ley 11.645, estableciéndose expresamente que será suficiente la sola firma personal de cualquiera de ellos precedida de la designación social "Expreso Stella Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para realizar cualquier clase de operaciones bancarias y comerciales, como para contraer compromisos a nombre de la sociedad, otorgar poderes de cualquier naturaleza, solicitar préstamos bancarios o particulares, quedando expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. Artículo 7º: Los socios deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades personales, debiendo transferir a la sociedad cualquier negocio que entre dentro del objeto social. — Artículo 8º: El balance anual se practicará el 31 de diciembre de cada año, y se aprobará por unanimidad de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se constituirán las demás reservas que se consideren necesarias. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas incidirán en igual proporción. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán a la sociedad para lo que deberán unificar su representación o podrán separarse de la misma pidiendo la liquidación de la parte que les corresponda, para ello deberán notificar esta resolución al socio sobreviviente dentro de los quince días posteriores al fallecimiento. — La determinación de la parte que le corresponda a los herederos se hará mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento del causante y el saldo que resulte a su favor les será abonado en un plazo de un año desde la fecha del fallecimiento, en dos cuotas semestrales iguales y abonándoseles por los socios sobrevivientes un interés del cinco por ciento sobre los importes que se adeuden. — Artículo 10. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de cualquiera de los socios. — Artículo 11. — Para todo lo que no esté previsto en este contrato, los socios consideran aplicable lo establecido en la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los once artículos precedentes, las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Expreso Stella Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligán- Sigue en el sello de diez centavos número 242.382. Viene del sello de diez centavos número 242.381. dose al fiel y leal cumplimiento de las mismas, con arreglo a derecho, firmando previa lectura, en el lugar y fecha al comienzo indicado. José Stella. — Francisco Stella. — Paulino Stella. — Victorio Stella. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Autos y Vistos: En atención a que el heredero es una persona incierta y no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que no existe o pueda ser que no se conozca (argumento del art. 1.761 del Código Civil), lo convenido en contrario en la cláusula novena carece de todo valor y así se declara (art. 18 del C. Civil). — Declárase también, sin valor ni efecto la cláusula segunda en cuanto dispone la prórroga automática de la sociedad una vez vencido el término de duración de la misma por ser manifiestamente contraria a lo dispuesto por el artículo 424 del Código de Comercio. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbase, Repóngase la foja 10.—José M. Suárez Caviglia.—Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.308-v.20 jul.

S. P. A. SUBPRODUCTOS PETROLIFEROS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el término de cinco días:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don José Fera, italiano, de estado soltero, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y dos, y Don Jorge Samuel Otamendi Groussac, argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el primero de los nombrados comparece por su propio derecho, haciéndolo el segundo en nombre y representación de Don Alejandro (Alessandro) Manole, rumano, de estado casado, con domicilio en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y dos de esta Capital, transitoriamente ausente del país, según así lo acredita con el Poder que éste le otorgara expresamente para este acto por ante el Escribano de la Ciudad de Roma, República de Italia, Doctor Domenico Sciamanda, y el que debidamente legalizado por el Cónsul General de la República Argentina en Roma y por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto en ésta y debidamente traducido al idioma castellano por traductor público nacional, tengo a la vista para este otorgamiento. Y agregan los comparecientes: que, en mérito a lo expuesto, vienen por la presente a formalizar por este acto, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "S. P. A. SUBPRODUCTOS PETROLIFEROS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los señores José Fera y Alejandro Manole, este último representado en este acto por Don Jorge Samuel Otamendi Groussac. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda número quinientos ochenta y dos, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, Fábricas o Representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria del petróleo, sus derivados y subproductos, y de la industria química en general, tanto en el sentido de la producción como de la comercialización; y más especialmente la producción y comercialización de parafina, ceresina, aceites blancos, resinas sintéticas y naturales, materiales plásticos, ceras, aceites regeneradores, emulsiones colorantes e impermeables y demás afines a la importación, fabricación, compra y venta de máquinas y plantas industriales vinculadas a las referidas industrias y la exportación de los productos manufacturados y toda venta de cualquier otro material de importación. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de quinientas treinta y cuatro cuotas el señor Fera y doscientas sesenta y seis cuotas el señor Manole, representado por Don Jorge Samuel Otamendi Groussac, todo ello aportado en maquinarias, materiales, créditos y dinero efectivo, en la forma que ilustra el balance respectivo, firmado por los socios. El capital no podrá ser modificado sin la unanimidad de todos los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por el Señor José Fera, a quien se designa Gerente. Para la remoción del Gerente es indispensable la unanimidad de los socios. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, quien tiene la representación legal de la Sociedad para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe, a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyere conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Formular protestos y protestas; Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. El Gerente podrá actuar por sí o por medio de apoderado. El Señor Alejandro Manole, por su parte, tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica o fábricas que instale la Sociedad; vigilará su funcionamiento y organizará la producción. — Octava: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos cuarenta días a contar del día del asiento. — Novena: Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. En caso contrario, se computarán de acuerdo a este último. Por las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás, serán amortizados en la forma que determinen los socios y las leyes permitan. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, quienes contribuirán a las pérdidas en igual forma. — Undécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y se considerarán en la forma que determina la ley de la materia, salvo en lo que respecta a la designación de Gerente, que requiere la unanimidad de los socios. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de aquellos que representen la mayoría del capital. — Décimo Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, y que se efectuará en tres cuotas anuales, o bien por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o bien cediendo su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a la cláusula duodécima. — Décimo Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. Presente a este acto Don Zoltan de Havas, que firma "Z. de Havas", traductor público, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expone: Que se ratifica del contenido y firmas de las traducciones precedentemente transcriptas, firmando en prueba de ello, esta escritura. Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron Don Rafael Alberto Piccardo y Don Eduardo A. Mantovani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Fera. — Jorge Otamendi Groussac. — Z. de Havas. — Tgo.: R. A. Piccardo. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Está mi sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete vuelto del Registro ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "S. P. A. Subproductos Petrolíferos Argentinos" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del ochocientos ochenta y un mil cuarenta y uno al presente ochocientos ochenta y un mil cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. A. C. Fernández Sáenz. — Hay un sello de honorarios. —

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.501-v.22 jul.

"LA MUYUNA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los cónyuges Don Héctor Luis Modesto Vimo y Doña Elisa Ana Trueco de Vimo, argentino; Doña Sofía María Arabehety de Casenave, viuda, francesa; Doña Dionisia Roverano de Debeney, casada, francesa; Doña Renée Olivera Aguirre de Anfora, viuda, argentina; Doña María Hilda Funes Vergonjeanne, soltera, francesa; Don Jaime Baron Supervielle, soltero, francés; Doctor Roberto G. Crespo, soltero, argentino; Doctor Esteban Canale Demaría, casado, argentino; Don Esteban Baron, casado, francés y Don Jorge Leclercq, casado, francés, todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento de que doy fe, como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este acto por su derecho propio; el Señor Baron lo verifica en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "Los Tordos", S. A. Ganadera y Agrícola, de la que es Presidente y el Señor Leclercq lo efectúa en nombre y representación de la sociedad "S. E. I. L. Y. C." (Sociedad de Exportación e Importación Luynes y Compañía), Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es socio-gerente, justificándose la existencia legal de dicha sociedad anónima, el carácter expresado del Señor Baron y la autorización para este otorgamiento con los estatutos transcriptos en este Registro al folio mil seiscientos ochenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos treinta y tres; con la protocolización de la reforma de los mismos estatutos, protocolizada ante el autorizante al folio mil seiscientos sesenta y seis, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuyos estatutos y reformas se inscribieron en el Registro Público de Comercio, el veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y uno al número ciento treinta, folio quinientos dos del libro cuarenta y tres, tomo A. y el cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, al número doce, folio cuatrocientos noventa y siete del libro cuarenta y cinco, tomo A., respectivamente; y con las actas obrantes a los folios cuarenta a cuarenta y dos del libro número uno de Actas de Asambleas y a los folios ciento ochenta y ocho y ciento noventa y dos del libro número uno de Actas de Directorio, acreditándose igualmente la existencia legal de la referida sociedad de responsabilidad limitada con la escritura de su constitución otorgada también ante el autorizante al folio ciento treinta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis y que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis al número ciento setenta y ocho, folio doscientos noventa y seis del libro nueve, siendo la parte pertinente y el tenor literal de dichos documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto como sigue: "(Sigue transcripción de documentos habilitantes)" Lo Transcripto es conforme con sus originales, doy fe y los once comparecientes en el carácter en que concurren dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: La socie-

dad girará bajo el rubro de "LA MUYUNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene por objeto principal la compra de varios inmuebles en la Provincia de Córdoba que se individualizan al final de la presente escritura, su fraccionamiento y reventa; y también la compra y venta de cualesquier otros inmuebles rurales y urbanos situados en esta República o en el Extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, incluso la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento aún por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones en la calle San Martín número ciento cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. Su duración se establece en diez años, a contar de la fecha del presente contrato.

— Artículo Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de diez mil pesos nacionales cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: Señor Héctor Luis Modesto Vimo, con diez cuotas, o sean cien mil pesos; Señora Elisa Ana Trucco de Vimo, con diez cuotas, o sean cien mil pesos; Señora Sofía María Arabehety de Casenave, con quince cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; Señora Dionisia Roverano de Debeney, con trece cuotas, o sean ciento treinta mil pesos; Señora Renée Olivera Aguirre de Anfora, con cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Señorita María Hilda Funes Vergonjeanne, con cuatro cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Don Jaime Barón Supervielle, con dos cuotas, o sean veinte mil pesos; Doctor Roberto G. Crespo, con una cuota, o sean diez mil pesos; Doctor Esteban Canale Demaría, con diez cuotas, o sean cien mil pesos; sociedad anónima "Los Tordos S. A. Ganadera y Agrícola", con quince cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; y sociedad "S. E. I. L. Y. C. (Sociedad de Exportación e Importación Luynes y Compañía) Sociedad de Responsabilidad Limitada", con quince cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos. Se hace constar que de la suma de un millón de pesos que importa la totalidad del capital social, se destina la cantidad de setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal a adquirir de la Señora Elena Sofía Ambrosio de De Martini y del Señor Antonio Francisco Fortunato De Martini, varias fracciones de campo en la Provincia de Córdoba, a cuyo efecto y por este mismo acto dichas personas transferirán a la sociedad el dominio de los referidos inmuebles. —

Artículo Cuarto: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del socio gerente y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Cada certificado podrá representar más de una cuota. — Artículo Quinto: La propiedad de cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo Sexto: La transferencia de las cuotas sociales tanto a asociados como a terceros extraños no podrá ser realizada sino conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio gerente. — En el momento de la fundación de la sociedad es designado socio gerente el Señor Roberto G. Crespo. El socio gerente tendrá las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio (que se dan por transcriptas en estas cláusulas) (antigua numeración) y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues el socio gerente podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de los bienes y derechos sociales, permitido por la ley, sin restricción alguna, pudiendo además otorgar los poderes generales o especiales que considere conveniente. — Artículo Octavo: La remuneración que pudiera corresponder al socio gerente será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Las socios deberán reunirse cada vez que por lo menos dos de ellos o el socio gerente lo considere necesario, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios especificando en la misma el objeto de la reunión. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandatos que podrá ser dado por carta o telegrama. — Artículo Décimo Primero: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otros socios o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Segundo: El treinta de Junio de cada año la gerencia deberá levantar un inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, el socio gerente deberá convocar a una asamblea del modo y forma previstos en el artículo noveno del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Décimo Tercero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto se dividirá entre los socios, en proporción a su capital o cuotas, siempre que no se considerara conveniente la constitución de otras reservas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que corresponda al socio que la transfiere. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo noveno. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos o representantes del incapaz, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. ... Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación conjuntamente con los testigos del acto Don Mariano D. Peralta y Don Jesús Lurbe, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Héctor Vimo. — Elisa Ana Trucco de Vimo. — Sofía María Arabehety de Casenave. — Dionisia R. de Debeney. — Renée Olivera Aguirre de Anfora. — M. Hilda Funes Vergonjeanne. — J. Barón Supervielle. — R. G. Crespo. — E. Canale Demaría. — Et. Barón G. Leclercq. — Elena S. A. de De Martini. — A. De Martini. — M. Peralta. — J. Lurbe. — Hay un sello. Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y cuatro del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "La Muyuna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en trece sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del setecientos cincuenta y siete mil treinta y nueve al setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y uno, todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho (firmado): Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440. Honorarios m$n. 7.921. Hay un sello". — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.478-v.22 jul.

WOLFF - LEVY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre el señor Carlos Wolff, argentino, casado, comerciante y los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Kahn, francés, comerciante y doña Ninón Wolff de Kahn, argentina, comerciante; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domicilio en la calle Esmeralda número cuatrocientos treinta y seis de esta Capital Federal, se ha resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los precitados, con efecto retroactivo al dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "WOLFF - LEVY & Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios, lo será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda número cuatrocientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias, filiales o sedes de explotación en cualquier otro punto de la República o del exterior.

— Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha en que se suscribe el presente contrato y se entenderá automáticamente prorrogada por plazos de cinco años cada vez, siempre que no medie voluntad expresa y auténtica de los socios, efectuada por lo menos treinta días antes de cada vencimiento, en el sentido de no prorrogarla.

— Cuarta: La Sociedad tiene por objeto continuar con las operaciones de la firma "Wolff - Levy & Cía". en la importación y exportación de toda clase de mercaderías y su comercialización, y efectuar todo acto de comercio lícito. — Para la realización de los mismos, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho que acuerda el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bien mueble, inmueble o semoviente, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. — b) Instalar, ampliar, adquirir o transmitir establecimientos, talleres o maquinarias, industriales o para cualquier ramo comercial, en fincas propias o ajenas, dentro y fuera del país. — c) Explotar toda clase de fábricas de industrias, como ejercer el comercio al por mayor y menor. — d) Invertir en propiedades o títulos de renta, el capital disponible, transitorio o las cuentas particulares o reservas de la Sociedad. — e) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. f) Sin que constituya su objeto principal, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, personales o prendarias; efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina; Central de la República; del Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales, particulares y sus sucursales y agencias, y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setecientas sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en este acto como sigue: el señor Carlos Wolff, trescientas ochenta cuotas por un valor de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Kahn, treinta cuotas por un valor de Treinta mil pesos moneda nacional, y la señora Ninón Wolff de Kahn Trescientas cincuenta cuotas por un valor de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los mencionados aportes han quedado integrados totalmente por igual haber correspondiente a los socios don Carlos Wolff y doña Ninón Wolff de Kahn, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar, marcas y demás bienes existentes y existencias de la firma "Wolff - Levy & Cía"., transformada en la presente, y de acuerdo en un todo con las constancias del balance e inventario que se firma por separado, y, con el cual, los contratantes manifiestan su conformidad; y por el haber que tiene a su favor don Roberto Kahn en su cuenta corriente en la mencionada sociedad. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios en la proporción y medidas aconsejadas por las necesidades del negocio. Los socios tendrán derecho a suscribir con prioridad los aumentos de capital que se efectúen, a prorrata de sus cuotas, al momento del aumento. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada individualmente e indistintamente por los socios don Carlos Wolff y don Roberto Kahn, con el carácter de Administradores Gerentes, quienes actuarán con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el Artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a la letra del contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. Los socios Gerentes podrán atuar por sí o por medio de apoderados, incluso para el uso de la firma social, reservándose el derecho de revocación. De conformidad con dicha facultad, inscripto que sea este contrato en el Registro Público de Comercio, los socios administradores podrán otorgar poderes, si así lo estiman necesario, a favor de la señora Ninón Wolff de Kahn o del señor Jean Jacques Wolff, y éstos, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Octava: Los actuales socios gerentes, podrán dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, sin limitación de facultades y con la sola restricción de no poder usarla para asuntos particulares o negocios ajenos a la Sociedad, ni para otorgar fianzas, garantías ni avales a favor de terceros o en beneficio propio. Utilizarán su firma personal precedida de la denominación social. Podrán conferir cuantos poderes generales o especiales, administrativos y judiciales consideran necesarios y convenientes para la Sociedad y la defensa de sus intereses, con las facultades precisas estimadas como para cada caso. — Décima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas suscriptas. Salvo los casos especiales previstos en este contrato, las demás decisiones serán adoptadas por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décima primera: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que serán considerados y aprobados en reunión especial de socios, dentro de los quince días de haber sido presentados a cada uno de ellos; sin perjuicio de los demás balances parciales, de comprobación u otros que se resuelvan llevar a cabo. — Décima segunda: Para establecer las "utilidades líquidas" de cada ejercicio, al practicarse los balances generales, se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, sin perjuicio de liquidar, por ganancias y pérdidas, los importes resultantes de mercaderías y materiales cuyo valor de uso hubiérase perdido o disminuído, y de las cuentas a cobrar consideradas incobrables. — Décima tercera: Una vez determinada la utilidad líquida y realizada, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para fondos de reserva, hasta llegar al diez por ciento como mínimo, del capital social, y el resto, a prorrata entre las cuotas suscriptas. Estas sólo podrán ser retiradas en la época y proporción determinada de común acuerdo por los socios. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. Habiendo aportado los cónyuges

don Roberto Kahn y doña Ninón Wolff de Kahn, un capital en conjunto, igual al ingresado por el socio don Carlos Wolff, en capital, utilidades y pérdidas habría un extricto pie de igualdad entre los socios citados en primer término y el Sr. Carlos Wolff, manteniéndose un equilibrio entre estas dos partes. — Décima cuarta: Los socios Administradores Gerentes, gozarán de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, importes que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima quinta: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio o los socios que se designen a tal efecto, el que asumirá las funciones de liquidador, pudiendo aceptarse la propuesta de que uno de los socios continúe con los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo. En este caso, el socio o los socios que se retiren, están obligados a ceder sus cuotas al continuador o a quien éste les indique. — Décima sexta: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, y la renuncia, siempre que no afecte el artículo Cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio, le será aceptada o no, dentro de los tres meses de comunicada, pudiendo continuar los otros socios con los negocios sociales o disolver totalmente la Sociedad. El haber del socio saliente le será liquidado de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima séptima. — Décima séptima: Para el caso previsto en la cláusula anterior, o para cualquier otro de resolver los socios, la disolución de la Sociedad, si uno de ellos optare por continuar con los negocios, el que se retire percibirá el haber correspondiente a su capital, beneficios y demás derechos acumulados a su favor, en ocho cuotas consecutivas, iguales y escalonadas, pagaderas cada seis meses, abonándose la primera de dichas coutas a los noventa días de producido su retiro de la Sociedad. Por dichas cuotas no se firmarán pagarés, sino solamente el documento de reconocimiento del monto respectivo del haber total que le corresponda, importe de cada cuota y la forma de pago. Las cuotas establecidas devengarán a favor del socio saliente un interés del cinco por ciento anual. — Décima octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o representantes podrán optar por lo siguiente: a) Continuar en los negocios de la Sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería. b) Transferir las cuotas que le corresponden, a los otros socios, si desean adjudicárselas, o a quien éstos indiquen, determinándose como valor de las mismas, su importe nominal, más los beneficios determinados a favor del causante, proporcionados a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada legalmente; por el balance general a cerrarse en la fecha del término del ejercicio anual. El importe de las cuotas transferidas se pagarán en cuarenta y ocho mensualidades iguales, con un interés del cinco por ciento anual. c) A mantener el importe que resulte del valor nominal de las cuotas más los beneficios a la fecha del fallecimiento o incapacidad, como crédito a su favor en la Sociedad por un plazo mínimo de cinco años, con un interés anual pagadero trimestralmente, del cinco por ciento. Transcurridos los cinco anos, el capital resultante a su favor se abonará en seis cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima novena: Toda diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos y|o representantes de algún socio incapaz, convienen y establecen los contratantes por sí y sus herederos, y ya sea que aquélla se refiera a la interpretación o aplicación de este contrato, durante o después de su vigencia, se vincule o no a la marcha y desenvolvimiento, a la disolución y|o liquidación cualesquiera sean los motivos determinantes de la misma, sin limitación ni restricción alguna, siendo la enunciación realizada, meramente ilustrativa y no taxativa ni limitativa: renunciar a resolverla por vía judicial. Se obligan y comprometen irrevocablemente a resolverla exclusivamente por medio de arbitraje y a ese efecto se designa árbitro único, arbitrador, amigable componedor al señor Máximo Levy. Para el caso de ausencia, impedimento, renuncia o cualquier otra dificultad de éste, se designa desde ya para reemplazarlo, con iguales alcances, facultades y atribuciones, al señor René Brandes. Los árbitros designados podrán alternarse en el punto de su cometido. El fallo del árbitro será inapelable, hará cosa juzgada, y los socios, se comprometen y obligan por sí y sus herederos a acatarlo y cumplirlo lealmente en todas sus partes. En el compromiso arbitral se designarán las sanciones correspondientes para quien violare o dejare de cumplir con el laudo. El presente contrato se encuentra extendido en los sellos fiscales valor diez centavos números del Trescientos veintitrés mil, ochocientos ochenta, al Trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y tres inclusive, los que serán habilitados con el sellado de ley; y concuerda en todas sus partes con lo convenido de mutuo y común acuerdo entre los socios, y en prueba de ello se firma, el señor Carlos Wolff por sí, y el señor Roberto Kahn por sí, y en representación de su cónyuge señora Ninón Wolff de Kahn por encontrarse ésta fuera del país y de acuerdo a la facultad que le confiere el poder general que le fuera otorgado por su esposa, por escritura pública, pasada con fecha seis de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis por ante el Escribano Público señor Ricardo Wright, titular del Registro número Treinta y dos; que lleva el número Novecientos cuarenta y seis, pasada su matriz al folio mil trescientos setenta y tres vuelto, e inscripto el testimonio en el Registro de Mandatos con fecha Quince de Septiembre de Mil novecientos cuarenta y siete bajo el número Cinco mil novecientos treinta, Folio Veintitrés mil setenta y dos del Registro número Cincuenta y uno. — Buenos Aires, Treinta y uno de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Wolff. — Roberto Kahn. — p. p. Ninón Wolf de Kahn. — Roberto Kahn. — Bs. Aires, 2 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.485-v.22 jul.

LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Fernando Grandi, argentino, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 2144, Capital Federal; Luis Mario Brunini, argentino, casado, con domicilio en la calle Zabala número 3555, Capital Federal y Florestán Sebastián Maliandi, argentino, casado, con domicilio en la calle 51 número 729, La Plata, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Fernando Grandi, Luis Mario Brunini y Florestán Sebastián Maliandi, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Entre Ríos Nº 2144, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de treinta años, a contar desde el 1º de enero de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, importación, exportación, distribución, representación y compra y venta de productos veterinarios y afines; así como también productos destinados a la agronomía, sus anexos y derivados pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación con el mismo, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) divididos en 400 (cuatrocientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Don Fernando Grandi: 325 (trescientas veinticinco) cuotas o sean m$n. 325.000.— (trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando 285 (doscientas ochenta y cinco) cuotas en bienes, según resulta del Balance del Laboratorio Biológico San Jorge de su propiedad, que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye; 35 (treinta y cinco) cuotas mediante el aporte de un terreno libre de todo gravamen que le pertenece, situado en el Partido de Almirante Brown, según escritura del 25 de agosto de 1945 por ante el Escribano Antonio Comas, inscripto el 24 de setiembre de 1945 bajo el Nº 883 del Registro del Partido de Almirante Brown, y 5 (cinco) cuotas en efectivo; Don Luis Mario Brunini: 65 (sesenta y cinco) cuotas o sean m$n. 65.000.— (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) mediante el aporte de un terreno de su propiedad situado en el Partido de Almirante Brown, según escritura del 30 de diciembre de 1943 por ante el Escribano Antonio Comas, inscripto el 22 de enero de 1944 bajo el Nº 62 del Registro del Partido de Almirante Brown y Don Florestán Sebastián Maliandi 10 (diez) cuotas o sean m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) que integra en efectivo. Se deja constancia que los socios Don Fernando Grandi y Don Luis Mario Brunini, una vez que la Sociedad se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio, formalizarán los trámites de transferencia de los terrenos que por este acto aportan como integración de capital. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Señores Fernando Grandi y Luis Mario Brunini, junta, separada o alternativamente, quienes asumen la gerencia de la Sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que el o los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de él o los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrá o podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar, y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo, querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos o transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firma, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o cualquier otro y sus agencias o sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo en cualquier forma que se encuentren depositados en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados, cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques, y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas, los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen en préstamo; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y/o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso; adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años, otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. El socio Don Florestán Sebastián Maliandi asume por este acto la dirección técnica de la Sociedad. — Sexto: Queda determinado que los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia y/o de terceros, relacionadas con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Los socios de común acuerdo, podrán, sobre utilidades líquidas y realizadas, efectuar asignaciones mensuales a algunos de ellos, que serán a cargo de la Sociedad. — Octavo: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulte, previas las deduciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El remanente corresponderá a los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Noveno: Ningún socio podrá pedir la disolución de la Sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. — Décimo: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o de los Gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décimo Primero: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiera por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento; c) A la disolución de la cláusula anterior. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, serán resueltas por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: Maliandi, Vale. — F. Grandi. — L. Brunini. — Florestán Maliandi.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.484-v.22 jul.

"C. I. F. A. R." COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA ARGENTINA RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 824. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen el señor Roberto Gabriel José de Ribón o Roberto Gabriel José Germán de Ribón, quien acostumbra usar y es también conocido como Roberto Germán de Ribón, firmando "R. G. de Ribón", de estado casado, colom-

biano, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe, número cuatrocientos noventa y nueve; y la señorita Blanca Perla Callegari, que firma "Blanca P. Callegari", soltera, argentina, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número doscientos cincuenta y nueve; segundo piso; ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han resuelto constituir entre ellos, de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la ley nacional, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil bajo la denominación de "C.I.F.A.R." — COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA ARGENTINA, RAFAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, tercer piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del territorio argentino. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, en especial las relacionadas con la compra y venta de bienes raíces, división y fraccionamiento de tierras, loteos y urbanización. Podrá operar ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, a nombre propio y|o en el de terceros, y llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. — Artículo Cuarto: — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I): Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas y patentes. II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años: III): Constituir y aceptar sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera; y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes, prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial: IV): Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada, o a crearse: V): Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria; VI): Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir, o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; VII): Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Contribución Territorial, Receptorías, Municipalidades, Oficinas de Tierras, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal Municipal de Faltas y otras que correspondan, toda clase de asuntos de competencia de las mismas. VIII): Ejercer representaciones y mandatos, y dar y aceptar comisiones; IX) Conferir poderes especiales y generales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; X): Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico; y XI): Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, incluso cualesquiera de los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean atinentes al carácter comercial de la entidad, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo: Duración. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo que antecede, uno de los socios podrá pedir, en cualquier momento, la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento. — Capítulo Tercero. — Capital y Cuotas. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la manera que sigue: I): La señorita Blanca Perla Callegari, suscribe: Veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales, que integra en su totalidad y en dinero efectivo; y II): El señor de Ribón suscribe cuatrocientos veinticinco cuotas, o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda legal, integrando dicho aporte totalmente y en la forma que a continuación se expresa; a) Con la finca de su propiedad ubicada en la zona norte de esta capital federal, parroquia del Socorro, circunscripción vigésima, calle Rodríguez Peña número un mil novecientos ochenta y seis, entre la Avenida Alvear y la Calle Posadas, edificada en un lote de terreno señalado en el plano a que se refiere su respectiva escritura con el número quince, compuesta su extensión según títulos, de ocho metros seiscientos sesenta y un milímetros de frente al Sudeste por treinta y dos metros trescientos veintisiete milímetros de fondo; y según peritaje del Banco Hipotecario Nacional, de ocho metros sesenta centímetros de frente por treinta y dos metros de fondo en cada uno de sus costados Nordeste y Sudoeste, Lindando: Por el frente al Sudeste con la calle Rodríguez Peña; por el contrafrente al Noroeste con el lote trece de don Tomás Grondona; por el Nordeste con el lote catorce; y por el Sudoeste con el lote diez y seis; Inmueble al cual se le adjudica un valor neto de doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, resultante de la diferencia entre la valuación de trescientos diez mil trescientos pesos moneda legal que le fijan las partes aquí contratantes, de común acuerdo y la hipoteca que, constituída en primer grado de privilegio, a favor del Banco Hipotecario Nacional, y por la suma de noventa y dos mil pesos nacionales, actualmente en virtud de amortizaciones efectuadas reducida a la de setenta y siete mil novecientos un pesos con veintidós centavos de igual moneda, reconoce el inmueble de referencia; b) Con otra finca de su propiedad sita en la zona norte de esta ciudad, calle Gaona números un mil ochocientos uno al un mil ochocientos veintitrés esquina a la de Trelles número un mil ciento dos al un mil ciento veintiocho, edificada sobre un lote de terreno designado en el plano a que se refiere su respectiva escritura con el número cuatro, de la fracción B., el cual se compone de diez y nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Gaona; veinte y siete metros ochenta centímetros en su otro frente al este, lindando con la calle Trelles; seis metros en la ochava al Sudeste, por donde linda con la intersección de estas dos calles; teniendo veinte y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando: con parte del lote cinco y treinta y un metro noventa y siete centímetros en su otro costado al Oeste por donde linda con el lote tres; inmueble al cual a su vez se le adjudica, igualmente de común acuerdo entre los comparecientes, un valor de ciento setenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional y c) Con la suma de quince mil cuatrocientos un pesos con veintidós centavos moneda legal, en dinero efectivo. — Artículo Octavo: En virtud y como consecuencia de la naturaleza del aporte efectuado por el señor Roberto Gabriel José de Ribón o Roberto Gabriel José Germán de Ribón, este transmite desde ya a favor de la sociedad que por este acto se formaliza, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene y le corresponden sobre los inmuebles preindividualizados, los que cede y plenamente transfiere a "C. I. F. A. R." "Compañía Inmobiliaria y Financiera Argentina Rafael, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose expresamente y conforme a la ley a perfeccionar la transferencia de dichos bienes, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio que realizará una vez haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio el contrato objeto de este instrumento, todo lo cual, por otra parte, acepta de conformidad la socia señorita Blanca Perla Callegari, por sí y por la sociedad motivo de la presente. — Artículo Noveno: Finalmente, los valores atribuídos a los inmuebles pormenorizados en el artículo séptimo, lo ha sido de común acuerdo entre los socios, quienes se obligan, respecto a dichos valores, con arreglo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales de la materia. — Artículo Décimo: El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello deberá mediar el consentimiento unánime de los socios. — Artículo Décimo Primero: En el caso de aumento de capital social, el mismo deberá ser suscripto por los socios guardando la proporcionalidad establecida en el artículo séptimo, siendo optativo de la socia señorita Callegari suscribir o no el todo o parte de las cuotas que puedan corresponderle en la proporción de que se ha hecho mérito. En el supuesto de que la optante no suscribiera el todo o parte de dichas cuotas, podrá hacerlo, en su lugar, el socio señor de Ribón. — Artículo Décimo Segundo: Los socios no podrán transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media la aprobación, dada por escrito, del socio restante. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuotas adicional alguna, conforme a las normas legales vigentes. — Capítulo Cuarto. — Administración y Dirección. — Artículo Décimo Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes para ese objeto revisten el carácter de gerentes, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en el artículo cuarto, por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La muerte, remoción o retiro de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: El uso de la firma social estará, igualmente, a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo válidos todos los actos, contratos y documentos suscriptos por uno cualesquiera de ellos. — Artículo Décimo Sexto: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Décimo Séptimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio en su artículo cuarenta y cuatro, llevados en la forma dispuesta por el artículo cincuenta y tres del mismo Código, la Sociedad poseerá un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios sin que éstos puedan discutir las medidas. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos en que la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato, exigiere una mayoría distinta o unanimidad. Cualesquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatarios con poder suficiente en el seno de las reuniones societarias que se celebren, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez tal cual fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, pero los socios, de común acuerdo, podrán variar la fecha de comienzo y terminación del mismo — Artículo Décimo Noveno: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de Quince días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Vigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resultan de cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente manera: A): Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; B): Hasta un cinco por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital". El porcentaje anual hasta el máximo establecido será determinado por la mayoría de socios; y C): El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Vigésimo Primero: Si llegaren a existir pérdidas, éstas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la nominada "Aumento de Capital". En definitiva, las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b) Por vencimiento del plazo fijado, siempre y cuando no se dispusiere su prórroga con arreglo a lo estatuído en el artículo quinto; y c) Cuando las pérdidas redujesen en un cincuenta por ciento el capital. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al del fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto que los derecho-habientes del socio fallecido no aceptaran continuar en la sociedad, la misma deberá entrar en estado de disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, ya sea por ambos socios, por uno de ellos o por un tercero nombrado de común acuerdo según así se disponga por unanimidad de votos. — Artículo Vigésimo Quinto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Sexto: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante al vigencia de este contrato será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso de que hubiere discordia en la designación de tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de esta capital federal. — Artículo Vigésimo Séptimo: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que perceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Las Veintisiete Cláusulas enunciadas precedentemente el señor Roberto Gabriel José de Ribón o Roberto Gabriel José Germán de Ribón y las señoritas Blanca Perla Callegari, dejan formalizada la sociedad "C. I. F. A. R." "Compañía Inmobiliria y Financiera Argentina Rafael, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en ella pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que les es esta escritura, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Caruso y don Raúl Turchetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. G. de Ribón. — Blanca P. Callegari. — Tgo.: J. Caruso. — Tgo.: R. Turchetti. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio ochocientos veinticuatro de este Registro número setenta y tres, a mi cargo, de que certifico. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos ellos de la Serie H., numerados correlativamente del quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y tres al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: Argentina — Séptimo — igualmente — transfiere — finalmente — extraña — transfiere — el — finalmente — extraña — la — discutir — Décimo — Actavo — El — acuerdo — del — cinco — para — se — anual — soportadas — utilidades — unanimidad — destinarán — Civil — Blanca — Caruso — de — edad — al — a — veintiocho — de — Vale. Hay un sello. Alfonso M. Romanelli. — Entre líneas — Central — ciento — cuotas — o sean cuatrocientos veinte y cinco — legal — Vale. Testado B). Hasta un cinco por ciento para la formación de una reserva legal — No vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.503-v.22 jul.

ODICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Esteban Hauteman, casado en primeras nupcias con doña Ruth Gottlieb, alemán, domiciliado en la calle Wáshington tres mil seiscientos setenta y cinco y don Juan Hermida, casado en primeras nupcias con doña Severina Benjamina Lorenzo, español, domiciliado en la calle Salta cuarenta y seis de la localidad de "Malaver" del "Ferrocarril Central Argentino", jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen:

Que desde hace un año ambos comparecientes tienen constituída una Sociedad de Hecho que se dedica a la Importación y Venta de Hierro, Herramientas y Materiales para Industria, que gira bajo la denominación de "Odica", con negocio del ramo instalado en esta Ciudad calle Sarmiento Cuatrocientos Cincuenta y Nueve; que habiendo resuelto regularizar su situación para continuar en la explotación del negocio, han convenido en formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ODICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta Capital actualmente calle Sarmiento número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve que podrá cambiarse y sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde el día nueve de Abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todos los negocios sociales, continuando su vigencia por otros períodos iguales sucesivos en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuere denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación. — Tercera: El objeto social consiste en dedicarse a la Importación y Venta de hierro, herramientas y materiales para industria y general, ya sea por cuenta propia o de terceros haciéndose cargo al efecto del activo y pasivo del negocio que tienen instalado bajo la misma denominación en el domicilio indicado, en un todo de acuerdo al balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente como cabeza de escritura, doy fe. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben en la siguiente proporción: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Esteban Hauteman; y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de igual moneda por el señor Juan Hermida, que integran en la siguiente forma: Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Pesos con Dos Centavos Moneda Nacional el señor Hauteman con su haber en la Sociedad de hecho antes relacionada y que transfiere a esta Sociedad de acuerdo al balance que se agrega y Quince Mil Setecientos Cinco Pesos con Catorce Centavos al señor Juan Hermida que es su haber en la citada Sociedad y que también se transfiere por este acto de acuerdo al referido balance, además integran en dinero efectivo las siguientes cantidades: el señor Esteban Hauteman Seiscientos Noventa y Nueve Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional, con cuyo importe quedan integradas cincuenta cuotas de las sesenta de su capital suscripto; y el señor Juan Hermida Cuatro Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos con Ochenta y Seis Centavos Moneda Nacional, con cuyo importe totaliza y quedan integradas veinte cuotas de las cuarenta de su capital suscripto, estos aportes en efectivo se justifican con la Boleta de Depósito del Banco de la Nación Argentina y con ellos quedan llenados los requisitos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El resto de las cuotas serán integradas en el tiempo y modo que resuelvan los socios. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes ejercerán su representación y usarán individualmente de la firma social para todos los actos privados o públicos de la sociedad, sin limitación ni excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Los gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual, de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez per ciento del capital, luego se separará el veinte por ciento para fondo especial de previsión que se formará con el objeto de hacer amortizaciones del pasivo de la Sociedad, o para abonar indemnizaciones por despidos o accidentes, leyes sociales y cualquier otro imprevisto. — El resto de las utilidades o las pérdidas si las hubiere se repartirán o soportarán en proporción al capital en cuotas aportado. — Séptima: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios y tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio al valor proporcional resultante del último balance practicado, cualquiera que fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la sociedad. — Octava: Toda modificación al presente contrato como asimismo la aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán resueltas por unanimidad de votos. — Novena: Además de los libros determinados en el Código de Comercio, los socios gerentes llevarán un libro de actas en el que constará la aprobación de los balances y demás resoluciones que adopte la Sociedad. — Décima: La disolución de la sociedad tendrá lugar por la denuncia del presente contrato por cualquiera de los socios, en los términos de la cláusula segunda, o cuando alguno de los balances arroje una pérdidas del cincuenta por ciento del Capital o por fallecimiento de alguno de los socios. — En este último caso los herederos del fallecido podrán continuar el giro de los negocios sociales con el socio sobreviviente, mediante un nuevo contrato y siempre que mediare la conformidad de éste; en caso contrario procederá a la liquidación de la misma el socio sobreviviente con un representante único de los herederos del fallecido. — Undécima: La liquidación social por cualquier otra causa será realizada por ambos socios. — Duodécima: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios, durante la vigencia del contrato o con posterioridad, será ineludiblemente dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero será designado por los mismos arbitradores. — Bajo Las Doce Cláusulas Que Anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En este estado Yo el infrascripto Escribano autorizante hago constar que con motivo de la transferencia del negocio que se ha operado por este acto, he dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete, publicando edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", reteniendo en mi poder las sumas correspondientes a los acreedores que se han opuesto a esta transferencia; anexando a la presente ejemplares de dichos diarios. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, con los testigos del acto don Luis R. Schelotto y don Ernesto J. Roade; ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Hauteman. — Juan Hermida. — Tgo.: Schelotto. — Tgo.: J. Roade. — Hay un sello. — Ante mí Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos noventa y tres del Registro Noventa y dos de mi adscripción, doy fe; como asimismo que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Odica", con sede social en esta Capital actualmente en la calle Sarmiento número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve, constituyéndose por el término de Dos Años a contar desde el día nueve de Abril próximo pasado a cuya fecha Retrotraen todos los negocios sociales; siendo el objeto de la misma dedicarse a la Importación y venta de hierro, herramientas y materiales para industria en general; fijándose su capital en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Odica", expido este primer testimonio extendido en tres sellos de Un peso con cincuenta centavos cada uno, números: Trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y siete; Trescientos veintiséis mil seiscientos setenta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan María Mathet. — Hay un sello. — Entre líneas: "se" vale.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.504-v.22 jul.

DODERO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Salvador Angel Dodero, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Saráchaga número cinco mil veintiséis de esta capital; y Emilio M. Dodero, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Bogotá número tres mil ciento diez y nueve, departamento tres de esta capital, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, de conformidad con el régimen establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "DODERO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Defensa número ochocientos noventa y cuatro o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos y escritorios en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1948, pero se entenderá automáticamente prorrogada por igual período si no mediara previa notificación de parte de uno de los socios con seis meses de anticipación al cierre del décimo Balance anual. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de artículos de ferretería y accesorios mecánicos, pudiendo los socios de común acuerdo, incorporar otros ramos afines o diferentes. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios y convenientes para favorecer su desarrollo, inclusive comprar o vender en toda forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras empresas; formar sociedades con otras empresas; aceptar y otorgar toda clase de garantías; ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; importar y exportar; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; estar en juicios en toda clase de causas y procedimientos e intervenir en presentaciones y tramitaciones administrativas; conferir poderes de todas clases y revocarlos; debiendo considerarse estas facultades que se dejan determinadas, como simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, representados por setecientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Emilio M. Dodero, veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Dos Mil Pesos Moneda Legal (pesos 2.000,— m|n.) que integra en efectivo y de una sola vez en este acto; el socio Salvador Angel Dodero, seiscientas ochenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal (pesos 68.000,— m|n.) que integra de la siguiente forma: ($ 58.272,46 m|n.) cincuenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda legal, en valores formados por mercaderías, muebles y útiles, créditos a su favor, etc., según detalle en el Balance de la Sociedad Colectiva "Dodero Hermanos" en trámite actual de disolución, que el socio Emilio M. Dodero declara conocer y aceptar lisa y llanamente, el resto hasta completar la suma suscripta, lo integrará en efectivo en este acto. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Salvador Angel Dodero con el cargo de Gerente, con todas las atribuciones y responsabilidades que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá el uso exclusivo de la firma social y gozará de una retribución mensual de seiscientos pesos moneda legal ($ 600,— m|n.) que retirará con cargo a gastos generales de la Sociedad. — El Gerente tendrá las más amplias facultades para el ejercicio de los actos a que se refiere la cláusula tercera, para el mejor logro de su cometido y en representación de la sociedad, podrá efectuar todas las operaciones, contratos y escrituras comunes o de prenda agraria, sean ellos realizados, otorgados, formalizados, o convenidos con personas de existencia ideal o visible, con el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Tribunales de cualquier grado, fuero y jurisdicción, Bancos Oficiales o particulares, Instituciones Oficiales, mixtas o privadas, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo y cualquier otra entidad dependiente o no del Gobierno, autárquica o no conforme a sus leyes de creación y Estatutos, ordenanzas y reglamentos. — En el desempeño de sus funciones el Gerente podrá librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas; aceptar y retirar depósitos bancarios o particulares; transar; acordar quitas y esperas, constituir hipotecas prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real, firmando los documentos públicos o privados pertinentes; demandar; ejecutar; notificar; nombrar peritos; nombrar empleados y despedirlos; nombrar agentes y representantes y fijar sus remuneraciones; siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — El Gerente no podrá comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro del comercio. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, basado en las normas usuales en el comercio. — De las utilidades líquidas que arroje cada Balance, después de haber efectuado las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que cubra el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento (o incapacidad permanente) del Socio Salvador Angel Dodero, la sociedad entrará en liquidación, que será realizada por el socio restante y un representante de los herederos del primero. — En caso de fallecimiento (o incapacidad permanente) del socio Emilio M. Dodero, el otro socio continuará con los negocios sociales juntamente con un representante de los herederos de Emilio M. Dodero, hasta el balance general inmediato a partir del fallecimiento de éste, desde cuyo momento se desvincularán de la Sociedad los herederos representantes de Emilio M. Dodero, recibiendo lo que les correspondiere en concepto de cuota capital, más las utilidades o menos las pérdidas, por ese balance exclusivamente, suma que se le abonará dentro de los noventa días siguientes al balance. A partir de ese momento, el socio Salvador Angel Dodero queda en absoluta libertad de acción para continuar por su exclusiva cuenta el giro de sus negocios o formar otras sociedades. — Octava: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre la interpretación a lo convenido en el presente contrato, durante su vigencia o en el período de disolución y/o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, uno por cada parte, quienes, de común acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente del Código de Comercio.— En la forma indicada, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Salvador A. Dodero. — Emilio M. Dodero. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e. 17 jul.-Nº 54.486-v. 22 jul.

FRED BERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los abajo firmantes señores Frederick Emanuel Berg, casado, inglés; Dudley Champness Linton, casado, inglés; Elvira Argentina Di Nunzio, soltera, argentina; Guillermo Alfredo Sime, casado, argentino y Eduardo Hamilton Oeste Berg, casado, argentino, todos domiciliados en la calle San Martín número trescientos veintitrés, de esta Capital, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y por el plazo de Diez años, se considera constituída entre los mismos una entidad que tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles y útiles de escritorio, sin perjuicio de que los socios decidan posteriormente explotar algún otro ramo. La Sociedad que se formaliza tendrá, además, capacidad jurídica para adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, adquirir o ceder créditos, conferir poderes generales y especiales; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar operaciones bancarias con Bancos oficiales o particulares y con las personas que estime menester.

La Sociedad toma a su cargo el pago del alquiler del local calle San Martín número trescientos veintitrés, que actualmente ocupa el señor Frederick Berg, y todas las demás obligaciones emergentes del contrato de locación que existe con los propietarios del inmueble, quedando entendido que el depósito de garantía existente queda como de propiedad del señor Berg. — Segunda: Tendrá su domicilio la Sociedad en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín número trescientos veintitrés, sin perjuicio de establecer en el futuro, cuando las exigencias o la marcha de los negocios lo requieran, sucursales o filiales en cualquier otro sitio del país, así como también adquirir negocios similares. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FRED BERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Un mil seiscientos ochenta y ocho cuotas o su equivalente a Ciento sesenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional por el señor Frederick Berg; Ciento treinta y dos cuotas o su equivalente a Trece mil doscientos pesos por el señor Linton; Setenta y seis cuotas o su equivalente a Siete mil seiscientos pesos moneda nacional por la señorita Di Nunzio; Cincuenta y cuatro cuotas o su equivalente a Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional por el señor Sime y Cincuenta cuotas o su equivalente a Cinco mil pesos moneda nacional por el señor Eduardo Berg. El capital aportado por el señor Frederick Berg se halla representado por Nove- (Sigue del papel sellado nacional de veinte centavos, número cero diez y nueve mil ochocientos noventa) cientos noventa y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional y el resto de Ciento sesenta y siete mil ochocientos un pesos con veinticinco centavos moneda nacional por maquinarias, útiles, matrices, instalaciones, mercaderías y cuentas corrientes existentes en el negocio que el señor Frederick Berg explotaba en esta Capital hasta el día treinta y uno de Diciembre último, sito en la calle San Martín trescientos veintitrés, cuya transferencia a la nueva sociedad se efectúa, dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete. El referido capital surge del balance practicado a la fecha indicada treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, una de cuyas copias debidamente suscripta por los contratantes se anexa por cabeza de este, el cual asciende a Ciento setenta y dos mil ochocientos un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, quedando los cinco mil pesos de diferencia entre dicho activo y el aporte del señor Frederick Berg como aporte del señor Eduardo H. O. Berg efectuado por lo tanto en especie. Los aportes efectuados por los socios señores Linton, señorita Di Nunzio y Sime, se hacen en dinero efectivo y corresponden a las indemnizaciones que les ha abonado el señor Frederick Berg por concepto de las leyes once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos, en su calidad de antiguos empleados de la casa Fred Berg, que originariamente explotaba el negocio de igual nombre, por cuyos importes los referidos socios otorgan al señor Berg recibo y eficaz carta de pago. — Quinta: La entidad será dirigida y administrada por el señor Frederick Berg, a quien por este acto se le designa Gerente-Administrador con pleno uso de la firma social, la que no podrá en ningún caso ser comprometida en negocios ajenos a la Sociedad, ni tampoco en afianzar o garantizar operaciones extrañas al giro de su comercio, pudiendo conferir en el desempeño de sus funciones los poderes que hubiere menester. — Sexta: El Señor Frederick Berg podrá, en cualquier momento a su voluntad, hacer abandono temporario del cargo de Gerente, sin que ello afecte en nada sus derechos. En tal caso, así como cuando mediare impedimento temporario del Sr. Berg para el desempeño de dicho cargo, los socios Señores Linton, Señorita Di Nunzio, Sime y Eduardo Berg, dos de ellos, podrán, actuando en forma conjunta, usar la firma social y tomar las providencias urgentes para la marcha de la Sociedad, pero sin adoptar decisiones que modifiquen los derechos que el presente contrato reconoce al Señor Frederick Berg. Para este último supuesto, y cualesquier otro que fuera menester, el Señor Eduardo H. O. Berg, asumirá la representación de aquél, y se requerirá su previa conformidad. — Séptima: Mensualmente, y siempre que durante el período de treinta días se produjeren utilidades superiores a cuatro mil quinientos pesos establecidos mediante balances mensuales, los socios podrán retirar a cuenta de utilidades de fin de ejer- - (Sigue del papel sellado nacional de veinte centavos número doscientos treinta y seis mil setenta y uno) - cicio anual, las siguientes cantidades: El Señor Frederick Berg, mil quinientos pesos moneda nacional, con derecho a retirar, además, trescientos pesos moneda nacional por mes a debitarse en su cuenta personal; el Señor Linton, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, la Señorita Di Nunzio, seiscientos pesos moneda nacional y el Señor Sime, quinientos pesos moneda nacional. En caso de que las utilidades mensuales no alcanzaran la cifra de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, la distribución se hará en la misma proporción. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se podrán levantar en cualquier época, y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal —que cesará al llegar al diez por ciento (10 %) del capital social—, serán distribuídas así: sesenta por ciento (60 %) para el Señor Frederick Berg, de cuyo importe corresponderá el uno y medio por ciento (1 ½ %) al Señor Eduardo H. O. Berg; y el cuarenta por ciento (40 %) restante será repartido así: Cuarenta y cinco por ciento (45 %) para el Señor Linton; treinta y tres por ciento (33 %) para la Señorita Di Nunzio y veintidós por ciento (22 %) para el Señor Sime. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los respectivos aportes de capital. — Novena: Con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo fijado, los socios podrán resolver la continuación de la Sociedad por un plazo de cinco años más, en cuyo caso procederán a labrar un acta en el libro que a tal fin llevará la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento del Señor Frederick Berg, sus herederos o representante legal, decidirán si continúan o no en la Sociedad. Los socios sobrevivientes podrán, en caso de que no continuen aquéllos, adquirir la parte que correspondía al Señor Frederick Berg. Si el fallecido fuere cualquiera de los otros socios, Señores Linton, Señorita Di Nunzio o Sime, la cuota que le correspondía podrá ser adquirida por el Señor Berg (Frederick), a quien se le concede privilegio para ello. Si éste no usare de tal privilegio, podrá la expresada cuota ser adquirida por los otros socios sobrevivientes en proporción a su aporte original. — Undécima: Si ocurriese la incapacidad legal de cualquiera de los cinco socios, durante la vigencia del presente contrato o de su eventual prórroga, la Sociedad adoptará, según el caso, los temperamentos a adoptarse según fueren los socios que se incapacitaren y como se ha previsto en la cláusula Décima al tratar del fallecimiento. — Duodécima: En el caso de liquidación o venta de la Sociedad, las máquinas, matrices, muebles, útiles e instalaciones aportadas por el Señor Frederick Berg, detalladas en el balance a que se ha hecho mención, serán avaluadas de acuerdo a las cifras consignadas para las mismas en el último balance practicado antes de la liquidación (Sigue del papel sellado nacional de veinte centavos número doscientos treinta y seis mil setenta y dos) y si las mismas se vendieran a un precio superior a la avaluación referida, la diferencia será de exclusivo beneficio del Señor Frederick Berg. También en caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, se tomarán los valores de balances para el reintegro de capital. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con especial designación de tercero para el caso de discordia. — Décima cuarta: Los socios Señores Linton, Señorita Di Nunzio y Señor Sime se comprometen a dedicar toda su actividad a la Sociedad, en la que continuarán trabajando personalmente como hasta ahora y no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, quedando entendido que no tendrán derecho a ninguna retribución especial por sus tareas fuera de su participación en las utilidades. Si alguno de dichos socios dejare de cumplir con su obligación de dedicar íntegramente su trabajo personal a la Sociedad perderá, como sanción, el aporte de capital y todo derecho sobre las utilidades desde el momento en que tal cosa hiciere, los cuales ingresarán a favor de la sociedad, repartiéndose proporcionalmente el capital de los restantes socios. — Décima quinta: Para todos los efectos legales, los firmantes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo Las Quince Precedentes Cláusulas, dejan los firmantes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y así lo otorgan y firman en la fecha y lugar arriba indicados. Sobre raspado: número cero diez y nueve mil ochocientos noventa — tres — Valen. Entre líneas: Sigue del papel sellado nacional de veinte centavos número doscientos treinta y seis mil setenta y dos — Vale. Fred E. Berg. — D. Linton. — Elvira Di Nunzio. — G. A. Sime. — E. Berg. — Buenos Aires, Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Hacen modificaciones a contrato. Piden publicación. Señor Juez de Comercio: Frederick Emanuel Berg, Dudley Champness Linton, Elvira Argentina Di Nunzio, Guillermo Alfredo Sime y Eduardo Hamilton Oeste Berg, todos constituyendo domicilio legal en el Estudio Calatayud, calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, cuarto piso, en los autos de inscripción de la Sociedad "Fred Berg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos doscientos mil moneda nacional, a V. S. decimos: En vista de las objeciones formuladas por el Juzgado a las cláusulas séptima y décima del contrato social acompañado en autos, venimos en nuestro carácter de integrantes de la mencionada sociedad a obviar aquéllas mediante las siguientes modificaciones parciales ajustadas a la legislación en vigor: Primero: Cláusula Séptima: La misma redacción actual pero introduciendo al final el siguiente agregado: "A los efectos precedentes se practicará mensualmente un balance parcial para establecer la existencia de utilidades líquidas y realizadas". — Segundo: Cláusula Décima: (nueva redacción): "En caso de fallecimiento del Señor Frederick Berg, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con respecto a la transferencia de sus cuotas de socio a los herederos; pero en el caso de que los socios sobrevivientes no den su conformidad con la referida transferencia, la Sociedad se considerará automáticamente disuelta y entrará en liquidación. Si el fallecido fuere cualquiera de los otros socios Señores Linton, Señorita Di Nunzio o Sime, la cuota que le correspondía podrá ser adquirida por el Señor Berg (Frederick), a quien se le concede privilegio para ello. Si éste no usare de tal privilegio, podrá la expresada cuota ser adquirida por los otros socios sobrevivientes en proporción a su aporte original". Por consiguiente, solicitamos que el Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos con el contrato original y las modificaciones introducidas por el presente escrito. Sírvase V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Fred E. Berg. — D. Linton. — Elvira Di Nunzio. — G. A. Sime. — E. Berg. — E. Conte Mac Donell. — Buenos Aires, Junio veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho. Téngase presente las modificaciones de que instruye el anterior escrito. En consecuencia, con tal alcance, practíquese la inscripción solicitada, debiendo previamente los contratantes justificar su identidad ante el Actuario y publicarse los edictos de ley con inserción de las modificaciones presentadas. — Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Bs. As., Julio 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.502-v.22 jul.

B U N C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jorge Ricardo Páez, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González 4419; Pedro Alejandro Trillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Bertres 539; y Juan José de la Fuente, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2554, piso 1º, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Las tres personas mencionadas constituyen a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro: "BUNCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su taller y depósito sito en la calle J. V. González 4419, pudiendo establecer sucursales y comerciar en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de toda clase de productos de cartón, álbumes y envases, encuadernación e impresiones, pudiendo asimismo negociar en todos los ramos similares o afines. — Tercero: El término de duración será de seis años a partir del 1º de Octubre de 1947. — Unicamente luego de finalizar el tercer año, si alguno de los socios quisiera disolver la sociedad deberá notificar a los demás su voluntad en tal sentido, por lo menos con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.500.— m/n.), dividido en 105 (ciento cinco) cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado en la proporción de 35 (treinta y cinco) cuotas cada uno, o sea la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.— m/n.) cada socio. — El capital social está integrado totalmente en instalaciones, maquinarias, materias primas, muebles, útiles y enseres por valor de Siete mil pesos moneda nacional, y el resto por el aporte de la patente de invención número 63.641 y la marca "Buncar", Acta Nº 302.347, Clase 18, ambas registradas a nombre del socio señor Juan José de la Fuente, quien cede en forma definitiva a favor de la sociedad todos los derechos, acciones y obligaciones que pudieran corresponderle respecto de las mismas, mediante el reconocimiento de su valor en la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Todos los socios se responsabilizan en este acto por el valor atribuído a los bienes que constituyen el capital, en los términos establecidos por el artículo 10º, apartado 3º, de la ley 11.645. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará (Continúa en el sello nacional de $ 0.10, Nº 147.477) (Continuación del sello nacional de $ 0.10, Nº 147.476) a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con las firmas personales de a lo menos dos de ellos conjuntamente, bajo la fórmula "Buncar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos y documentaciones que obliguen a la Sociedad. — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla con fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, gravarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias, oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, efectuar extracciones; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta de Septiembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas corresponderá por partes iguales entre los tres socios, quienes podrán retirar cada uno su parte si así les conviniese o podrán dejarla en el giro del negocio, devengando en tal caso el 5 % de interés que se capitalizará por trimestres vencidos y con respecto al saldo acreedor en ese momento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimientos y diligencia en la forma en que de mutuo acuerdo determinen dividirse las tareas en mira del mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos que sean del (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 147.478) (Continuación del sello nacional de $ 0.10 número 147.477) mismo ramo o comercio.

— Todos los años una vez finalizado el balance, determinarán de mutuo convenio la suma mensual que podrán retirar en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en cinco cuotas trimestrales sin interés, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés se adoptarán, en el respectivo libro de actas. — Las resoluciones que afectan al giro de la Sociedad serán tomadas por mayoría, considerándose un voto por cada cuota de capital. — Duodécima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y la liquidación, entre los socios y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo de las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Octubre — siete. — Vale. J. J. de la Fuente. — Jorge R. Páez. — P. A. Trillo.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.462-v.22 jul.

FABRILAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia: — Escritura Número Ciento Noventa y Siete: — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben comparecieron los señores don Anselmo Perelli, que firma "A. Perelli", viudo de primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Huaura número mil cuatrocientos cuarenta y siete, don Enrique Salvador Moralli, que firma "E. S Moralli", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Serrano número seiscientos noventa y seis; y don Alberto Pantaleón Dalonzo, que firma "Alberto P. Dalanzo", de estado viudo, domiciliado en la calle Añasco número dos mil doscientos treinta y tres, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Primero: A contar del día primero de mayo del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran constituída entre los comparecientes como únicos componentes, una Sociedad dentro del régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "FABRILAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Añasco número dos mil doscientos treinta y tres, pudiendo abrir sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier otro lugar del país. — Segundo: Su objeto lo constituye la explotación de los negocios de hojalatería mecánica en general; litografía sobre hojalata; importación, exportación, compra-venta de hojalata, de materiales afines a la industria de la misma y de maquinarias e implemenos industriales por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y sus sucursales; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no, hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quita de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anterior o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitación que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: Su plazo de duración será de diez años a contar del día primero de mayo del corriente año, de suerte que caducará el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarto: El capital social queda fijado en ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Anselmo Perelli sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, don Enrique Salvador Moralli, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional: y don Alberto Pantaleón Dalonzo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto por los socios, señores Perelli y Moralli, éstos integran noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en maquinarias, motores, accesorios, útiles y demás detallado en el inventario que firmado de conformidad por todos los socios, se anexa a la presente. — De los saldos basta completar sus respectivos aportes integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los sesenta días contados desde la fecha. — El aporte de capital del señor Dalonzo, lo hace en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas, debiendo integrar el saldo también dentro de los sesenta días contados desde la fecha. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Anselmo Perelli, Enrique Salvador Moralli y Alberto Pantaleón Dalonzo, quienes quedan nombrados Gerentes de la sociedad. — Para obligar válidamente a la sociedad será necesario que ésta actúe representada por cualesquiera de los Gerentes, señores Anselmo Perelli y Enrique Salvador Moralli, indistintamente o por el Gerente, señor Alberto Pantaleón Dalonzo, conjuntamente con cualesquiera de los otros socios Gerentes. — Los Gerentes nombrados, actuando en la forma que queda expresada, tendrán el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única propiedad de usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad, o a darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Para todos aquellos actos que no comprometan el patrimonio social, como la firma de la correspondencia de trámite ordinario y las gestiones o solicitudes de permisos o habilitaciones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, o sus reparticiones autárquicas, bastará una sola firma, pudiendo suscribirla cualquiera de los tres Gerentes. — Sexto: Los socios Gerentes, señores Perelli y Moralli, aportarán su cooperación en la forma mas amplia que sus otros negocios les permitan, pudiendo continuar realizando cualquier otra clase de operaciones o negocios, siempre que no sean de la índole o clase de los que explota la presente sociedad. — El socio Gerente, señor Dalonzo, deberá dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, aplicando toda su atención técnica y directiva a ese fin, no pudiendo realizar ni dedicar actividad a ningún otro negocio, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Séptimo: La Asamblea de socios, fijará oportunamente las asignaciones a los socios Gerentes, las que serán imputadas a "Gastos Generales" — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, inclusive el presente, se practicará un inventario y balance general, debiendo tomarse para la confección de aquél, las siguientes bases: Primera: — Mercaderías y materias primas en general, en existencia, se computarán a su costo. — Segunda: — Las cuentas a cobrar serán depuradas cuando no tengan movimiento en los últimos nueve meses anteriores a la fecha del balance. — Tercera: — Las depreciaciones del Activo fijo se efectuarán aplicando coeficiente de amortización sobre el valor original del bien amortizable. — Las utilidades realizadas y líquidas que dicho Balance General arroje, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) Cinco por ciento destinado al "Fondo de Previsión" para posibles quebrantos. — c) El porcentaje que determine la Asamblea de socios para la formación de un fondo destinado a cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones referentes a aquéllas, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de la Asamblea, satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente, corresponde exclusivamente a la sociedad y quedará a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplidos los fines indicados, el remanente que quedare se distribuirá entre los socios que la formen en esa época, en proporción a sus cuotas de capital integradas; d) La suma que la Asamblea considere necesaria para gratificaciones al personal. — e) El resto de las utilidades, después de cubiertos los rubros a que se alude en los incisos anteriores, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: el señor Perelli, cincuenta por ciento; el señor Moralli, treinta y tres, treinta y cuatro por ciento y el señor Dalanzo, dieciséis, sesenta y seis por ciento. — Si el Balance General arrojare pérdidas, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Noveno: Las asambleas o reuniones de socios, a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances generales u otros, nombramiento y remoción de Gerentes o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrará cada vez que lo decida la mitad más una de las cuotas de capital integradas. — Dichos socios convocarán a los demás por medio de telegrama colacionado dirigido a su domicilio en esta Capital con anticipación de tres días a la fecha de la reunión. — Todas las resoluciones que se tomen serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la simple mayoría de las cuotas de capital integradas, con excepción de los casos en que por disposición de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o del contrato social, se exija imperativamente una mayor proporción de votos. — Cada cuota dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas, rubricado, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas las mismas por los socios o apoderado con poder suficiente, con cuyos votos fueron tomadas. — Décimo: En caso de cesión y transferencia de cuotas sociales a favor de treceros extraños a la sociedad, y cualquiera sea el precio ofrecido por el adquirente, los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas tendrán opción para adquirir las cuotas sociales del socio cedente, por su valor nominal o sean mil pesos moneda nacional por cada cuota. — A esta suma se agregará el saldo que pudiera existir a su favor en su cuenta particular, la parte proporcional en el Fondo de Reserva Legal y las utilidades que le correspondan calculadas según balance al día en que por telegrama colacionado el socio cedente hizo saber a sus consocios su deseo de transferir, quedando expresamente excluída toda participación en los fondos "cuentas de previsión o llave", que corresponden exclusivamente a la Sociedad, no pudiendo el socio saliente alegar ningún derecho sobre los mismos. — Los socios no cedentes tendrán treinta días para hacer conocer la respuesta, y en caso de ser positiva, el haber que en total resulte será abonado a opción del o de los adquirentes: al contado, dentro de los treinta días de aceptado por éste o éstos: o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el cuatro por ciento de interés anual por los plazos correspondientes. — Undécimo: La transferencia y cesión de cuotas entre los socios queda autorizada y conformada desde ya por todos ellos. — Duodécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del deceso o declaración de incapacidad, un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante o incapacitado. — El representante del incapaz o los herederos, bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes o no incapacitados, en su conjunto por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula novena, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido o incapacitado, entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación o representante del incapaz, mediante acuerdo entre los herederos o representante del incapaz y los socios sobrevivientes o no incapacitados. — c) Reemplazo del socio fallecido o incapacitado por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido o incapacitado. — No siguiéndose el procedimiento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido o incapacitado será satisfecho a sus herederos o representantes legal, a opción de los socios sobrevivientes o no incapacitados, al contado en una sola partida, dentro, de los treinta días contados del deceso o declaración de incapacidad o en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso o declaración de incapacidad, con el interés del cinco por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos o representante del incapaz, a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Queda expresamente convenido que para la fijación del haber en la hipótesis de optarse por su pago a los herederos o representante legal, serán excluídos expresamente los fondos de previsión o reservas que pudieran existir y que se determinan en los incisos b) y c) del artículo octavo, los que pertenecen exclusivamente a la sociedad como ya ha quedado expresado; tampoco serán tenidos en cuenta a ese objeto, ni los herederos o representante legal tendrán derecho alguno sobre los mismos, la llave del negocio, las marcas, patentes y denominaciones comerciales, a todo lo cual no se le asigna ningún valor. — Décimo tercero: — Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, disolución o liquidación y cuya solución no fuera posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Ricardo Garabino y don Juan J. Currone, vecinos y hábiles de que doy fe. — A. Perelli. — E. S. Moralli. — Alberto P. Dalonzo. — Tgo.: R. Garbarino. — Tgo.: Juan J. Currone. —

Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos veinte del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve, seiscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro, seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno al seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 12 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.459-v.22 jul.

BABUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Dr. Luis Miguel Baudizzone, abogado, argentino, casado, con domicilio en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco: don Luis Arturo Bouquet Roldán, rentista, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal mil ochenta y dos; Dr. Carlos Ruiz, casado, médico, argentino, domiciliado en la calle Avda. Quintana cuatrocientos ochenta y dos, y Dr. Vicente Ruiz, médico, casado, argentino, con domicilio en la calle Cerviño tres mil setecientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, de común acuerdo exponen: Primero: Que dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre y razón social de BABUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social será la compra y venta de bienes inmuebles, rurales o urbanos; construcciones de toda clase, actuando como empresa constructora y|o financiadora, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes o inmuebles, muebles, inclusive acciones y títulos, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos, tomar participación accidental o permanente en sociedades del ramo, abrir cuentas corrientes con fondos o al descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques: pagarés, giros, vales y letras de cambio: dar o recibir dinero en hipoteca: operar con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los bancos Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de actos jurídicos, que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y queda establecido en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de ellas suscriptas e integradas totalmente como se expresa a continuación: Vicente Ruiz, dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Luis A. Bouquet Roldán, mil cien cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; Carlos Ruiz, cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos, y Luis M. Baudizzone, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Estas cuotas se integran en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, con el aporte de la finca situada en la calle Charcas dos mil ochocientos sesenta y uno, adquirida por los socios en las proporciones indicadas, para la sociedad, en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de los cuales se ha pagado al vendedor la indicada suma de ciento ochenta mil pesos, correspondiendo el saldo, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos, a una hipoteca existente sobre el inmueble, y de la que la Sociedad se hace cargo. El saldo del capital social, o sea la suma de doscientos veinte mil pesos, los socios lo aportan en este acto en dinero efectivo, quedando así totalmente suscrito e integrado el capital social. — Quinto: El término de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha; al final de cada año social, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación social, haciendo saber esa decisión al resto de los socios, mediante telegrama colacionado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán en forma separada, conjunta o alternada. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Mayo de cada año, se celebrará un inventario y balance general de las operaciones, que deberá ser aprobado por los socios en el mes siguiente a esa fecha. Si no fuera aprobado, ni impugnado, se considerará aprobado automáticamente al vencer dicho plazo. Cuando un socio lo solicite, se efectuará balance de comprobación y estado de los negocios sociales. — Octavo: Para discutir la marcha de la sociedad, cada vez que sea necesario realizar una operación de compra y|o venta, y|o hipoteca, o por lo menos una vez por año se reunirán los socios en asamblea, donde tomarán todas las providencias que crean convenientes para la buena marcha de la sociedad, pudiendo los socios hacerse representar mediante carta autorización o emitir su opinión por escrito. Cada cuota social dará derecho a un voto, y todas las resoluciones de cualquier clase que sean, deberán ser adoptadas por unanimidad, salvo la aprobación o rechazo del balance, para lo cual bastará una mayoría de la mitad más una de las cuotas sociales. — Noveno: Las utilidades líquidas y percibidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva social, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital, será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, pudiendo los socios en cualquier momento establecer fondos especiales y las reservas que estimen convenientes. — Décimo: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que sea, será liquidada por un socio designado a tal efecto, o por tercera persona, decisión que se adoptará por mayoría de dos tercios. La liquidación deberá quedar totalmente terminada dentro de un año, a partir del momento de la disolución. Del líquido que resultare se reintegrará a los socios en proporción al capital. — Undécimo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera alguno de los socios, o sobreviniera su incapacidad legal, los herederos o representantes deberán unificar su representación en una persona que actuará con todas las facultades como si fuera la persona misma del socio. — Artículo transitorio: Queda designado el socio Dr. Luis M. Baudizzone, para que actuando personalmente o por intermedio de la persona que designe, haga cuanto trámite o gestión sea necesaria para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de todo, lo cual se firma el presente en los papeles sellados números Un millón trescientos sesenta y ocho mil cinco, y Un millón trescientos sesenta y ocho mil seis, en el lugar y fecha arriba indicados. — Vicente Ruiz. — Carlos Ruiz. — L. A. Bouquet Roldán. — Luis M. Baudizzone.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.523-v.22 jul.

"LAVALINDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Alberto Volkind, de estado civil casado, con domicilio en la calle Caseros 1698, por una parte y C. A. F. I. M. (Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil), Sociedad Anónima, representada en este acto por los Sres. Carlos H. Jones y Ricardo Emilio Olivari, se conviene la constitución de una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social de "LAVALINDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Belgrano 887, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de lavaderos familiares, pudiendo ulteriormente desarrollar actividades complementarias, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la Sociedad será de 10 años a partir del 1|5|48. — En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad; en éste como en otro caso cualquiera, la liquidación será hecha por el gerente o por persona que se designe al efecto. — Cuarta: El capital social es de m$n. 110.000.00 (Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 110.— (Ciento Diez) cuotas de 1.000.00 (Mil) pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, de acuerdo a inventario que se acompaña, en la forma siguiente: Cien (100) cuotas por C. A. F. I. M., S. A. y diez cuotas (10) por el Sr. Alberto Volkind. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Alberto Volkind, designado por este acto gerente de la misma, con uso de la firma con el Sr. delegado de C. A. F. I. M., S. A., a designarse oportunamente. El gerente queda expresamente facultado para realizar cuantos actos conduzcan al mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir con el consentimiento de C. A. F. I. M., S. A., total o parcialmente, otorgando la necesaria escritura pública. — Sexta: El gerente gozará de una retribución de $ 500.— mensuales con cargo a la cuenta de gastos generales, pudiendo hacer otras extracciones en el curso del año comercial con afectación a su cuenta particular, hasta la suma de $ 1.300.— (Pesos Un mil trescientos). — No podrá el gerente dedicarse a otras actividades análogas a las que forman el objeto principal de esta Sociedad, aun cuando fuere como accionista o comanditario. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general el 30 de Abril a partir del 1949 para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital. — De las utilidades obtenidas se destinará el 5 % a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social. — Podrán deducirse también aquellas sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones, previsión y reservas sobre los rubros de activo que lo requieran técnicamente, distribuyéndose el remanente en la forma que sigue: en concepto de retribución al capital: 47 % al Sr. Alberto Volkind y el 53 % a C. A. F. I. M., S. A. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Alberto Volkind sus herederos podrán exigir la continuación de los negocios a cuyos efectos unificarán su personería, nombrándose nuevo gerente por mayoría de votos. — En caso contrario, los restantes socios tendrán opción para adquirir de aquéllos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándoles el total en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — En cualquier otro supuesto caso de disolución parcial, podrán los restantes ejercitar esta opción de compra en las mismas condiciones de pago. — Novena: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez por mes. A ese efecto todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. En caso de que se promueva juicio entre los socios, éstos aceptan someterse a la jurisdicción de la justicia ordinaria de esta Capital, renunciando expresamente al fuero federal si pudiera corresponderle. Con este propósito cada uno de los socios constituye domicilio legal en el lugar denunciado ut supra. — Conforme con las diez (10) cláusulas precedentes, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.524.-v.22 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Lamarca de fecha diez y seis de Junio del corriente año, don Enrique Martinent, vende, cede y transfiere a don Jacques Sabatier quinientas seis cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad 'FEQUILITE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asumiendo el señor Martinent el cargo de gerente de la referida sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.481.-v.22 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Saúl E. Machiline, de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, Don Erico Dreyfus renunció al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "R. I. M. C. O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que por escritura pasada ante el mismo Escribano y en la misma fecha se designó Gerente de la misma Sociedad al Señor Rodolfo David Hess para que desempeñe la Gerencia con la amplitud de facultades que resultan del art. 4º del contrato social.

Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e 17 jul.-Nº 54.494.-v.22 jul.

"P A S S Y"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de 1948, reunidos los Srs. Alain María Fernando de Masin, francés, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1657 y el Dr. Marcos Golub, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 290, hábiles y mayores de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo el nombre de "PASSY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Malabia 290, pudiendo establecer filiales en cualquier punto del interior o exterior de la República como asimismo cambiar el domicilio constituído. Su duración será de 20 años. — Segunda: Se dedicará a la creación de dibujos, maquetas, modelos, proyectos y toda clase de creaciones relacionadas con la moda, decoraciones, amueblamientos y demás actividades afines a las mismas. — Tercera: Sin perjuicio de su actividad específica, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir prendas e hipotecas sobre las mismas. Girará con un capital de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una. El Sr. de Masin se suscribe con ochenta cuotas y el Dr. Golub con veinte; los mismos integran el 50 % de su valor en efectivo en este acto. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo del Sr. de Masin, quien por este acto queda designado gerente con todas las facultades legales, pudiendo realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o privados, otorgar poderes judiciales y administrativos, representar a la Sociedad ante la justicia en cualquier fuero en que la misma se viera precisada actuar. Podrá efectuar todos los actos de administración pero no de disposición de bienes. No podrá comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios. — Quinta: Cualquiera de los socios, después de haber transcurrido cuatro años a partir de la fecha, podrá retirarse de la Sociedad, preavisando al otro con una anticipación de cuatro meses por medio de telegrama colacionado. Si falleciere algún socio, sus legítimos herederos se incorporarán a la Sociedad. Si al vencimiento del plazo establecido para la duración de esta Sociedad, ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse, la Sociedad continuará por diez años más. — Sexta: Las ganancias y pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, quienes podrán fijarse un sueldo por su actividad personal. Anualmente se efectuarán las reservas legales y los balances se realizarán todos los años al 30 de Junio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, o con motivo de la liquidación, disolución o cesión de cuotas, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a otro en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Estando de acuerdo las partes con todo lo establecido en las siete cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, firmando el presente contrato en un solo y único ejemplar, en el lugar y fecha indicados. — Alain María Fernando de Masin. — Marcos Golub.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Federico González del Solar, Secretario.

e.17 jul.-Nº 54.446-v.22 jul.

"I N D U Y M E C A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — Entre los señores Jorge Mackenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", inglés, de setenta y ocho años de edad, viudo, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem dos mil ciento treinta, Capital Federal; don Juan Goodman Blanch que firma "J. G. Blanch", argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en Avenida Santa Fe dos mil setecientos setenta y cinco, Martínez Provincia de Buenos Aires; doña María Carlota Blanch, que firma "María C. Blanch", argentina, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, con domicilio en

Avda. Leandro N. Alem dos mil ciento treinta, Capital Federal; doña Zoe Ianthe Blanch de Geddes que firma "Zoe Blanch de Geddes", argentina, de cuarenta y siete años de edad, casada, con domicilio en calle Belgrano doscientos seis, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y don Jorge Mackenzie Blanch, sobrino del anterior que firma "J. M. Blanch", argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Suipacha seiscientos noventa, Capital Federal, en adelante llamados "los cedentes" por una parte y los señores Luis María Savasta, argentino, de veinticinco años de edad, casado, con domicilio en la calle Parravicini número mil ciento ochenta y tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; José Marcelino Covatto, que firma "José M. Covatto", argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Uruguay número doscientos setenta y siete, segundo piso, y Rolando Stalli, argentino, de treinta y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Uruguay número doscientos setenta y siete, segundo piso, en adelante llamados "los cesionarios", se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes ceden y transfieren a los cesionarios las tres mil novecientas sesenta cuotas que todos ellos tienen suscriptas en "INDUYMECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de las que han integrado el cincuenta por ciento. La mencionada Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio ciento cuarenta y dos del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión se efectúa por el precio de Ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional ($ 198.000 m|n.), cantidad por la que los cedentes dan recibo y carta de pago a los cesionarios, habiendo sido satisfecha por compensación con igual cantidad que la firma Blanch Hnos., S. R. L. adeudaba al señor Luis M. Savasta en concepto de indemnización y que los cedentes pagan por dicha sociedad con las cuotas cedidas. Las cuotas que adquieren los doctores José M. Covatto y Rolando Stalli las han satisfecho a don Luis M. Savasta antes de ahora en dinero efectivo y el señor Luis M. Savasta les da carta de pago por su importe. En consecuencia, los cedentes declaran satisfecho (Continúa al sello de un peso cincuenta m|n. Nº 894.530) (Continúa del sello de un peso cincuenta m|n. número 894.529) íntegramente el referido precio de la cesión y el señor Luis M. Savasta declara satisfecho íntegramente el referido importe de su indemnización. — Tercera: En virtud de esta cesión los cedentes quedan total y definitivamente desvinculados de "Induymeca", S. R. L. y acuerdan especialmente con los cesionarios que las utilidades o pérdidas de toda su actividad industrial y|o comercial desde su iniciación hasta ahora, es por exclusiva cuenta y riesgo de los cesionarios, quedando los cedentes exentos de toda obligación pasada, presente o futura, inclusive la integración de cuotas. — Cuarta: Los cesionarios se distribuyen las cuotas cedidas en la siguiente forma y proporción: Luis M. Savasta, tres mil sesenta (3.060) cuotas; José M. Covatto cuatrocientas cincuenta (450) cuotas y Rolando Stalli cuatrocientos cincuenta (450) cuotas, que como el resto del capital están integrados en un cincuenta por ciento. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para los cedentes extendido en los sellos de diez centavos m|n., números un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y dos y noventa y tres siguiente y otro para los cesionarios extendidos en los sellos del mismo valor números un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y noventa y uno siguiente, repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires, a doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Siguen las firmas: p.a. María C. Blanch. — Jorge M. Blanch. — María C. Blanch. — Jorge M. Blanch. — pp. Zöe Blanch de Geddes. — Jorge M. Blanch. — J. M. Blanch. — Cedo y transfiero a favor del señor Luis María Savasta Doscientas veinticinco (225) cuotas de Induymeca S. R. L., que se encuentran integradas en un cincuenta por ciento, por el precio de Once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 11.250.— m|n.) que he recibido y por el que doy carta de pago. Buenos Aires, Abril cinco de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: R. Stalli. — Cedo y transfiero a favor del señor Luis María Savasta Doscientas veinticinco (225) cuotas de Induymeca, S. R. L., que se encuentran integradas en un cincuenta por ciento, por el precio de Once mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 11.250.— m|n.), que he recibido y por el que doy carta de pago. Buenos Aires, Abril cinco de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José M. Covatto.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.532 v.22 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Dr. Isaac Leff, amplíase el edicto publicado en el Boletín los días 19 al 24 del cte., haciéndose saber que la cláusula décima octava del contrato de "TRANSPORTES TRASCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 3 de Mayo de 1948, ha sido modificada parcialmente en la siguiente forma: "Décima octava: ...los contratantes dejan formalizado el presente contrato de "Transportes Trasco", Sociedad de Responsabilidad Limitada...".

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.529.-v.22 jul.

FRANCARTIS, COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CREACIONES DE FRANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primer día del mes de Julio de 1948, reunidos los Srs. Pierre Raúl Ribes, francés, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2083, y el Arquitecto Pablo Cabanes, casado, francés, domiciliado en la calle Córdoba 807, hábiles y mayores de edad, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "FRANCARTIS, COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS Y CREACIONES DE FRANCIA, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domilio legal en la calle Córdoba Nº 890, pudiendo establecer filiales y fábricas en cualquier punto del interior o exterior de la República y cambiar el domicilio constituído. Su duración será de 20 años. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación, venta e impresión de artículos textiles, más todas las demás actividades anexas y conexas a la misma. También podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir prendas e hipotecas sobre los mismos. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. El Sr. Ribes se suscribo con noventa y siete y el Arq. Cabanes con las tres restantes; el cincuenta por ciento de las cuotas es integrado en dinero efectivo y el resto se integrará a medida que las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelvan los demás socios. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo del Sr. Ribes, quien por este acto queda designado Gerente con todas las facultades legales, quien podrá realizar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, otorgar poderes judiciales y|o administrativos, representar a la Sociedad ante la Justicia en cualquier fuero en que la misma se viera precisada actuar, con todas las facultades legales. No podrá comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular. — Quinta: Cualquiera de los socios, después de haber transcurrido tres años a partir de la fecha, podrá retirarse de la Sociedad, preavisando al otro con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado. En tal caso, el otro socio podrá adquirir las cuotas del saliente o liquidar la Sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de ellos, se incorporará en la Sociedad sus herederos legitimarios. Si al vencimiento del plazo establecido en la cláusula primera, ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, se considerará como tácito deseo de continuar la misma por 20 años más. — Sexta: Tanto las ganancias como las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. Los socios de común acuerdo, podrán fijarse un sueldo por su actividad personal. Anualmente se efectuarán las reservas legales y los balances se realizarán todos los años al 30 de Junio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, o con motivo de la liquidación, disolución o cesión de cuotas a terceros o por causa de muerte, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Estando de acuerdo las partes con todo lo establecido en las siete cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato en un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previo las demás formalidades legales. — Pierre Raúl Ribes. — Pablo Cabanes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.448. v.22 Jul.

"SUMA INC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Kraiselburd, y Juan Kraiselburd, argentinos, casados, domiciliados en Paraná Nº 592, y Ecuador Nº 1334, respectivamente, convienen lo siguiente: Primero: Se constituye entre los nombrados la sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse al ramo de exportación e importación en general, representaciones comerciales, comisiones y todo giro anexo o similar. — Girará bajo la denominación de "SUMA INC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Paraná 592, pudiendo establecer sucursales o agencias en la República como en el exterior. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, aportados así: Elías Kraiselburd, con quinientos pesos igual moneda, Juan Kraiselburd, con cuatro mil quinientos pesos igual moneda, o sea Cinco y cuarenticinco cuotas, respectivamente, de cien pesos moneda nacional cada una. — El aporte es en efectivo. — Tercero: La sociedad se constituye por cinco años, y por intermedio de su gerente general podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, comerciales con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, como con particulares; hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, enajenando, arrendando por más de tres años, cualquier mueble o inmueble, y practicar cuantos más actos o gestiones fuesen necesarias, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa; no limitativa. — Cuarto: La dirección y administración, estará a cargo del gerente general, Juan Kraiselburd. — Tendrá el uso de la firma social, representará a la sociedad ante autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, quedándole prohibido en cualquier forma dar fianzas o garantías. — Quinto: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán así: a Elías Kraiselburd, el Diez Por Ciento; a Juan Kraiselburd, el Noventa Por Ciento. — Sexto: Al día treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un balance e inventario general. — De las utilidades, previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento, hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según artículo anterior. — Séptimo: Ambos socios, serán liquidadores de la sociedad, levantarán un inventario y balance general, se pagarán las deudas existentes, cada socio recibirá su aporte. — Existiendo utilidades o pérdidas, se distribuirán como se indicó. — Octavo: Cualquier dificultad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, un tercero por los árbitros antes de resolver la cuestión. — Su laudo será irrecurrible. — Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Buenos Aires, treinta Junio mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado. Elías Kraiselburd. — Juan Kraiselburd.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 jul.-Nº 54.495-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 28 de Junio de 1948, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, la SOCIEDAD "FLEX MALT" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula cuarta de su contrato que en lo sucesivo regirá así: "Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de un Gerente con las más amplias facultades. Para desempeñar dicho cargo se designa al socio don Hipólito Cayetano Gómez, argentino, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos treinta y uno". — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — René Tavernier secretario.

e.17 jul.-Nº 54.444-v.22 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Mario Isastia Henríquez, vende, cede y transfiere sus cientos cincuenta cuotas de capital que tenía en la Sociedad "FOMENTO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Alejandro S. Macías, según documento de fecha 9 de Junio de 1948. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.199-v.20 jul.

I C A

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el contrato siguiente:

"Escritura número ciento once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Rodolfo Winekker, húngaro, de cuarenta años de edad, y José Uher, rumano, de cincuenticuatro años de edad, ambos de estado casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil cuatrocientos setenticinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "ICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", desde la fecha de su inscripción legal y subsistirá por el término de diez años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la compra-venta y fabricación de artículos en general, como asimismo a la compra-venta de propiedades. — Tercera: El domicilio social y legal de los comparecientes es en esta Capital, calle Lavalle quinientos sesenta. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo también indistintamente, de cualquiera de ellos, con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada y no podrá ser usada en fianzas, asuntos personales o ajenos al negocio. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, cuyo capital se divide en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole a cada socio veinticinco cuotas, de los cuales se integrarán en este acto, únicamente la mitad, o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, como se justifica con la boleta de depósito hecha en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento restante se integrará con las ganancias que produzca el negocio, como se dirá más adelante. — Sexta: Las ganancias que produzca el negocio, salvado todos los gastos, sueldos, y destinado el cinco por ciento, para la formación del fondo legal, deberá dejarse en la Sociedad hasta completar la totalidad del Capital suscripto. — Séptima: Cada primero de Julio deberá efectuarse un balance, sin perjuicio de los parciales. — Octava: Las ganancias como las pérdidas si las hubiere, se partirán por partes iguales. — Novena: La aprobación de balances y demás asuntos serán resueltos por los socios de común acuerdo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto doña Haydée Maidana y don Osvaldo F. Cerra, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Winekker. — José Uher. — Haydée Maidana. — Osvaldo F. Cerra. — Hay un sello ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento ochentinueve vuelto del Registro número doscientos setentidós a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números ochocientos trece mil quinientos setenticuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento".

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.229-v.20 jul.

"CASA SHAIEB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en-

tre la señora doña Camila Kassabchi de Shaieb, de estado civil viuda, mayor de edad, y de nacionalidad siria, con domicilio en la calle Bebedero número cuatro mil ciento treinta y ocho, Capital Federal, por derecho propio, el señor don Jorge Barrenechea, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle San Martín número quinientos sesenta y uno, Capital Federal, en nombre y representación de los hijos de doña Camila Kassabchi de Shaieb: Amadeo Elías, Juan José, Jorge Roberto, Carlos Alberto y Elías Shaieb, todos menores de edad, munido para ello de la autorización que se le ha conferido en los autos del juicio sucesorio de don Elías Shaieb, y el señor don José Miguel, de estado civil soltero, mayor de edad y nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Tronador número dos mil trescientos quince, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA SHAIEB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso número quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho al que se da efecto retroactivo al presente, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de cinco años. El socio que desee retirarse, deberá avisar a los demás por medio fehaciente con seis meses de anticipación, no pudiendo retirarse antes de la realización del más próximo balance. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de tienda, mercería, ropería y sus anexos; importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados: recibir a consignación y a depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros y desarrollar toda actividad comercial relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera la sociedad podrá adquirir bienes, muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco —Sigue en el sello de diez centavos número 527.532 — Es continuación del sello de diez ctvs. número 527.531— de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, proveniente: del capital líquido que resulte del balance a practicar el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho en el negocio de la sucesión Elías Shaieb, computando los aportes en efectivo de ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal efectuado por partes iguales por cada uno de los socios Amadeo Elías, Juan José, Jorge Roberto, Carlos Alberto y Elías Shaieb y el de cinco mil pesos de igual moneda por el socio señor José Miguel. El capital que antecede corresponde a cada socio en la siguiente forma: Amadeo Elías Shaieb, quinientas cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan José Shaieb, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos de igual moneda; Jorge Roberto Shaieb, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos de igual moneda; Carlos Alberto Shaieb, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos de igual moneda; Elías Shaieb, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos de igual moneda; Camila Kassabchi de Shaieb, dos mil trescientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos treinta y cinco mil pesos de igual moneda y don José Miguel, ciento cincuenta cuotas por un valor de quince mil pesos. Todos los valores dichos quedan integrados en este acto, los de los señores Shaieb y señora Kassabchi de Shaieb en efectos, salvado el efectivo de ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos con siete centavos moneda nacional de los primeros, como antes se expresa, con excepción de las cuotas del señor Miguel quien integra en este acto en dinero efectivo cincuenta de ellas, por valor entonces de cinco mil pesos moneda nacional y las cien restantes, se obliga a integrarlas con el cincuenta por ciento de las utilidades que le asigne cada balance anual, proporción que quedará afectada a dicho propósito y que automáticamente pasará de utilidad a capital, entonces hasta cubrir el valor total comprometido. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes socios designados de conformidad a lo establecido en la cláusula octava, nombrándose en este acto a la señora Camila Kassabchi de Shaieb y al señor José Miguel, a los cuales corresponderá la representación jurídica y comer- —Sigue en el sello de diez centavos número 527.533 — Es continuación del sello de diez centavos Nº 527.532 — cial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la sociedad. El representante de los menores tendrá amplias facultades de control y fiscalización de los negocios sociales siempre con miras a garantizar en la forma más eficaz de los intereses de sus representados. En caso de ausencia o imposibilidad material de cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado en el uso de la firma social por el representante de los menores. Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como denunciar y querellar criminalmente. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que de común acuerdo se fijen y de las que dejarán constancias en el libro de actas. — Sexta: Los socios gerentes Camila Kassabchi de Shaieb y José Miguel gozarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos cada uno que se imputará el primero a gastos generales y también el segundo a gastos generales. Además, la señora Camila Kassabchi de Shaieb tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, para ser aplicada a los gastos que demande el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores, importe que se cargará a la cuenta particular de cada uno de ellos, por partes iguales. A medida que los menores vayan cumpliendo dieciocho años y lo deseen expontáneamente, podrán brindar a la sociedad su trabajo personal. En tal caso se determinará por libro de actas la retribución correspondiente poniendo el hecho en conocimiento del juez de la sucesión, que lo es el Dr. Jorge Ravagnan, a cargo del Juzgado Civil número dos de esta Capital, Secretaría número cinco del Dr. León G. Dávila. — Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros operaciones de la misma naturaleza de aquella que constituye el objeto social ni asumir la representación a nombre individual de otras personas o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización escrita por los demás socios. El señor José Miguel consagrará a la sociedad toda su actividad, no pudiendo dedicarse por lo tanto a otro trabajo, negocio u ocupación. — Octava: Cualquier disposición relacionada con — Sigue en el sello de diez centavos números 527.534 — Es continuación del sello de diez centavos Nº 527.533— la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, aún en los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose expresa constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá en la forma siguiente: a) Cuando el causante de esta cláusula fuera alguno de los menores, tendrán prioridad en la adquisición de su parte de capital sus hermanos por partes iguales, la que acrecentará sus respectivos haberes. b) Si el causante fuere alguno de los otros socios, la sociedad podrá adquirir su parte de capital. En caso contrario cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo de dicha parte de capital. En cualquiera de estos casos los herederos representantes de los mismos recibirán contra la cesión de las cuotas sociales su parte de capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula segunda. El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en cuotas pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, devengando por estos términos un interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado únicamente después que así lo determine la asamblea de socios, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de su terminación, la que será puesta en conocimiento de los socios por medio fehaciente. Mensualmente se practicará un balance de resultados, ajustándose estrictamente a las constancias de libros, el que se pondrá en conocimiento de todos los socios y llevará el visto bueno de los auditores. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establecen las leyes once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente: c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo; d) Las demás reservas que sea necesario constituir, hastá el límite que acepta la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos, criterio que se aplicará también en cuanto a las reservas de los dos apartados precedentes; e) Del remanente se destinará hasta el diez por ciento para ser distribuído entre los empleados en la forma y proporción que se establezca —Sigue en el sello de diez centavos número 527.535 — Es continuación del sello de diez centavos Nº 527.534— de común acuerdo entre los socios; f) El resto se distribuirá: cincuenta por ciento entre los menores por partes iguales entre los mismos, el treinta por ciento para la señora Camila Kassabchi de Shaieb y el veinte por ciento para el señor José Miguel, en atención a las obligaciones establecidas en el artículo séptimo. En caso de pérdida que puedan producirse, éstas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales y serán llevadas a cuentas nuevas, debiendo ser amortizadas antes de la distribución de dividendo alguno en los ejercicios posteriores no pudiendo los socios en estos casos retirar suma alguna a cuenta de utilidades. De las utilidades de cada ejercicio los socios están obligados a capitalizarlas en un cincuenta por ciento en proporción al capital social y sumas capitalizadas, quedando el cincuenta por ciento restante en cuenta corriente, el que gozará de un cinco por ciento de interés anual, pudiendo cada socio retirarlo dando aviso a la sociedad con treinta días de anticipación. — Décimo primero: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, serán resueltas por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable sin más recurso que el de nulidad autorizado por las leyes de procedimiento, cuyo nombramiento será puesto en conocimiento del Juez de la sucesión. El sometimiento a arbitraje en la forma establecida, será también obligatoria para el representante de un socio incapaz y para los sucesores del socio fallecido. — Décimo segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente ante las disposiciones del código de comercio que le fueren aplicables. De conformidad de partes se otorgan cuatro ejemplares iguales, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio que se habilita con el impuesto del artículo catorce de la ley número doce mil novecientos veintidós y los otros para cada uno de los tres interesados firmantes, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: otros — y uno. Vale. — Camila K. de Shaieb. — José Miguel. — Jorge Barrenechea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.435-v.21 jul.

COLIS SUISSE, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 617. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve días de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Conrado Luis Marcus, que firma "C. L. Marcus", soltero, alemán, domiciliado en esta Ciudad, calle Aviles número tres mil ciento treinta y ocho, y doña Anna Speidel, que firma "Speidel", soltera, de nacionalidad suiza, domiciliada en esta Ciudad, calle Bacacay número cinco mil quinientos ochenta y siete, y don Gualterio Lenk, casado, alemán, domiciliado en Olivos, calle Olaguer número mil cuatrocientos setenta y uno, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará con el rubro de "COLIS SUISSE, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendra su domicilio legal en esta Ciudad calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, exportaciones, importaciones, comisiones, consignaciones y representaciones en general de toda clase de artículos o mercaderías, pudiendo actuar como gestora o mandataria y realizar mediante acuerdo de los socios toda clase de negocios afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: el señor Conrado Luis Marcus treinta y cuatro cuotas, la señora Anna Speidel treinta y tres cuotas y el señor Gualterio Lenk treinta y tres cuotas. — Cuarto: La duración será de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios señores Conrado Luis Marcus; Anna Speidel y Gualterio Lenk, quienes quedan en este acto designados gerentes con el uso de la firma social, debiendo actuar siempre conjuntamente por lo menos dos gerentes, y en esas condiciones tendrá las amplias facultades de administración y disposición que confieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro oficial o particular del país o del extranjero, aceptando y sometiéndose a las disposiciones y las leyes y reglamentos orgánicos de dichas instituciones, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, aceptar y|o girar letras pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, celebrar contratos de fletamentos y transportes en general y efectuar toda clase de operaciones que puedan convenir al giro y desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año se practicarán balances generales sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios. Los balances se considerarán aprobados si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del incapacitado, contra la cesión de la cuota social la parte de capital con más las utilidades de conformidad al último balance anual; o bien, proseguir con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado los negocios sociales, debiendo en este caso unificar su personería. — Noveno: En caso de liquidación ésta se efectuará por los tres socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha y liquidación de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en consecuencia dejan formalizado el presente obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Cervantes Chacón y don Enrique Alberto Urien, mayores de edad, vecinos, hábiles

y de mi conocimiento, doy fe. — C. L. Marcus. — Speidel. — Gualterio Lenk. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Enrique A. Urien. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Ochenta y tres a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Colis Suisse Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta al cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: actual — instituciones — obligaciones. Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.405-v.21 jul.

Dr. G. BRANDT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Dr. G. Brandt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital m$n. 100 000. — Reformas parciales del contrato social. — Ampliación de capital y modificación de la razón social. — En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Señores Don Osvaldo Aníbal Dighero y Don Otto Emilio von Egen como únicos componentes de "Dr. G. BRANDT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Cien mil pesos moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número veinte y cinco, al folio ciento veinte y cuatro del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su reforma según acta de fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta bajo el número quinientos sesenta y cuatro, al folio tres, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las correspondientes actas de transferencias de cuotas de fecha doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, diez de Diciembre del mismo año, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, trece de Julio del mismo año, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo los números quinientos sesenta y cuatro, ochocientos nueve, quinientos sesenta y cuatro, ochocientos veinte y cuatro, mil quinientos sesenta y nueve, quinientos veinte, folios cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho, tres, nueve, doscientos nueve, ciento cuarenta y cuatro de los libros cinco, siete, ocho y diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven ampliar el capital social a Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal e incorporar como socio al Señor Don Eduardo Ricardo Mingramm, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve. — En este estado los Señores Otto Emilio von Egen, Eduardo Ricardo Ningramm y Osvaldo Aníbal Dighero, de común acuerdo, resuelven reformar el contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "Brandt Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de este contrato. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número treinta y dos pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación y a la compra venta, exportación de drogas y medicamentos; fabricación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, industriales; explotación de laboratorios químicos y biológicos; consignaciones y representaciones en general tanto de firmas establecidas en el país como en el extranjero; operar por cuenta propia o de terceros y negociar en todos los ramos afines a los expresados. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una de igual moneda, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente forma y proporción: a) Doscientos sesenta cuotas o sea la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional por el socio Don Osvaldo Aníbal Dighero. — b) Ciento cuarenta cuotas o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio Don Otto Emilio von Egen. Dichos aportes están representados por el activo y pasivo de la sociedad "Dr. G. Brandt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al balance e inventario realizado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificado y aprobado por todos los socios, cuya copia forma parte de este contrato. — c) Cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional por el socio Don Eduardo Ricardo Mingramm, representadas por el crédito que a su favor reconoce la sociedad "Dr. G. Brandt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que está individualizado en el balance citado. — Sexto: La Sociedad practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones necesarias. — Sin perjuicio de las provisiones para el fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios determinarán anualmente las sumas que consideren necesarias para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión - Leyes Obreras". Además, se proveerán las sumas necesarias para los fondos de reservas por los valores nominales del activo y Muebles y Utiles, como así también la creación de nuevas reservas que se considere conveniente hacer en el futuro. El beneficio restante se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de que hubiere pérdidas, éstas se soportarán en proporción a sus capitales. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Octavo: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, conforme a lo establecido en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En todos los casos, los socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, a fin de que dichos consocios, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes, con las obligaciones, facultades y atribuciones establecidas por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar en forma separada, distinta y alternada. En esta forma tienen las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, siéndoles, sin embargo, prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. Podrán operar con los Bancos oficiales nacionales, provinciales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, aún en su Sección Crédito Hipotecario, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus casas matrices o en sus respectivas sucursales o agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas; representar a la sociedad en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, las legislaturas, los ministerios, tribunales, reparticiones, empresas, direcciones y secretarías de estado y demás oficinas públicas. Podrán conferir poderes especiales y generales y revocarlos y, en general, ejercer la representación de la Sociedad sin limitación alguna, por cuanto las facultades enumeradas no son taxativas sinó enunciativas. Las remuneraciones de los Gerentes por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales, serán fijadas por los socios, de común acuerdo. — Décimo: Los Gerentes deberán proceder de común acuerdo en la Dirección y Administración de la sociedad con los socios y previa autorización de éstos, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas de la Sociedad. — Décimo Primero: Si los socios Gerentes se encontraran imposibilitados para continuar en el desempeño de sus funciones, podrán ser reemplazados por otro que podrá ser una persona ajena a la sociedad, para cuya designación se precisará la mayoría absoluta de votos del capital social. — Decimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta el vencimiento del contrato social, debiendo los herederos del causante o representante legal del incapacitado, nombrar una persona al sólo efecto de la fiscalización. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los tres socios actuales y siempre que en el momento del fallecimiento o de declararse la incapacidad del socio Gerente tuviese asignado un sueldo mensual, su esposa percibirá dicho sueldo durante un año. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, deberá ser dirimida por árbitro arbitrador o amigable componedor; en tal carácter queda designado el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. El fallo que éste pronuncie, deberá ser acatado por las partes, siendo inapelable ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Cuarto: En caso de la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento de contrato o por cualquier otra causa, los socios determinarán la persona que deba realizarla y los bienes se distribuirán en la misma proporción con que los socios hayan contribuído a integrar el capital social y deberá llevarse a cabo en la forma que determina la Ley. Bajo los artículos que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, julio 13 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.399-v.21 jul.

GIACOMONE & MARTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril del año 1948, entre los señores Aldo Juan Giacomone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Humaitá Nº 3298, de Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, y Alejandro Marti, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle San Juan número 4648, Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la denominación de "GIACOMONE & MARTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Corrientes Nº 2427 de esta Ciudad, pudiendo establecer fábrica, sucursales, nuevos locales de venta en cualquier otro punto del interior o exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, representación, importación, exportación, compra y venta de artículos textiles de algodón y lana, por cuenta propia y de terceros, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico y en general todo lo que autorizan las leyes. Podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole; darlos y tomarlos en prenda y o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra institución bancaria, o sociedad, o bien de particulares; constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales o especiales y desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (11.000.00 m|n. de c|l.), dividido en Veintidós (22) cuotas de un importe de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.00 m|n. de c|l.) cada una, íntegramente aportado por ambos socios en la siguiente proporción: el Señor Aldo Juan Giacomone, integra veinte (20) cuotas por un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (10.000.00 m|n. de c|l.) y el Señor Alejandro Marti, las restantes Dos (2) cuotas por un total de Un Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (1.000.00 m|n. de c|l.), siendo ambos aportes integrados en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y Administración de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, como gerentes generales. El socio señor Alejandro Marti, deberá dedicarse exclusivamente a la Dirección Técnica de las actividades de la sociedad y deberá actuar conjuntamente con don Aldo Juan Giacomone, en calidad de apoderados de la sociedad, en todos los actos de cualquier naturaleza y en todos los trámites administrativos ante las Reparticiones Nacionales y Provinciales y Municipales. Ambos socios no percibirán remuneración alguna por dichas funciones, estándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al giro comercial, fianzas o garantías de ellos o de terceros. Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias para la - Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 173.043 "H" - Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 173.042 "H" - sociedad con los Bancos oficiales y particulares de la República, podrán firmar los documentos y escrituras públicas o privadas que sean necesarias, otorgar poderes especiales y generales. El socio Señor Aldo Juan Giacomone podrá dedicarse a la explotación de la Industria Textil y en general a cualquiera otra actividad comercial e industrial por cuenta propia o de tercero o en sociedades de cualquier naturaleza, quedando autorizado a hacerse representar en esta sociedad por una tercera persona, la cual tendrá las mismas facultades que le corresponden de acuerdo a este contrato y cuya remuneración queda exclusivamente a su cargo. El Señor Alejandro Marti, queda facultado especialmente para intervenir en representación de la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y absolución de Posiciones ante los Jueces de trabajo en que fuera parte la Sociedad. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro (4) años a contar desde el 1º de Abril de 1948, pero cualquiera de los socios después de transcurridos los primeros Dos (2) años podrá retirarse de la misma o pedir su disolución, mediante notificación previa al otro socio por telegrama colacionado con seis (6) meses de anticipación. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Al senor Aldo Juan Giacomone, el sesenta por ciento (60 %) y al señor Alejandro Marti, el cuarenta por ciento (40 %) y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiera. Las utilidades distribuídas serán acreditadas a los socios. — Octavo: Los balances quedarán definitivamente aprobados de común acuerdo entre los socios. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas en que se asentarán todas las resoluciones que hagan a la buena marcha de la misma. — Décimo: Si cualquiera de los socios quisiera enajenar sus cuotas, el otro socio gozará de preferencia para adquirirlas. — Décimoprimero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá admitir, si le conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos, al contado y por el precio que se convenga. — Décimosegunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios, se procederá en la misma forma que en la cláusula décimoprimera, debiendo contarse el plazo para el pago, diez días después de la declaración judicial de la insania. — Décimotercera: Si por cualquier causa procedieran a la liquidación de la sociedad, esta se hará en la siguiente forma: se reunirán los socios y entre ellos se licitará el negocio, el que será adjudicado al mejor postor. Si ninguno de los socios - Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 251.769 "H" - Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 173.043 "H" - tuviera interés en la adquisición del negocio, la liquidación se hará de acuerdo a las normas legales. — Décimocuarto: Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut-supra.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.429-v.21 jul.

MUEBLES SANABRIA - MIRNER & PALATNIK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

"Muebles Sanabria - Mirner & Palatnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Aizik Mirner Orman, polaco, y don Isaac Palatnik, argentino, domiciliados respectivamente en Sanabria Nº 2477 y Nazca Nº 1931, ambos de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para este acto, han convenido constituir una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Aizik Mirner Orman y don Isaac Palatnik, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro: "MUEBLES SANABRIA - MIRNER & PALATNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al negocio de mueblería y afines, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrán realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Nazca Nº 1931, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de Dos Años a contar desde el día dieciséis del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, prorrogándose por otros dos años más, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a cuyo efecto ambos revisten la calidad de socios Gerentes, quientes deberán suscribir con sus firmas personales todos los documentos concernientes al giro del negocio con un sello de la razón social: "Muebles Sanabria - Mirner & Palatnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 70.000), divididos en setenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cuarentiocho cuotas o sea la suma de cuarentiocho mil pesos moneda legal al señor Aizik Mirner Orman y Ventidós cuotas o sea la suma de Veintidós mil pesos de igual moneda al señor Isaac Palatnik. — Dichos aportes han sido efectuados por los socios de acuerdo con el inventario y balance general practicado en la fecha, cuyas copias se firman por separado y forman parte integrante del presente contrato. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Con excepción de lo especificado en la cláusula Cuarta del presente contrato, cualquiera de los socios tendrá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdiccion; poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba y de informaciones; percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración social. — Tendrá asimismo la representación de la sociedad, cualquiera de los socios para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial o privada. — En la forma especificada en la cláusula cuarta, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento de crédito de ésta Capital o del resto de la República y sus sucursales; hacer depósitos, girar cheque contra los fondos que estuvieren depositados a nombre de la sociedad; endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de crédito, cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen; dar y exigir recibos; otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes y otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja social hasta la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal, que serán cargados a la cuenta de Gastos Personales. — Décima: El señor Mirner Orman podrá dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole de la del objeto del presente contrato, no así el Sr. Palatnik, que deberá prestar toda su atención y tiempo al negocio de la sociedad no pudiendo dedicarse a otras actividades de la misma o distinta índole. — Undécima: El señor Mirner Orman podrá ejercer funciones administrativas, sin que ello importe obligación alguna de efectuar tareas de ninguna naturaleza. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, se licitará entre los socios la continuación del giro de este negocio. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados ut-supra.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.400-v.21 jul.

"ENGLEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Dziwak, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número novecientos treinta y seis, departamento C, Kusiel Dziwak, polaco, domiciliado en Guardia Vieja número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, departamento seis e Isaac Elman, argentino, casado, domiciliado en Bulnes número quinientos treinta y siete, departamento C, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de "ENGLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número cuatro mil ciento cuarenta y tres, o donde se fije posteriormente, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta, importación y exportación de casimires y tejidos en general, al por mayor y menor, por cuenta propia y de terceros, pudiendo abarcar otras actividades afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales se suscriben en la siguiente forma: los socios Samuel y Kusiel Dziwak noventa cuotas cada uno y el socio señor Elman veinte cuotas. El capital es aportado totalmente en dinero efectivo, del cual se integra en este acto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo diez mil pesos moneda nacional al Sr. Elman y cuarenta mil pesos moneda nacional por partes iguales a los socios Sres. Dziwak, quienes se comprometen a integrar el resto de sus partes antes del treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en que comenzarán las actividades sociales, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de un año, siempre que ninguno de los socios denuncie a los demás su deseo de no continuar con una anticipación de tres meses a cada vencimiento, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente en calidad de gerentes con todas las facultades de administración para realizar de común acuerdo todos los actos atinentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pero para obligar a la misma será necesaria la firma de dos de los gerentes. Los socios podrán constituir depósitos en dinero o valores en el Banco y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Podrán solicitar dinero en préstamo a establecimientos comerciales y bancarios y firmar los documentos del caso; otorgar documentos privados o comerciales que sean necesario; librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los respectivos poderes generales o especiales; contratar y aceptar las leyes especiales del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y otras instituciones de regímenes especiales. La enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, quedando los gerentes facultados a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor éxito de los negocios sociales. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros y tampoco en prestaciones gratuitas. — Sexta: El socio señor Elman dedicará su actividad, celo y tiempo al negocio objeto de la sociedad, lo mismo que los demás socios, pudiendo los señores Dziwak continuar atendiendo su negocio de sastrería. Los tres socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al ramo objeto de esta sociedad. — Séptima: El ejercicio anual de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta fecha se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de que los socios puedan pedir se realicen balances parciales de comprobación en cualquier momento. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. Del resto el veinticinco por ciento para cada uno de los socios Sres. Dziwak y el cincuenta por ciento para el socio Elman. Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. Si después de quince días de finiquitado el balance general no hubiera objeción alguna de los socios éste quedará aprobado de hecho. — Octava: Los socios Dziwak retirarán mensualmente la suma de cuatrocientos cincuenta pesos cada uno y el socio Elman la de novecientos pesos, que se imputarán a cuenta de futuras utilidades, sumas que podrán aumentarse de conformidad de partes. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente para tomar resoluciones importantes y estas decisiones serán asentadas en un libro de actas rubricado, debiendo las actas ser firmadas por los socios. — Décima: En caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicárlo mediante telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación de seis meses a la fecha de cada balance, obligándose a transferir sus cuotas a los socios que queden al valor nominal de las mismas. Esta opción podrá hacerla transcurrido un año de la fecha de constitución de la sociedad. — Décima primera: Se deja constancia que la marca "Englex", en trámite ante la Dirección de Propiedad Industrial por los Sres. Kusiel Dziwak y Elman, será transferida en propiedad a la sociedad una vez otorgada su inscripción, obligándose a ello los referidos socios. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima tercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes. — Décima cuarta: Cualquier divergencia, duda o interpretación que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, y si éstos no se pusieran de acuerdo por un tercero designado por los últimos, cuyo fallo será inapelable. — Décima quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décima sexta: A los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los indicados "ut supra", quedando elegida la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera coresponderles. De conformidad las partes con lo que antecede y obligándose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Isaac Elman. Samuel Dziwak. Kusiel Dziwak. Que de común acuerdo se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de sociedad en el sentido de que el término de duración del mismo será de tres años a partir del primero de Julio de 1948. Igualmente se ha ampliado la cláusula séptima, disponiendo que los balances de comprobación serán mensuales y en caso de existir utilidades será de aplicación la cláusula octava. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.418 v.21 jul.

FOTOGRABADOS THE STANDARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Teodoro Grunstein, argentino, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen cuatro mil noventa y dos; Victorina Magdalena Iucciolino, argentina, soltera, con domicilio en Cucha Cucha Nº 1154; Sebastián Vanella, argentino, soltero, con domicilio en Alberti Nº 2027; Ernesto Feigen, argentino, viudo, con domicilio en Méjico 922 y Tova Raquel Iapajowker de Grunstein, italiana, viuda, con domicilio en Mármol ciento diez; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad comercial, en los términos que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FOTOGRABADOS THE STANDARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será su objeto la explotación de la industria del fotograbado y afines, dándoselo vigencia con carácter retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Segunda: La sede de la sociedad queda establecida en la calle Rivadavia ochocientos treinta y uno, donde se halla instalada su Gerencia, Talleres y Administración. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, suscripto o aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Teodoro Grunstein, $ 71.612.14 m|n., en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, de acuerdo al inventario, y aporte en efectivo la diferencia hasta completar la suma de Ochenta Mil Pesos o sea Ochocientas Cuotas que constituyen el valor de su aporte; b) Victorina Magdalena Iucciolino, Sebastián Vanella, Ernesto Feigen y Tova Raquel Iapajowker de Grunstein, suscriben cinco mil pesos cada uno o sean Cincuenta Cuotas, respectivamente, integrando el cincuenta por ciento de las sumas suscriptas. Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años. Quinta: La Administración y Gerencia del establecimiento quedan a cargo de Don Teodoro Grunstein quien gozará asimismo del uso de la firma social la que suscribirá en todos los actos sociales con el sello de la denominación; en su ausencia lo suplantará la Señorita Victorina Magdalena Iucciolino y uno de los socios, quienes firmarán conjuntamente. El socio Teodoro Grunstein podrá dedicarse a otras actividades sociales. Sexta: De las utilidades que se produzcan, se deducirá un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal. El remanente de las utilidades y las pérdidas que se ocasionaren se liquidarán o cargarán en las siguientes proporciones: a) Teodoro Grunstein el setenta y dos por ciento, los demás socios el siete por ciento cada uno, respectivamente. Séptima: El cierre del ejercicio anual se efectuará el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los saldos mensuales y los balances de comprobación. Octava: Los socios registrarán en un libro de actas las resoluciones que adopten sobre la marcha de la sociedad, aprobación de balances y designación o sustitución de gerentes; dichas resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, resultante del número de cuotas de cada socio, si no existiera acuerdo. Novena: Los socios podrán entre sí venderse las cuotas del capital, sin necesidad de la aprobación de los otros integrantes de la

misma, pero para la admisión de un nuevo socio o venta de cuotas a una tercera persona, se necesitará la aprobación de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por asumir su representación en la sociedad, o por la reintegración del capital aportado, de acuerdo al balance que se realizará a tal efecto dentro de los treinta días de producirse la incapacidad o muerte del socio o con intervención de sus herederos. Undécima: Toda divergencia en la interpretación del presente, su ejecución, o liquidación de la sociedad se diferirá a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un cuarto cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las Once Cláusulas transcriptas, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Teodoro Grunstein. — Victorina Magdalena Iucciolino. — Sebastián Vanella. — Ernesto Feigen. — Tova Raquel Iapajowker de Grunstein.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.411.-v.21 jul.

INSTITUTO DE EDUCACION FISICA "DELFOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 260. — Reg. 334. — Primer Testimonio. — Número Noventidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen el señor Armando Raúl Jou Goyenaga, que firma "Armando R. Jou", soltero, argentino, domiciliado en la calle Junín mil setenta y seis, quinto piso, departamento C, y el señor Ismael González Freire, que firma "I. González F"., casado en primeras nupcias con la señora Lucrecia Díaz, chileno, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos ochenta y nueve, quinto piso, departamento B, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato con la denominación "INSTITUTO DE EDUCACION FISICA "DELFOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la cual tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Santa Fe dos mil seiscientos veinticuatro, sin perjuicio de establecer negocios, agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar del primero del corriente mes de abril, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier época por resolución unánime de ambos socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la educación física, danzas y masoterapia. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales treinta y nueve cuotas pertenecen al socio Jou Goyenaga y una cuota al socio señor González Freire, cuyo capital ya está integrado en su totalidad, en la adquisición de materiales y equipos, y la correspondiente instalación. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo, indistintamente de cualquiera de los socios como gerentes. Será necesaria la firma conjunta en toda operación mayor de un mil pesos moneda nacional, o cuando se trate de la adquisión de bienes inmuebles, necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. La parte técnica y de producción estará a cargo del señor González Freire, exclusivamente. Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros, en avales, prestaciones gratuitas, cartas de recomendación bancarias ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Anualmente, a contar de la fecha de esta escritura, se practicará un balance e inventario general de los negocios de la sociedad. Los balances quedarán por quince días a la consideración de los socios, para que manifiesten su aprobación o disconformidad con los mismos, haciendo constar sus observaciones al pie de ellos. Las utilidades o pérdidas que resultaren del balance e inventario anual serán divididas entre los socios o soportadas por los mismos en su caso, por partes iguales, debiendo deducirse previamente en caso de utilidad, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social. Igualmente se deducirá el importe que los socios de común acuerdo resolvieren destinar para reservas facultativas, para cubrir eventuales saldos deudores o para otros conceptos. — Séptima: Les está prohibido a los socios realizar por cuenta propia o de terceros, directa ni indirectamente, operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Octava: La sociedad se disolverá: a) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, comprobada al practicarse el balance anual, si alguno de los socios lo deseare; y b) por la voluntad de ambos socios. — Novena: De común acuerdo, los socios podrán asignarse sueldo mensual, con cargo a Gastos Generales, sueldo que podrá ser aumentado o disminuído, siempre de común acuerdo. — Décima: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo, al próximo balance anual y la parte que tenga en la sociedad, se le abonará en diez cuotas semestrales iguales, con un interés a razón del cinco por ciento anual, liquidado al abonarse cada cuota. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el supérstite podrá optar por: a) Disolver la sociedad con la fiscalización de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado; y b) Continuar con los negocios de la sociedad, a cuyo efecto se abonará la parte del socio fallecido o incapacitado en la misma forma ya establecida en el párrafo anterior. En todos los casos los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, respecto a la interpretación de este contrato o de puntos comprendidos en él, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, cuyos árbitros, antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de este último será inapelable y sin recurso judicial alguno, pues los otorgantes, desde ya renuncian expresamente a él. — Duodécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes que fueren aplicables. Conforme a las cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por constituída la sociedad de que se trata, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Rodolfo Dionisi y don Emilio Arias, vecinos y hábiles, doy fe — Armando R. Jou. — I. González F. — Tgo.: Rodolfo Dionisi. — Tgo.: Emilio Arias. —Ante mí: Longinos Plaza. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: cuatrocientos sesenta mil quinientos once, el siguiente y el presente, todos de la serie H, que firmo y sello en Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: argentino. — Enmendado. designados. Vale. — Longinos Plaza. — Hay un sello. — Honorarios $ 192,— m|n. — Decreto Nº 30.440-44.

Buenos Aires, julio 12 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.427-v.21 jul.

PABLO COSENTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

—Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Pablo Cosentino, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, Despachante de Aduana; don José Armando Cosentino, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, Despachante de Aduana y don Francisco Bordino, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, empleado, todos ellos habilitados por la Ley 13.000 de fecha doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y fijando domicilio legal común en la calle Avenida de Mayo quinientos sesenta, piso tercero, de esta Capital Federal, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "PABLO COSENTINO E HIJOS, S. R. L.". — Segundo: El objeto de la misma será continuar explotando la oficina de despachos de aduana que en la actualidad poseen los señores Pablo Cosentino y José Armando Cosentino en sociedad, bajo la razón social Pablo Cosentino e Hijo, establecida en la calle Avenida de Mayo quinientos sesenta, piso tercero, de esta Capital, domicilio que se fija para la nueva sociedad, objeto de este contrato. — Tercero: La duración del presente contrato será de diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que esta sociedad comenzará sus actividades, haciéndose cargo del activo y pasivo de la actual sociedad, Pablo Cosentino e Hijo. — Durante la vigencia de este contrato ningún socio podrá ceder ni transferir cuotas a terceros sin la autorización escrita y conjunta de los restantes socios. — Cuarto: El capital social estará constituído por veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, o sean veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales le corresponden siete cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional al socio don Pablo Cosentino, que las aporta con igual valor en títulos del Crédito Argentino Interno, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación y en garantía de las actividades de Despachante de Aduana; siete cuotas, o sea siete mil pesos moneda nacional al socio don José Armando Cosentino, de los cuales tres cuotas, o sea tres mil pesos moneda nacional, ya los tiene aportados en efectivo antes de este acto, y seis cuotas, o sean la suma de seis mil pesos moneda nacional al socio don Francisco Bordino, las cuatro cuotas restantes del señor José A. Cosentino y las seis del señor F. Bordino, a aportarse oportunamente y de acuerdo a las exigencias de las actividades, figurando hasta tanto esos importes en la cuenta obligada de cada socio. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Pablo Cosentino y|o José Armando Cosentino; pero todos los socios tendrán el uso indistinto de la firma, exclusivamente para tramitaciones y gestiones ante la Administración General de Aduana y Puertos de la Nación, no así para la extracción y manejos de fondos para las operaciones de despachos, que necesitará la firma de dos de los socios en forma conjunta. — Sexto: La sociedad llevará anotaciones en contabilidad rubricada de acuerdo a las exigencias y prescripciones de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación y de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Todos los treinta y uno de Julio de cada año se darán balances generales y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas respectivamente en la siguiente proporción: cuarenta por ciento el socio don Pablo Cosentino y treinta por ciento cada uno de los otros socios. En el caso de darse utilidades, previamente a la distribución, se acreditará en la cuenta Reserva Legal el cinco por ciento como mínimo por cada ejercicio anual hasta formar el diez por ciento del capital suscripto. — Los socios José Armando Cosentino y Francisco Bordino no podrán retirar ganancias de ejercicios ni sumas a cuenta de posibles utilidades hasta tanto no tengan totalmente integradas sus cuotas de capital, y las mismas pueden integrarlas con utilidades acreditadas. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente con cargo a Gastos Generales y en concepto de sueldo, la suma de doscientos pesos moneda nacional cada uno, suma, ésta, que podrá elevarse de común acuerdo hasta quinientos pesos moneda nacional, mensuales, para cada uno. — Además cada socio recibirá la suma de diez pesos moneda nacional por cada día hábil de trabajo, en concepto de viático para el desenvolvimiento de las actividades, suma, ésta, que para todo efecto se considerará íntegramente insumida. — Noveno: La sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para todo efecto con la firma conjunta de don Pablo Cosentino y otro de los socios. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes podrán continuar conjuntamente con los negocios de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo: o bien disponer la disolución de la misma. — En el primero de los casos y dentro de los cinco días hábiles se practicará un balance general y el haber a esa fecha que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, será abonado a sus herederos o representantes legales en cinco cuotas semestrales consecutivas, iguales cada una al veinte por ciento de dicho haber. — La primera lo será a los sesenta días de la fecha del balance, y tanto ésta como las siguientes cuotas, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: El socio don Pablo Cosentino se reserva para sí solamente el derecho de disponer la disolución de la sociedad en el momento que lo considere oportuno, debiendo como única obligación comunicar su decisión a los restantes socios, por telegrama colacionado y con sesenta días de anticipación. — Si alguno de los otros socios deseara retirarse de la firma, avisará con tres meses de anticipación por telegrama colacionado y su parte de capital y utilidades le serán reintegrados en cuotas de seis meses hasta dos años. — Duodécimo: Todos los balances que efectúe la sociedad durante su vigencia o por los motivos establecidos en la cláusula décima, deberán ajustarse a las mismas normas, conceptos y procedimientos seguidos en la contabilidad. — Décimo Tercero: Todo balance de disolución efectuado por el socio don Pablo Cosentino, se hará solamente con los valores establecidos en la contabilidad y resultantes de la misma. — Si este socio falleciera en el balance de liquidación, deberán intervenir los valores que por cualquier motivo pudieran significar aumento de capital. — Bajo las trece cláusulas precedentes formalizan el presente contrato, obligándose conforme a derecho, al fiel cumplimiento del mismo. — En Buenos Aires, a seis días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pablo Cosentino. — José Armando Cosentino. — Francisco Bordino.

Buenos Aires, julio 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.398-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Rectificación de la cláusula cuarta del contrato de "CALBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El capital social lo constituye la suma de veintiún mil seiscientos pesos m|n., aportados por los socios en partes iguales, en dinero efectivo la suma de seis mil doscientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos y el resto hasta completar el capital en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al balance adjunto. El capital está dividido en cuotas de cien pesos m|n. correspondiéndole al socio José Bentivengo setenta y dos cuotas; al socio Alfredo D. Calautti setenta y dos cuotas y al socio Dante O. Calautti setenta y dos cuotas. — Firmando de conformidad los señores socios. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — E|l.: de la Capital de la República Dr., vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.329-v.21 jul.

MINERVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci que firma "N. N. Dr. D'Angiola Arcucci'', italiano, comerciante, de 49 años, domiciliado en Defensa 1527; Orlando D'Angiola Arcucci, que firma "O. D'Angiola Arcucci", italiano, comerciante, de 34 años, domiciliado en Defensa 1583 y Silvio Maresca, italiano, comerciante, de 28 años, domiciliado en Defensa 1529, todos de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La sociedad se denominará "MINERVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de quince años a partir de la fecha. No obstante ello cualquiera de los socios podrá recabar la disolución anticipada de la sociedad luego de transcurridos cinco años debiendo manifestarlo por carta certificada o declaración en el libro de actas, con noventa días de anticipación. — Segundo: El capital social se forma con la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: Don Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, trescientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una lo que hace un total de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Orlando D'Angiola Arcucci, trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; y el señor Silvio Maresca veinte cuo-

tas de mil pesos cada una lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional. — Del capital se ha integrado en la proporción establecida por cada uno de los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto en maquinarias, muebles, útiles y demás bienes extractados en balance suscripto en la fecha por los tres socios de conformidad. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios en dinero efectivo según lo exija la marcha del rubro comercial. Los socios desde ya prestan su conformidad para aumentar el capital si fuere conveniente al rubro comercial manteniéndose preferentemente los porcentajes del capital al momento de la fundación, quedando establecido que si algún socio no deseare suscribir las nuevas cuotas de capital, podrán hacerlo preferentemente los socios restantes. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la elaboración, importación y exportación y cualquier género de comercio de aceite de oliva, anexos y derivados, pudiendo además realizar todo género de operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta de terceros, agentes, comisionistas, etcétera, comprar y vender muebles e inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y toda clase de prendas, dar y tomar arrendamientos, marcas de fábrica, ganado y de cualquier otra índole, depósitos, patentes, propias o ajenas, que podrán adquirirse. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarto: La sociedad tiene domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Sres. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci y Orlando D'Angiola Arcucci, a quienes se les designa gerentes generales y en tal carácter, actuando individual, conjunta o sucesivamente, podrán realizar todo acto administración y de disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y extranjeros del país y del exterior, incluso en el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así cualquier operación bancaria, representar la sociedad ante los tribunales y jueces nacionales, provinciales y de cualquier índole, como actora y demandada, en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales, sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, por la sociedad, incluso para la justicia con facultad de sustituir con o sin ella firma toda clase de contrato, por la sociedad y cuantas más atribuciones fueran propias de su cargo. En caso de ausencia temporal, incapacidad o invalidez de alguno de los socios gerentes generales, documentada en el libro de actas de la sociedad o en otra forma fehaciente ejercerá iguales funciones que los socios gerentes generales el socio Sr. Silvio Maresca. Las resoluciones que adopten los socios para la marcha de la sociedad lo serán por mayoría de capital y se documentarán en un libro de actas. — Sexto: El año comercial comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza en la fecha. Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto como fuere posible, siempre antes del 31 de Marzo del año siguiente. Los beneficios se distribuirán en la siguiente forma: Previo descuento y deducción de la reserva legal (Art. 20 Ley 11.645) y hasta el límite allí fijado, el ochenta por ciento en proporción al aporte social de cada socio y el veinte por ciento restante se distribuirá según lo resuelvan los socios Gerentes generales entre los socios y empleados de la firma atendiendo a su trabajo en el ejercicio vencido. Las pérdidas si las hubiera se abonarán con las reservas y el capital, no teniendo los socios ninguna responsabilidad personal. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. En tal caso, los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las cuotas de capital del socio premuerto conforme a los valores asignados en el último Balance, más las utilidades que pudieren arrojar las operaciones pendientes. El pago del crédito que resultare podrá abonarse en cuatro cuotas semestrales iguales y escalonadas a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. El capital impago devengará un interés del cuatro por ciento anual. — Octavo: Si se resuelve liquidar la sociedad será liquidador el Sr. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, a quien se le confieren amplias facultades para ello. Cualquier desacuerdo entre los socios durante la marcha social será resuelto por un amigable componedor único, designado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio. — Firmado de conformidad en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1948. — N. N. D'Angiola Arcucci, O. D'Angiola Arcucci y Silvio Maresca.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.331-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA, S. R. L., cede y transfiere a la Internacional Oil And Fat Corporation, por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, la cantidad de sesenta cuotas del capital de la Compañía Aceitera Argentina, S. R. L.

Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.410-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA, S. R. L., cede y transfiere a La Mercantil, S. A., por la suma de Un millón novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, la cantidad de un mil novecientos cuarenta cuotas, del capital de la Compañía Aceitera Argentina, S. R. L.

Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.409-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Leopoldo Gebauer y Juan Svoboda, socios de ACEROS STYRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han otorgado poder a favor del gerente señor Gustavo Arnold, para que los represente en la sociedad, lo cual resulta de la escritura de fecha 27 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.406-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "ROSSELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio doctor Jorge Alejandro Rosselli, ha sido nombrado gerente y administrador de la misma, para que actúe conjunta o separada e indistintamente con el señor César Adolfo Rosselli, gerente - administrador, designado en el contrato de constitución, todo lo que surge del documento de fecha 7 de junio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.430-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 4 de Junio de 1948, la sociedad "HIDROTECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado Gerente de la misma al Dr. Pablo Geisser de San Vito, y Sub-Gerente al Sr. Ingeniero Francisco Indaco.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.372-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 20 de Enero de 1948, don Enrique Ernesto Trombini, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "TRANS-SEAS LTD.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a doña Hildegard Ana Ida Wehberg de Baudrexel.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.387-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Moisés A. Vengerow con fecha 17 de Junio de 1948, la sociedad denominada DURBLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma la cláusula quinta de su contrato social prorrogando el término de duración del mismo por tres años con efecto retroactivo al primero de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.351-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de Junio de 1948 la sociedad JUAN F. CAAMAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, integrada por Juan Fernando Caamaño, Toivvic Zysman Przybylski, a razón de cuatrocientas cuotas cada uno. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.348-v.21 jul.

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Elkan, alemán, casado, domiciliado en la calle Cachimayo ciento ochenta, por una parte, y Don Henry Robert Elliot, inglés, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil seiscientos sesenta, por la otra, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Rivadavia siete mil doscientos treinta y tres, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta de confecciones para señoras y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Elliot diecinueve cuotas, o sean Diecinueve mil pesos moneda nacional, y el socio Elkan una cuota, o sean Mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Elkan en carácter de gerente de la misma. El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El socio Elliot se dedicará exclusivamente a los negocios sociales; el socio Elkan podrá atender sus otros negocios libremente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el veintiocho de febrero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Elkan un sesenta por ciento y el socio Elliot un cuarenta por ciento. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, pudiendo nombrar los herederos del Señor Elkan a una persona que lo reemplace en su cargo de gerente. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Fdo.: José Elkan. — Henry Robert Elliot. — Buenos Aires, Julio 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.363-v.21 jul.

C. O. M. T. A. R.
COMPAÑIA MEDICO-TECNICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el doctor Miguel Podolsky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1279 8º piso, Dto. A, la señora Bendita Beatriz Berlin de Vilchasky, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel J. Vilchasky, mayor de edad, domiciliada en la calle Acevedo Nº 55 y la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000.—, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 161 al folio 31 del libro 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones al contrato social original se encuentran inscriptas en el mismo registro y en el libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo los Nros. siguientes: números 516 y 517 al folio 489 del libro 6, Nº 960 al folio 120 del libro Nº 7, número 1.055 al folio 73 del libro 8 y número 376 al folio 260 del libro 10, representada por su socio gerente Don Juan Carlos Andersen, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559 escritorio 123, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "C. O. M. T. A. R., COMPAÑIA MEDICO-TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación y fabricación de aparatos, maquinarias, drogas y productos medicinales, pudiendo dedicarse a otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del 1º de julio de 1948, fecha en que entrará en vigor este contrato; después del 1º de julio de 1950 y durante los meses de agosto y setiembre de cada año cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución social, que se producirá seis (6) meses después de notificados los otros socios por telegramas colacionados. — Tercera: La sede social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Corrientes 545 escritorio 606, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000) dividido en 1.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: 333 cuotas por valor de $ 33.300 el doctor Miguel Podolsky; 333 cuotas por valor de $ 33.300 la señora Bendita Beatriz Berlín de Vilchasky y 334 cuotas por valor de $ 34.400 la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada que los socios integran total-

mente en este acto en mercaderías, documentos a cobrar y efectivo según balance que al efecto se practica. — Quinta: Actuarán como gerentes los socios: Miguel Podolsky, Bendita Beatriz B. de Vilchasky y el socio gerente de la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 1.000.000, cargo que en la actualidad desempeña el señor Juan Carlos Andersen, todos ellos podrán actuar por medio de apoderados legalmente autorizados. El uso de la firma social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los socios con las más amplias facultades y en un todo de acuerdo con la ley 11.645 y con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexta: Todos los socios podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones y negocios ajenos al giro social con la única limitación que no sean de los mismos ramos que explote en ese momento la sociedad y que deberán constar en el libro de Actas. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y además, con las mismas formalidades, un libro de Actas en el que consten todas las resoluciones sociales. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas destinará el 5 % (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en caso de haber quebrantos serán estos soportados en la misma proporción. — Novena: Dentro de los 60 días hábiles de haberse cerrado el ejercicio comercial deberá convocarse a los socios a Asamblea General de socios, debiéndose efectuar las citaciones en forma fehaciente para tratar el balance general y el destino a darse a las utilidades distribuíbles. — Para poder constituirse la Asamblea se requerirá como quórum legal la presencia de todos los socios, que podrán concurrir por sí o por apoderados, y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios o de los gerentes la Sociedad no se disolverá y los sucesores o representantes del socio premuerto, incapaz o interdicto, podrán optar por: a) Continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su representado con la aquiescencia de los demás socios; b) Retirarse de la Sociedad percibiendo el haber que le correspondiera al día del fallecimiento o incapacitación. — En este caso el retiro de dicho haber deberá convenirse en un plazo que no será inferior a seis meses ni superior a 18 meses y gozará de un interés del 8 % anual que se liquidará y pagará por trimestre adelantado, o c) Ceder su parte a otro socio o a un tercero con la conformidad de los demás socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes divergentes, quienes deberán designar el tercero antes de comenzar a laudar. Las partes deberán designar sus árbitros dentro de los diez días de planteada la divergencia, bajo pena de pagar una multa de diez mil pesos moneda nacional a cada una de las partes. La formación del Tribunal Arbitral implicará la disolución de la Sociedad. — Duodécima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios gerentes quienes de común acuerdo podrán designar un tercero; en todos los casos deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Décima Tercera: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios legales en los arriba indicados. — Décima Cuarta: El señor Angel J. Vilchasky, presta su conformidad para que su esposa Doña Bendita Beatriz Berlín de Vilchasky suscriba el presente contrato. — De común acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de 1948. — Entrelíneas Bendita, vale. — Sobre raspado: Comtar. Compañía, valen. — M. Podolsky. — Juan C. Andersen. — Bendita. — B. Berlín de Vilchasky.

Buenos Aires, 12 de Julio 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.369-v.21 jul.

PEDRO MERIGGI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Resp. Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Pedro Meriggi, de estado civil casado de nacionalidad italiana, de setenta y tres años de edad; Luis Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad; Arsenio Meriggi, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad; Enzo Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad; Italo Roberto Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de treinta y dos años de edad; José Meriggi, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad y Arcángel José Vasti, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, todos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Juana Azurduy Número mil setecientos siete, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley 11.645). Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PEDRO MERIGGI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Juana Azurduy Número mil setecientos siete, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será continuar con el giro del negocio de la razón social "Pedro Meriggi e hijos, Sociedad Comercial Colectiva" constituída por contrato privado de fecha 30 de abril de 1944, la que por este acto se convierte en Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del día primero de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las obligaciones del presente contrato, si guiéndose por tanto dedicándose a construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad, por préstamos ya sean con particulares, sociedades, o bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial y asimismo contraer préstamos para construcciones y demás contratos de obras, servicios y locación; adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos, esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de su negocio y siempre que tengan atingencia con los fines de la misma. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos cinco años desde la fecha del presente contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con un año de anticipación por telegrama colacionado y dejando la constancia respectiva en el Libro de Actas que deberá llevar la Sociedad en la reunión que se celebre a dicho efecto. — Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda Nacional ($ 210.000 m|n.), aportados por partes iguales entre los socios y dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cada socio suscribe treinta. — Quinta: El capital está constituído por: a) Una finca ubicada en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle mil setecientos noventa y uno cuyo dominio consta a nombre del socio Pedro Meriggi, según escritura pasada en la ciudad de La Plata el doce de septiembre de mil novecientos cuarenta por ante el Escribano José L. Silva Lezama e inscripto en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, el diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número mil quinientos cuarenta y dos; b) Un lote de terreno sito en la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, lote tres, manzana A, entre los números mil setecientos cincuenta y tres y mil setecientos noventa y uno de la calle Lavalle, inscripto su dominio a nombre de Luis, Arsenio, Enzo, Italo Roberto y don José Meriggi, según escritura pasada en la ciudad de La Plata, el diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano Héctor López Arias e inscripto en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad, el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos veintisiete; c) Herramientas, maquinarias, camiones, muebles y útiles y materiales de construcción, y cuentas a cobrar de conformidad del inventario practicado y firmado por todos los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por tres Gerentes, actuando siempre dos de ellos conjuntamente, sin ser necesarias la del otro designado, para que los actos de la Sociedad tengan validez al efecto de común acuerdo todos los socios resuelven designar para el ejercicio de tal cargo a los socios Señores Arsenio Meriggi, Enzo Meriggi e Italo Roberto Meriggi. — Séptima: Estos representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines, ni dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma, debiendo únicamente usar la firma social en asuntos que se refieran al desenvolvimiento de la Sociedad, no siendo responsable la Sociedad por causas en las que los Gerentes hubiesen comprometido la firma en negocios extraños al giro de éstas. — Octava: El capital mencionado en la cláusula Cuarta resulta del balance que forma parte integrante de este contrato y confeccionado por separado, el que los socios suscriben de conformidad. — Novena: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posean, al contado o a plazos, darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales las sumas de dinero que se encuentran depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y en su nombre, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Todos los socios quedan obligados a concurrir a las reuniones mensuales que se realizarán en las que los socios gerentes expondrán a consideración de los demás el giro y estado del negocio, dejándose expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar en el mismo por parte de cada uno. — Undécima: Cada ejercicio finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará el balance general el que previo conocimiento y acuerdo de todos los socios será firmado, dejándose en el Libro de Actas la nota respectiva. De las utilidades o pérdidas que resulten serán adjudicadas entre todos los socios por partes iguales, siendo previo a todo ello el destino del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta formar una suma equivalente al diez por ciento del capital en giro. — Además deberán efectuarse las amortizaciones de práctica como asimismo extraordinarias, fecho todo lo cual se distribuirá las ganancias. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas idénticas a las que desempeñaban o desempeñan en la sociedad. — Décimo Tercera: La Sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital, o cuando así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en el presente contrato —

Décimo Cuarta: Los socios percibirán en concepto de sueldo por la prestación de sus servicios en la sociedad la suma de Trescientos pesos mensuales cada uno, cantidad ésta que no podrá ser modificada hasta la finalización del primer año de tareas y si del balance practicado resultare utilidad, aquéllos de común acuerdo podrán aumentarlos en la proporción que estabłecerán en reunión especial que a tal efecto deberá realizarse. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá aumentarse la cantidad fijada a su libre arbitrio, y que de haber modificación en aquélla lo debe ser para todos los socios. — Décimo Quinta: Cuando algún socio hubiese hecho uso de la facultad conferida por el artículo Tercero de este contrato y cumplido la condición impuesta en el mismo, y pasado el período de cinco años manifestase su voluntad de retirarse de la Sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado lo cual y practicado el balance de estilo la suma que le corresponda le será entregada en la forma siguiente: a los noventa días de la aprobación del balance el cincuenta por ciento de su capital y ganancias y el saldo o sea el cincuenta por ciento restante le será abonado en dos cuotas iguales que no excederán entre ambas de un plazo mayor de un año a contar desde la fecha de la primera entrega, gozando el saldo impago de un interés del seis por ciento anual. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad no será disuelta si así no lo resolviese la mayoría de los socios y continuará entonces su giro dando intervención al Administrador de la sucesión, o Curador del incapaz hasta tanto los herederos del primero y el Curador del segundo resolviesen lo más atinente a sus intereses, destacando desde ya que ni uno ni otro podrán tener voto en las reuniones de la Sociedad, pero sí simplemente voz. En el supuesto que los herederos del fallecido o el Curador del incapaz desearen retirar el capital de los suyos, deberán esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, en la circunstancia que así se hiciese el capital y las utilidades que les correspondan serán entregados en un plazo no mayor de dos años a contar desde el día que se hizo la manifestación, gozando el capital adeudado un interés del seis por ciento anual, pudiendo pedirse a la sociedad la garantía de tener la seguridad de su pago.

— Décimo Séptima: Las divergencias que pudieran suscitarse serán sometidas a la consideración de un Tribunal Arbitral, y el socio que hubiere dado motivo a la formación de aquél, sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de la constitución del mismo. — Décimo Octava. Respecto de la posición o temperamento del administrador de la sucesión o Curador del incapaz, a que se hace referencia en la cláusula décimo sexta, se deja constancia que éste no tendrá ninguna intervención en cuanto a la marcha de los trabajos y dirección se refieren. — Décimo Novena: El socio o los socios que no retiraren las utilidades que le hubiesen correspondido en la Sociedad, percibirá por ella un interés del seis por ciento anual que correrá desde el momento mismo en que así lo manifestase, debiendo al respecto hacer la comunicación respectiva a tal fin. — Vigésima: En caso de suscitarse cuestiones que dieren motivo a la iniciación de acciones judiciales, todas las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero — En prueba de conformidad se firman los siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original redactado en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, llevando el primero el número quinientos mil trescientos uno, el segundo quinientos mil trescientos cinco, el tercero quinientos mil

trescientos nueve, el cuarto quinientos mil trescientos trece y el presente que lleva el número quinientos mil trescientos diecisiete, haciéndose constar respecto de la cláusula quinta, inciso b), que además de las personas allí citadas es titular del dominio don Arcángel José Vasti, y que las respectivas escrituras traslativas del dominio serán efectuadas cuando esta Sociedad, que se constituye, esté inscripta en el Registro Público de Comercio. — Pedro Meriggi. — Luis Meriggi. — Arsenio Meriggi. — Enzo Meriggi. — Italo R. Meriggi. — José Meriggi. — José A. Vasti. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Pedro Meriggi, Luis Meriggi, Arsenio Meriggi, Enzo Meriggi, Italo Roberto Meriggi, José Meriggi y Arcángel José Vasti, han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pedro Meriggi e Hijos, constituída por contrato privado de fecha diecisiete de junio del corriente año, en la parte pertinente al término de duración de la sociedad, que será por diez años prorrogables por un término igual, quedando subsistente las demás cláusulas y condiciones establecidas en el mismo. — De común acuerdo, firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pedro Meriggi. — Arsenio Meriggi. — Enzo Meriggi. — Italo R. Meriggi. — José Meriggi. — José A. Vasti. — Luis Meriggi.

Buenos Aires, 7 de julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.338-v.21 jul.

JESUS CRESPO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Jesús Crespo y Cía." para la fabricación, elaboración y comercialización en el ramo de confitería y similares. Capital m$n. 70.000.

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días de junio de 1948, entre los señores Jesús Crespo, español, casado de sesenta y dos años de edad y domiciliado en la calle Cangallo 980, Juan Crespo, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad y domiciliado calle Cangallo 980; Ricardo Crespo (hijo), soltero de treinta y cuatro años, argentino, domiciliado calle Cangallo 980; Oscar Crespo, argentino, casado de treinta y tres años de edad, Marina Crespo, soltera, de treinta años de edad, domiciliada calle Cangallo número 980: Ricardo Crespo, argentino naturalizado, casado, de sesenta y ocho años de edad con domicilio en la calle Cangallo número 980; todos comerciantes, hábiles para contratar, de común acuerdo han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación, fabricación, elaboración y comercialización en el ramo de confitería y similares, pudiendo dedicarse a otros rubros si así lo resuelven las partes. — Segunda La sociedad se constituye y girará bajo la denominación de JESUS CRESPO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación del negocio de fábrica de masas, artículos de confitería y venta de artículos del ramo similares, sito en la calle Cangallo novecientos ochenta de esta ciudad de Buenos Aires donde también tendrá el domicilio principal de la sociedad que se constituye. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y se retrotraen sus obligaciones y créditos a partir del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se ha practicado el balance general inventario de ganancias y pérdidas, ratificando todas las operaciones practicadas y contabilizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social está totalmente integrado y asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional, que se divide en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, cuyas cantidades se hallan invertidas en: muebles, maquinarias, enseres, mercaderías, depósitos en garantía e instituciones bancarias y todo haber a beneficio de la sociedad de acuerdo al inventario practicado entre los socios. — Quinta: La gerencia, dirección y administración así como la representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente de don Jesús Crespo, como gerente general y de don Juan Crespo como subgerente, reemplazando éste último al gerente con las mismas atribuciones y funciones en caso de ausencia del gerente. El uso de la firma estará a cargo del gerente y subgerente en su reemplazo quienes la usarán para todos los casos inherentes al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratui- —Continúa en el sello Nº 216.842 —H— de $ 0.10 m|n. —

Continúa del sello Nº 216.841 —H— de $ 0.10 m|n.— tos, como fiadora, avalista o garante, sin que la enumeración sea limitativa. El Gerente o subgerente en su reemplazo, en nombre de la sociedad está facultado para efectuar: pagos, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, efectuar depósitos de cualquier naturaleza, girar y tomar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otros documentos de crédito en los bancos en general, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas y patentes de comercio, de fábrica o invención, aceptar consignaciones o representaciones del país o extranjeras, aceptar o constituír derechos reales, comprar o vender inmuebles, prendarlos con o sin garantía hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, intervenir en todos los actos en que la sociedad sea parte ante los tribunales de justicia; administraciones o reparticiones públicas o particulares y en todo cuanto acto en que la sociedad tenga interés o sea parte; suscribir contratos, tomar o dar arrendamientos, adquirir bienes muebles o inmuebles, locarlos, hipotecarlos, venderlos. Como también quedan facultados el gerente o subgerente en su reemplazo para el otorgamiento de escrituras y firmas de las mismas de compraventa de inmuebles, hipotecarlos, incluyéndose estas facultades para estos fines, las obligaciones ante el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento que pueda contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria y firmar las escrituras respectivas; otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, sean judiciales, extrajudiciales o administrativos, actuar como actora y demandada o tercerista, con facultades para pactar, transar, celebrar arreglos con toda la amplitud que sea necesario sin limitación. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar personalmente todas sus actividades y conocimientos para el mayor acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales: teniendo cada uno las obligaciones específicas siguientes: don Jesús Crespo en su carácter de gerente general, es jefe de la administración social, compra y vende materia prima; negocia la producción y comercialización con facultades amplias; en caso de impedimento lo sustituye el Sr. Juan Crespo como subgerente y en la ausencia del gerente y subgerente los reemplazará el socio que la mayoría designe a tal efecto. — Los demás integrantes de la sociedad desempeñarán los cargos siguientes: El Sr. Juan Crespo es jefe del personal y distribuye las mercaderías como jefe de ventas, y los demás socios estarán obligados a cooperar en las actividades en general. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la sociedad, ésta puede en cualquier momento resolver el retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación por los socios que representen la mayoría. — Séptima: Cada socio retirará men- —Continúa en el sello Nº 216.843-H, de $ 0,10 m|nacional - Continúa del sello Nº 216,843 H, de $ 0,10 m|nacional— sualmente una suma de dinero para sus necesidades que a continuación se establecen: Don Jesús Crespo, trescientos pesos; don Ricardo Crespo, hijo, doscientos pesos; don Oscar Crespo, doscientos pesos; doña Marina Crespo, ciento cincuenta pesos y don Ricardo Crespo, doscientos pesos, y Juan Crespo, doscientos cincuenta pesos; en cuanto a los jornales y sueldos para los demás factores que presten servicios en la sociedad como empleados y obreros, fijará sus retribuciones el gerente o el subgerente en su reemplazo, con acuerdo de los demás socios. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha social, sin perjuicio de realizar balances parciales de comprobación, cuando las partes así lo convinieren. — Novena: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de practicados, y una vez aprobados o vencidos los treinta días sin observación se considerarán aprobados, y deberán ser firmados por todos los socios, procediéndose a la distribución de los dividendos provisorios a cuenta de utilidades, de acuerdo a las cuotas de cada socio. — Si las pérdidas superan al treinta por ciento del capital social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la integración del capital o la liquidación de la sociedad, la que se tomará por mayoría de socios y capital; en caso de reposición de capital por las pérdidas, ésta será reintegrado en la proporción que corresponda a cada una de las cuotas de los socios. — Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva social. — Décima: Los socios de común acuerdo pueden aumentar el capital social si así lo convinieran, en este caso, se acreditarán las cuotas que suscriban a cada uno de los socios, y al final de cada ejercicio los socios pueden adquirir con las utilidades las cuotas de los otros socios que tienen mayor número de éstas, hasta alcanzar a tener cada uno de los componentes de la sociedad igual número de cuotas. — Décima Primera: Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios de interés social, efectuándose las citaciones a pedido del gerente, o de cualquiera de los socios, y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas, tomándose estas resoluciones por mayoría absoluta de cuotas. — Décima Segunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad. sin la conformidad de todos los socios, y aún en este caso, los socios integrantes tendrán preferencias para adquirir las cuotas de los socios salientes, de acuerdo a la cláusula trece de este contrato. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, retiro, quiebra o concurso de cualquiera de los so- —Continúa en el sello Nº 216,844-h, de $ 0,10 m|nac. - Continúa del sello Nº 216,843-h, de $ 0,10 m|nacional— cios, y si durante la vigencia de este contrato falleciera o se declarara incapaz alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación con un heredero capaz, tan solo a los efectos de controlar y fiscalizar los intereses del incapaz o fallecido; para el caso que la mayoría no estuviera conforme, la sociedad abonará a los herederos las cuotas del capital, de acuerdo al último balance aprobado, y la parte proporcional de las utilidades o restándolas de las pérdidas que hubiere. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las sumas que se hubieran acordado para sus gastos, quedarán suprimidas desde el momento de su fallecimiento. — Décima Cuarta: El capital totalmente integrado corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: a don Jesús Crespo, ochenta cuotas de quinientos pesos cada una; a don Juan Crespo, dieciocho cuotas de quinientos pesos cada una; a don Oscar Crespo, catorce cuotas de quinientos pesos cada una; Ricardo Crespo, hijo, catorce cuotas de quinientos pesos cada una; Ricardo Crespo, siete cuotas de quinientos pesos cada una, y a doña Marina Crespo, siete cuotas de quinientos pesos cada una, lo que da un total de ciento cuarenta cuotas, pertenecientes a los socios ya nombrados. — Décima Quinta: Si se disolviera la sociedad, esta disolución será practicada por dos socios designados por la mayoría; durante la liquidación se agregará el aditamento "En Liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y cubierto el pasivo, el sobrante se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de los socios, y en la misma forma se distribuirán las ganancias y las pérdidas. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, se dirimirá por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados, y para el caso de no haber uniformidad en los amigables componedores, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y no recurrir a los tribunales para dirimir sus cuestiones sociales; para el caso de que alguno lo hiciera, serán de su cuenta y cargo las costas, los costos y las multas que se convinieran en el compromiso de arbitraje. — Décima Séptima: Para los casos no comprendidos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo estas diecisiete cláusulas, las partes de conformidad dejan formalizado este contrato, quedando el Sr. Jesús Crespo o en su reemplazo el Sr. Juan Crespo, para su tramitación hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l.: del autorizante, vale.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.344-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a veinte de mayo de 1948, reunidos los señores Emilio Adrián García, Florencio Escolástico Herrero, Antonio Berardone y Héctor Morel, todos argentinos, domiciliados San Eduardo 3975, hábiles, mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, calle San Eduardo 3975, con duración hasta el 31 de diciembre de 1958, denominada: "PLATER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; para explotar trabajos de galvanoplastía por cuenta de terceros, fabricación y comercialización de aparatos eléctricos y herramientas en general, representaciones, comisiones, compra y venta de bienes en general; con un capital de cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales en este acto, en instalaciones, muebles y útiles, y maquinarias. La administracción estará a cargo de un gerente y de un subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos a los socios García y Berardone, respectivamente. Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal para la atención de los negocios cuando les sea requerido por el Gerente, y no podrán dedicarse a actividades extrañas a la sociedad sin previo consentimiento de la misma. El Gerente convocará a los socios una vez al mes, por lo menos, para informar la gestión social. Para aceptar herederos, modificar el acto constitutivo, y cualquier otra resolución, bastará mayoría absoluta de votos que represente mayoría de capital. El 31 de diciembre de cada año se determinará inventario y balance general de bienes; distribuyéndose las utilidades en proporción al capital, previa deducción del fondo legal. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; por resolución de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del Gerente y dos socios constituídos en Comisión liquidadora. Queda prohibido a los socios el retiro de fondos a cuenta de utilidades, y para los gastos que ocasione su gestión en la Sociedad, cada socio no podrá retirar más de cuatrocientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales. Si falleciera un socio sus herederos unificarán la representación, y el representante gozará de todos los derechos del socio fallecido hasta el vencimiento del contrato. En todo lo que no se haya convenido expresamente, serán de aplicación las leyes de fondos y la 11.645. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Emilio García. — Florencio Herrero. — Antonio Berardone. — H. Morel.

Buenos Aires, junio 8 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.212-v.20 jul.

"IN-BEL-AR"
(Industrias Belgo-Argentinas)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Francisco Vicente Masetto, argentino, casado, domiciliado en Granaderos 168, Leoncio Philippart, belga, casado, Arenales 2757 y el Dr. Guillermo Michelson, argentino, casado, Cerrito 512, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "IN-BEL-AR" (Industrias Belgo-Argentinas), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avda. P. R. Sáenz Peña 760, 6º piso, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación y comercialización de maquinarias, automotores, herramientas, materiales, materias primas, productos manufacturados o semielaborados, mercaderías y frutos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución de los mismos; pudiendo actuar como agente o representante de fábricas, consorcios y sociedades nacionales o extranjeras; compra, venta, locación y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; pudiendo registrar marcas y patentes de invención; instalar plantas de fraccionamiento y envasado de productos y mercaderías; y realizar cualesquiera clase de convenios, asociaciones o sociedades con otras firmas o personas; y realizar cuantos más actos lícitos se vinculen a dichos objetos sociales. — 4º) El capital social es de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas a razón de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el señor Masetto y setenta y cinco cuotas o sean siete mil

quinientos pesos cada uno de los demás socios. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de la asamblea. Los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en igual proporción a las que suscriben en este acto. Pero en el caso de que cualquier socio no se interesara en la nueva suscripción, esas cuotas podrán ser adjudicadas a otros socios, o a terceros que cuenten con la conformidad de todos los socios. — 6º) La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha. — 7º) Todos los socios serán gerentes de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. El señor Masetto dispondrá de la firma social por sí solo, y el señor Philippart en conjunto con el señor Masetto o el Dr. Michelson, indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 8º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 9º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubierta las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en asamblea. — 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º): Después del primer ejercicio social cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de tres meses al cierre del próximo ejercicio. — 12º): En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los respectivos causahabientes, quienes deberán unificar su representación. Los causahabientes podrán, sin embargo, ejercer el derecho de receso. — 13º): En los casos de los arts. 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad; — b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; — c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y el pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente los restantes tendrán facultad para hacerlo en la siguiente forma: 50 o|o a los 90 días de aprobado el balance del ejercicio, sin intereses; y el 50 o|o en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 5 % anual. — 14º): En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos — 15º): La Asamblea podrá acordar a los Socios-Gerentes las retribuciones periódicas o accidentales que sean convenientes en compensación de sus trabajos personales, las que podrán ser cargadas a gastos generales. Las asignaciones se fijarán o modificarán por la Asamblea a mayoría de votos. — 16º): Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte concurrente y siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 1º de Julio de 1948. — Cláusulas Adicionales: Primera: Queda expresamente establecido que los Señores Masetto y Philippart se obligan a aportar a la Sociedad todas las representaciones, agencias o distribuciones que pudieren obtener en el país o en el extranjero, las cuales desde ya se consideran transferidas a la Sociedad. — Segunda: En el caso de que por las modalidades de la agencia o representación concedidas a los señores Masetto o Philippart, las mismas hubieran de conservarse a su nombre personal, queda desde ya establecido que la gestión, intermediación y|o distribución quedará a cargo exclusivo de la Sociedad, correspondiendo a ésta los beneficios o quebrantos producidos en esas gestiones. Firmado en el lugar y fecha ut supra. S|R. "Masetto". Vale. Fco. Masetto. — L. Philippart. — Guillermo Michelson".

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.277-v.20 jul.

LAROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Bajo la denominación de "LAROSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley N 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Objeto. La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y menor de toda clase de cubiertos y afines, como asimismo artículos de ferretería, para lo cual está en trámite de registro la marca "Hualfin", solicitada a nombre del socio Marcos Antonio Figueroa pero que por este contrato se reconoce de pertenencia exclusiva de la sociedad. — Segunda: Duración. La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todas sus operaciones y comienza su existencia legal. Si hasta seis meses antes de vencido el término de tres años mencionado como duración de la sociedad, ninguno de los socios manifestase en forma inequívoca su voluntad de que se disuelva, la existencia legal de ésta se prorrogará de pleno derecho por tres años más. — Tercera: Domicilio. El domicilio legal y social de la sociedad, lo es en la calle Juan Agustín García Nº 4831, lugar donde está instalada la fábrica, pudiendo abrir anexos y sucursales, tanto para la fabricación como para la venta en cualquier parte del país. — Cuarta: Capital y Cuotas. El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000,00 moneda nacional (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), representado por cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: Socios. Los socios son los señores Salvador Larosa, italiano, casado, con domicilio real en la calle Juan Agustín García Nº 4694; Pascual Isaia, italiano, casado, con domicilio real en la calle Cabildo Nº 1282; José D'Agostino, italiano, casado, con domicilio real en la calle Bernaldes Nº 1593; Teresa Compodónico, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Cabildo Nº 1282 y Marcos Antonio Figueroa, argentino, casado, con domicilio real en la calle Amenabar número 1304, todos de esta Capital y mayores de edad. — Sexta: Aporte. El Capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto e integrado por los socios en su totalidad, a razón de ochenta cuotas cada uno, en mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles etc., que de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes, en copia se agrega al presente contrato. — Séptima: La fábrica ya instalada en el local del señor Salvador Larosa, pagará a éste un alquiler mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, a partir del primero de marzo del corriente año, quedando a cargo del propietario de la finca, las instalaciones necesarias para el buen desenvolvimiento de la fábrica. — Octava: Administración. La sociedad será administrada por los tres socios señores Salvador Larosa, Pascual Isaía y Marcos Antonio Figueroa, quienes serán gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta entre dos de ellos, vale decir que, para comprometer a la sociedad es necesario la intervención conjunta de dos cualquiera de los tres gerentes nombrados, a quienes les está prohibido usar la firma social para operaciones suyas, personales o de terceros. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias a fin de obrar a nombre de la sociedad de acuerdo al artículo diez y seis de la ley Nº 11.645. — Novena: Los Gerentes podrán pedir préstamos y operar con Bancos Oficiales, aceptando sus cartas orgánicas, sean los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Crédito Industrial de la República Argentina; Central de la República y todo otro a crearse; Bancos o instituciones de crédito particulares; dar poderes generales o especiales, comprar, vender, percibir, gravar bienes de la sociedad con prenda, hipoteca o cualquier derecho real, y todo otro acto inherente al mejor desenvolvimiento social. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, las cuales deberán ser resueltas por unanimidad. — Décima: Fiscalización. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: Balance, Utilidades y Pérdidas. Al final de cada ejercicio comercial y dentro de los treinta días posteriores a su vencimiento se practicará un inventario y balance general, requiriéndose la conformidad de todos los socios para su aprobación. Luego de formarse los fondos para las indemnizaciones por despido y reservas legales establecidas por la Ley número 11.645, o que se establezcan por decretos o leyes posteriores, se adjudicarán las utilidades en partes iguales para cada socio, y las pérdidas en la misma proporción de utilidades. El primer año social terminará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, mes y día en que concluirán los ejercicio posteriores. — Duodécima: En caso de muerte, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por: a) reembolsar el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance que se practicare; b) incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores ,asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. En caso de que se optase por reembolsar el capital, el pago se hará a opción de la sociedad, al contado o en ocho cuotas trimestrales a contar desde el primer ejercicio que se cierre, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda o cuestión que se promueva durante la marcha o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la mayoría, el otro por la minoría, y en caso de que no se pongan de acuerdo. por un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo sin forma alguna de juicio y procedimiento, tendrá valor legal y será inapelable. — Décima Cuarta: La remuneración de los socios que contribuyan con su trabajo al desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, será fijada por acuerdo de los socios, la que podrá ser modificada por el mismo procedimiento. — Décima Quinta: En caso de que algún socio quisiera ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas, pero no podrán nunca ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin acuerdo total y expreso de todos los integrantes sociales. — Décima Sexta: Liquidación: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, o de la persona o personas que los mismos designen, bajo el imperio de este contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación". Con las diez y seis cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Larosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando expresamente facultado el socio Dr. Marcos Antonio Figueroa, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 3º de la Ley número 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada.

En prueba de conformidad firman el presente en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y siete; ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y ocho; y el presente ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y nueve Serie H. Fisco Nacional, en Buenos Aires a los 15 días del mes de junio del año de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: responsabilidad; Salvador Larosa; establecerán; pérdidas; denominación: con cincuenta. Todo vale. M. A. Figueroa. — Salvador Larosa. — José D'Agostino. — Teresa Campodónico. — Pascual Isaía.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.317-v.20 jul.

AÑABEITIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1335v. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don José Benito Gago, viudo, argentino, domiciliado en la calle San José trescientos sesenta y nueve; don Tomás Añabeitia, casado en primeras nupcias, irlandés, que vive en la calle Bolivia setecientos noventa y seis; don Benito Añabeitia, también casado en primeras nupcias, español, con domicilio igual que el anterior y don José Martínez Aguirre, español, soltero, que habita en la calle Pavón mil cuatrocientos nueve; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y los dos primeramente nombrados exponen: Que por escritura de nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano autorizante, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número noventa y cuatro, folio treinta y cuatro del Libro doscientos treinta, constituyeron la sociedad colectiva de "Añabeitia y Compañía", siendo su objeto el importar y exportar artículos en general, especialmente en la importación y compra-venta, de cafés crudos, tés y cacaos. — Que obrando de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte y tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto, transformar a la expresada sociedad en otra con carácter de Responsabilidad Limitada, incorporándose a la misma como nuevos socios, a los que en aquella colectiva, eran habilitados, los aquí comparecientes, señores Benito Añabeitia y José Martínez Aguirre y en tal forma los cuatro nombrados, unidos y de común acuerdo dijeron: Que vienen a formalizar y convienen en celebrar un contrato social que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A contarse desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dejan constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad comercial que se denominará "AÑABEITIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el fin de continuar con los negocios de la sociedad colectiva antes expresada de "Añabeitia y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, en un todo de conformidad al Inventario y Balance General que realizado el veinte y nueve de Febrero último, los comparecientes aceptan y manifiestan conocer en todos sus detalles, el que extendido en un ejemplar suscripto de conformidad, se agrega como cabeza de esta escritura, formando parte integrante de la misma en todos sus efectos y con arreglo al cual los bienes consistentes en instalaciones, mercaderías, materiales, créditos, dinero efectivo y demás bienes muebles y valores que constituyen el activo líquido de la sociedad antecesora, quedan transferidos a esta sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que medie oposición. — Segundo: La sociedad continúa teniendo su domicilio social y legal, en esta ciudad en la calle Santiago del Estero seiscientos noventa, asiento de sus operaciones comerciales. — Tercero: La sociedad seguirá teniendo como hasta el presente, por objeto principal de sus negocios y operaciones comerciales, la importación y exportación de artículos en general y su especialidad en la importación y compra-venta de cafés crudos, tés y cacaos, tanto en esta ciudad, como en cualquier punto del país y aún del extranjero. — Cuarto: Teniéndose por firmes y valederas todas las operaciones realizadas hasta el día de hoy, la sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años, pero el socio que deseare retirarse de la misma, transcurridos por lo menos dos años de vigencia, deberá comunicar su determinación a los otros, con una anticipación de por lo menos seis meses y ello así resuelto por los demás, se le devolverá su parte de capital y con más las utilidades, según el último balance, abonándosele en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, quedando totalmente sus-

cripto en este acto por los socios y aportados en la siguiente forma: don José Benito Gago, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos; don Tomás Añabeitia, ciento sesenta cuotas o sean también ciento sesenta mil pesos; don Benito Añabeitia, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y don José Martínez Aguirre, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital y en la cantidad de trescientos veinte y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, está compuesto por lo que representa el activo y pasivo antes mencionado y la suma de setenta mil doscientos sesenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional en dinero efectivo, de los que se aportan, mitad en este acto, o sean treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, los que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo que dispone el artículo diez de la expresada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la otra mitad de igual cantidad de treinta y cinco mil ciento treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, será integrado a la caja social, tan pronto se halle inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto. — Quedan designados gerentes de la sociedad, los mismos cuatro socios que la componen señores José Benito Gago, Tomás Añabeitia, Benito Añabeitia y José Martínez Aguirre, quienes cualquiera de ellos y en su carácter de tales gerentes la administrarán indistintamente. — Por tanto y de acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada, en todos los actos y operaciones comerciales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones y negocios, por lo que quedan ampliamente facultados para ejecutar los siguientes actos: Hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias; hacer con Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita, del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando, o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren pertinentes; efectuar depósitos de dinero, títulos o valores, en cuenta corriente, custodia o caución; extraerlos y retirarlos; girar contra depósitos o en descubierto y cobrar y percibir en todos los casos, otorgando los recibos y demás resguardos. — Conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; reconvenir, novar, demandar, transigir, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, registrar patentes y marcas y efectuar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales, fueren convenientes a los intereses sociales. — Intervenir en todo asunto de orden administrativo y representar a la sociedad ante las distintas reparticiones administrativas, nacionales, provinciales y municipales; ante la Dirección General Impositiva; Instituto Nacional de Previsión Social y la Secretaría de Trabajo; Secretaría de Industria y Comercio; Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; Aduanas y Correos y Telégrafos; entendiéndose que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Se deja entendido que la razón o firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Será necesaria la conformidad de la mayoría de los socios, debidamente registrada en el Libro de Actas, de que se hará mención más adelante, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: Adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, todos los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Pero una vez dada la mencionada conformidad y asentada que sea en el Libro de Actas a que se refiere esta cláusula, bastará la firma de uno solo cualquiera de los socios gerentes para cumplir los actos determinantes y otorgar las respectivas escrituras públicas, con las condiciones de estilo. — **Octavo: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará un balance** general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de los Gerentes si se les asignare y habilitaciones de haberlas. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don José Benito Gago el treinta y cinco, setenta y ocho, por ciento; a don Tomás Añabeitia, también el treinta y cinco, setenta y ocho por ciento; a don Benito Añabeitia, el catorce, veinte y dos por ciento y al señor José Martínez Aguirre, el catorce, veinte y dos por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción, en que distribuyen las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Noveno: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la Ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio en todos los casos previstos o no en los mismos, un número de votos igual a la cantidad de cuotas integradas. — En el Libro de Actas que se ha mencionado anteriormente, se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir cuotas sin la conformidad de los demás y en este caso, éstos tendrán derecho a adquirirlas a precio de balance. — Undécimo. — Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, recibirán el haber que les correspondiere al socio que representen, de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales, sin intereses, con vencimientos semestrales a contarse desde la fecha en que se haya practicado el balance dicho, suscribiéndose los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido tal balance y siempre que los otros socios se hicieran cargo del activo y pasivo sociales. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesta de dos personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producida la cuestión y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Y conformes los comparecientes con los doce articulados que anteceden dejan así constituída la sociedad "Añabeitia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes en los términos de la Ley de la materia a los que se estará en lo no previsto. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos vecinos y hábiles don Manuel Manito y don Manuel Rodríguez, por ante mí doy fe. — J. B. Gago. — T. Añabeitia. — B. Añabeitia. — J. Martínez Aguirre. — Manuel Manito. — Manuel Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matríz que pasó por ante mí al folio mil trescientos treinta y cinco vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Añabeitia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números trescientos treinta y un mil ciento sesenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y en el lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.245-v.20 jul.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Don Julio Fabio Dubson, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1494, Don Enrique Braunschtein, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 5181; Don Eduardo Emilio Ventura, soltero, domiciliado en la calle Igualdad 1150, todos los citados argentinos, y Don León Arazi, casado, domiciliado en la calle Cabildo 2792, de nacionalidad sirio, todos mayores de edad, se conviene: Primero. El señor Eduardo Emilio Ventura cede y transfiere a favor del señor Enrique Braunschtein una cuota de capital valor nominal de quinientos pesos m|n. que tiene y posee actualmente en "ELASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 12 de junio de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1945, bajo el número 960, al folio 42 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dicha cesión y transferencia la realiza por la suma de cien pesos m|n. que declara haber recibido totalmente antes de este acto por cuyo motivo se desiste de todos los derechos que la citada cuota le confería en la Sociedad mencionada los que transfiere a favor del cesionario señor Enrique Braunschtein a quien subroga plenamente en ellos. — Segundo: A su vez, el señor Julio Fabio Dubson cede y transfiere: a favor del señor Enrique Braunschtein ocho cuotas de capital y a favor del señor León Arazi las restantes noventa y dos cuotas de capital valor nominal de quinientos pesos m|n. cada cuota que tiene y posee en la citada "Elasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que se desiste de todos los derechos que a las mismas le conferían en la referida sociedad, los que transfiere a favor de los señores Enrique Braunschtein y León Arazi, respectivamente, a quienes subroga plenamente en ellos. La cesión y transferencia de cuotas efectuadas a favor de los señores Braunschtein y Arazi la realiza el señor Dubson por el precio total convenido por todas ellas de Veintitrés mil seiscientos veintiún pesos con dos centavos m|n. que los citados señores deberán abonar al cedente en calidad de co-deudores solidarios en veinte y cuatro mensualidades consecutivas la primera de las cuales de seiscientos veinte y un pesós con dos centavos m|n. y las restantes de Un mil pesos m|n. cada una, por cuyos importes entregan al señor Dubson y éste recibe de conformidad veinte y cuatro pagarés firmados por los señores Enrique Braunschtein y León Arazi, el primero de los cuales vence el día treinta y uno de mayo del año en curso y los restantes el último día de cada mes subsiguiente, quedando entendido que la falta de pago de uno cualquiera de los documentos hará exigible el saldo total adeudado. El señor Enrique Braunschtein toma a su cargo personal el pago de los intereses bancarios que hubiere que abonar en caso de ser descontados dichos pagarés. — Tercero: Como consecuencia de las transferencias mencionadas queda modificada la cláusula "Quinto" del contrato constitutivo en el sentido de que la representación y administración de la sociedad queda a cargo de los actuales socios, señores Braunschtein y Arazi, indistintamente y que el uso de la firma social queda a cargo de los citados socios en forma conjunta, actuando ambos en calidad de gerentes. — Cuarto: Consecuentemente con las transferencias realizadas los señores Ventura y Dubson quedan completamente desligados de "Elasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando canceladas todas las cuentas que como deudores o acreedores pudieran tener pendientes con la misma hasta la fecha. — Quinto: Quedan facultados los cesionarios o los cedentes indistintamente para tramitar la inscripción de este contrato, corriendo todos los gastos por cuenta de los primeros. De Común Acuerdo, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. Firman: Julio Fabio Dubson. — E. E. Ventura. — E. Braunschtein. — León Arazi.

Buenos Aires, julio 6 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.200-v.20 jul.

DUCO Y BOLOGNESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Tomás Adolfo Ducó y Francisco E. Bolognesi, con domicilios en las calles Pueyrredón 1635 y San Juan 1374, de nacionalidad argentinos, respectivamente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones que a continuación se determinan: Art. 1º — La Sociedad se denominará "DUCO Y BOLOGNESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adoptando como enseña o marca de comercio la expresión "Chilled Beef". — Art. 2º — La Sociedad tendrá como asiento de sus actividades todo el territorio de la República Argentina, y a los efectos legales, se fija como domicilio la calle Paseo Colón 569, Capital Federal, siendo indeterminado el tiempo de su duración. — Art. 3º — Esta Sociedad tendrá por objeto el comercio de compra y venta de carnes y anexos. — Art. 4º — El Capital será de pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en cuotas de capital de pesos Mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada y será integrado en bienes muebles según Inventario practicado que corre por separado y forma parte de este contrato. — Art. 5º — Cada uno de los socios suscribe veinticinco cuotas de capital o sea el 50 o|o del Capital Social, integrándolas con los bienes a que se refiere el art. 4º de este contrato. — Art. 6º — La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios. La firma social podrá ser usada únicamente en forma conjunta por ambos socios para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza para la Sociedad. — Art. 7º — Anualmente se practicará un Balance General, y el Beneficio líquido y realizado o Pérdida que del mismo resultare, se distribuirá por partes iguales entre los socios, previa deducción del porcentaje exigido para constituir el Fondo de Reserva Legal. Los Balances se considerarán aprobados por los socios, mediante su firma en los libros de comercio rubricados de la Sociedad. — Art. 8º — En caso de disolución por voluntad expresa o fallecimiento de uno de los socios, se procederá a realizar un Inventario y Balance General, distribuyéndose el capital líquido que de él resultare en partes iguales entre los socios o sus herederos, aplicándose las disposiciones de los artículos 12 y 22 de la Ley 11.645. — Art. 9º — Ninguno de los socios podrá realizar operaciones en beneficio propio mediante el uso de la denominación o nombre de la Sociedad sin previo consentimiento del otro socio. — Art. 10. — A los efectos de la disolución de la Sociedad, por retiro voluntario de uno de los socios, deberá expresarse tal decisión con una anticipación de noventa días hábiles, mediante comunicación fehaciente, entrando a partir desde ese momento la Sociedad en liquidación, aplicándose las disposiciones del Capítulo X del Título III del Libro I del Código de Comercio. — Art. 11. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación y/o partición de la Sociedad, serán decididas por jueces arbitradores, los que serán nombrados por cada una de las partes dentro de los quince días hábiles de la comunicación por telegrama colacionado por uno de los socios al otro del hecho controvertido. Las decisiones de los jueces arbitradores serán obligatorias e inapelables. En el supuesto de que los mismos no arribaran a un acuerdo en las decisiones que deban adoptar, procederán a designar un tercer juez arbitrador para que resuelva en forma definitiva la cuestión suscitada, comprometiéndose ambos socios a acatarla inapelablemente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Tomás A. Ducó y F. Bolognesi. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 15 jul.-Nº 54.264-v. 20 jul.

LUCINI, CABRAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires a veintitrés de mayo de 1948, reunidos los señores Jacobo Tartacovsky, rumano; Amadeo C. Lucini, argentino; y Alfredo Cabral, argentino, todos hábiles, mayores de edad, domiciliados en calle Fragata Presidente Sarmiento 2110, resolvieron

constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Buenos Aires, calle Fragata Presidente Sarmiento, 2110, con duración hasta el 31 de diciembre de 1951, denominada: LUCINI, CABRAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar fundición de metales, artículos plásticos, accesorios para automotores, representaciones, consignaciones, exportación, importación y compra venta de bienes en general, con un capital de quinientas cuotas de cien pesos cada una; aportando Tartacovsky, 350; Lucini, 75; y Cabral, 75; en instalaciones, maquinarias y materias primas entregadas en este acto, según inventario conformado por las partes. — La administración estará a cargo de un gerente y un subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos a los socios Tartacovsky y Cabral, respectivamente. — El socio Cabral tomará a su cargo la gestión técnica y administrativa de la fabricación, Lucini, la gestión comercial y ventas, y Tartacovsky lo concerniente a facturación, despacho y distribución de mercaderías, todo efectuado bajo la dirección y fiscalización de la gerencia. Los socios Lucini y Cabral, se comprometen a aportar a la Sociedad 275 cuotas suplementarias cada uno, a cuyo efecto se comprometen a no retirar de la Sociedad el ochenta por ciento de las utilidades que les correspondiere. — Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a los socios para informar la gestión social y tomar resoluciones. Para aceptar herederos, modificar el acto constitutivo, y toda otra resolución, bastará mayoría absoluta de votos. Para atender su gestión, cada socio tendrá un crédito de quinientos pesos mensuales a cancelarse a fin de cada ejercicio con las utilidades que les correspondiera. El 31 de diciembre de cada año, se levantará inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades por partes iguales, previa deducción del fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción de un tercio cada socio. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital, o por resolución de la mayoría de los socios. En todo lo que no se haya estipulado expresamente, serán de aplicación las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A. Lucini. — J. Tartacovsky. — Manuel Alfredo Cabral.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.213-v.20 jul.

GARELIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 de Mayo de 1948, entre los señores Jacobo Perelmut, polaco, domiciliado en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2333, por una parte y don Rubén Garelik, argentino, domiciliado en la calle Trelles 2244, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones legales. — 1º) Que dejan constituída entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará y girará bajo el rubro y razón social de GARELIK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Su sede será en esta Capital Federal, actualmente en la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 2327, pudiendo establecer fábricas y depósitos en cualquier lugar de la República. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional divididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una de las que corresponden sesenta al socio Perelmut y veinte al socio Garelik, que ambos socios suscriben íntegramente en este acto en maquinarias, útiles y mercaderías. — 5º) Ambos socios quedan designados como gerentes con facultades amplias, quedando convenido que la dirección técnica de la fábrica estará a cargo exclusivo del socio Garelik, mientras que la compra y venta de mercaderías a cargo de ambos. — 6º) El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo los socios con la firma social realizar toda clase de operaciones comerciales, suscribir documentos y obligaciones, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los bancos privados inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial. — Podrán con la firma social otorgar poderes con facultades amplias y revocarlos, quedándoles prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a los sociales y en fianzas o garantías a terceros. — 7º) Este contrato se celebra por tiempo indeterminado, a partir del 1 de marzo de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo después de los dos años de vigencia del mismo en cualquier momento pedir la disolución cualquiera de los socios, mediante un preaviso por telegrama colacionado de sesenta días de anticipación. — 8º) El socio Garelik no podrá dedicarse a ningún negocio fuera del social mientras que el socio Perelmut podrá dedicarse a cualquier otro negocio o actividad comercial. — 9º) Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren se repartirán entre los socios por partes iguales. — 10) Para el caso de disolución o liquidación el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — 11) Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de las resoluciones de importancia. — 12) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a estudiar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho. — J. Perelmut. — R. Garelik. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.279-v.20 jul.

PELETERIA GROENLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Samuel Kalmiker, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 922, Capital, Don Aaron Kalniker, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Corrientes 922, Capital, y Don León Simonoff, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Centenera Nº 2484, Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: "PELETERIA GROENLANDIA", SOC. RESP. LTDA. — 2º) El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay 967, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta capital, o en el interior o exterior de la República. — 3º) El objeto de la sociedad será la continuación de las operaciones del negocio sito en el mismo lugar de: "Peletería, Compra, Fabricación y Venta De Tapados De Pieles y Afines" pudiendo asimismo efectuar cualquier otra actividad de cualquier naturaleza. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, integrado por los socios en Muebles, Utiles, Instalaciones, Mercaderías, Cuentas a Cobrar, etc., según balance que firman los socios por separado y en la siguiente proporción: Aaron Kalniker, aporta Cuarenta y Nueve (49) cuotas, o sea Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 49.000 m|n.), Don Samuel Kalmiker, aporta Cuarenta y Nueve (49) cuotas, o sea Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (49.000 m|n.) y Don León Simonoff, aporta Dos (2) cuotas, o sea Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.). — 5º) La Sociedad se constituye por el término de Diez (10) años, a partir del 1º de Marzo de 1948, a cuyo efecto se retrotraen hasta dicha fecha los efectos del presente contrato. — Pasados los primeros Tres (3) años cualquiera de los socios podrá solicitar con Tres (3) meses de anticipación su retiro de la sociedad, percibiendo el importe de sus aportes, más las ganancias acumuladas hasta el momento de su pedido de separación, en Cuatro (4) cuotas trimestrales, sin interés. — 6º) Quedan designados socios-gerentes de la sociedad, Aaron Kalniker y Samuel Kalmiker, quienes tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, como asimismo para representarla en juicios de cualquier naturaleza, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o fianzas de terceros; para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma particular a continuación de un sello con la designación social. — 7º) Todos los socios se comprometen a emplear todo su tiempo y dedicación a la atención de los negocios sociales. — Cada uno de los socios tendrá un sueldo de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 400 m|n.), que se computarán como gastos generales del negocio. — 8º) El día 1º de Abril de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier tiempo a pedido de dos socios; el mismo se pondrá a consideración de los socios durante un plazo de treinta (30) días posteriores a su terminación, y si dentro de este término no fuera manifestada cualquier disconformidad, se considerarán automáticamente aprobados. — 9º) De las utilidades anuales, se deducirá un 5 % para constituir el fondo de reserva previsto por la Ley 11 645; del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites deberán proceder a efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; sus herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante; si los mismos no se pusieran de acuerdo dentro de los noventa (90) días del fallecimiento, los socios supérstites disolverán la sociedad y pagarán a los herederos la parte del extinto en cuatro (4) cuotas trimestrales, a partir de los noventa (90) días posteriores a la fecha de disolución. — De cualquier forma, los socios supérstites tendrán derecho a aceptar al representante de los herederos, o proceder directamente a la disolución. — 11º) En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. — Conformes las partes con el contenido del presente, firman a los 7 días del mes de Junio de 1948. — Firmado: A. Kalniker. — S. Kalmiker. — L. Simonoff. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.198-v.20 jul.

"TIENDA LA VICTORIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "TIENDA LA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos. — Art. 1º: Objeto: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de tienda, incluído mercería, bonetería, confecciones y ropa blanca. — Podrá la Sociedad adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles o muebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Art. 2º: Duración: La duración de la Sociedad será de 30 años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Art. 3º: Capital: El capital social queda fijado en la suma de $ 140.000.— m|n. (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), dividido en 1.400 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, y que está totalmente suscripto e integrado por mercaderías, bienes muebles, créditos a cobrar y dinero, comprendido en el activo líquido del balance al 30 de abril de 1948, que se acompaña, y que corresponde a los señores Salomón Mafud, Miguel Mafud, José María Mafud y Juan Mafud, en la siguiente forma: al Sr. Salomón Mafud, con domicilio en la calle Lácar 2632, Capital Federal, 700 cuotas que representan $ 70.000.— m|n. (Setenta mil pesos m|n.); al Sr. Miguel Mafud, con domicilio en la calle Bolivia 3671, Capital Federal, 300 cuotas, que representan $ 30.000.— m|n. (Treinta mil pesos m|n.); al Sr. José María Mafud, con domicilio en la calle Nazca 4128, Capital Federal, 300 cuotas, que representan $ 30.000.— m|n. (Treinta mil pesos m|n.); al Sr. Juan Mafud, con domicilio en la calle Lácar 2632, Capital Federal, 100 cuotas, que representan $ 10.000.— m|n. (Diez mil pesos m|n. — Art. 4º: El capital podrá ser aumentado hasta $ 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.), emitiendo hasta 600 cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Art. 5º: Administración: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Sres. Miguel Mafud y José María Mafud, quienes tendrán también indistintamente el uso de la firma. La firma sólo podrá obligarse con operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad está interesada. b) firmar a nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las respectivas escrituras públicas. d) Representar a la Sociedad ante el Banc de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución de crédito oficial, nacional o provincial y particular. e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, incluyendo sus dependencias autárquicas, poderes públicos provinciales y municipales. — Art. 6º: Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones de la Sociedad, su documentación y libros de contabilidad. — Art. 7º: Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará al 30 de noviembre, un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Art. 8º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) El 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. — 2º) El monto necesario para cubrir las amortizaciones de los rubros que las requieran. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — 4º) Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — 5º) Domicilio: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, pudiendo por resolución de la mayoría de los socios, trasladarlo a cualquier punto del interior del país, establecer sucursales o agencias. — 6º) Liquidación: La Sociedad será liquidada a la terminación de su plazo o anticipadamente por resolución unánime de sus socios, o por cualquier otra circunstancia, por la o las personas designadas por mayoría de votos. — El o los liquidadores deberán proceder en primer término a cancelar las deudas sociales, luego de reintegrarse el capital aportado por los socios y si hubiera remanente se entregará proporcionalmente a los socios de acuerdo con sus aportes. — Los señores Salomón Mafud, Miguel Mafud, José María Mafud y Juan Mafud, socios que constituyen la presente Sociedad, facultan expresamente al señor Gerardo Giotz, con domicilio en la calle Florida 671, Capital Federal, para llenar todas las formalidades a que se refiere el Art. 5º de la Ley Nº 11.645, para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, excepto el señor Salomón Mafud, que por no saber firmar inserta su impresión dígito pulgar derecho y a los efectos de su identificación se hace constar que al señor Salomón Mafud corresponde la Cédula de Identidad Nº 588.134, emitida por la Policía de la Capital Federal. — Fdo.: José María Mafud. — Miguel Mafud. — Juan Mafud. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.226-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 24 de junio de 1948, entre los señores José Franchini y doña Teresa Ospital de Franchini, socios únicos de la sociedad "JOSE FRANCHINI, LIMITADA" SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.939, al Fº 142, del Lº 14 de Contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada, convienen en reformar la cláusula octava del contrato social que quedará redactada así: Octava: Actividades Personales de los Socios: Los socios no gozarán de sueldo alguno por su trabajo personal. — Habiendo plena conformidad, se firma un único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmados: Jo-

sé Franchini. — Teresa O. de Franchini. — Buenos Aires, julio 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.224-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 25 de agosto de 1947, se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubo de "Rolec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuará girando en esta plaza bajo la denominación de "RODYLEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y que el socio señor Jorge Arturo Zavalía, vende, cede y transfiere a su socio don José Rodríguez, noventa cuotas que tiene en la sociedad "Rolec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", equivalente a nueve mil pesos moneda nacional, y al señor Manuel Rodríguez, las restantes diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional, que también tenía en la mencionada sociedad y transfiere también a los cesionarios, y en la proporción de los capitales cedidos todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, junio 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.263-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Miguel Francisco De Bonis, cede, vende y transfiere en favor de los señores José Ghiorzo, Juan Rolle, Roberto Pascual Ritta y Guillermo Segundo Romano, las doscientas diez cuotas de su propiedad que tiene suscriptas en la sociedad "IMAFE, INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS DE FORJADOS Y ESTAMPADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 12 de junio de 1948. — Buenos Aires, julio 6 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 jul-Nº 54.305-v.20 jul.

I. D. A.
(IMPORTADORA DISTRIBUIDORA ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Gonella, Genaro Tortora, Francisco Jacinto Sarubbi y Enrique Antonio Dionisi, todos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados calle Laprida 1535, Dto. "A"; Tucumán 810, 3º piso, Dto. 15; Paraná 470, Dto. "C" y 3 de Febrero 955, respectivamente resuelven constituir una sociedad sobre las siguientes bases: Primera: Queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "I. D. A." (IMPORTADORA DISTRIBUIDORA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Corrientes número 1668, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la negociación de artículos de óptica, importación y exportación, representaciones, distribuición y comisiones en General. — Tercera: La sociedad será administrada por un socio Gerente General, designándose para desempeñar esas funciones al señor Genaro Tortora y un socio Gerente de Ventas, designándose a este fin el señor Francisco Jacinto Sarubbi. — El uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, debiendo suscribir indistintamente dos de ellos conjuntamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de quinientos pesos m|nac., cada una, que es suscripto por los socios en la proporción siguiente: Veinticinco cuotas por el señor Genaro Tortora; Veinticinco cuotas por el señor Juan Bautista Gonella; Veinticinco cuotas por el señor Francisco Jacinto Sarubbi y Veinticinco cuotas por el señor Enrique Antonio Dionisi. — Dicho capital es aportado como sigue: En este acto la suma de Treinta mil pesos m|nacional, o sea el sesenta por ciento de sus respectivos aportes obligándose a integrar el saldo del cuarenta por ciento, cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: Todos los 31 de Diciembre se practicará un Balance General, el que será considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y se considerará como aprobado después de transcurridos cinco días de notificación por telegrama colacionado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado, adoptándose igual criterio para las pérdidas. — Sexta: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde el día de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier época por el voto de los socios que representen mayoría de capital. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley faculta a las personas capaces y especialmente los determinados en el art. 1881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos 5º; 6º; 14º y 16º y artículo 608 del Cód. de Comercio. — Podrá negociar con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial, o cualquier otro de plaza, realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieren. — Podrá también dar o tomar préstamos, estar en juicio o en cualquier reclamación administrativa y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieren vinculados los intereses sociales; podrá registrar a su nombre marcas y patentes; concurrir a licitaciones públicas y privadas. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: En caso de disolución anticipada de la sociedad o por vencimiento del plazo por el cual se constituye, la liquidación será practicada por los o el socio que designe la mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Novena: Cada tres meses los socios efectuarán una reunión por lo menos y de las conclusiones se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará al efecto con todas las formalidades de ley. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad físico o legal o el retiro de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento, incapacidad o retiro para: a) Decidir por unanimidad la entrada en la misma de los herederos del socio fallecido o incapacitado con representación unificada. — b) Prorratear entre ellos, en proporción al capital suscripto, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representantes legales de éste el valor nominal de sus cuotas con más la utilidad que corresponda desde el último ejercicio hasta el día del deceso o incapacidad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento de socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la sociedad entre los socios, será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo los doce artículos que preceden dejan formalizada esta sociedad con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra". — J. B. Gonella. — Genaro Tortora. — F. J. Sarubbi. — E. A. Dionisi.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.318-v.20 jul.

BUONASORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1948, entre los señores José Juarros de Juan, español, casado, domiciliado en Santa Fe 1688 piso 7º; Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2547 y Domingo Buonasorte, italiano, casado, domiciliado en Independencia 4030, todos mayores de edad, se conviene: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "BUONASORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El término de la sociedad es de veinte años, a contar desde la fecha del contrato; y su objeto, la fabricación de jabón en todas sus formas, su comercialización, producción de las materias primas necesarias para la elaboración y todo cuanto se refiera a su industrialización y comercio, incluso importación y exportación. — Segundo: El capital social es de trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en este acto en la siguiente forma: José Juarros de Juan, cien cuotas y cien mil pesos; Américo Falorni, cien cuotas y cien mil pesos; Domingo Buonasorte, cien cuotas y cien mil pesos. El capital se integra en este acto en efectivo en el cincuenta por ciento; y el saldo, también pagadero en efectivo, deberá integrarse cuando la mayoría lo disponga. — Tercero: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, y subdividir toda clase de bienes, incluso inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier especie; comprar y vender y|o tomar participación en otras sociedades, adquirir acciones de otras sociedades; otorgar poderes y revocarlos; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea en Bancos o sociedades o particulares; y cuanta otra operación o acto sea conducente al cumplimiento del objeto social, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Cuarto: La gerencia será desempeñada por los socios Domingo Buonasorte, italiano, casado domiciliado en Independencia 4030, y Américo Falorni, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 2547 Capital, quienes podrán actuar indistintamente, con las facultades del art. 16 de la ley 11.645. El gerente señor Falorni podrá ocuparse en negocios distintos a los sociales. El señor Buonasorte deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Los socios gerentes podrán contratar con la sociedad, con aprobación previa especial en cada caso de todos los socios. — Quinto: Los gerentes darán cuenta anualmente a los socios de la marcha de los negocios sociales, en la reunión que se celebrará al afecto, o en las que los gerentes convoquen al efecto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos salvo en los supuestos de los art. 12, 15 y 18 de la ley 11.645. La designación de gerente, del señor Buonasorte es condición de celebración de este contrato. Su destitución autoriza (a cualquiera) a cualquiera de los socios incluso al señor Buonasorte a solicitar la disolución de la sociedad, dentro del término perentorio de treinta días de producida. — Sexto: Los balances se confeccionarán de acuerdo a las siguientes bases: a) se deducirá el 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal; b) las amortizaciones se harán de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva para el balance fiscal; c) se harán las reservas técnicas de práctica, incluso para la aplicación de la ley 11.729 y decreto 33.302. Las utilidades resultantes se distribuirán en proporción al capital de los socios; y las pérdidas se cargarán sobre esos capitales en igual forma. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará todos los años en treinta de noviembre; y el primero, en treinta de noviembre de 1948. Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, el gerente confeccionará el balance, que someterá a los socios. Si éstos no lo observaran dentro del término de veinte días haciendo constar sus objeciones por escrito, se tendrá por aprobado. — Octavo: La transferencia de las cuotas queda sujeta al art. 12, de la ley 11.645. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes aceptan desde ya la transferencia en favor de los herederos forzosos, pero esa cuota social no se dividirá y los herederos actuarán representados por un mandatario único. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por el socio o socios gerentes; y para el caso de fallecimiento de ambos, por la persona que designen los socios. El liquidador tendrá las facultades del gerente aplicadas a la liquidación. — Décimo: El socio señor José Juarros de Juan, podrá ejercer su vigilancia como socio de acuerdo con el art. 284, Cód. de Comercio, pudiendo a tal efecto efectuar compulsas de libros y toda otra verificación que estime conveniente, por sí o por la persona que comisione al efecto transitoria o permanentemente. — Décimo primero: Toda divergencia entre los socios en la aplicación o interpretación de este contrato hasta finalizar la liquidación, se someterá a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Se firman tres ejemplares de un sólo tenor, en la fecha y lugar arriba indicados. Sobre raspado: toda vale. — Jose Juarros. — Domingo Buonasorte. — Américo Falorni. — Entre líneas: esta, tres, Valen. Sobre raspado: operación: vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.309-v.20 jul.

SEDERIA FRANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan Agustín García, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Rodríguez Basalo, argentino naturalizado, casado, y Juan Carlos Curi, argentino, casado, ambos domiciliados en calle Bartolomé Mitre 2171, Cas[illegible] provincia de Buenos Aires; Jacobo Botbol, domiciliado en la calle Estados Unidos 1291 de esta Capital, argentino, soltero, y Avelino Iglesias, domiciliado en calle Moreno 1159 de esta Capital, español, soltero, todos mayores y hábiles, se ha convenido la constitución de una Sociedad Comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo el rubro de "SEDERIA FRANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 827 de esta Capital Federal: sin perjuicio de extender posteriormente sus actividades, establecer sucursales o representaciones, en cualquier otro punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de compraventa de sedas, lanas y tejidos en general, instalado en la dirección antes indicada; pudiendo realizar cualquier operación comercial que se relacione con su objeto principal. Tendrá, además, capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o arrendarlos, gravarlos o transferirlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; hacer prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar y recibir en pago, transar, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes, y formular oposiciones. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable automáticamente por iguales períodos si no se formulara voluntad en contrario por telegrama colacionado con un mes de anticipación a su vencimiento. No obstante, después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando en la misma forma, con anticipación de tres meses por lo menos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una; y ha sido suscripto en la forma siguiente: cincuenta y cinco cuotas por el señor José Rodríguez Basalo; y quince cuotas por cada uno de los otros tres socios, integradas en este mismo acto, en efectivo. — Quinta: El día 31 de Enero de cada año, se practicará un balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios. Se considerará aceptado, si no se formulare objeción por telegrama colacionado en el término de ocho días. Las utilidades que arroje —una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal— se adjudicará a cada uno de los socios por partes iguales; pero los tres socios de menos capital, no podrán retirar sino hasta el cincuenta por ciento de esas utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: A los fines de capitalizar los beneficios que no retiren, los tres socios que aportan menor número de cuotas, suscriben, en este acto, hasta un máximo de cuarenta cuotas suplementarias simples. Por simple mayoría, la Sociedad resolverá en que oportunidad serán integradas esas cuotas suplementarias. Una vez cubiertas, todos los socios podrán retirar el importe íntegro de las utilidades. — Séptima: Se designa por este acto Gerente de la Sociedad, al Señor Juan Carlos Curi, con amplias facultades para atender a su dirección y administración; y especialmente, queda facultado para realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos y operaciones puntualizados en la cláusula segunda. En todos los documentos sociales, el Gerente deberá firmar con su firma individual a continuación de la razón social e indicando su cargo. Le queda especialmente prohibido usar la firma social en actos extraños a su giro; ni darla en fianzas y

garantía de terceros. — Octava: Los cuatro socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y experiencia a la atención personal del negocio establecido, y a velar por la buena marcha de la empresa. Como retribución de esas funciones, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno —cuyo importe se imputará a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes optarán entre abonar a los herederos la cuota que corresponde al causante, o continuar el ejercicio incorporando a esos herederos — quienes deberán designar a tal efecto un solo representante— en el lugar del socio fallecido. — Décima: En caso de disolucion total, la liquidación se practicará sobre las bases siguientes: se procederá a abonar las deudas sociales; a vender todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, marcas, patentes y todo lo que represente un valor de activo —a excepción de los créditos a cobrar que serán prorrateados entre los socios en relación con sus capitales; procediéndose al sorteo para su adjudicación. — Undécima: Para la formación de los balances, valuarán: a) los muebles y útiles, en el noventa por ciento del valor adjudicado por el balance inmediato anterior; b) las mercaderías, por el precio de factura; y c) los créditos a cobrar, por su importe nominal, considerándose incobrables, los pendientes de cobro desde el ejercicio anterior. — Duodécima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se tomarán por simple mayoría de votos: a cuyo efecto cada socio tendrá un voto por cada cuota social. Conformes con las cláusulas precedentes, suscriben un solo ejemplar original que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José Rodríguez. — Juan Carlos Curi. — Jacobo Botbol. — Avelino Iglesias. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.302-v.20 jul.

"J. M. RICCIUTI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Hugo C. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 399. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Juan María Ricciuti, casado, italiano, naturalizado argentino, que acostumbra a firmar "J. M. Ricciuti", nacido el catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno; don Juan Leopoldo Ricciuti, que firma "Juan L. Ricciuti", argentino, nacido el veinticinco de Diciembre de mil novecientos once, soltero; don Mario Carlos Ricciuti, que firma "Mario Ricciuti", argentino, nacido el diez y nueve de Julio de mil novecientos quince, soltero, don Roberto León Ricciuti, que firma "R. L. Ricciuti", argentino, nacido el diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y siete, soltero y doña Carmen María Ricciuti, que firma "Carmen María Ricciuti", nacida el ocho de Agosto de mil novecientos trece, soltera; todos los comparecientes domiciliados en la calle Hidalgo seiscientos setenta y uno, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que tienen proyectado y por este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "J. M. RICCIUTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Hidalgo seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de cinco en cinco años salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de seis meses al primer vencimiento, o de las prórrogas sucesivas. Las prórrogas deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será explotación del ramo de Hilandería y Cordelería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Un mil seiscientas cuotas por el señor Juan María Ricciuti; Seiscientas cuotas por el señor Juan Leopoldo Ricciuti; Seiscientas cuotas por la Señorita Carmen María Ricciuti; Seiscientas cuotas por el señor Mario Carlos Ricciuti y Seiscientas cuotas por el Señor Roberto León Ricciuti. El capital se aporta en maquinarias, inmuebles, muebles y útiles, rodados, mercaderías, materias primas, dinero en efectivo y en Bancos y cuentas a cobrar, detallados en el inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Señores Juan María Ricciuti, Juan Leopoldo Ricciuti y Roberto León Ricciuti con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso individual de la firma social a continuación de la fórmula "J. M. Ricciuti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años, y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; enunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, de las utilidades que resulten se deducirán, por lo menos las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere necesario efectuar. Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Del saldo de las utilidades así determinadas, corresponderá el cuarenta por ciento al señor Juan María Ricciuti quien podrá retirarlos total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. El sesenta por ciento restante corresponderá a los demás socios en la siguiente proporción: a Juan Leopoldo Ricciuti, Carmen María Ricciuti, Mario Carlos Ricciuti y Roberto León Ricciuti, el quince por ciento a cada uno. Queda convenido expresamente que, excepto el señor Juan María Ricciuti, los otros socios sólo podrán retirar hasta el veinte por ciento de las utilidades que les correspondan. El remanente se les acreditará a sus cuentas particulares. Los importes acumulados por este concepto podrá ser retirados por los socios al vencimiento de este contrato o en caso de fallecimiento, por sus herederos en la forma indicada en la cláusula décima. En caso de pérdidas se soportarán en la misma proporción. En los ejercicios que se crea necesario retirar totalmente las utilidades acreditadas a cada socio o en un porcentaje mayor del veinte por ciento, será condición expresa e impresindible el acuerdo unánime de todos los socios. La asamblea de socios fijará anualmente los sueldos, retribuciones y gratificaciones que crea conveniente par los gerentes, personal administrativo y de fábrica. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, el socio incapacitado o sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del período de vigencia del contrato, unificando la representación o bien retirarse de la sociedad. En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular, y las utilidades que correspondan de acuerdo con el primer inventario y balance a practicarse de conformidad con la cláusula octava de este contrato, con posterioridad a la fecha de fallecimiento o incapacidad. El haber que así se determine será devuelto en seis cuotas semestrales e iguales con más el seis por ciento de interés anual, o a un plazo mayor si los herederos lo consienten. En el caso de optar por continuar en la sociedad, si el fallecimiento se produjese faltando menos de un año para la terminación de un período tendrán opción para seguir en la sociedad por otro período de cinco años. — Undécima: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea de socios que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, será dirigida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Roberto Corbella Figini y don Floreal Garbagnoli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. En este estado las partes manifiestan que la transferencia a favor de la Sociedad de los inmuebles, Hidalgo seiscientos sesenta y nueve al seiscientos setenta y nueve, Canalejas cuatrocientos treinta y Acoyte sin número de esta Capital Federal y terrenos y cultivos sitos en el Tigre, Partido de Las Conchas, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, aportadas por el socio Juan María Ricciuti, serán objeto de la o las escrituras complementarias que fueran necesaria. — Leída nuevamente que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos nombrados de todo lo que doy fe. — J. M. Ricciuti. — Juan L. Ricciuti. — Mario Ricciuti. — R. L. Ricciuti. — Carmen María Ricciuti. — R. Corbella Figini. — F. Garbagnoli. — Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio trescientos noventa y nueve del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "J. M. Ricciuti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta números, doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Derecho 30.440. Honorarios $........ — V. D. Bruno. — Entre líneas: Secretaría del Dr. Hugo C. Benítez Cruz. Vale. — Bs. Aires, 8 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.301-v.20 jul.

WOLF Y PILATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 1948, entre los Sres. Miguel Pilato, domiciliado en la calle Arenales 1749, 6º piso, comerciante, soltero, argentino, por una parte; y don Félix Wolfgang Wolf, casado, comerciante, alemán, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 910, 1er. piso "C", por otra parte, ambos mayores de edad, se ha celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes de común acuerdo declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que girará bajo la razón social de "WOLF Y PILATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha, prorrogables sucesivamente por igual término, si ninguno de los socios manifestare, por telegrama colacionado, su deseo de retirarse de la sociedad, con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada período de cuatro años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de importación y exportación de maquinarias y artículos para artes gráficas y afines, pudiendo comprar bienes inmuebles y ampliar, de común acuerdo, el objeto de la sociedad. — Tercera La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Piedras Nº 346|348, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportarán en dinero efectivo por partes iguales, es decir ciento veinticinco cuotas cada uno. — Quinta: Los socios serán los administradores-gerentes de la sociedad y la firma social será usada por ellos indistintamente, debiendo el Sr. Félix Wolfgang Wolf actuar con el cargo de Director Gerente y el Sr. Miguel Pilato como Gerente. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las aprobaciones de balances y las resoluciones de importancia que los socios adopten. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General a efectos de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio y los socios participarán en las ganancias o contribuirán en las pérdidas, por partes iguales. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y esta obligación cesará cuando alcance al 10 % del capital, conforme lo prescripto por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, y otro cinco por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva especial que será facultativo. — Además se separará anualmente una cantidad equivalente a la mitad de los sueldos y jornales pagados a empleados y obreros por un mes, calculándose para ello el promedio mensual durante el año a que el balance se refiere y dicha cantidad será reservada como medida de previsión y para responder a las obligaciones emergentes de la ley 11.729. — Octava: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso del otro socio conforme lo preescripto por el art. 12 de la ley 11.645. — Novena: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz resolverá la disolución o continuación de la sociedad. — En este último caso dará a los herederos del socio pre-muerto o incapacitado el derecho de incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décimo-Primera: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, con prescindencia de la duración convenida, siempre que de los Balances Generales que se practiquen resulte una pérdida que represente el 20 % del capital social. — Décimo-Segunda: En caso de partición de los bienes sociales éstos serán distribuídos en proporción de los capitales aportados, y en el caso de liquidación se designará liquidador quien deberá proceder de acuerdo a los arts. 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social, mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décimo-Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero en igual término contado desde el fallo de aquéllos. — La resolución del tercero será inapelable. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos números c atrocientos once mil seiscientos diez y seis; cuatrocientos once mil seiscientos diez y ocho y el presente, todos valor diez centavos moneda nacional y habilitados con el estampillado de ley, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Miguel Pilato. — Félix W. Wolf. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.324-v.20 jul.

CASA LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 4810, y Eugenio Lajchter, polaco, casado, domiciliado en Avenida de los Incas Nº 4544, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad, que formalizan por el presente, bajo las siguientes bases, cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los Señores Rubén Lewin y Eugenio Lajchter una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CASA LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la compra y venta de materiales para construcciones, industrias y anexos, como asimismo a la importación y comercialización de dichos productos y toda otra actividad compatible con la finalidad comercial enunciada. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida de los Incas número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de este contrato será de tres años, a partir del día siete de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento del primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, mediante telegrama colacionado remitido al otro socio con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: don Rubén Lewin la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sean seiscientas cuotas; y don Eugenio Lajchter la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas. Los aportes de cada uno de los socios están representados por las mercaderías, vehículos y demás efectos que se detallan en el Balance que suscriben las partes en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Rubén Lewin y Eugenio Lajchter, quienes indistintamente ejercerán el cargo de Gerentes. En la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes suscribirán los documentos, contratos, cheques y demás papeles y obligaciones de la Sociedad con su firma particular precedida de la leyenda "Casa Los Incas S. R. L., Capital $ 100.000 m|r.". Quedan facuitacontratos que encuadren dentro del objeto social, aún para aquellos actos que exigen poder especial; comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, incluso inmuebles: celebrar contratos de locación: tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de particulares o de instituciones bancarias, especialmente de los dos los gerentes para celebrar todos los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional; solicitar créditos, realizar descuentos, redescuentos y firmar vales, girar en descubierto, aceptar letras, representar a la sociedad en todo asunto administrativo, estar en juicio sea como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines de su cometido, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enumerativa. — Sexto: Ambos socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y tiempo al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otros asuntos aunque por su naturaleza no estén comprendidos en el objeto social. — Séptimo: Anualmente, al día veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, obligación que podrá cesar cuando ésta alcance a un diez por ciento del capital aportado; b) quince días antes de practicarse el balance general anual se resolverá sobre los valores que servirán de base para practicar las amortizaciones que se aplicarán a los distintos rubros del activo y la constitución de reserva para las indemnizaciones de la Ley 11.729 y demás leyes obreras. Los socios, después de practicado el balance anual, que en copia se les entregará bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, vencido cuyo término se considerará aprobado. — Octavo: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se anotarán las resoluciones de importancia, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley 11.645. — Décimo: Ambos socios podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, las sumas que en cada caso determinen. — Décimo Primero: En caso de enfermedad o incapacidad temporaria o permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando, sin interrupción, hasta la oportunidad que determina la cláusula tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción. a) a ingresar a la sociedad, unificando la representación: b) a solicitar la liquidación de la sociedad. En cualquiera de ambos casos, se practicará un balance general, a la fecha del evento, para determinar el haber social del socio fallecido. En la liquidación de la sociedad intervendrá el socio supérstite y un representante del socio fallecido, y la misma se practicará en la forma que determinan las disposiciones legales en vigencia. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato, o en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialprevistas en este contrato, los componentes de la sociedad deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo las Doce cláusulas que anteceden, ambas partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en fe de lo cual firman al pie y en el margen de cada una de las fojas del presente, en el lugar y fecha arriba indicados. Enmendado: "cláusulas", "Lewin". Entrelíneas: "uno" todo vale. tachado: "una", no vale. Entrelíneas: "cada", vale. — Eugenio Lajchter. — Rubén Lewin. — Entre don Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pampa 4840, y don Eugenio Lajchter, polaco, casado, domiciliado en Avenida de los Incas 4544, en el carácter de únicos socios componentes de la razón social "Casa Los Incas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven de entero y común acuerdo dejar sin efecto la cláusula décima del referido contrato social y ratificar en un todo las demás cláusulas del mismo. En fe de lo cual, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eugenio Lajchter. — Rubén Lewin. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.278-v.20 jul.

FELIPE MIROCHNIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Marcos Wexler, de nacionalidad ruso, comerciante, casado, domiciliado en la cale Pinzón 289, por una parte, y por la otra Don Felipe Mirochnik, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Concordia 530, ambos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la firma y denominación de "FELIPE MIROCHNIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle San Eduardo número 3476 de esta Capital. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Pesos Veinte y Cuatro Mil Moneda Nacional, dividido en veinte y cuatro cuotas de pesos Un mil cada una, aportada en la siguiente forma: el socio señor Marcos Wexler suscribe veinte cuotas de Un Mil pesos cada una integrando en este acto diez cuotas y las restantes diez se obliga a integrarlas en el plazo de sesenta días de firmado el presente, en dinero efectivo y cuatro cuotas de pesos Un mil cada una son integradas por el señor Felipe Mirochnik, en instalaciones y maquinarias de acuerdo al inventario firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato y que compone el activo neto del taller de carpintería mecánica sito en la calle San Eduardo 3476 de esta Capital, de propiedad del señor Felipe Mirochnik, estando involucrado en este aporte la marca de fábrica "Record". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la referida carpintería mecánica, ubicada en la calle San Eduardo 3476, dedicándose exclusivamente a la fabricación de cortinas de madera para ventana. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es por el plazo de cinco años, a partir del día primero de Julio próximo del corriente año, con opción a otros cinco años más. — Dicha opción comenzará a regir automáticamente al vencimiento del plazo pactado, si ninguna de las partes comunicara a la otra, por telegrama colacionado por lo menos con una anticipación de noventa días, su decisión de no hacer uso de la opción. — Quinta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Mirochnik, pero la administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, siendo el uso de la firma social conjunta. — Sexta: El socio señor Mirochnik deberá emplear su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, corriendo con la compra de los materiales e implementos necesarios para la fabricación de las expresadas cortinas de madera para ventanas y su venta, contando en todos los casos con el consentimiento expreso del otro socio. — No podrá dedicarse a negocios similares o distintos de ninguna naturaleza. — Se hace constar que el socio señor Wexler podrá dedicarse a sus actividades actuales y empleará solamente su tiempo disponible en la atención de los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptima: Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en obligaciones particulares o negociaciones de cuenta propia, no pudiendo garantir obligaciones de terceros con la expresada firma social. — Octava: El socio señor Mirochnik retirará la suma de pesos Quinientos moneda nacional mensualmente, para gastos personales que se computarán a cuenta de utilidades. — El socio señor Wexler no hará ningún retiro para gastos personales. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando cualesquiera de los socios lo exija, se practicarán balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas, al treinta y uno de Diciembre de cada año, que deberán ser aprobadas expresamente por ambos socios y una vez amortizadas las obligaciones de la sociedad, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, en cuyo caso cesará. — El excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio señor Mirochnik y el restante cuarenta por ciento para el socio señor Wexler, proporción en que se deja establecida la participación en las ganancias de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: De las utilidades netas que resulten de cada ejercicio, los socios durante los dos primeros años de vigencia del contrato, deberán dejar en la sociedad por lo menos el treinta por ciento de dichas ganancias a los efectos de acrecentar el capital social y aumentar el giro de los negocios. — Undécima: Los fondos que ingresen a la sociedad como consecuencia de las ventas y cobro de los créditos, deberán ser depositados en uno o más Bancos de esta plaza que de común acuerdo elijan los socios, pudiendo girarse sobre ellos únicamente con la firma conjunta de ambos socios. — A efectos de hacer frente a gastos inmediatos e impostergables, se dejará una caja chica que no podrá exceder de pesos Quinientos moneda nacional. — Duodécima: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, estar en juicio, conferir poderes, realizar operaciones bancarias, de descuento u otras que favorezcan el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital aportado; b) a la expiración del plazo convenido o de su prórroga; c) en el caso de que falleciere alguno de los socios; en este supuesto se pagará a la cónyuge supérstite y herederos el aporte y utilidades que correspondieren, así como el mayor valor adquirido por la empresa objeto de este contrato. — Dicho pago se efectuará en cuotas mensuales y en la medida que permita el giro de la fábrica y en un plazo que no podrá exceder del término de dos años, y d) después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días. — En este supuesto, al socio señor Mirochnik le será adjudicada la fábrica o taller de carpintería objeto de este contrato, abonando al otro socio su aporte y ganancias que le correspondiere, asimismo el mayor valor adquirido por dicha empresa, debiendo para ello tenerse en cuenta ofertas de terceros o efectuar una tasación por persona autorizada y la forma de pago se deja librada a lo que convengan los socios en dicha oportunidad. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia, será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes catorce cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos de $ 0.10 m|n., cada uno números: 511,504; 511,505 y 511,506, que deberán ser repuestos con el sellado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.288-v.20 jul.

ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Fábrica de Conservas

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 859. — Primera Copia: — Escritura Número Doscientos Siete: — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: el doctor Tulio Alfredo Estevez, que firma "T. A. Estevez", soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos treinta y uno; doctor Alfredo Baliña, soltero, domiciliado en la calle Parera número doce; don Aldo Antonio Estevez, que firma "Aldo A. Estevez", soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos treinta y uno; los tres argentinos; don Gerónimo Marinkovich, que firma habitualmente "J. Marinkovich", casado en primeras nupcias, yugoeslavo, vecino del pueblo General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Simón Baliña, que firma "Raúl Baliña", casado en primeras nupcias, vecino de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez número mil ciento cuarenta y cinco, también de tránsito aquí; don Jorge Mignaquy, soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos; don Guillermo Baliña, soltero, domiciliado en la calle Parera número doce; don Alberto Gabino Baliña, que firma "Alberto G. Baliña", casado en primeras nupcias, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem número cuatrocientos ochenta y ocho, de tránsito aquí; doña Ermelinda Estevez de Baliña, que firma "Ermelinda E. de Baliña", viuda de primeras nupcias, domiciliada en la calle Parera número doce; doña Beatriz Etchart de Estevez, viuda de primeras nupcias de don Heriberto Estevez, vecina de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número cuatrocientos seis, de tránsito aquí: don Mauro José Estevez, que firma "Mauro J. Estevez", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número novecientos cuarenta y dos; y don Carlos Mignaquy, soltero, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos, los ocho últimos comparecientes, argentinos, todos mayores de edad, de este vecindario con excepción de los que están de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: a) Que por contrato otorgado el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, al folio ciento setenta y nueve de este Registro fué constituída por tiempo indeterminado a contar del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Atlántida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de

Conservas, siendo sus miembros componentes en aquella época los cuatro primeros comparecientes nombrados en unión de los señores don Pedro Luis Rivara y don Oscar Estévez. — A dicho contrato se le anexó un Acta adicional aumentando el capital, con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, transcripta íntegramente al folio cuatrocientos diez vuelto, año mil novecientos cuarenta y cinco de este Registro, inscribiéndose ambos instrumentos, que tengo a la vista, en el Registro Público de Comercio, con fechas nueve de abril y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo los números ciento dieciséis y ochocientos seis, folios ciento ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y siete, del Libro número cinco, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, el veintiocho de junio del mismo año, al folio catorce mil novecientos treinta y cinco, Tomo setenta y cinco, de lo que certifico. — b) Por otra escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio doscientos ochenta y seis de este Registro, se instrumentó la venta y cesión que el socio señor Pedro Luis Rivera hizo a favor de los socios Alfredo Baliña y Aldo Antonio Estevez y de los señores Raúl Simón Baliña y Jorge Mignaquy, de todas sus cuotas sociales, resolviéndose, además, en dicha escritura, la modificación de algunas de las disposiciones del contrato que regía a la sociedad. — Tengo igualmente a la vista testimonio de dicha escritura, inscripta en el Registro Público de Comercio, el tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos catorce, folio ciento veintisiete, Libro seis, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, al folio número cuarenta y un mil treinta y tres, Tomo cuarenta y dos, año mil novecientos cuarenta y siete, con relación al contrato social inscripto, de todo lo que doy fe. — c) Y finalmente por otra escritura del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí al folio mil setecientos noventa y dos de este mismo Registro, se protocolizó el Acta número veinticuatro, en la que el socio Oscar Estevez, vendió y cedió todas sus cuotas de capital al socio doctor Tulio Alfredo Estevez y al señor Guillermo Baliña; y los socios doctor Alfredo Baliña y don Raúl Simón Baliña, cedieron parte de sus créditos en la sociedad a favor del socio Guillermo Baliña y al señor Alberto Gabino Baliña, aplicando los cesionarios estos créditos a parte de cuotas de capital. — Se modificó nuevamente parte del articulado del contrato social, inclusive el capital social que quedó fijado en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios que en la actualidad constituyen la sociedad, en la siguiente proporción: señor Aldo Antonio Estevez, treinta cuotas; doctor Alfredo Baliña, cincuenta y una cuotas; señor Jorge Mignaquy, treinta y dos cuotas, señor Gerónimo Marinkovich, seis cuotas; doctor Tulio Alfredo Estevez, treinta y cuatro cuotas; señor Guillermo Baliña, treinta y una cuotas; señor Raúl Simón Baliña, ocho cuotas; señor Alberto Gabino Baliña, ocho cuotas. — El testimonio de dicha escritura que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos treinta y seis, folio cincuenta y cuatro, libro doce y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, año mil novecientos cuarenta y siete, al folio número cuarenta y un mil treinta y tres, tomo cuarenta y dos, con relación al contrato social inscripto, de lo que doy fe. — Que los actuales socios precedentemente nombrados tienen convenido admitir la incorporación de la sociedad como socios a los comparecientes doña Ermelinda Estevez de Baliña; doña Beatriz Etchart de Estevez; don Mauro José Estevez y don Carlos Mignaquy, teniendo resuelto igualmente aumentar el capital social. — Que a la vez se impone para todos los asociados la necesidad de introducir algunas modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un simple contrato adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, ya muy fraccionado, sin que todo ello importe constituir una nueva Sociedad, sino continuar la existente con la incorporación de los nuevos socios y las demás modificaciones convenidas, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto completo del nuevo contrato, que será desde hoy en adelante ley de las partes y servirá de único y nuevo documento habilitante de la sociedad. — Que haciendo efectivo sus propósitos, celebran el nuevo contrato sobre las siguientes bases: Primero: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "ATLANTIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE CONSERVAS, con domicilio establecido en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, tercer piso, teniendo además instalada la fábrica en el pueblo General Lavalle, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Cuando las necesidades de los negocios lo requieran y con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad podrá establecer otras fábricas o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segundo: — A contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y con efecto retroactivo a esa fecha, quedan incorporados doña Ermelinda Estevez de Baliña, doña Beatriz Etchart de Estevez, don Mauro José Estevez y don Carlos Mignaquy, como socios de "Atlántida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Conservas. — Tercero: — Con la incorporación de los nuevos socios, declaran constituída y subsistente entre los comparecientes, señor Aldo Antonio Estevez; doctor Alfredo Baliña; señor Jorge Mignaquy, señor Gerónimo Marinkovich, doctor Tulio Alfredo Estevez, señor Guillermo Baliña, señor Raúl Simón Baliña, señor Alberto Gabino Baliña, señora Ermelinda Estevez de Baliña, señora Beatriz Etchart de Estevez; Señor Mauro José Estevez y Señor Carlos Mignaquy, la expresada sociedad "Atlántida" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fábrica de Conservas, la cual tiene por objeto dedicarse como lo ha hecho hasta ahora a la explotación de una fábrica de conservas, de pescado, vegetales y animales en general y explotación de todo otro negocio afín, pudiendo ampliarse a otras actividades no especificadas a propuesta de cualesquiera de los Gerentes, debiendo requerirse para estos casos la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Se consideran incluídos entre los actos que la sociedad pueda realizar, el de aceptar bienes en pago y en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. Queda también facultada para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos legales. Podrá asimismo la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambios, dentro y fuera del país y otorgar poderes generales o especiales así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El término de duración de la sociedad, de acuerdo con el citado contrato originario del veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, era indeterminado, empezó a correr el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ha continuado desde entonces y finalizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, dejándose aclarado que se le fija término a la duración de la sociedad, por así exigirlo los Señores Jueces en lo Comercial, de esta Capital. Cualquiera de los socios, sin embargo, podrá retirarse de la sociedad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y posteriormente al vencimiento de cada quinquenio a contar desde esa fecha, debiendo comunicar esa decisión por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses por lo menos de anticipación. El haber correspondiente al socio saliente le será abonado en los plazos y condiciones fijados en el ante último apartado del artículo décimo del presente contrato. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituía la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, según resulta de los contratos e instrumentos al principio citados, y, mediante el presente, dicho capital queda aumentado en doscientos treinta mil pesos moneda nacional más, o sea que el capital social asciende a cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señor Aldo Antonio Estevez, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; Doctor Alfredo Baliña, setenta y siete cuotas, o sean setenta y siete mil pesos; Señor Jorge Mignaquy, sesenta y cuatro cuotas, o sean sesenta y cuatro mil pesos; Señor Gerónimo Marinkovich, doce cuotas, o sean doce mil pesos; doctor Tulio Alfredo Estevez, cincuenta y dos cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos; Señor Guillermo Baliña, treinta y una cuotas o sean treinta y un mil pesos; Señor Raúl Simón Baliña, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos; Señor Alberto Gabino Baliña, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos; Señora Ermelinda Estevez de Baliña, cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; Señora Beatriz Etchart de Estevez, ocho cuotas o sean ocho mil pesos; Señor Mauro José Estevez, ocho cuotas o sean ocho mil pesos; y Señor Carlos Mignaquy, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. Del capital total, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, se halla representada por la parte que a cada uno de los socios con excepción de la señora de Baliña, Señora de Estevez, Señor Mauro José Estevez y Señor Carlos Mignaquy, le corresponde en la sociedad según los antecedentes relacionados; y el saldo de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, para completar el actual capital social, es aportado por los socios que se nombrarán en la siguiente forma: a) Los Señores don Aldo Antonio Estevez, treinta cuotas; doctor Alfredo Baliña, veinte y seis cuotas; don Gerónimo Marinkovich, seis cuotas; doctor Tulio Alfredo Estevez, diez y ocho cuotas; don Raúl Simón Baliña, ocho cuotas; don Alberto Gabino Baliña, ocho cuotas y don Jorge Mignaquy, treinta y dos cuotas o sean un total de ciento veinte y ocho cuotas, es decir ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional. Dichos socios, en el orden en que han sido nombrados, integran sus respectivas cuotas y hasta los importes que seguidamente se expresarán: con utilidades realizadas no distribuídas y créditos en cuenta corriente de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que firmado de conformidad por todos los comparecientes se anexa a esta escritura, a saber: Don Aldo Antonio Estevez, diez y ocho mil doscientos treinta y seis pesos cuarenta y ocho centavos; doctor Alfredo Baliña, veinte y cinco mil quinientos noventa y un pesos con ochenta y siete centavos; don Gerónimo Marinkovich, seis mil pesos; doctor Tulio Alfredo Estevez, diez y ocho mil pesos; don Raúl Simón Baliña, cuatro mil setecientos veinte y tres pesos noventa centavos; don Alberto Gabino Baliña, cuatro mil trescientos diez y siete pesos cuarenta y ocho centavos, y don Jorge Mignaquy, quince mil cuatrocientos diez pesos ochenta y cuatro centavos, respectivamente, vale decir un total de noventa y dos mil doscientos ochenta pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional. Las diferencias hasta completar el monto de sus cuotas respectivas, lo verificarán en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo dentro de los noventa días contados desde la fecha. El importe a integrar en efectivo por dichos socios, en la forma que queda expresada, es el siguiente: don Aldo Antonio Estevez, once mil setecientos sesenta y tres pesos cincuenta y dos centavos; Doctor Alfredo Baliña, cuatrocientos ocho pesos trece centavos; don Raúl Simón Baliña, tres mil doscientos setenta y seis pesos diez centavos; don Alberto Gabino Baliña, tres mil seiscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos; y don Jorge Mignaquy, diez y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos con diez y seis centavos, o sean treinta y cinco mil setecientos diez y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional. b) Los socios señora Estevez de Baliña, cincuenta y seis cuotas; Señora Etchart de Estevez, ocho cuotas; Señor Mauro José Estevez, ocho cuotas; y señor Carlos Mignaquy, treinta cuotas; verifican sus aportes en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas, debiendo integrar el saldo, también dentro de los noventa días a contar desde la fecha. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que podrán ser o no socios. Desígnase Gerentes de la sociedad a los socios señores don Aldo Antonio Estevez, don Guillermo Baliña y doctor Alfredo Baliña, quienes actuando indistintamente representarán válidamente a la sociedad y tendrán el uso de la firma social para la celebración y otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a su giro o en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo, se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula "tercera" de este contrato. El socio Gerente don Guillermo Baliña deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de sus negocios, y le queda fijada una asignación de setecientos pesos moneda nacional mensuales para gastos de representación con imputación a la cuenta "Gastos Generales". Para la designación y remoción de cualquiera de los Gerentes será necesario el voto favorable de no menos de cuatro socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital social. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general de todos los bienes y además un balance general, debiendo imputarse a la cuenta de ganancias y pérdidas las amortizaciones y reservas que los socios consideren necesario efectuar. Las amortizaciones no deberán ser menores que las admitidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades que el balance general arroje serán distribuidas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) La suma que sea necesaria para el pago de los intereses del capital aportado por cada socio y a las cantidades que se capitalicen en el futuro, calculados al tipo del diez por ciento anual. c): Hasta el veinte y cinco por ciento del remanente, para gratificaciones al personal de empleados y obreros, en la forma y proporción que determine la asamblea de socios, al finalizar cada ejercicio. De este fondo de gratificaciones deben deducirse, sin que puedan ser acumulados además del sueldo complementario que fija el Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos, los porcentajes de utilidades, sobresueldos, aguinaldos, etcétera, que lleguen a crearse en el futuro, por disposición de nuevas leyes, decretos, laudos, etcétera, y si por esas disposiciones legales, administrativas etcétera, los beneficios que deba percibir el personal de empleados y obreros, fueran superiores al previsto en este inciso, la diferencia deberá imputarse a "Gastos Generales". d) Deducidas las cantidades que en definitiva correspondan conforme a lo establecido en los incisos a) b) y c) de esta cláusula, el remanente se repartirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento a los socios en proporción a su capital, y el cincuenta por ciento restante a los gerentes y socios que de una u otra manera prestasen colaboración en la organización, dirección técnica o administrativa de la sociedad. La Asamblea de socios determinará al finalizar cada ejercicio, la forma y proporción en que debe ser repartido este último porcentaje. De las ganancias que correspondan al capital excluyendo los intereses al mismo y las retribuciones al trabajo, un cincuenta por ciento se destinará para reservas de capital, hasta completar la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional. En esa oportunidad, el capital de la sociedad deberá aumentarse de cuatrocientos treinta mil a seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Esas reservas se acreditarán en una cuenta especial y las sumas que así se vayan capitalizando, gozarán de un interés anual del diez por ciento además de participar en los beneficios que correspondan en concepto de capital, conforme a lo establecido en el inciso d) de este artículo. Las utilidades que los socios obtengan y que no deben ser capitalizadas, pueden ser retiradas una vez aprobado el balance anual, previo aviso a la Gerencia con anticipación de treinta días. El interés de que goza el capital, como así también el que corresponde a las sumas que se vayan capitalizando conforme con lo establecido en el inciso b) tendrá preferencia a cualquier otro dividendo, presente o futuro. Si el importe total de los intereses no pudiera cubrirse con las utilidades realizadas en un ejercicio, deberán serlo

con las que se realicen en los subsiguientes, antes que cualquier otro dividendo. Si el balance arrojase pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Octavo: Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de considerar los balances y demás deliberaciones necesarias, se celebrarán a convocatoria de cualquiera de los socios gerentes y todas las resoluciones que se tomen en las mismas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital social, con excepción de los casos previstos en este contrato para los que se establezca expresamente otra determinada mayoría, y en los casos consignados en el primer apartado del artículo doce, en el artículo quince y en el primer apartado del artículo diez y ocho de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requiere el voto favorable de socios que representen las tr cuartas partes o la totalidad del capital social, según lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota da derecho a un voto y es indivisible a los efectos del cómputo. El voto de los socios deberá producirse personalmente o por mandatario con poder suficiente. Los acuerdos y decisiones que se tomen se harán constar en un libro de actas, que la sociedad llevará al efecto y el que deberá estar rubricado en todas sus fojas por un Gerente, debiendo las actas ser firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente las resoluciones que contengan. — Noveno: Si alguno o algunos de los socios desearan vender y transferir sus cuotas de capital en la sociedad, cualquiera de ellos y en segundo término la sociedad tendrá prioridad y preferencia para adquirirlas, por el mismo precio y en las mismas condiciones ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. Ningún socio podrá vender su participación o cuota parte de su participación en la sociedad a personas extrañas a la misma, sino en las condiciones establecidas en el primer apartado del artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus herederos, legatarios o representantes legales, podrán optar entre retirar el capital y utilidades del fallecido o incapacitado o bien solicitar el ingreso de éstos a la sociedad, notificando su decisión por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, debiendo dichos herederos, legatarios o representantes legales, si fueran dos o más, unificar su representación en la sociedad, en una sola persona. En caso de que éstos decidieran no ingresar en la sociedad, la determinación del haber del fallecido o incapacitado, resultarán de un balance especial que se practicará al día del fallecimiento y se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el mismo, siempre que los interesados no prefiriesen esperar el balance de fin de ejercicio anual, debiendo el representante legal comunicar a la sociedad qué balance aceptarán. El acervo que pudiera corresponderles les será liquidado una vez aprobado el balance por el que hubiesen optado. El pago se efectuará: Una cuota de veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, contadas desde dicha aprobación, con más el seis por ciento de interés anual. Queda expresamente establecido que el o los socios que se retiren de la sociedad y|o los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados no tendrán derecho a cobrar suma alguna en concepto de "llave", patentes, marcas, denominaciones ni enseñas. — Undécimo: Las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado cuyos herederos, legatarios o representantes no ingresaren a la sociedad de acuerdo al artículo décimo, podrán ser adquiridas entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — Duodécimo: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia, todo lo que deberá realizarse en un término de treinta días, y en el caso de que no se pudiese resolver, por mayoría de votos, la designación de dicho árbitro tercero se establece desde ya que el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, es quien lo deba designar, siendo el fallo de éste, o de aquéllos si laudaran de acuerdo, inapelable y considerado como la última instancia. — Décimo tercero: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. Sobre las bases que preceden, los comparecientes dejan definitivamente celebrado este contrato obligándose al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Enrique Luaces y Don Manuel Oruna, vecinos y hábiles de que doy fe. — T. A. Estevez. — Alfredo Baliña. — Aldo A. Estevez. — J. Marinkovich. — Raúl Baliña. — Jorge Mignaquy. — G. Baliña. — Alberto G. Baliña. — Ermelinda E. de Baliña. — Beatriz Etchart de Estevez. — Mauro J. Estevez. — Carlos Mignaquy. — E. Luaces. — Manuel Oruna. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos cincuenta y nueve del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: Seiscientos nueve mil quinientos ochenta, seiscientos nueve mil quinientos ochenta y uno, seiscientos nueve mil quinientos ochenta y tres al seiscientos nueve mil quinientos noventa. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario. e.15 jul.-Nº 54.275-v.20 jul.

TOPISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Bruno Pinto, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado Senillosa mil seiscientos treinta y ocho; Francisco de Filippis, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado Senillosa mil seiscientos treinta y ocho; y Mario Persico, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado Paraná ciento cuarenta, oficina trece, todos italianos, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero) girará en plaza bajo el rubro de "TOPISCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Paraná ciento cuarenta, oficina trece, pudiendo establecerse en lo sucesivo en cualquier parte de la República, como así tabién de Sud América, instalando sucursales y agencias en todo el país y extranjero; Segundo) la sociedad se dedicará al comercio en general y comisiones, y durará cinco años a partir de la fecha; Tercero) el capital de la sociedad está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que se aportarán al suscribirse el presente, de la siguiente manera: a) el Señor Mario Pérsico, Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías, equivalentes a treinta y dos cuotas; b) el Señor Bruno Pinto, Dos Mil Pesos de igual moneda, en cuatro cuotas; c) y el Señor Francisco de Filippis, Dos Mil Pesos de igual moneda, en cuatro cuotas; Cuarto) Serán socios gerentes de la misma, indistintamente, los Señores Bruno Pinto y Francisco de Filippis, quienes podrán retirar la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional, mensualmente, cada uno, que se imputarán a utilidades; Quinto) los socios podrán contratar y celebrar, por cuenta de la sociedad, ya sea por sí o por intermedio de apoderado, todos los actos, negocios y operaciones sociales, ya sea con particulares, comerciantes, sociedades civiles o comerciales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios particulares, solicitar descuentos, cualquiera sea su denominación, a cuyo efecto podrán prestar dinero o tomarlo prestado con o sin garantía, y con o sin interés; tomar o dar bienes raíces o muebles en locación por cualquier término; hacer o aceptar transferencias o cesiones de derechos reales y personales y otorgar, aceptar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que para ello fuere menester. Asimismo representan a la sociedad, de igual forma, en asuntos judiciales y administrativos; Sexto) los socios-gerentes podrán ser removidos de su cargo cuando cualquiera de los socios estime que las funciones por ellos desempeñadas, no son llevadas en forma, pudiendo en tal caso nombrarse otro gerente, sea o no socio; Séptimo) anualmente se practicará un balance, el que se será suscripto por todos los socios, fijándose como fecha del mismo el treinta y uno de diciembre de cada año; el último, a la fecha del vencimiento del contrato; Octavo) las ganancias se repartirán después de efectuado cada balance y previo pago de las deudas de la sociedad, en la siguiente proporción: a) el Señor Bruno Pinto el Veinticuatro con cincuenta por ciento; el Señor Francisco de Filippis, el Veinticuatro con cincuenta por ciento, y el Señor Mario Pérsico el Cincuenta y uno por ciento, sufriéndose las pérdidas en la misma proporción anteriormente expresada para cada uno de los socios; Noveno) las normas establecidas en la ley Número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en el Código de Comercio, suplirán el régimen de esta sociedad; Décimo) cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de éstos de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el original debidamente sellado, y dos copias, en Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. (fdo.) Bruno Pinto. — Francisco de Filippis. — Mario Pérsico.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — René Tavernier secretario.

e.15 jul.-Nº 54.286-v.20 jul

RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Fº 410. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Wifredo Leiras Carrizo, que firma "W. Leiras Carrizo", Don Mario Antonio Sackmann, que firma "M. A. Sackmann"; Don Rufino Andrés de Elizalde, que firma "R. A. de Elizalde"; y Don Martín de Elizalde, siendo todos, casados, en primeras nupcias domiciliados en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y uno, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que según escritura de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí y al folio mil seiscientos sesenta y cuatro del protocolo de este Registro constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de continuar con los negocios de la extinguida Sociedad Rufino de Elizalde y Compañía, en el ramo de remates y comisiones, y además en todo negocio que se relacione con la propiedad de cualquier clase y otros negocios allí determinados por cuenta de terceros. — Que el Capital de la Sociedad se fijó en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que pertenecen a los cuatro socios por partes iguales, fijándose el término de duración por tiempo indeterminado, pero se estableció un plazo mínimo de duración en quince años, con las demás cláusulas consignadas en la referida escritura, que en testimonio tengo a la vista inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de Abril del corriente año, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y dos, del Libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continuaron, diciendo: Que de común acuerdo han resuelto reducir el capital social expresado a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, establecer el plazo de duración de doce años a contar desde la fecha de constitución de la Sociedad e introducir algunas otras modificaciones al contrato y para que consten en un solo instrumento, las cláusulas que la deben regir en adelante a la Sociedad, vienen mediante la presente escritura a dejarlo así establecido, y como consecuencia, otorgan y declaran: Primero: La Sociedad que tiene constituída girará en lo sucesivo bajo el rubro de "Rufino de Elizalde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital veinte mil pesos moneda nacional y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y uno; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y también en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la continuación de los negocios de la extinguida Sociedad Rufino de Elizalde y Compañía, en el ramo de remates y comisiones en general y además en todo otro negocio que se relacione con la compra venta, alquiler, hipoteca, permuta de cualquier clase de bienes, inmuebles, muebles semovientes, mercaderías, frutos y productos del país o de cualquier otra clase o índole que sean, despacho de Aduana, administración de propiedades, representaciones civiles o comerciales, consignaciones, ferias de ganados, exportaciones o importaciones, siempre por cuenta de terceros. — Tercero: El Capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional totalmente integrado y está representado por los muebles, útiles y demás valores consignados en el balance general levantado a este efecto y que firmado por los socios agrego a la presente. — Dicho capital de Veinte mil pesos moneda nacional está dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo cinco cuotas a cada uno de los cuatro socios. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en doce años a contar del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de constitución de la actual Sociedad, pudiendo este plazo ser prorrogado a su vencimiento si así conviniera a los intereses de los socios. — Quinto: Los socios se reunirán todas las veces que cualquiera de los socios lo solicitare, haciendo quórum con la asistencia de tres socios por lo menos. — Las resoluciones para ser válidas deberán contar con la simple mayoría de los socios presentes, debiendo llevarse un Libro donde se harán constar todas las resoluciones que se adopten firmándolas todos los socios presentes, quienes en caso de ausencia o impedimento podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a cualquiera otro socio. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios que se designan Gerentes, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente, a excepción de todo documento bancario, como ser: girar cheques, vales, letras, pagarés y todo acto que deba ser otorgado por escritura pública, en cuyos casos deberán ser suscriptos por dos de los gerentes. — Todos los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente para intervenir en representación de la Sociedad en los asuntos judiciales y administrativos que tengan pendientes o se inicien más adelante, ya sea para aceptar los cargos y designaciones de cualquier naturaleza o para retirar los giros, cheques y fondos de los respectivos expedientes, cobrar y percibir dinero y otros valores, otorgar recibos, firmar notificaciones, hacer rendiciones de cuentas y practicar cualquier otra gestión que la Sociedad sea parte o tenga interés, por cualquier título o concepto. — Séptimo: Todos los años el treinta de Abril se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de las comprobaciones parciales que deban practicarse mensualmente. — Las ganancias netas que arrojen los balances anuales serán distribuídas así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que esté integrado el diez por ciento del capital; cuarenta por ciento para ser repartido entre los socios por partes iguales y el remanente se reserva para hacer las imputaciones, distribuciones extraordinarias o recompensa entre los socios y o terceros que se consideren más convenientes y sin que tales distribuciones o recompensas importen para los beneficiarios crearles derecho alguno para el futuro pues se les podrá en cualquier momento aumentar, disminuir o dejar sin efecto. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Todos los balances cualquiera sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán practicarse siempre con estricta sujeción a las normas comerciales y siguiente iguales procedimiento a los empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán incluirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derecho de llave o bajo otro nombre, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. — Noveno: Si por cualquier causa voluntaria o no, incluso incapacidad, sucesión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, ejecución judicial, etcétera, se desee transmitir o deba transmitirse la totalidad o parte de las cuotas que posea un socio, tendrán prioridad los demás socios para adquirirlas por el precio que resulte como valor de cuota de un balance practicado de acuerdo a las normas establecidas en el artículo anterior, a la fecha de deceso, incapacidad, retiro

notificación de la transferencia. — Si los socios no hicieran uso del derecho de prioridad para adquirir esas cuotas en la forma antes establecida recién el tercero que desee adquirirlas o tenga derecho a las cuotas, podrá solicitar su ingreso como socio de acuerdo a las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de que los socios resolvieran adquirir las cuotas podrán hacerlo a prorrata de sus capitales y abonar su importe al contado o a un año y a dos años de plazo con más el cinco por ciento anual pagadero por semestres anticipados sobre las cantidades que se quedaren adeudando. — Undécimo: Si los socios no aceptaran la incorporación de los terceros que deseen adquirir cuotas de capital o que tengan derecho a las mismas, el socio que desee transferir sus cuotas podrá utilizar el procedimiento determinado por la referida ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación designando uno de entre ellos para todos los efectos, incluso en el caso que se solicitare la incorporación a la Sociedad. — Décimo tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad abonará a su representante o herederos en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas como única y total compensación de posibles ganancias futuras por asuntos en gestión o por cualquier otro concepto, incluso valor de llave, aportes de negocios, utilidades pendientes o no repartidas, valorización del activo etcétera, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento de las sumas que el causante o incapaz haya percibido como utilidades, sueldo, dividendos y otras remuneraciones como socio en los dos últimos ejercicios anuales y cuyos balances hubieran sido aprobados. — Décimo cuarto: Toda cuestión o diferencia que pudiera presentarse entre los socios durante el término de la Sociedad, o su disolución y liquidación será resuelta por dos amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del tercero, lo nombrará el Presidente de la Cámara Sindical de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Roberto Rosa y Don Nicanor A. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. A. de Elizalde. — M. A. Sackmann. — W. Leiras Carrizo. — Martín de Elizalde. — Tgo.: R. Rosa. — Tgo.: N. A. Fernández. Hay un sello. — Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso con cincuenta centavos números del Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres al presente Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis. — Ernesto S. Pinto. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.16 jul.-Nº 54.380-v.21 jul.

QUALITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que, por escritura del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano doctor J. González Pagliere, se aumentó el capital social de "QUALITAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Quinientos mil pesos, elevándose dicho capital a la suma total de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, e ingresó a la misma como socio, el señor Juan Augusto Van Deurs, todo en la forma que resulta de la parte pertinente de la escritura que dice: "... En Consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en las mencionadas Asambleas, todos los comparecientes, en los caracteres expresados, declaran: que a partir del dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda aumentado el capital social en la suma de quinientos mil pesos más, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una, con cuyo aumento el capital de la Sociedad "Qualitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se eleva a la suma total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una; y con retroactividad a la indicada fecha, queda incorporado como socio en la sociedad, el señor Juan Augusto Van Deurs. — Dichos quinientos mil pesos han sido suscriptos por los socios señores Mauricio Berthomier, Juan Bernardo Sullivan y Juan Augusto Van Deurs e integrados totalmente por los mismos, del saldo que cada uno de ellos tiene en "Cuenta Aumento de Capital", en la siguiente proporción: don Mauricio Berthomier, doscientos cincuenta mil pesos; don Juan Bernardo Sullivan cien mil pesos, y don Juan Augusto Van Deurs ciento cincuenta mil pesos. — En virtud del aumento del capital social operado por la presente escritura, el capital de cada socio, a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho es el siguiente: de don Mauricio Berthomier, seiscientos cincuenta cuotas que representan seiscientos cincuenta mil pesos; de don Carroll George (Jorge) Quinn, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos, de doña Monique Nanty de Quinn, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos; de don Juan Bernardo Sullivan, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos; de doña Juana o Juana Emilia Berthet de Sullivan, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; de don Pedro Víctor Raúl Nanty, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; y de don Juan Augusto Van Deurs, ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos. — Agregan los otorgantes, que el contrato constitutivo de la sociedad, queda subsistente en todas sus partes; que el capital inicial ya fué totalmente integrado y que los saldos acreedores de la cuenta "Aumento de Capital" de los señores Berthomier, Sullivan y Van Deurs, cubren el aporte que los mismos realizan, como así surge del Balance que firmado por todos se anexa a la presente. — ... M. Berthomier. — Carroll G. Quinn. — Monique Nanty de Quinn. — P. Nanty. — J. A. Van Deurs. — Tgo.: L. Alfredo Cuirolo. — Tgo.: Am. P. Dores. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.292-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el rubro de: "Z. B. Mildiner e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se modificó así: "Z. B. MILDINER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 8 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.15 jul.-Nº 54.214-v.20 jul.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que, el día 23 de Julio de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias del taller de imprenta, calle POTOSI 4363, por orden de Luciano Giudice. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.17 jul.-Nº 54.468-v.22 jul.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548. Avisan: que el día 2 de agosto a las 15 horas, rematarán las existencias del negocio librería, kiosco, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1434, por cuenta y orden su dueño, Ladislao Ignacak, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 jul.-Nº 54.353-v.21 jul.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548. Avisan: que el día 2 de agosto a las 15 horas, rematarán las existencias que constituyen el negocio de zapatería, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1434, por cuenta y orden su dueño, Alejandro De Fino, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.16 jul.-Nº 54.354-v.21 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del lavadero sito en LARRAZABAL 4951, propiedad de Miguel Reficco, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.16 jul.-Nº 54.431 v.21 jul.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que el 21 de Julio 1948, a las 15 horas, rematarán carpintería JORGE NEWBERY 3329. Orden Sr. Primo José Olivo, domiciliado allí.

e.16 jul.-Nº 54.418 v.21 jul.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: Rematarán el día 21 Julio, a las 15 hs., despensa calle ADOLFO BERRO 3702, de propiedad del Sr. Ramón Antelo Freire. Reclamaciones término ley al mismo negocio.

e.15 jul.-Nº 54.321-v.20 jul.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que, el día 21 de Julio de 1948, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle AGUILAR 2455, por orden de Manuel A. Mariano. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.15 jul.-Nº 54.260-v.20 jul.

Antonio H. Domínguez, martillero público, rematará el día 22 de Julio, a las 14 hs., todas las existencias del negocio de tienda, calle TRIUNVIRATO 2927, de Atilio Groso. Cierre definitivo. Reclamo ley mis oficinas, Triunvirato 2922, 51-4220.

e.15 jul.-Nº 54.315-v.20 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.607-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL HERNANDO ACHAVAL, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 331-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CONRADO ACOSTA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.

e.18 jun.-Nº 322-v.24 jul.

"B"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo, como motivo del accidente de que fué víctima, don BORDON EMIGDIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho, en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 325-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo como motivo del accidente de que fué víctima don, BEVERINI PEDRO REINALDO, deberán apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.

e.28 jun.-Nº 328-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JUAN RAMON BRUN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justifcar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 335-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ELIAS BUSTOS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.28 jun.-Nº 339-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARCALA JOSE VICENTE JUAN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.18 jun.-Nº 307-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BERGALLO PATRICIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 305-v.24 jul.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don DELFINO MAXIMO CABRERA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 334-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don LUIS CANDELAS, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 340-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE CABAIDA, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera ulgar por derecho.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 324-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CAPUANO FRANCISCO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 321-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don JOSE OLID CORPAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 303-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CABRERA VENANCIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 1º de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general
e.18 jun.-Nº 306-v.24 jul.

"CH"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ALFONSO ANDRES CHENLO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 342-v.3 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don NICOLAS FILEMON DIAZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 337-v.3 agos.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ROGELIO FERNANDEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 338-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JULIO FARIAS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 323-v.24 jul.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don, JOSE GALIÑANEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 343-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 332-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué viatima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 310-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON GONZALEZ, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 314-v.24 jul.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"K"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don KASZYCKI ANDRES, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 318-v.24 jul.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.587-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MANUEL MIGUEZ, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 341-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PASCUAL MANGERI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 311-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO MARSUN MALIX, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 313-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don MESSINA HORACIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 308-v.24 jul.

"N"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don NOE PEDRO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1948. — Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.
e.18 jun.-Nº 317-v.24 jul.

"O"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don OYHARBIDE SANTIAGO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 315-v.24 jul.

"P"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don PEREZ FELIX DEL CARMEN, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 327-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima don MANUEL PICON, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 329-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PALADIN MATEO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Cruces A. J. M. Méndez - Jefe de Despacho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. —
e.18 jun.-Nº 316-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREYRA LUIS SIMON, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 320-v.24 jul.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, doña ENCARNACION RIOS, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 336-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RIVET JOSE, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 4 de 1948. — Cruces A. J. Méndez - Jefe de Despacho. En función Acc. de Secretario General.
e.18 jun.-Nº 319-v.24 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ANTONIO RASPOR, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 309-v.24 jul.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don SOZAYA HORACIO ALBERTO, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 326-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANOSCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don ADELCHI TOME, deberán apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1948. — Cruces A. J. Méndez, Jefe de Despacho en función acc. de Secretario General.
e.28 jun.-Nº 330-v.3 agos.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don JULIO ILDEFONSO VARELA, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.28 jun.-Nº 333-v.3 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PEDRO VERDUN, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 312-v.24 jul.

"Z"

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don CARLOS ANICETO ZALDEGUI, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Heriberto A. De Seta, secretario general.
e.18 jun.-Nº 304-v.24 jul.